



INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

INFORME FINAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Elaborado por: EY México (Mancera, S.C.)



TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS.....	2
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	7
LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	9
AGRADECIMIENTOS	11
1. ANTECEDENTE	12
2. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN.....	15
3. MARCO JURÍDICO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	17
3.1. REGULACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS	18
3.1.1. CONSTITUCIÓN.....	18
3.1.2. LEGISLACIÓN FEDERAL.....	21
3.1.2.1. Órganos Reguladores.....	22
3.1.2.2. Otras partes interesadas.....	24
3.1.3. LEGISLACIÓN ESTATAL.....	29
3.2. REGULACIÓN EN MATERIA DE MINERÍA	29
3.2.1. CONSTITUCIÓN.....	29
3.2.2. LEGISLACIÓN FEDERAL.....	32
3.2.2.1. Partes interesadas.....	32
3.2.3. LEGISLACIÓN ESTATAL.....	37
4. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	38
4.1. ASIGNACIONES	38
4.1.1. Descripción del Régimen de Asignaciones.....	38
4.1.2. Derechos e impuestos aplicables a las asignaciones	41
4.2. CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.....	45
4.2.1. Descripción del régimen aplicable a los CEE.....	45
4.2.2. Proceso de licitación.....	48
4.2.3. Tipos de Contratos.....	50
4.2.4. Descripción de las contraprestaciones	52
4.3. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A ASIGNACIONES Y CONTRATOS	56
4.3.1. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	56
4.3.2. Uso u ocupación superficial	57
4.4. OTORGAMIENTO DE LICENCIAS	60
4.5. REGISTRO DE LICENCIAS	61
4.6. CONTRATOS	67
5. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES	69
5.1. DISPOSICIONES GENERALES	69
5.2. ASIGNACIONES	70
5.2.1. Descripción del Régimen de Asignaciones.....	70
5.2.2. Procedimiento de solicitud y obtención de las Asignaciones	71
5.2.3. Término de las Asignaciones.....	73
5.2.4. Derechos e impuestos aplicables a las Asignaciones	74
5.3. CONCESIONES.....	74
5.3.1. Descripción del Régimen de Concesiones.....	74
5.3.2. Proceso para Obtener las Concesiones.....	76
5.4. DE LOS DERECHOS APLICABLES	80

5.4.1. <i>Derechos e impuestos aplicables a las Concesiones</i>	80
5.5. ZONAS DE RESERVAS MINERAS	85
5.5.1. <i>Descripción del Régimen para las Zonas de Reservas Mineras</i>	85
5.5.2. <i>Desincorporación de las Zonas de Reservas Mineras</i>	85
5.6. INSCRIPCIÓN ANTE EL RPM.....	85
5.6.1. <i>Inscripciones</i>	85
5.6.2. <i>Rectificación de Errores</i>	89
5.6.3. <i>Procedimiento Registral</i>	89
5.6.4. <i>Publicidad del RPM</i>	90
5.6.5. <i>Cartografía Minera</i>	93
6. RÉGIMEN FISCAL GENERAL.....	94
6.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	94
6.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	96
6.3. FLUJOS MEDIOAMBIENTALES.....	97
7. BENEFICIARIOS REALES	100
8. PARTICIPACIÓN ESTATAL.....	103
8.1. PEMEX.....	103
8.2. SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	104
8.3. EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	105
9. INDICADORES OPERATIVOS HIDROCARBUROS.....	107
9.1. EXPLORACIÓN	107
9.1.1. <i>Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES)</i>	107
9.1.2. <i>Perforación de pozos</i>	108
9.1.3. <i>Reservas de hidrocarburos</i>	110
9.2. PRODUCCIÓN	111
9.3. EXPORTACIÓN	113
10. INDICADORES OPERATIVOS MINERÍA.....	114
10.1. EXPLORACIÓN	114
10.2. PRODUCCIÓN.....	116
10.3. EXPORTACIONES	119
11. DIVULGACIÓN DE LOS FLUJOS RECIBIDOS POR EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.....	122
11.1. FLUJOS RECAUDADOS POR EL FMP	123
11.2. FLUJOS RECAUDADOS POR EL SAT.....	125
11.3. FLUJOS RECAUDADOS POR EL SGM.....	126
11.4. DIVIDENDO ESTATAL	127
12. RECOPIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INGRESOS.....	128
12.1. EMPRESAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES	128
12.1.1. <i>Empresas y entidades gubernamentales que manifestaron interés</i>	129
12.1.2. <i>Obtención, procesamiento y verificación de la información</i>	131
12.1.3. <i>Aseguramiento de la calidad de la información</i>	134
12.2. SECTOR HIDROCARBUROS.....	134
12.2.1. SECTOR PÚBLICO HIDROCARBUROS (PEMEX).....	136
12.2.2. SECTOR PRIVADO HIDROCARBUROS	138
12.3. SECTOR MINERÍA	148
13. DIVULGACIÓN DEL DESTINO DE LOS FLUJOS PARA EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.....	155
13.1. MARCO NORMATIVO.....	155

13.1.1.	<i>Breve descripción de la operación de los destinos contemplados en el marco normativo</i>	<i>156</i>
13.1.1.1.	<i>Reserva de largo plazo del FMP</i>	<i>157</i>
13.1.2.	<i>Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico</i>	<i>159</i>
13.1.3.	<i>Distribución de los flujos con destino específico de los Ingresos Petroleros</i>	<i>162</i>
13.1.4.	<i>Distribución de los flujos destinados a cubrir el PEF</i>	<i>170</i>
14.	TRANSPARENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS.....	176
14.1.	TRANSPARENCIA DEL FMP	176
14.2.	TRANSPARENCIA DE LA CNH.....	178
14.3.	INFORMACIÓN CNH – CNIH.....	179
14.4.	FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR CNH Y LA CRE.	180
15.	ECONOMÍA MEXICANA.....	183
16.	MATERIALIDAD DEL SECTOR HIDROCARBUROS	187
17.	MATERIALIDAD DEL SECTOR MINERÍA	189
18.	PERSPECTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO	192
19.	ENFOQUE AMBIENTAL SOCIAL	205
19.1.	HIDROCARBUROS	207
19.2.	MINERÍA.....	212
20.	RESUMEN DE REQUISITOS EITI	219
21.	REFERENCIAS	227
22.	ANEXOS	232

Índice de Tablas

Tabla 1. Principales Leyes y Reglamentos de las Industrias Extractivas.....	17
Tabla 2. Principales Leyes del Sector de Hidrocarburos.....	21
Tabla 3. Principales Leyes Sector Minería.....	32
Tabla 4. Recursos otorgados a Pemex Ronda 0.....	40
Tabla 5. Parámetros del Derecho de Extracción de Hidrocarburos.....	42
Tabla 6. Cuotas del Derecho de Exploración.....	42
Tabla 7. Ejemplo cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida.....	44
Tabla 8. Procesos Licitatorios de la CNH durante 2018.....	49
Tabla 9. Cuota contractual para la fase exploratoria 2018.....	53
Tabla 10. Parámetros Regalía Base.....	54
Tabla 11. Ejemplo Recuperación de Costos en CPC.....	56
Tabla 12. Cuotas del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2018..	57
Tabla 13. Registro de Licencias Sector Hidrocarburos a 2018.....	61
Tabla 14. Asignaciones petroleras a 2018.....	66
Tabla 15. Procesos de Farm-In.....	67
Tabla 16. Contratos Petroleros a 2018.....	68
Tabla 17. Cuotas por Trámites de la Ley Federal de Derechos.....	81
Tabla 18. Cuotas del Derecho Ordinario sobre Minería 2018.....	82
Tabla 19. Hoja de Ruta para la Divulgación de Beneficiarios Reales.....	100
Tabla 20. Miembros del Consejo de Administración de PEMEX.....	103
Tabla 21. Flujos de Ingresos que no requerirán conciliación.....	105
Tabla 22. Ingresos e Inversiones de ARES a 2018.....	108
Tabla 23. Inversión sector minería.....	115
Tabla 24. Exportaciones Minería 2018.....	119
Tabla 25. Destinos de Exportación.....	120
Tabla 26. Flujos a conciliar.....	122
Tabla 27. Flujos que no requerirán conciliación.....	123
Tabla 28. Ingresos Asignaciones 2018.....	123
Tabla 29. Ingresos por Contratos 2018.....	123
Tabla 30. Flujos recibidos sector hidrocarburos 2018.....	124
Tabla 31. Ingresos netos por la comercialización de hidrocarburos 2018.....	125
Tabla 32. Recaudación Neta ISR Minería 2018.....	125
Tabla 33. Recaudación Derechos a la Minería 2018.....	125
Tabla 34. Empresas contactadas sector hidrocarburos.....	130
Tabla 35. Valor de producción minera de grupos incluidos en Informe EITI.....	130
Tabla 36. Conciliación Asignaciones 2018.....	136
Tabla 37. Regalía Base por Proyecto.....	139
Tabla 38. Conciliación Regalía Adicional por Proyecto.....	140
Tabla 39. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (petróleo).....	141
Tabla 40. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (condensados).....	143
Tabla 41. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (gas natural).....	144
Tabla 42. Conciliación Bonos a la Firma por proyecto.....	145
Tabla 43. Flujos Medioambientales Hidrocarburos 2018.....	147
Tabla 44. Flujos reportados por grupos mineros 2018.....	148
Tabla 45. Flujos Medioambientales Minería 2018.....	152
Tabla 46. Legislación referente al destino de recursos.....	155
Tabla 47. Saldos en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2018.....	161
Tabla 48. Ingresos del Gobierno Federal.....	163
Tabla 49. Transferencias Ordinarias del FMP 2018.....	164
Tabla 50. Distribución de ingresos correspondientes al FEXHI.....	169

Tabla 51. Distribución a municipios colindantes	170
Tabla 52. Recaudación Federal Participable 2018	173
Tabla 53. Variación Anual de la Inflación por Componente 2018/2017	185
Tabla 54. Estructura de exportaciones en el país	186
Tabla 55. Ingresos Petroleros como % del PIB	187
Tabla 56. Empleo en el Sector Extractivo 2018	193
Tabla 57. Equidad de Género PEMEX	196
Tabla 58. Equidad de Género PetroBal	197
Tabla 59. Equidad de Género Total E&P México	197
Tabla 60. Equidad de Género Fieldwood	197
Tabla 61. Equidad de Género ExxonMobil.....	197
Tabla 62. Equidad de Género Agnico Eagle	197
Tabla 63. Equidad de Género Alamos Gold	198
Tabla 64. Equidad de Género Baramin	198
Tabla 65. Equidad de Género Peñoles.....	198
Tabla 66. Equidad de Género Fresnillo PLC	198
Tabla 67. Equidad de Género New Mont Gold Corp	199
Tabla 68. Equidad de Género Peña Colorada.....	199
Tabla 69. Equidad de Género Ternium Las Encinas	199
Tabla 70. Equidad de Género Lea Gold	199
Tabla 71. Equidad de Género Plata Panamericana.....	199
Tabla 72. Equidad de Género Argonaut Gold	200
Tabla 73. Listado de programas y acciones de igualdad de género implantados por Pemex en 2018 .	201
Tabla 74. Acciones Igualdad de género Total E&P México	203
Tabla 75. Acciones Igualdad de género ExxonMobil	203
Tabla 76. Acciones Igualdad de género Agnico Eagle.....	203
Tabla 77. Acciones Igualdad de género Alamos Gold	203
Tabla 78. Acciones Igualdad de género New Mont Gold Corp.....	204
Tabla 79. Acciones Igualdad de género Peña Colorada	204
Tabla 80. Acciones Igualdad de género Plata Panamericana	204
Tabla 81. NOMs en sector de hidrocarburos.....	210
Tabla 82. NOMs en sector minería	215

Índice de Figuras

Ilustración 1. Integrantes del GMN	13
Ilustración 2. Esquema de Asignaciones y Contratos Hidrocarburos	19
Ilustración 3. Esquema de Concesiones Mineras	31
Ilustración 4. Asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos	38
Ilustración 5. Áreas otorgadas a Pemex mediante la Ronda 0.	39
Ilustración 6. Tipos Asignaciones otorgadas a Pemex en Ronda 0.....	40
Ilustración 7. Ejemplo de Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos	47
Ilustración 8. Procedimiento de Licitación de contratos E&P	48
Ilustración 9. Contraprestaciones en contratos E&P	52
Ilustración 10. Exploración, explotación y beneficio minero	69
Ilustración 11. Procedimiento de obtención de Asignaciones mineras	73
Ilustración 12. Concesiones en el sector minero	74
Ilustración 13. Cuotas por Trámite de Concesión/Asignación Minera.	80
Ilustración 14. Ejemplo de Título de Concesión Minera	91
Ilustración 15. Perforación de pozos por etapa	108
Ilustración 16. Perforación de Pozos por tipo de bloque	109
Ilustración 17. Pozos comprometidos de Rondas.....	109
Ilustración 18. Reservas de petróleo crudo equivalente.....	110
Ilustración 19. Reservas de petróleo crudo equivalente por zona.....	110
Ilustración 20. Producción de aceite	111
Ilustración 21. Exportaciones vs refinación de petróleo.....	111
Ilustración 22. Porcentaje de refinación por instalación	112
Ilustración 23. Producción de gas	112
Ilustración 24. Comparativo producción de gas por región (2000-2018)	113
Ilustración 25. Exportaciones de petróleo	113
Ilustración 26. Exportaciones de petróleo por destino	114
Ilustración 27. Proyectos Mineros por Etapa	115
Ilustración 28. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica.....	116
Ilustración 29. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica por Componente	117
Ilustración 30. Producción Nacional de Oro	117
Ilustración 31. Producción Nacional de Plata.....	118
Ilustración 32. Producción Nacional de Cobre	118
Ilustración 33. Producción Nacional de Zinc	118
Ilustración 34. Exportaciones de Minerales Metálicos y No Metálicos	119
Ilustración 35. Principales Productos Mineros Exportados	120
Ilustración 36. Plantillas de Información Asignaciones	132
Ilustración 37. Plantilla de Información Contrato de Licencia.....	132
Ilustración 38. Plantilla de Información Contrato de Producción Compartida	133
Ilustración 39. Plantilla de Información Impuestos Hidrocarburos	133
Ilustración 40. Plantilla de Información Flujos Medioambientales	133
Ilustración 41. Plantilla de Información Sector Minería	133
Ilustración 42. Ingresos del Sector Hidrocarburos 2018	135
Ilustración 43. Ingresos Asignaciones 2018	135
Ilustración 44. Ingresos Contratos 2018	136
Ilustración 45. Conciliación Derecho de Exploración de Hidrocarburos 2018.....	136
Ilustración 46. Conciliación Derecho de Extracción de Hidrocarburos 2018	137
Ilustración 47. Conciliación Derecho por la Utilidad Compartida 2018.....	137
Ilustración 48. Conciliación Cuota Contractual Fase Exploratoria 2018.....	138
Ilustración 49. Conciliación Pagos al Estado de Petróleo 2018 (barriles)	141
Ilustración 50. Conciliación Pagos al Estado de Condensados 2018 (barriles)	142
Ilustración 51. Conciliación Pagos al Estado de Gas Natural 2018 (millones BTU)	143

Ilustración 52. Conciliación Bonos a la Firma 2018	144
Ilustración 53. Conciliación Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción 2018	146
Ilustración 54. Conciliación Derecho sobre minería 2018.....	149
Ilustración 55. Conciliación Derecho especial sobre minería 2018.....	150
Ilustración 56. Conciliación Derecho adicional sobre minería 2018.....	150
Ilustración 57. Conciliación Derecho extraordinario sobre minería 2018.....	151
Ilustración 58. Conciliación ISR - Sector Minería 2018.....	151
Ilustración 59. Operación de destino de recursos de industrias extractivas	157
Ilustración 60. Explicación de la Reserva de Ahorro del FMP	158
Ilustración 61. Objetivos de la Reserva de Ahorro del FMP	158
Ilustración 62. Transferencias ordinarias del FMP como porcentaje del PIB 2018.....	164
Ilustración 63. Fondos Sectoriales de Energía.....	166
Ilustración 64. Crecimiento Anual del PIB a 2018	183
Ilustración 65. Crecimiento Trimestral del PIB por Actividad Económica 2018.....	183
Ilustración 66. Variación Anual del PIB por Componente.....	184
Ilustración 67. Inflación General 2018	184
Ilustración 68. Tasa de desocupación 2018.....	185
Ilustración 69. Tipo de Cambio.....	186
Ilustración 70. Industria Petrolera como % del PIB	187
Ilustración 71. Divisas Generadas por Sectores	189
Ilustración 72. Empleo en la Industria Minero-Metalúrgica.....	190
Ilustración 73. Estructura Interna de la IED Industrial en 2018	190
Ilustración 74. Inversión Nacional en la Industria Minero-Metalúrgica	191
Ilustración 75. Empleo en Sector Extractivo por Género 2018	194
Ilustración 76. Empleo en el Sector Extractivo por Grupo Industrial 2018.....	194

Lista de Acrónimos y Abreviaturas

AGA	Alianza para el Gobierno Abierto
AMEXHI	Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
APF	Administración Pública Federal
ASEA	Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
BR	Beneficiarios Reales
CAMIMEX	Cámara Minera de México
CEE	Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CFF	Código Fiscal de la Federación
CIEP	Contratos Integrales de Exploración y Producción
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos
CNIH	Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COPF	Contratos de Obra Pública Financiada
CPC	Contrato de Producción Compartida
CRE	Comisión Reguladora de Energía
DGM	Dirección General de Minas
EB	Embajada Británica
EITI	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
ENOE	Encuesta Nacional de Ocuac
FCMA	Fondo Conjunto Mexicano – Alemania
FEFMPH	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
FMI	Fondo Monetario Internacional
FMP	Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
FRDSEMM	Fondo Regional para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros
GI	Grupo Intersecretarial
GIZ	Agencia de Cooperación Alemana al Desarrollo
GMN	Grupo Multipartícipe Nacional
GTT	Grupo de Trabajo Técnico
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Informe EITI	Informe EITI México 2019 (para el año fiscal 2018)
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISR	Impuesto sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
Ley de Pemex	Ley de Petróleos Mexicanos
LFD	Ley Federal de Derechos
LFMPED	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LH	Ley de Hidrocarburos
LIE	Ley de Inversión Extranjera

LIF	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
LISH	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LM	Ley Minera
LORCME	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
MSPMM	Manual de Servicios al Público en Materia Minera
NOM	Norma Oficial Mexicana
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PEP	Pemex Exploración y Producción
PPE	Personas Políticamente Expuestas
RLH	Reglamento a la Ley de Hidrocarburos Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
RLIE	Extranjeras
RLISH	Reglamento a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
RLM	Reglamento de la Ley Minera
RPM	Registro Público de Minería
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SE	Secretaría de Economía
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENER	Secretaría de Energía
SGM	Servicio Geológico Mexicano
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIE	Sistema de Información Energética
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
ST	Secretaría Técnica
TDR	Términos de Referencia

Agradecimientos

El Administrador Independiente quisiera agradecer a la ST, a GIZ, a las empresas participantes, a las cámaras y asociaciones que las agrupan y a las demás personas, agencias e instituciones involucradas, por su colaboración y apoyo para la realización del Informe EITI México para el ejercicio fiscal 2018. De igual manera un agradecimiento especial a la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Hidrocarburos, Secretaría de Economía, al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo así como a Petróleos Mexicanos por todo el apoyo y disposición brindado para la elaboración del presente reporte, así como a las diversas organizaciones de la Sociedad Civil que mostraron interés durante el proceso de elaboración del reporte.

1. ANTECEDENTE

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés), es un estándar internacional que promueve la transparencia acerca del origen y destino de los flujos generados por la extracción de recursos naturales, es decir, por las actividades de los sectores minero y petrolero, sustentado en que, de conformidad con los principios EITI, la extracción de dichos recursos puede contribuir tanto al crecimiento económico como social, o bien, en caso de no ser administrados adecuadamente, pueden tener un efecto adverso económica y socialmente, de ahí la importancia de la transparencia en el manejo de dichos recursos.

México, en el marco de su participación como país miembro de la AGA, iniciativa multilateral que busca promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología e innovación para la divulgación y el acceso a la información, estableció en el Plan de Acción 2013-2015 el compromiso de adherirse a la iniciativa EITI.

Para la adhesión al Estándar, es necesario que el país cumpla con una serie de acciones tendientes a generar las condiciones para que exista una supervisión efectiva por las partes interesadas. Dichas acciones se encuentran delineadas en los Requisitos del EITI¹.

Conforme el Estándar, previo a la elaboración del Informe EITI, el país interesado deberá realizar las acciones enmarcadas en el **Requisito 1 del EITI**.

Requisito 1 del EITI
Supervisión por el grupo de multipartícipes
Resumen: El EITI requiere la supervisión efectiva por las partes interesadas (Gobierno, Industria, Sociedad Civil) en participación plena, independiente, activa y efectiva. Los elementos clave en lo que a la supervisión por el grupo de multipartícipes se refiere incluyen (1.1) el compromiso del gobierno; (1.2) la participación de las empresas; (1.3) la participación de la sociedad civil; (1.4) la formación de un grupo de multipartícipes; y (1.5) un plan de trabajo acordado con objetivos claros para la implementación del EITI así como un calendario que se ajuste a los plazos establecidos por el Consejo del EITI.

Las acciones desarrolladas por México para cumplir con el **Requisito 1 del EITI** se mencionan brevemente a continuación:

Requisito 1.1: Compromiso del Gobierno: En enero de 2015, en el marco de la reunión del Diálogo Económico de Alto Nivel México – Estados Unidos, México manifestó públicamente su inequívoca intención de adherirse al Estándar EITI. Para materializar esta decisión de participar en la implementación del Estándar, el gobierno federal mexicano acordó en junio del mismo año, la conformación del GI, integrado por: (i) la SHCP, (ii) la SE y (iii) la SENER, con una presidencia rotativa cada año, recayendo en la Subsecretaría de Hidrocarburos de la

¹ El documento completo con el Estándar del EITI 2019 puede consultarse en: https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4_spanish_standard_web.pdf

SENER el liderazgo del esfuerzo de adhesión al Estándar, para ese primer año. Asimismo, y derivado de los acuerdos de dicho GI, al momento de la elaboración del presente Informe la Subsecretaría de Minería en la Secretaría de Economía ejerce las funciones de ST para todos los asuntos relacionados con el proceso EITI.

Requisitos 1.2 a 1.4: Participación de las empresas y la sociedad civil e integración del

GMN: A efecto de llevar a cabo la implementación del Estándar EITI, se realizó un esfuerzo de gobernanza colectiva instrumentado mediante un grupo tripartita. En el caso de México, en cumplimiento al Requisito 1 del EITI, el GMN se formalizó en noviembre de 2016 y quedó integrado por tres representantes de cada sector: gobierno, industria y sociedad civil:

Gobierno

Subsecretaría de Minería, Secretaría de Economía
 Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Subsecretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Energía

Industria

Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
 Cámara Minera de México
 Petróleos Mexicanos

Sociedad civil

Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM
 Proyecto en Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
 Alianza para la Sostenibilidad del Noreste Costero

El GMN cuenta con una ST a cargo de la Subsecretaría de Minería en la Secretaría de Economía.

Para la elaboración del presente Informe, los miembros de la Sociedad Civil que participaron activamente fueron los siguientes: Información Accesible y Rendición de Cuentas, AC (IARAC), Ombudsman Energía México (OEM), Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.; Amigos del Río San Rodrigo, CartoCrítica y Asociación Ecológica Santo Tomás.

Ilustración 1. Integrantes del GMN



Requisito 1.5: Plan de trabajo: Para la elaboración del Plan de Trabajo, el GMN se apoyó en un GTT, integrado por miembros de los tres sectores. Este grupo ha sesionado en diversas ocasiones y ha sido el encargado de definir los objetivos, actividades, responsables, calendarios y fuentes de financiamiento a incluir en el Plan de Trabajo. De esta forma, en agosto de 2017, de conformidad con el Requisito 1 del EITI, el GMN aprobó el plan de trabajo para la implementación del Estándar EITI y en septiembre del mismo año se presentó la solicitud de candidatura de México ante el Consejo Internacional del EITI, la cual fue aceptada en octubre de 2017. Finalmente, en noviembre de 2017 el Presidente del Consejo Internacional del EITI informó a la presidencia del GMN la decisión de aceptar a México como País Candidato.

Para la adhesión e implementación del estándar, México ha contado con el apoyo de diversos organismos y agencias de cooperación internacional, tales como:



Con la presentación de su candidatura, México adquirió el compromiso de publicar reportes anuales que divulguen información de la recaudación asociada a las industrias extractivas, permitan trazar el uso de estos recursos, presenten información sobre los contratos, asignaciones y concesiones, y documenten el impacto económico de las actividades extractivas. En línea con lo anterior, México presentó durante el mes de noviembre del año 2018 el reporte EITI correspondiente al ejercicio del año 2016.

El presente informe tiene como objetivo organizar y presentar la información que debe divulgarse de acuerdo con el Estándar EITI, incluyendo, entre otros, el marco legal y normativo, información respecto de la importancia del sector extractivo en la economía, y la divulgación de los flujos recibidos por el Gobierno, incluyendo la conciliación con respecto a los pagos de los contribuyentes del sector. Asimismo, es relevante mencionar que el primer Informe EITI de México abarcó el año fiscal 2016, mientras que el presente Informe es el tercer Informe EITI que se elabora para México, el cual abarca el año fiscal 2018.

Este documento es producto de la revisión del marco normativo vigente a 2018, por ser el año de estudio del presente Informe, así como de las entrevistas realizadas a diferentes funcionarios y colaboradores vinculados con las entidades del Estado o con empresas del sector de hidrocarburos y minería.

Cada una de las secciones desarrolladas expone el estado de la información, y también propone recomendaciones, las cuales deberán ser valoradas al interior del GMN.

2. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia para la contratación del Administrador Independiente, en adición al presente informe encontrará el diagnóstico de la divulgación sistemática de la información (en adelante el “diagnóstico”) elaborado por EY México como Administrador Independiente.

En virtud de que el presente Informe EITI que abarca el ejercicio 2018 se realizó por el Administrador Independiente de manera conjunta con el Informe EITI del ejercicio 2017, las observaciones y conclusiones referentes a la revisión de la divulgación sistemática de la información realizadas para el ejercicio 2017 se mantienen constantes para el ejercicio 2018.

The image shows a large industrial structure, likely an oil pumpjack, silhouetted against a vibrant sunset sky. The sky transitions from a deep orange near the horizon to a clear blue at the top. The pumpjack's long, curved arm extends upwards and to the right, ending in a large, perforated metal head. A thick cable or rod extends from the head down towards the bottom right. The structure is supported by a complex lattice of steel beams. A platform with railings is visible on the left side of the structure. The overall scene is dramatic and industrial.

EITI - Requisito 2

3. MARCO JURÍDICO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

El requisito 2 del EITI hace referencia al marco jurídico en términos de la legislación aplicable a los sectores de las industrias extractivas. Adicionalmente, con base en la Declaración de Principios EITI México, en la cual se establece que todas las partes se comprometen a promover y respetar los derechos humanos de todos los actores relacionados con las industrias extractivas, se reconocen los instrumentos nacionales e internacionales de los que México es parte en esa materia por su importancia trascendental para la transparencia de las industrias extractivas. En particular, dicho requisito a la letra dispone lo siguiente:

Requisito 2 del EITI
Marco legal e institucional, incluyendo el otorgamiento de contratos y licencias
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información sobre las reglas que rigen el gobierno del sector extractivo, lo que permite a las partes interesadas entender las leyes y los procesos para el otorgamiento de los derechos de exploración y de explotación, el marco legal, fiscal y contractual que se le aplica al sector extractivo, y las responsabilidades institucionales del estado en la gerencia del sector. Los requisitos del EITI sobre la transparencia del marco legal y sobre la otorgación de los derechos en las industrias extractivas incluyen: (2.1) el marco legal y fiscal; (2.2) el otorgamiento de licencias; (2.3) el registro de licencias; (2.4) los contratos; (2.5) beneficiarios reales; y (2.6) la participación estatal en el sector extractivo.

Bajo este requisito, en el transcurso de esta sección se verá reflejado el cumplimiento de los requisitos establecidos por EITI.

Requisito 2.1: Marco legal y régimen fiscal (ambos sectores)

De conformidad con el requisito 2.1) marco legal y fiscal, se consideran como disposiciones legales relevantes al sector extractivo, las siguientes:

Tabla 1. Principales Leyes y Reglamentos de las Industrias Extractivas.

Sector	Leyes Aplicables
General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. ² Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria Ley de Coordinación Fiscal Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente
Minero	Ley Minera Reglamento de la Ley Minera

² https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314

Sector	Leyes Aplicables
	Manual de Servicios al Público en Materia Minera Ley de Inversión Extranjera Ley Federal de Derechos Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
Hidrocarburos	Ley de Hidrocarburos Reglamento de la Ley de Hidrocarburos Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo

Fuente: Elaboración EY

La Constitución establece en el artículo 27 que la Nación posee el dominio directo inalienable e imprescriptible de los recursos naturales, entre los que se incluyen los hidrocarburos, así como los minerales. En este sentido, el Ejecutivo Federal posee la facultad de otorgar concesiones para el aprovechamiento de los minerales, mientras que para el aprovechamiento de los hidrocarburos no se otorgan concesiones, sino que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se llevan a cabo mediante asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de contratos con estas o con particulares.

Derivado de lo anterior, en las siguientes secciones se presentan las disposiciones aplicables para la regulación de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como las correspondientes a la extracción de minerales.

3.1.Regulación en materia de hidrocarburos



En esta sección se presenta el marco normativo aplicable al sector de hidrocarburos, enfatizando aquellas disposiciones que pudieran tener una injerencia en la transparencia de las actividades de la industria.



3.1.1. Constitución

Propiedad de los hidrocarburos

- El Estado tiene potestad sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (incluidos en dichos recursos los hidrocarburos).

- Siendo los hidrocarburos el objeto de análisis de esta sección, es importante señalar que la Constitución establece que *“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones (...)”*.³

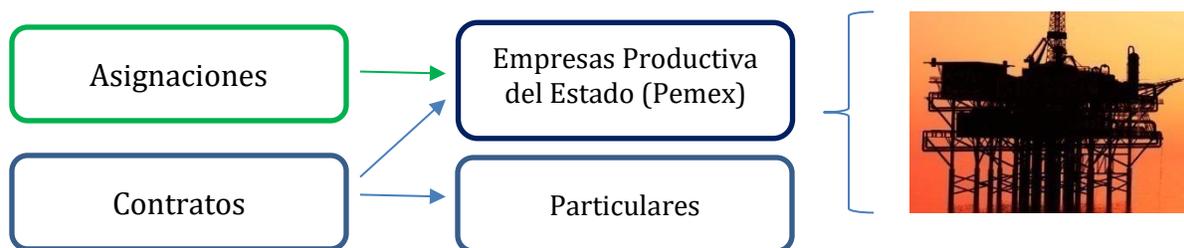
Exploración y extracción de hidrocarburos

Si bien el Estado Mexicano es propietario en todo momento de los hidrocarburos ubicados en el subsuelo, la Constitución establece que *“con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos (...)”*.⁴

Como se observa, es facultad del Estado permitir la participación de Empresas Productivas del Estado o de particulares en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de Asignaciones o de los CEE, respectivamente.

En secciones subsecuentes del presente documento se analizará y se explicará a detalle el funcionamiento de las referidas Asignaciones y de los CEE, así como las obligaciones que las Empresas Productivas del Estado y los particulares adquieren en favor del Estado Mexicano derivado de estos.

Ilustración 2. Esquema de Asignaciones y Contratos Hidrocarburos



Reservas

³ Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la Constitución, quienes cuenten con una Asignación o hayan suscrito un CEE con la CNH, *“podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.”*⁵

Otras actividades de la cadena de valor del sector hidrocarburos

La Constitución también establece que el Congreso de la Unión (el Poder Legislativo Federal) deberá realizar las adecuaciones que sean necesarias para armonizar el marco legislativo y dotar a las dependencias y órganos de la APF de las atribuciones y facultades correspondientes.⁶

Derivado de lo anterior, en materia de transportación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, se prevé que la CRE debe contar con las atribuciones necesarias para llevar a cabo *“la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (...)”*.⁷

Vale la pena destacar que las actividades de almacenamiento, transporte y distribución por ductos no constituyen actos restringidos para ser desarrollados exclusivamente por el Estado Mexicano, como sí lo son las actividades de exploración y extracción. Así, la entidad encargada de otorgar los permisos para que las Empresas Productivas del Estado o los particulares puedan almacenar, transportar y distribuir por ductos hidrocarburos, es la CRE.

⁵ Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

⁶ Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

⁷ Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

3.1.2. Legislación Federal

Otro elemento relevante del marco legislativo en materia de hidrocarburos son las disposiciones Federales.

Tabla 2. Principales Leyes del Sector de Hidrocarburos

Sector	Legislación	Relevancia
Hidrocarburos	Ley de Hidrocarburos	Regula toda la cadena de valor, desde la exploración y extracción de hidrocarburos; el transporte y almacenamiento del petróleo; hasta la comercialización y expendio al público de petrolíferos
	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Establece el régimen fiscal de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, es decir, las contraprestaciones, contribuciones y los lineamientos fiscales a cargo de los Asignatarios y los Contratistas.
	Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética	Se fortalecen las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía.
	Ley de Petróleos Mexicanos.	Regular la organización, administración, funcionamiento y operación de la empresa productiva del Estado.
	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Regula la seguridad operativa e industrial del sector, así como la protección al medio ambiente.
	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Regula la forma de recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos que se deriven de las asignaciones y de los CEE
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Establece el régimen de transferencias de los ingresos de la Federación incluyendo los ingresos derivados de las actividades del sector extractivo.
	Ley de Coordinación Fiscal	Coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas con la finalidad de establecer la participación que les corresponda en los ingresos federales.

Elaboración EY

Es importante resaltar que el marco normativo del sector de hidrocarburos se encuentra público y disponible. Además de poder encontrar las fuentes relevantes de información en la plataforma electrónica que se ha denominado EITI México⁸, la información también se encuentra disponible en distintos sitios públicos de internet.

3.1.2.1. *Órganos Reguladores*

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía son dependencias del Poder Ejecutivo Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada que cuentan con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, creados con el fin de evitar la posible dependencia, influencia y coerción de otros organismos.⁹

El financiamiento de sus actividades deriva de (i) la disposición de contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por la emisión y administración de permisos, autorizaciones, Asignaciones y los CEE, así como los servicios prestados, por ejemplo: los servicios prestados por la CNH a través del CNIH; y (ii) del presupuesto federal, ya que estos Órganos reguladores se contemplan en el Presupuesto de Egresos de la Federación emitido anualmente, asignándoles un presupuesto anual para la consecución y ejecución de sus actividades.

Es a través de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que se prevén las facultades y el funcionamiento de la CNH y de la CRE.¹⁰



Comisión Nacional de Hidrocarburos
<https://www.gob.mx/cnh>

La CNH es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que tiene como objetivo regular, supervisar y evaluar las actividades de exploración y de extracción de hidrocarburos en territorio mexicano.

Asimismo, este organismo se encarga de proveer asistencia técnica a la SENER respecto de los aspectos que incidan en la política energética y específicamente los relativos a la realización de las licitaciones para la adjudicación de los CEE desarrollando, administrando y publicando la información técnica sobre las Áreas Contractuales sujetas a licitación.

Otra atribución relevante es la de impulsar la reposición de las reservas de hidrocarburos como garantes de la seguridad energética de la Nación, y promover la utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos.

⁸ <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>

⁹ Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

Adicionalmente, entre otras actividades, la CNH a nombre del Estado Mexicano suscribe y administra los CEE que celebra el Estado con los particulares y le corresponde el manejo la información recabada y almacenada por el CNIH.

Sus principales facultades son las siguientes:

- Proponer a la SENER el Plan Quinquenal.
- Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento.
- Licitación y suscribir los CEE.
- Administrar, en materia técnica, las Asignaciones y los CEE.
- Prestar asesoría técnica a la SENER.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la CNH, el pasado 21 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Comisión.



Comisión Reguladora de Energía
<https://www.gob.mx/cre>

La CRE es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, cuya finalidad es orientar los intereses de los usuarios y de los sujetos regulados, al desarrollo de un mercado energético competitivo y sostenible, mediante un enfoque benéfico para la sociedad.

Este organismo busca generar certidumbre para atraer inversión, garantizar una sana competencia y atenerse a los principios de sana competencia, confiabilidad, seguridad e implementar precios a valor de mercado.

Además, aprueba los Sistemas Integrados mediante los cuales deben de transportarse y almacenarse los hidrocarburos, vigila el expendio al público, adicionalmente, regula la venta de primera mano y el pago de las tarifas correspondientes.

En este sentido, la CRE deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

- Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolífero y petroquímico.

- Transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos.
- Generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.
- Promover la competencia del sector.

3.1.2.2. *Otras partes interesadas*

Para complementar el estudio del marco legislativo resulta relevante señalar algunos actores importantes de la industria petrolera mexicana, mismos que se enuncian a continuación:

Organismos Públicos Federales



Secretaría de Energía
<https://www.gob.mx/sener>

La SENER es el órgano de gobierno encargado de conducir las políticas energéticas del país, con el fin de garantizar un suministro eficiente, suficiente y competitivo de energéticos.

Además, está encargada de promover los principios de calidad, seguridad, rentabilidad, calidad, modernización, profesionalización, y optimización de recursos.

Desarrolla un papel fundamental a partir de las facultades otorgadas con la Reforma Energética, ya que otorga y revoca Asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos a las Empresas Productivas del Estado, selecciona las áreas que serán licitadas para la ejecución y el desarrollo de actividades de producción y extracción, establece el modelo de contrato mediante el cual se realizarán las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo los términos que mejor convengan para maximizar los ingresos de la Nación, con las opiniones de la SHCP y de la CNH.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SENER, el pasado 21 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<https://www.gob.mx/hacienda>

La SHCP es el órgano encargado de dirigir y controlar la política económica del país a nivel federal. Su enfoque está principalmente dirigido a la materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

El propósito principal de esta Secretaría es consolidar y desarrollar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, e incluyente; mediante sus atribuciones busca el fortalecimiento de la economía nacional y el bienestar de los mexicanos.

En materia de hidrocarburos, la SHCP tiene un papel fundamental, ya que es la entidad encargada de optimizar la renta petrolera obtenida por el Estado Mexicano, derivado de los CEE que se celebren con particulares o bien, derivado de las Asignaciones a Empresas Productivas del Estado.

Corresponde a la SHCP establecer las condiciones económicas y fiscales relativas los CEE, y los términos económicos aplicables al procedimiento de licitación correspondiente incluyendo las variables de adjudicación y sus valores mínimos y máximos aceptables; verificar y supervisar los aspectos financieros de los CEE de hidrocarburos, así como auditar el régimen fiscal de los mencionados contratos que permitan al Estado Mexicano obtener, a través del tiempo, los mayores ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo, entre otras.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SHCP, el pasado 22 de enero y 14 de febrero se sostuvieron reuniones de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría.



Secretaría de Economía
<https://www.gob.mx/se/>

La SE es la encargada de fomentar las políticas industriales, comerciales y de servicios, para aumentar la productividad de los mexicanos, impulsar a los emprendedores, fortalecer la economía, atraer inversión extranjera y fortalecer el mercado interno.

En relación a sus actividades en el sector hidrocarburos, se le confirió la facultad de establecer la metodología para la medición del contenido nacional que deben implementar los contratistas en sus actividades, así como la verificación de su cumplimiento.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SE, el pasado 23 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría.



Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
<https://www.gob.mx/asea>

Es un órgano dependiente de la SEMARNAT. Su objetivo es promover e implementar limpieza y seguridad en las actividades relacionadas con hidrocarburos y, de esta forma, proteger al medio ambiente.

Con el fin de cumplir con los objetivos previamente planteados, define las medidas técnicas y los protocolos a seguir durante las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SEMARNAT, el pasado 11 de febrero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría.

Organismos Autónomos del orden Constitucional



Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<http://www.inegi.org.mx/>

Es “un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.”¹¹

El INEGI es la institución encargada de la generación de información estadística sobre la situación económica, demográfica, social y ambiental del país con el fin de dar a conocer a su habitantes y entidades públicas las condiciones que se presentan, y de esta manera fundamentar sus decisiones e impulsar el análisis y generación de políticas públicas en los diversos sectores de la economía nacional.

En materia de hidrocarburos, cuenta con bases de datos sobre el producto interno bruto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de manera trimestral, semestral y anual.



Fondo Mexicano del Petróleo
<http://www.fmped.org.mx/>

El FMP es un Fideicomiso Público del Estado, donde Banxico es el fiduciario y la SHCP el fideicomitente. Es un organismo creado para recibir, administrar y distribuir los ingresos

¹¹ Inciso B Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

provenientes de las Asignaciones y de los CEE. También, es el encargado de administrar todos los aspectos financieros establecidos en los contratos mencionados (el cálculo y el pago de las contraprestaciones).

Es importante recalcar que, en materia de hidrocarburos, los únicos recursos provenientes de contribuciones que no son sujetos a su administración son los impuestos.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades del FMP, el 22 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de dicha Institución.

Empresas Productivas del Estado

Las Empresas Productivas del Estado, son propiedad de la Nación, sin embargo, operativamente actúan como corporaciones privadas para fines del mercado. La utilidad que se deriva de sus actividades forma parte de los ingresos del país y puede ser reinvertida en la misma empresa para la generación de mayores utilidades. Las dos empresas productivas del Estado son Pemex, que tiene actividades en el sector hidrocarburos y la CFE, que realiza actividades en el sector de electricidad.



Petróleos Mexicanos
<http://www.pemex.com/Paginas/default.aspx>

Pemex es una Empresa Productiva del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es realizar actividades de exploración, extracción, almacenamiento, transporte e importación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Como parte de los cambios en el régimen aplicable a Pemex, a partir de la Reforma Energética, Pemex cuenta con la posibilidad de explotar campos que le fueron adjudicados mediante Asignaciones de la Ronda 0, o bien, participar en las licitaciones previstas por el Estado Mexicano.

Sus actividades se encuentran reguladas en la Ley de Petróleos Mexicanos y cuenta con un órgano de control y supervisión denominado Consejo de Administración.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de PEMEX, el pasado 18 y 25 de febrero se sostuvieron reuniones de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de PEMEX.

Sector Privado

En 2018 el sector privado estaba integrado por las empresas ganadoras de contratos durante algún proceso de licitación. En particular, en la página web del FMP se puede consultar por cada área contractual adjudicada a la empresa ganadora como se muestra en la sección 3.4 relativa al registro de licencias del presente documento.



Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
<http://www.amexhi.org/>

Asimismo, el sector privado cuenta con la AMEXHI, la cual es una asociación que incluye a diversas empresas del sector hidrocarburos en México y cuyo propósito es generar un entorno de cooperación y facilitar la comunicación de aspectos relevantes del sector entre gobierno, industria y sociedad civil.

De esta manera, busca desarrollar las mejores prácticas de seguridad y sustentabilidad. Para cumplir con lo anterior, reúne a las empresas operadoras de exploración y producción de petróleo y de gas para que inviertan en el país, buscando el desarrollo de este sector.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de los miembros de la AMEXHI, el pasado 8 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos miembros de la Asociación.

Entidades de Fiscalización en materia de hidrocarburos

Adicional a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para efectos de fiscalización del sector de hidrocarburos, se destacan las siguientes entidades:



SAT – Administración General de Hidrocarburos
<http://www.amexhi.org/>

El Servicio de Administración Tributaria es la institución encargada, en términos generales, de la recaudación de impuestos y de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Ahora bien, en materia de hidrocarburos el SAT es el encargado de fiscalizar a las entidades pertenecientes a este sector de la economía, para lo cual se creó la Administración General de Hidrocarburos.

Sin perjuicio de las facultades del FMP, y Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, esta dependencia del SAT tiene por objeto (i) elaborar, proponer, implementar y,

en su caso, emitir los acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general, así como coordinar las acciones para el cumplimiento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a los ingresos sobre hidrocarburos; (ii) regular las actividades de la industria petrolera y mantener contacto con la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP con la finalidad de garantizar que los actos llevados a cabo por los distintos actores de la industria petrolera se realicen en estricto apego a la legalidad; y (iii) ordenar y practicar actos de fiscalización a petición de la SHCP (visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones) con el objetivo de verificar el correcto pago de las contraprestaciones a favor del Estado establecidas en los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

3.1.3. Legislación Estatal

La facultad de legislar en materia de hidrocarburos es exclusiva de la Federación, al estar conferida como una de las atribuciones del Congreso de la Unión.¹²

3.2. Regulación en materia de minería



MARCO NORMATIVO
DE MINERÍA

En esta sección se hará un análisis de la regulación aplicable a la industria minera, comenzando por las disposiciones constitucionales, para seguir con la legislación federal, y finalmente la estatal. También se hará mención de los organismos involucrados en dicha industria por virtud de ley.

3.2.1. Constitución

La Constitución establece las bases para el resto de la regulación en materia minera, además de establecer ciertos límites y principios en cuanto a cuestiones tales como la propiedad de los minerales y otras sustancias, así como los lineamientos básicos para el funcionamiento de la industria minera como tal. A continuación, se desglosan las principales cuestiones contempladas en el texto constitucional al respecto de esta materia:

Propiedad de los minerales y otras sustancias

En México, la Nación cuenta con la propiedad originaria de los recursos naturales en territorio mexicano, pudiendo generalmente trasladar dicha propiedad a los particulares. No

¹² Fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

obstante, esto no es posible en el caso de ciertos recursos, entre los que se encuentran los minerales y otras sustancias del subsuelo, junto con los hidrocarburos y otros recursos susceptibles de ser aprovechados o explotados.¹³

En cuanto a los minerales, la Constitución señala que *“Corresponde a la Nación el dominio directo (...) de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos, [etc.] (...) el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana* ¹⁴

En este sentido, en cuanto a minerales se puede concluir que corresponde a la Nación el dominio de minerales y otras sustancias análogas, aunque son susceptibles de ser explotados mediante concesión, de conformidad con las leyes.

Exploración y extracción de minerales y otras sustancias

La Constitución dispone que, en cuanto a recursos minerales, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y su explotación, uso o aprovechamiento solo puede realizarse mediante concesiones, mismas que no se concederán en caso de tratarse de minerales radiactivos.¹⁵ En este sentido, *“Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas.”*

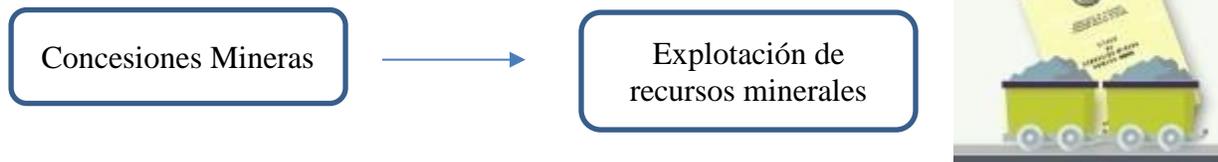
De esta forma, a pesar de que el dominio de los recursos minerales sigue siendo en todo momento propiedad de la Nación, se concede su explotación, uso y aprovechamiento con el fin de poder obtener provecho de los mismos. Asimismo, se hace referencia a que la Ley Minera y otras leyes particulares son las que regularán esta explotación, uso y aprovechamiento.

¹³ Artículo 27 de la CPEUM.

¹⁴ Quinto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.

¹⁵ Sexto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.

Ilustración 3. Esquema de Concesiones Mineras



Reservas en materia de minerales y otras sustancias

Como se mencionó anteriormente, existen ciertos minerales al respecto de los cuales no se concederá concesión alguna para su explotación, uso o aprovechamiento. Se trata de los minerales radiactivos, tal y como se dispone en el párrafo 7 del artículo 27 de la CPEUM.

Comercialización de minerales y otras sustancias

La Constitución dispone que *"el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado."*¹⁶

¹⁶ Párrafo 5 del artículo 28 de la CPEUM.

3.2.2. Legislación Federal

A continuación, se hará una breve referencia a las disposiciones Federales aplicables a la industria minera.

Tabla 3. Principales Leyes Sector Minería

Sector	Legislación	Relevancia
Minería	Ley Minera	Dispone que la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias sobre las que versa son de utilidad pública y serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno.
	Reglamento de la Ley Minera	Regula la forma y procedimientos para las concesiones en materia minera.
	Manual de Servicios al Público en Materia Minera	Regula la forma en que se presentan y tramitan solicitudes, avisos, trámites y, en general, otras disposiciones administrativas en materia minera.
	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Establece que la protección al ambiente en territorio nacional, la regulación de actividades relacionadas con exploración, explotación y beneficio de los minerales, sustancias y otros recursos del subsuelo corresponde a la Federación.
	Normas Oficiales Mexicanas	Son necesarias para regular y controlar los efectos generados por la explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas. ¹⁷

Elaboración EY

3.2.2.1. Partes interesadas

Para complementar el estudio del marco legislativo resulta relevante señalar algunos actores importantes en la industria minera, mismos que se enuncian a continuación.

Organismos Públicos Federales



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<https://www.gob.mx/hacienda>

Como ya se mencionó en un apartado anterior, la SHCP es una secretaría dependiente de la administración pública centralizada, que se encarga de dirigir y controlar la política económica del país a nivel federal. Su enfoque está principalmente dirigido a la materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

¹⁷ Artículo 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con relación al sector minería, la SHCP difunde algunas estadísticas de recaudación de impuestos y derechos del sector minero mediante los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, como se verá más adelante.

*Como previamente se mencionó, también para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de la SHCP con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<https://www.gob.mx/semarnat>

La SEMARNAT es una secretaría cuya función es asegurar la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, así como la implementación de una política encaminada a lograr el desarrollo sustentable.

Para ello, trabaja en cuatro áreas prioritarias que son la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, la prevención y control de la contaminación, la gestión integral de los recursos hídricos y el combate del cambio climático.¹⁸

*También para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de SEMARNAT con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.



Secretaría de Energía
<https://www.gob.mx/sener>

La SENER tiene la facultad de conducir la política energética del país, como se mencionó previamente.

Por lo que hace al sector minería, es a través de esta Secretaría de Estado que la Federación ejerce sus derechos de dominio sobre recursos tales como los minerales radiactivos.

*También para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de la SENER con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.

¹⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. www.gob.mx



Secretaría de Economía
<https://www.gob.mx/se/>

Con relación al sector minería, la Ley Minera en su artículo séptimo establece que son atribuciones de la SE regular y promover el aprovechamiento de los recursos minerales, así como, elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera. En adición a sus funciones generales, la SE está encargada de la expedición del MSPMM.

El artículo noveno establece que la secretaria se apoyará en el SGM para llevar a cabo dichas atribuciones, el cuál a la letra dispone:

“Artículo 9. *Para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, la Secretaría se apoyará en el Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado, sectorialmente por dicha dependencia (...)*”

*También para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de la SE con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.



Dirección General de Minas
<http://www.siam.economia.gob.mx/>

La DGM es un organismo adscrito a la Subsecretaría de Minería dependiente de la SE, que tiene como misión garantizar seguridad jurídica a las actividades mineras mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera y la vigilancia de su cumplimiento.

Tiene como principales atribuciones:

- Recabar información de carácter confidencial con respecto a la producción, beneficio y destino de los minerales.
- Administrar el Registro Público de Minería y Registro de Peritos Mineros.
- Expedir títulos de concesión o de asignación minera.
- Coordinar la celebración de concursos de concesiones.
- Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la DGM se sostuvieron reuniones de carácter informativo con diversos funcionarios de la DGM.

La DGM se apoya, además, de dos sistemas, denominados SIAM y SINEM.

- a. Sistema Integral de Administración Minera (SIAM). Se trata de un sistema digital que compila información relativa a concesiones mineras, estadísticas sobre la industria minero-metalúrgica, cartografía minera y revisión en línea del cumplimiento de pagos de derechos.¹⁹
- b. Sistema Integral sobre Economía Minera (SINEM). Es un sistema que reúne información relativa a cuestiones económicas de la industria minera, tal como precios de metales y minerales, indicadores del mercado de minerales, producción minera en México, comparación de la actividad minera en México con la del resto del mundo, tipos de cambio de las monedas más relevantes, análisis de elementos de la tabla periódica, y más.²⁰



Servicio Geológico Mexicano
<https://www.gob.mx/sgm>

El SGM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, coordinado sectorialmente por la SE. Tiene como objetivo generar conocimiento geológico de México y promover su mejor aplicación para incrementar a la inversión y la competitividad en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Brinda sus servicios empresas minero-metalúrgicas nacionales y extranjeras que operan dentro y fuera de México, así como a industrias relacionadas con los minerales industriales (no metálicos).

El Capítulo IV del Reglamento de la Ley Minera establece que el objetivo del SGM es proporcionar asesoría técnica en materia de depósitos minerales y análisis fisicoquímicos de contenidos económicamente aprovechables. Dentro de sus atribuciones se encuentra la de proporcionar la certificación de reservas minerales.



Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
<https://www.gob.mx/indaabin>

Se trata de un Órgano desconcentrado de la SHCP, cuya función es administrar y valorar los bienes inmuebles propiedad de la Nación. Al momento de realizarse una obra de exploración o explotación minera, el INDAABIN realiza un avalúo con el fin de indemnizar al dueño del terreno en el cual se llevará a cabo dicha obra, en su caso.²¹

¹⁹ Secretaría de Economía. www.gob.mx

²⁰ Servicio Geológico Mexicano. www.gob.mx

²¹ Fracción III del artículo 25 del Reglamento de la Ley Minera.

Fideicomisos Públicos



Fideicomiso de Fomento Minero
<https://www.gob.mx/fifomi>

El FIFOMI es una entidad paraestatal, bajo la figura de fideicomiso público, regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuya función es promover el desarrollo de la minería mediante servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica. Su fideicomitente es la SHCP, y su fiduciaria Nacional Financiera.

Organismos Autónomos del Orden Constitucional



Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<http://www.inegi.org.mx/>

También en materia minera, el INEGI tiene una parte importante. Además de dar a conocer estadísticas del sector minero como PIB y producción minero-metalúrgica, el INEGI se encarga de publicar Normas Técnicas para levantamientos geodésicos y realizar cartas topográficas, entre otras cosas.

Sector Privado



Cámara Minera de México
<https://www.camimex.org.mx/>

La CAMIMEX es una institución nacional, de interés público, autónoma, con personalidad jurídica distinta a la de cada uno de sus miembros, a quienes representará ante autoridades y terceros respecto a asuntos generales relativos al sector. Tiene la capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto.²² Se integra de empresas que participan en la industria minera, aunque también pueden formar parte de ella personas o entidades que intervengan en la cadena productiva del sector, aunque tendrán el carácter de proveedores.²³

Esta institución representa los intereses de la industria minero-metalúrgica de México. Su objeto abarca diversas actividades, tales como el fomento del desarrollo de la industria minero-metalúrgica nacional; asegurar a sus asociados el acceso a programas orientados al desarrollo del comercio y la industria del sector; participar en la defensa de los intereses

²² Artículo 1 de los Estatutos de la CAMIMEX.

²³ Artículo 2 de los Estatutos de la CAMIMEX.

particulares de sus afiliados sin más limitaciones que las señaladas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

También está dentro de su objeto prestar ciertos servicios a sus afiliados; representarlos ante las autoridades federales y locales y ejercer las funciones necesarias para llevar a cabo su objeto; así como actuar, por medio de la Comisión destinada a ese fin, como árbitro o arbitrador en los conflictos entre sus afiliados, si estos se someten a la Cámara en compromiso que ante él las depositará. También desempeña, de acuerdo con las disposiciones aplicables, la sindicatura en las quiebras de sus asociados, en su caso; y promueve la coordinación y la integración con las Cámaras, de Agrupaciones y Asociaciones locales o regionales del ramo, con el fin de fortalecer la representación del sector minero.²⁴

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de los miembros de la Cámara se sostuvieron reuniones de carácter informativo con diversos representantes de la Cámara.

3.2.3. Legislación Estatal

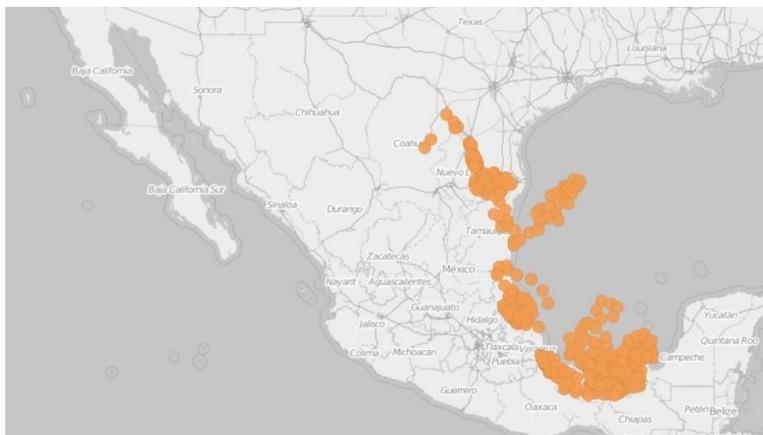
Como se detalló anteriormente corresponde a la Nación (Federación) el dominio directo de todos los minerales, en este sentido y al ser la minería materia federal, no existe regulación estatal o municipal con relación al sector minero.

²⁴ CAMIMEX. www.camimex.org.mx

4. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Conforme a lo dispuesto en la Constitución, únicamente las Empresas Productivas del Estado, al amparo de una Asignación o CEE, o bien, los particulares a través de un CEE celebrado con el Estado Mexicano, podrán llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Ilustración 4. Asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos



Cabe mencionar que el régimen de Asignaciones y el régimen aplicable a quienes celebren un CEE es distinto no solo desde la perspectiva fiscal, sino también desde ámbitos regulatorios y de transparencia.

Asimismo, es importante aclarar que cualquier entidad que lleve a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, independientemente de las obligaciones a las que sea sujeto con motivo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, o la propia Asignación o CEE, deberá cumplir con las demás contribuciones federales de carácter general que les sean aplicables, mismas que se explican en la Sección “Régimen Fiscal General” de este documento.

4.1. Asignaciones

4.1.1. Descripción del Régimen de Asignaciones

El concepto de Asignaciones se encuentra definido como *“El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica”*.²⁵

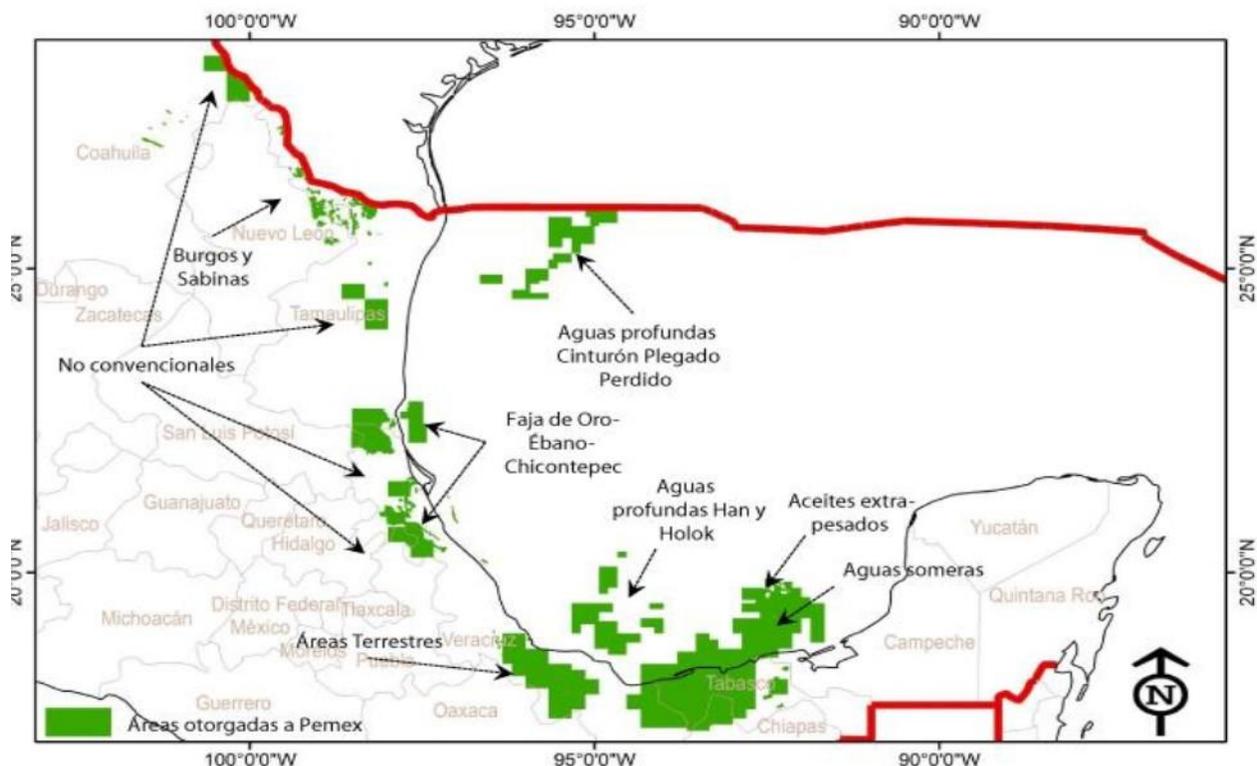
La Constitución estableció otorgarle a Pemex a través de la Ronda 0 los recursos necesarios para lograr una producción eficiente y sustentable mediante la adjudicación de

²⁵ Fracción V del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

Asignaciones.²⁶ Asimismo, la LH permite que el Estado Mexicano, por excepción, otorgue Asignaciones a una Empresa Productiva del Estado.

Ilustración 5. Áreas otorgadas a Pemex mediante la Ronda 0.

Fuente: SENER.



Fuente: SENER.

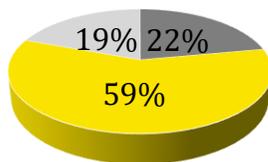
Como resultado del proceso de Ronda 0, la SENER con la asistencia técnica de la CNH, determinó asignarle a Pemex el 83% de las reservas 2P y el 21% de los recursos prospectivos disponibles en territorio mexicano, conformando así un portafolio balanceado de proyectos. La SENER otorgó a Pemex 489 campos, denominados Asignaciones, de los cuales 108 le permiten realizar actividades de exploración, 286 de extracción y 95 que mantiene en resguardo hasta su licitación por parte del Estado.

En este sentido, con base en el Informe Anual de CNH, al final de 2018 Pemex contaba con 112 Asignaciones de Exploración y 257 Asignaciones de Extracción.

²⁶ Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

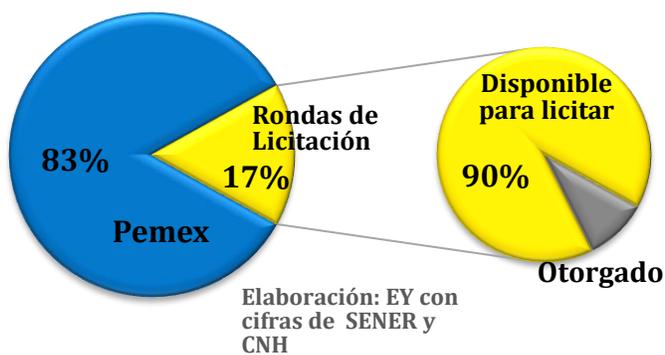
Ilustración 6. Tipos Asignaciones otorgadas a Pemex en Ronda 0

489 Asignaciones otorgadas a Pemex en Ronda 0



- Exploración
- Extracción
- En resguardo hasta su licitación por parte del Estado.

Ronda 0 - Reservas 2P



Ronda 0 - Recursos Prospectivos



Tabla 4. Recursos otorgados a Pemex Ronda 0

Tipo	Volumen Otorgado (mmbpce)	% otorgado / solicitado	Superficie Otorgada	Reservas / Producción (años)
Reservas 2P	20,589	100	17,010	15.5
Recursos Prospectivos	23,447	68	72,897	5

Elaboración EY con cifras de SENER

Derivado del resultado de la Ronda 0, a Pemex le fueron otorgados 20,589 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) (equivalentes al 83% de las reservas 2P del país), los cuales se desglosan por ubicación geográfica de la siguiente manera:

- 11,374 mmbpce en aguas someras
- 8,818 mmbpce en campos terrestres
- 397 mmbpce en aguas profundas

Asimismo, en términos de recursos prospectivos le fueron otorgados a Pemex 23,447 mmbpce (equivalentes al 21% de los recursos prospectivos del país), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- 7,472 mmbpce en aguas someras
- 5,913 mmbpce en campos terrestres
- 4,837 mmbpce en aguas profundas
- 5,225 no convencionales

La SENER, tomando en consideración la opinión de la CNH (emitida a través de un dictamen técnico) es la entidad responsable de la adjudicación en favor de Pemex o a cualquier otra Empresa Productiva del Estado de las Asignaciones. Para tales efectos, se deberá atender el mecanismo y las consideraciones previstas por la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

4.1.2. Derechos e impuestos aplicables a las asignaciones

El régimen fiscal de las asignaciones vigente en 2018 entró en vigor el 1 de enero de 2015, y está estipulado en el título III de la LISH.

A este respecto, es muy importante destacar que a diferencia de las contraprestaciones que un contratista debe cubrir bajo un CEE, los derechos que les son aplicables a los asignatarios se consideran contribuciones, para todos los efectos fiscales conducentes, puesto que no derivan de un acuerdo contractual sino de la Ley.

A continuación, se explican los derechos e impuestos aplicables a las Empresas Productivas del Estado que se les otorgó alguna Asignación de conformidad con el actual marco legislativo.

Derecho de Extracción de Hidrocarburos

El Derecho de Extracción de Hidrocarburos es una contribución mensual, cuyo monto se determina por cada tipo de hidrocarburo extraído. De conformidad con la normatividad aplicable, las tasas se determinan mediante la aplicación de fórmulas, empleando los precios de los distintos hidrocarburos en dólares por unidad (petróleo, gas natural y condensados), como se muestra a continuación:

Tabla 5. Parámetros del Derecho de Extracción de Hidrocarburos

Tipo de Hidrocarburo	Tasa de DEXTH Aplicable	
Petróleo	Si $PC < At$	7.50%
	Si $PC \geq At$	$[Bt*PC+1.5]\%$
Gas Natural	PC	Ct/PC
Gas Natural No Asociado	Si $PC \leq Dt$	0%
	Si $Dt < PC < Et$	$[(PC \text{ del período}-Dt)*60.5/PC]\%$
	Si $PC \geq Et$	PC/Ft
Condensados	Si $PC < Gt$	5%
	Si $PC \geq Gt$	$[(Ht*PC)-2.5]\%$

Tipo de Hidrocarburo	Definición de variables para el cálculo del DEXTH	
	Variable	2018
Petróleo	At =	47.95
	Bt=	0.126
Gas Natural	Ct=	99.90
Gas Natural No Asociado	Dt=	5.00
	Et=	5.49
	Ft=	99.90
Condensados	Gt=	59.94
	Ht=	0.126

Elaboración: EY con base en LISH y actualización de parámetros SHCP.

La determinación de dichas tasas se encuentra sujeta a actualización anual de conformidad con las variaciones del índice de precios al productor de E.E.U.U.

Dicho derecho es pagadero ante el Servicio de Administración Tributaria.

Derecho de Exploración de Hidrocarburos

El monto de esta contraprestación debe pagarse en efectivo y se determina de manera mensual aplicando dos tipos de tarifas sobre el número de kilómetros que comprendan la extensión territorial del área contractual que no se encuentre en la fase de producción. Las tarifas son las siguientes:

Tabla 6. Cuotas del Derecho de Exploración

Derecho de Exploración de Hidrocarburos	
Fase	Monto por km ² (pesos)
Primeros 60 meses	1,294
A partir del mes 61 de vigencia	3,096

Elaboración: EY con base en LISH vigente para 2018.

Las cuotas del derecho de exploración de hidrocarburos se actualizan cada año en el mes de enero, de acuerdo con la variación en el INPC en el año inmediato anterior.

Dicho derecho es pagadero ante el Servicio de Administración Tributaria.

Derecho por la Utilidad Compartida

El Derecho por la Utilidad Compartida es una contribución anual que debe pagarse en efectivo. Se calcula aplicando una tasa del 65%²⁷ a la diferencia que resulte de disminuirle al valor total de los hidrocarburos²⁸ extraídos durante el ejercicio fiscal los siguientes conceptos: i) Derecho por la Exploración de Hidrocarburos; ii) Derecho por la Extracción de Hidrocarburos efectivamente pagados y; iii) las deducciones permitidas correspondientes al mismo periodo, considerando para tales efectos los límites aplicables en ley.

El límite general de gastos deducibles aplicables para el asignatario en campos terrestres y aguas someras es de 12.5%²⁹ del valor de los hidrocarburos producidos en el periodo, aunque este monto se incrementa a 80% para campos relacionados con la extracción de gas no asociado, y a 60% en campos ubicados en aguas profundas o en la zona de Chicontepec.

Cabe mencionar que el 18 de agosto de 2017, se emitió un decreto por el que se otorgó beneficios fiscales a Pemex, el cual fue el siguiente:

Respecto del porcentaje aplicable para efectos del límite en el monto de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, en el cálculo del derecho por la utilidad compartida, el cual podrá aplicarse en lugar del señalado en la citada Ley, según se trate, y en ningún caso será mayor a los siguientes montos:

- ▶ 40% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres;
- ▶ 35% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros;
- ▶ 85% del valor anual del Gas Natural No Asociado incluyendo, en su caso, el valor anual de los Condensados extraídos de campos de Gas Natural No Asociado;
- ▶ 75% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en el Paleocanal de Chicontepec.

Asimismo, el artículo 41 de la LISH establece que en ningún caso el monto de la deducción será mayor a los siguientes montos:

²⁷ La tasa del 65% es general; sin embargo, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2018, existieron tasas de carácter transitorio, por lo que en 2018 la tasa transitoria fue de 66.25%

²⁸ El valor total de los hidrocarburos se considerará incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos.

²⁹ La tasa del 12.5% es general; sin embargo, durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2016, existieron tasas de carácter transitorio.

- i. El monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y \$8.30 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente. Tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas terrestres.
- ii. El monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y \$6.10 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente. Tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros. Con la finalidad de explicar el funcionamiento del mecanismo de cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida, a continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo con cifras simuladas que no necesariamente tienen relación alguna con montos reales recaudados.

Tabla 7. Ejemplo cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida

Derecho por la Utilidad Compartida (pesos mexicanos)	
A. Valor de los hidrocarburos (+)	100.00
B. Derecho por Exploración de Hidrocarburos (-)	14.00
C. Derecho por Extracción de Hidrocarburos (-)	1.00
D. Deducciones aplicables (-)	12.50
E. Utilidad (A-B-C-D)	72.50
F. Derecho por la Utilidad Compartida (E x 65%)	47.125

Elaboración EY

Es importante señalar que, aunque se trate de una contribución anual, por concepto del Derecho por la Utilidad Compartida se deben efectuar pagos provisionales mensuales para cada uno de los meses en los que deba pagarse este Derecho.

Al igual que los 2 derechos previamente mencionados, este también es pagado ante el Servicio de Administración Tributaria.

Dividendo Estatal

Finalmente, para describir el régimen fiscal aplicable a las Asignaciones, es importante mencionar que Pemex al ser una Empresa Productiva del Estado, se encuentra obligada a contribuir con el denominado “Dividendo Estatal”, el cual consiste en un pago anual obtenido de las ganancias de Pemex en favor del Estado en su calidad de propietario de la empresa.

Las disposiciones aplicables a este pago se encuentran establecidas en la Ley de Petróleos Mexicanos, en donde se menciona que los montos mínimos de dividendo estatal estarán sujetos a un régimen transitorio anual, el cual será enviado en el mes de julio.

En este sentido, la Ley de Petróleos Mexicanos estableció que el dividendo estatal a pagar para 2017 fuera como mínimo, equivalente al 30% de los ingresos después de impuestos que generen Pemex y sus empresas productivas subsidiarias durante el año 2016 por las actividades sujetas a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Asimismo, se planteó que el nivel mínimo señalado se reduzca para los siguientes ejercicios hasta alcanzar un 15% en el año 2021 y 0% en el año 2026.

Por lo anterior, cada año, Pemex y sus empresas productivas subsidiarias deben entregar a la SHCP un reporte sobre la situación financiera, para que con previa opinión favorable del Comité Técnico del FMP, se determine la propuesta del monto que deberán entregar al Gobierno Federal como dividendo estatal.

Posteriormente, dicha propuesta se incluye en la LIF del ejercicio que corresponda con la finalidad de que el Congreso de la Unión pueda aprobarla. Por último, Pemex deberá enterar el monto aprobado de dividendo estatal a la Tesorería de la Federación.

Con base en el procedimiento descrito y de acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP emitida el 18 de agosto de 2017, se determinó un monto de cero pesos a cargo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) para el Dividendo Estatal correspondiente a 2018 derivado de la situación financiera de Pemex durante 2016 y la estimación al cierre de 2017, así como los planes, opciones y perspectivas de inversión y financiamiento para la cartera de proyectos en exploración y extracción de hidrocarburos.³⁰

4.2. Contratos de Exploración y Extracción

4.2.1. Descripción del régimen aplicable a los CEE



Los CEE representan la única forma en la que se prevé que los particulares puedan participar en la industria extractiva del sector hidrocarburos. Asimismo, un CEE también puede ser suscrito por una Empresa Productiva del Estado, e incluso Pemex puede solicitar la migración de sus Asignaciones a un CEE.

³⁰ <https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B81651735-F062-725E-A666-1BAD941C4C09%7D.pdf>

La Ley de Hidrocarburos define al CEE como el *“acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica”*.³¹

Es importante destacar que el procedimiento de adjudicación de los CEE no puede darse de manera arbitraria, es decir, para que un particular pueda celebrar un CEE debe haber sido el ganador dentro de un proceso de licitación previamente definido y elaborado bajo estrictas reglas de transparencia y publicidad.

A este respecto, la LISH señala en su artículo 31 establece los requisitos que deben cumplir las personas morales, así como las Empresas Productivas del Estado que deseen suscribir un CEE:

- I. Ser residentes de México para efectos fiscales.
- II. Tener por objeto únicamente la exploración y extracción de hidrocarburos.
- III. No tributar en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, establece que tanto las empresas productivas del Estado y las personas morales podrán participar en los procesos de licitación de forma individual, en consorcio o mediante la figura de asociaciones en participación.

Por último, es importante mencionar que la LH en el artículo 19 los elementos básicos que debe tener un CEE:

“(…)

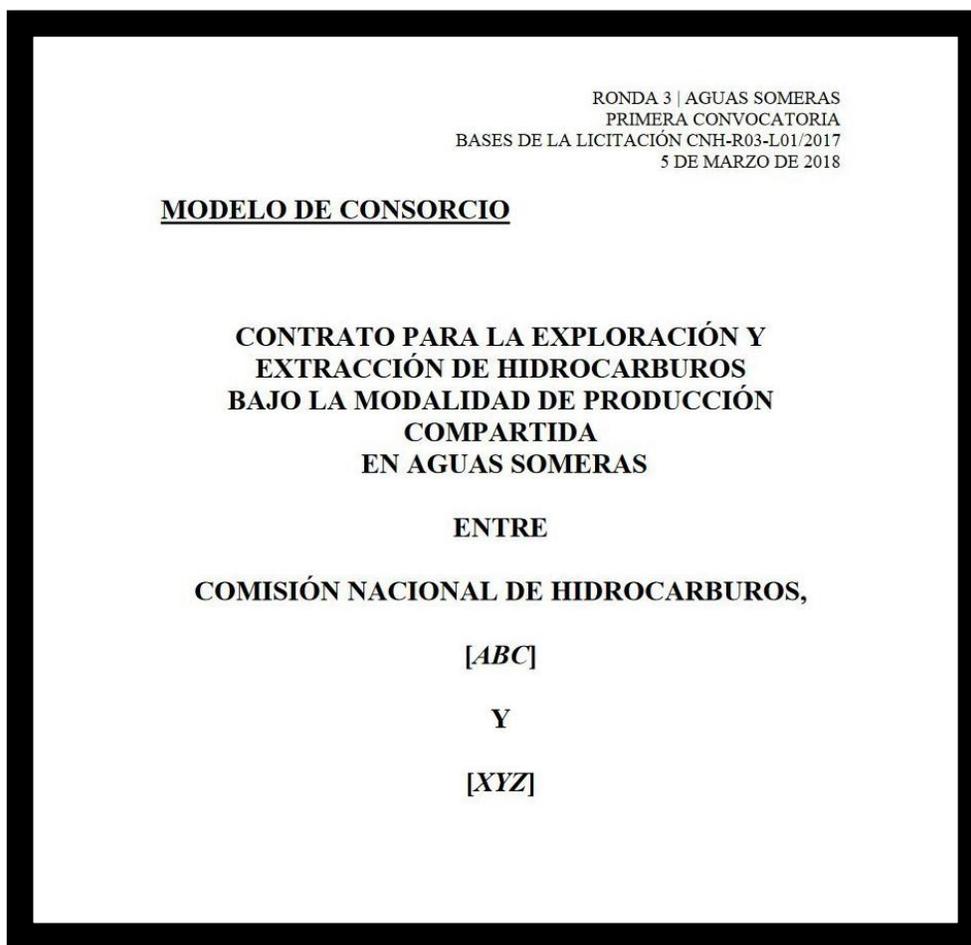
- I. La definición del Área Contractual;*
- II. Los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción, incluyendo el plazo para su presentación;*
- III. El programa mínimo de trabajo y de inversión, en su caso;*
- IV. Las obligaciones del Contratista, incluyendo los términos económicos y fiscales;*
- V. La vigencia, así como las condiciones para su prórroga;*
- VI. La adquisición de garantías y seguros;*
- VII. La existencia de un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación del contrato;*
- VIII. Las causales de terminación del contrato, incluyendo la terminación anticipada y la rescisión administrativa;*
- IX. Las obligaciones de transparencia que posibiliten el acceso a la información derivada de los contratos, incluyendo la*

³¹ Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

- divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio contrato;*
- X. El porcentaje mínimo de contenido nacional;*
 - XI. Las condiciones y los mecanismos para la reducción o devolución del Área Contractual;*
 - XII. La solución de controversias, incluyendo los medios alternativos de solución de conflictos;*
 - XIII. Las penas aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
 - XIV. La responsabilidad del Contratista y del operador conforme a las mejores prácticas internacionales. En caso de accidente, no se limitará la responsabilidad del Contratista u operador si se comprueba dolo o culpa por parte de éstos, y*
 - XV. La observancia de mejores prácticas internacionales para la operación en el Área Contractual.”*

A continuación, y a manera de ejemplo se presenta una portada de un CEE:

Ilustración 7. Ejemplo de Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos



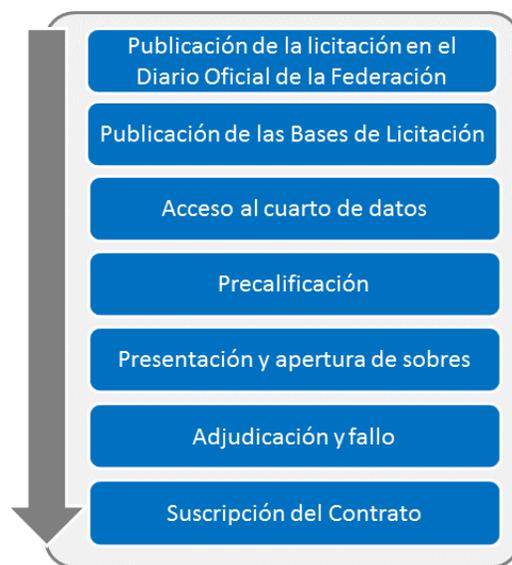
4.2.2. Proceso de licitación

Los procesos de licitación son el instrumento por medio del cual el Estado realiza los actos necesarios que tienen como objetivo realizar la adjudicación de contratos. En este sentido, las licitaciones en materia de hidrocarburos deben ser procesos públicos, abiertos e internacionales, y corresponden a las rondas de licitaciones anunciadas por el Estado Mexicano a través del Plan Quinquenal establecido por parte de la SE.

El proceso de diseño de las licitaciones (Bases de Licitación y CEE) se realiza con base a un esquema integral, en el que se contempla la participación de la SENER, la SHCP, la CNH, la ASEA y el FMP.

Siendo la CNH la entidad encargada de llevar a cabo cada una de licitaciones en materia de hidrocarburos, la misma se encuentra facultada para determinar en las Bases de Licitación las respectivas etapas del proceso, pero considerando los lineamientos técnicos dictados por SENER. Cada licitación deberá contener al menos las siguientes etapas:

Ilustración 8. Procedimiento de Licitación de contratos E&P



Fuente: CNH

El proceso inicia con el anuncio de la licitación por parte del Gobierno Federal. Dicho acto tiene como objetivo dar a conocer a los agentes económicos interesados las características generales relacionadas con una licitación en concreto.

Posteriormente, se realiza la publicación de las bases de licitación, el cual es un documento que contiene las características, condiciones y procedimientos de los actos que conlleva el proceso de licitación.

Asimismo, se prevé una etapa de acceso al cuarto de datos mediante la cual los agentes económicos interesados en participar en la licitación pueden realizar los análisis de los datos

referentes a las características de las áreas contractuales a licitar. Con ayuda de dicha etapa, las entidades interesadas pueden proceder a realizar la precalificación a la licitación. Es relevante destacar que solamente las empresas que hayan realizado exitosamente la etapa de precalificación son susceptibles de realizar ofertas mediante el acto de presentación y apertura de propuestas, a través del cual se define a los licitantes ganadores en cada una de las áreas contractuales.

Después de que se realiza el acto de presentación y apertura de propuestas, se realiza la adjudicación y fallo de la licitación para finalmente proceder a la suscripción del contrato entre el Estado, a través de la CNH y el licitante ganador para cada una de las áreas contractuales en cuestión.

Al cierre de 2018 la CNH llevó a cabo un total de doce procesos licitatorios, cuatro de ellos correspondientes a la Ronda Uno, cuatro de ellos correspondientes a la Ronda Dos, uno de ellos correspondiente a la Ronda 3, así como tres procesos para la selección de un socio estratégico de Pemex. Derivado de estos procesos licitatorios se adjudicaron 73 contratos de 97 bloques ofrecidos, es decir, se adjudicó el 68% de las áreas contractuales ofrecidas.

Tabla 8. Procesos Licitatorios de la CNH durante 2018.

Ronda	Región	Modelo de Contrato	Bloques Ofrecidos	Contratos Adjudicados	Porcentaje de Adjudicación
1.1	Aguas Someras	Producción Compartida	14	2	14%
1.2	Aguas Someras	Producción Compartida	5	3	60%
1.3	Campos Terrestres	Licencia	25	25	100%
1.4	Aguas Profundas	Licencia	10	8	80%
2.1	Aguas someras	Producción Compartida	15	10	75%
2.2	Campos Terrestres	Licencia	10	7	70%
2.3	Campos Terrestres	Licencia	14	14	100%
2.4	Aguas profundas	Licencia	29	19	65%
3.1	Aguas someras	Aguas someras	35	16	45%
Asociación Pemex	Aguas Profundas	Licencia	1	1	100%
Asociación Pemex	Terrestre	Licencia	1	1	100%
Asociación Pemex	Terrestre	Licencia	1	1	100%
TOTAL	-	-	158	107	68%
Elaboración EY con base en datos de CNH.					

De igual manera, cabe mencionar que durante el 2018 hubo tres migraciones de Asignaciones a CEE, las cuales fueron Ébano, Miquetla y Misión.

En dichos procesos de licitación se observaron altos niveles de transparencia a lo largo de todo el proceso conducido por la CNH, desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los contratos.

4.2.3. Tipos de Contratos

Una vez analizado el entorno normativo relativo a los CEE, es importante señalar que existen cuatro distintas modalidades de CEE, que pueden ser utilizados por el Estado Mexicano para permitir a los particulares participar en las actividades extractivas, aunque a la fecha, el Estado sólo ha utilizado dos de ellos: la licencia y el contrato de producción compartida.

Asimismo, en los CEE que ha puesto a licitación la CNH, se han incluido distintas cláusulas de estabilidad fiscal, que cubrirían cualquier cambio que se realice en la carga impositiva de la industria petrolera, pero sólo en la medida en que dichos cambios sean exclusivos para la industria, y no resulten aplicables para el resto de los contribuyentes.

Los distintos modelos de contratación serán descritos de manera general en las siguientes líneas:

a) Contrato de servicios

Los Contratos de servicios son económicamente análogos a un contrato ejecutado por una actividad determinada. Es decir, el Contratista realiza las obras y servicios requeridos por el Estado y el cargo se determina en función del cumplimiento de indicadores explícitos tales como una tarifa por servicio. Es importante mencionar que el Prestador de Servicios no asume ningún riesgo del subsuelo correspondiente, sino más bien tiene una tarifa pagada por actividad ejecutada, pagadera con la producción extraída de hidrocarburos.

En este sentido, el Estado monetiza la producción y con los ingresos generados paga al Prestador de Servicios, por lo que no hay ningún intercambio de bienes por especie.

Por tal motivo, esta modalidad de Contrato no tiene un régimen fiscal como los CEE, ya que no hay una distribución de riesgos o ganancias, simplemente el Prestador de Servicios ejecuta las actividades solicitadas por el Estado.

b) Contrato de licencia.

Los Contratos de Licencia celebrados entre la CNH y el Contratista, la realización de las Actividades Petroleras en virtud del cual se otorga al Contratista el derecho de explorar y extraer a su exclusivo costo y riesgo los Hidrocarburos propiedad del Estado en su respectiva Área Contractual.

En este sentido, el Contratista tiene la obligación mensual de pagar las contraprestaciones establecidas en el Contrato. Por tal motivo, se prevé que, en los contratos de licencia, el Estado Mexicano reciba ingresos mediante los siguientes elementos económicos:

- Bono a la firma
- Cuota para la fase exploratoria.
- Regalía base.
- Contraprestación (tasa adicional de regalía, modificada por el mecanismo de ajuste).

Por su parte, la contraprestación del Contratista será la totalidad de los hidrocarburos que sean producidos, es decir, sean extraídos del subsuelo. Es importante mencionar que en tanto no sean extraídos los hidrocarburos, estos serán propiedad del Estado Mexicano, y que la transmisión de la propiedad en pago solamente ocurre si el Contratista se encuentra al corriente con el pago de las contraprestaciones correspondientes.

c) Contratos de utilidad y producción compartida

Si bien, los contratos de utilidad y de producción compartida no son iguales, para efectos de la normatividad aplicable pueden ser entendidos como similares. La principal diferencia entre ambos contratos es que, en el contrato de utilidad compartida la totalidad de la producción se le entrega al Estado Mexicano, y las contraprestaciones del contratista las recibe en efectivo, mientras que el contrato de producción compartida, las contraprestaciones del contratista se pagan en especie, con los propios hidrocarburos producidos.

Las contraprestaciones en favor del Estado Mexicano son las siguientes:

- Cuota para la fase exploratoria.
- Regalía base.
- Porcentaje de la utilidad operativa (modificada por el mecanismo de ajuste).

Las contraprestaciones en favor del Contratista podrán ser:

- Recuperación de costos (sujeto a un límite determinado en función de la del valor de la producción).
- Porcentaje de la utilidad operativa (modificada por el mecanismo de ajuste).

Por último, a manera de resumen a continuación se presenta una tabla que muestra los elementos inherentes a modelos de contrato de Licencia, Utilidad Compartida y Producción Compartida:

Ilustración 9. Contraprestaciones en contratos E&P

Concepto	Licencia	Utilidad Compartida	Producción Compartida
ISR	✓	✓	✓
Cuota para la fase exploratoria	✓	✓	✓
Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	✓	✓	✓
Regalía base	✓	✓	✓
Regalía adicional	✓	✗	✗
Bono a la firma	✓	✗	✗
Contraprestación del contratista	Especie	Efectivo	Especie
Mecanismo de ajuste	✓	✓	✓
Recuperación de costos	✗	✓	✓

Elaboración EY con base en LISH

4.2.4. Descripción de las contraprestaciones

Las empresas que realizan actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de contratos se encuentran sujetas al pago de contraprestaciones al Estado mexicano. En específico, el régimen fiscal aplicable se encuentra establecido en LISH. Adicionalmente, si bien en la LISH se establece el marco general, el régimen fiscal completo se termina de definir para cada contratista de conformidad con las propuestas económicas realizadas por el propio contratista durante los actos de presentación y apertura de propuestas. De esta manera, el contrato suscrito entre la empresa y el Estado contiene el régimen fiscal aplicable de conformidad con lo establecido en LISH y en la propuesta económica de cada empresa adjudicada.

Adicionalmente, los valores y/o umbrales para definir las contraprestaciones establecidas en LISH son actualizados anualmente por la SHCP de conformidad con las variaciones en los índices de precios.

A continuación, se describen las contraprestaciones aplicables a los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

i. Bono a la firma

El monto y las condiciones de pago de esta contraprestación serán determinados por cada contrato por la SHCP, y será publicado en las Bases de Licitación de cada una de las licitaciones que sean llevadas a cabo por la CNH.

El pago de esta contraprestación consiste en un pago en efectivo que será entregado al Estado Mexicano a través del FMP, pagadero únicamente en el caso de los contratos de licencia.

Asimismo, durante los actos de presentación y apertura de propuestas para la adjudicación de contratos conducidos por la CNH, se ha establecido que en caso de empate entre dos o más licitantes en las variables de adjudicación, se determine al licitante ganador con base en la propuesta de pago en efectivo en favor del Estado. Dicho pago tiene la misma naturaleza económica que el bono a la firma.

ii. Cuota contractual para la fase exploratoria

Se trata de una contribución similar al Derecho de Exploración de Hidrocarburos existente en el régimen de Asignaciones.

Esta contraprestación que deberá pagarse en efectivo y se determinará de manera mensual aplicando dos tipos de tarifas sobre el número de kilómetros que comprendan la extensión territorial del área contractual que no se encuentre en la fase de producción. Las tarifas que se establecieron en la LISH vigente durante 2018 fueron las siguientes:

Tabla 9. Cuota contractual para la fase exploratoria 2018

Cuota contractual para la fase exploratoria	
Fase	Monto por km2 (pesos)
Primeros 60 meses	1,294
A partir del mes 61 de vigencia	3,096

Elaboración EY con base en LISH vigente para 2018.

Los valores de las anteriores cuotas mensuales contempladas se actualizan cada año en el mes de enero, de acuerdo con la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. El pago de esta contraprestación se lleva a cabo en efectivo y deberá ser entregada al FMP.

iii. Regalías base

La regalía base es una contraprestación cuyo monto se determinará por cada tipo de hidrocarburo extraído³² llevándose a cabo su cómputo de manera mensual. La normatividad estable que será aplicable una tasa de regalía variable, cuya determinación se llevará a cabo

³² El mecanismo para determinar la regalía por tipo de hidrocarburo se encuentra establecido en el artículo 24 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y en el propio modelo de contrato de que se trate.

a través de una fórmula establecida con base en el precio de cada uno de diferentes tipos de hidrocarburos disponibles (petróleo, gas natural y condensados).

Tabla 10. Parámetros Regalía Base

Tipo de Hidrocarburo	Tasa de Regalía Aplicable	
Petróleo	Si $PC < At$	7.50%
	Si $PC \geq At$	$[Bt*PC+1.5]\%$
Gas Natural	PC	Ct/PC
Gas Natural No Asociado	Si $PC \leq Dt$	0%
	Si $Dt < PC < Et$	$[(PC \text{ del período}-Dt)*60.5/PC]\%$
	Si $PC \geq Et$	PC/Ft
Condensados	Si $PC < Gt$	5%
	Si $PC \geq Gt$	$[(Ht*PC)-2.5]\%$

Tipo de Hidrocarburo	Definición de variables para el cálculo de la Regalía base	
	Variable	2018
Petróleo	At =	47.95
	Bt =	0.126
Gas Natural	Ct =	99.90
Gas Natural No Asociado	Dt =	5.00
	Et =	5.49
	Ft =	99.90
Condensados	Gt =	59.94
	Ht =	0.126

Elaboración EY con base en LISH y actualización de parámetros de SHCP.

Es importante mencionar que la determinación de las regalías descrita debe incorporar anualmente actualizaciones por las variaciones en el índice de precios al productor de E.E.U.U.

Las condiciones para realizar el pago de esta contraprestación se establecerán dependiendo del tipo de contrato de que se trate, pudiendo ser el pago en especie o en efectivo; sin embargo, en ambos casos será entregada al FMP.

iv. Regalía adicional

Se establece que la contraprestación que se determinará considerando la aplicación de una tasa adicional al valor contractual de los hidrocarburos. Conocida en la industria como *sobre regalía* (por la traducción al español del concepto de “Over-royalty”).

El monto de esta contraprestación se determinará en función de la producción existente, y se determinara con base en el porcentaje que el Contratista hubiera ofertado en favor del Estado

Mexicano, es importante señalar que este porcentaje no distingue entre los diferentes tipos de hidrocarburos.

v. *Mecanismo de ajuste*

El mecanismo de ajuste se refiere a un conjunto de parámetros y fórmulas definidos en los CEE, que ajustan el monto de la contraprestación que originalmente tendrían que percibir tanto el Estado Mexicano como el contratista y que tiene como finalidad incorporar progresividad al régimen fiscal a lo largo de toda la vigencia del contrato, de tal manera que se logre capturar cualquier rentabilidad extraordinaria que las actividades realizadas a través del CEE generen. Lo anterior, se logra ajustando la contraprestación en caso de sorpresas positivas en la producción, incrementos sustanciales en los precios de los hidrocarburos o eficiencia en costos.

Las condiciones particulares del mecanismo son determinadas en cada contrato. Por ejemplo, en los contratos adjudicados al momento se ha establecido que dicho mecanismo empiece a modificar las contraprestaciones establecidas una vez que se rebasan ciertos niveles de rentabilidad del contratista, o bien, cuando se alcanzan ciertos niveles de producción de petróleo o gas.

vi. *Recuperación de costos*

Los contratos de producción compartida contemplan el reconocimiento de ciertos costos para su recuperación, es decir, son gastos efectuados por el Contratista que son reembolsados con parte de los hidrocarburos producidos.

Por un lado, no reconocer costos genera importantes problemas, ya que se distorsionan las decisiones de inversión y de producción. Por otra parte, permitir la recuperación de costos sin restricciones también puede prestarse a deducciones excesivas.

Por lo anterior, en el esquema de las CEE se permite la recuperación de los costos, gastos e inversiones sujeto a diversos mecanismos de control y fiscalización, los cuales deberán de incluirse en las Bases de Licitación y en los propios Contratos.

Cabe mencionar que, para efectos de la recuperación de costos, conforme al Artículo 3 de la LISH existe un límite de recuperación de costos el cual es el resultado de multiplicar el Porcentaje de Recuperación de Costos (prácticamente en todos los contratos este porcentaje es de 60%) por el Valor Contractual de los Hidrocarburos. El producto de dicha multiplicación determinará la proporción máxima del Valor Contractual de los Hidrocarburos que podrá destinarse en cada Periodo a la recuperación de costos:



Derivado de lo anterior, dentro de los lineamientos emitidos por la SHCP y en el Contrato se incorpora el concepto de “Costos Elegibles”, mismos que serán aquellos estrictamente indispensables para la realización de las Actividades Petroleras incurridas a partir de la Fecha Efectiva y hasta la terminación del Contrato.

Los costos elegibles que no sean pagados en la contraprestación correspondiente del mes, se trasladarán para ser incluidos en la contraprestación correspondiente a la recuperación de costos de meses subsecuentes. Por ello, en tanto exista producción es razonable asumir que el Contratista estará recuperando todos sus costos elegibles, eventualmente.

$$RC = \text{MAX} [(\text{Costos} + \text{Gastos} + \text{Inversiones}), \text{Límite de Recuperación de Costos}]$$

Tabla 11. Ejemplo Recuperación de Costos en CPC

Cálculo	Mes 1	Mes 2
Valor Contractual de los hidrocarburos	\$100.0	\$110.0
Límite recuperación de Costos - %	60%	60%
Límite recuperación de Costos - Opex	\$60.0	\$66.0
Inicio Período - Recuperación de costos - Opex	\$0.0	\$40.0
Costos elegibles para recuperación	\$100.0	\$60.0
Costos recuperables - Opex	\$60.0	\$66.0
Fin Período- Recuperación de costos - Opex	\$40.0	\$34.0

Elaboración EY

Derivado de lo anterior, la sección VII del Anexo 4 de los CEE establecen que se consideran como costos elegibles aquellos costos que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades petroleras. No obstante, para efectos de determinar si los costos elegibles son efectivamente recuperables, es necesario tener identificado el punto de medición fiscal.

4.3. Disposiciones comunes aplicables a Asignaciones y Contratos

4.3.1. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Asimismo, se establece que quienes cuenten con una Asignación o Contrato, están obligados a pagar el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Este impuesto se calculará mensualmente, aplicando una cuota a cada kilómetro cuadrado del área en donde se realizan las actividades, dependiendo de la actividad. En la LISH se establecieron los siguientes montos:

Tabla 12. Cuotas del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2018

Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	
Fase	Monto por km² (pesos)
Exploración	1,688.74
Extracción	6,754.99

Elaboración EY con base en LISH vigente para 2018.

A este respecto, se establece que la fase de exploración comprende desde la formalización del Contrato o de la Asignación hasta el inicio de la fase de extracción, la cual comprende del inicio de las actividades destinadas a la producción comercial de hidrocarburos hasta que concluye la vigencia del Contrato o de la Asignación.

Las cuotas del impuesto, se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización.

Cabe señalar, que no se causará el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos en aquellos casos en que el contribuyente justifique, que, por causas no imputables a él, se encuentra imposibilitado para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en el área contractual o área de asignación, según se trate. El SAT emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para la aplicación de la exención.

Este impuesto es pagadero ante el Servicio de Administración Tributaria.

4.3.2. Uso u ocupación superficial

Si bien, no se trata de una contribución, quienes realicen actividades extractivas, tanto asignatarios como contratistas, deberán prever la existencia de un pago por el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades, la cual deberá pagarse en beneficio de la totalidad de los propietarios o titulares de dichas tierras, y que es adicional a la renta que pudiera pactarse por el uso temporal de las mismas.

La contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades exploración y extracción de hidrocarburos deben ser negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE (siempre que se trate de propiedad privada podrá convenirse la adquisición entre las partes).

La negociación y acuerdo a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse de manera transparente, por lo cual, la normatividad aplicable establece que quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE deberán de manifestar y/o informar su interés al propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- Manifestar por escrito que desea adquirir tales terrenos, bienes o derechos, según sea el caso;
- Describir el proyecto que planea desarrollar al amparo de la Asignación o del CEE de que se trate y atender las dudas y cuestionamientos del propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate, de manera que entienda sus alcances, así como las posibles consecuencias y afectaciones que se podrían generar por su ejecución y, en su caso, los beneficios que le representaría en lo personal y/o en su comunidad o localidad;
- Notificar a las SENER y a la SEDATU del inicio de las negociaciones;
- La forma o modalidad de uso, goce, afectación, en su caso, adquisición que se pacte deberá ser idónea para el desarrollo del proyecto en cuestión, según sus características. Al efecto, podrán emplearse las figuras de arrendamiento, servidumbre voluntaria, ocupación superficial, ocupación temporal, compraventa, permuta y cualquier otra que no contravenga la ley.

Adicionalmente, la SENER podrá prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación, en los términos que señale el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

De acuerdo con las distintas formas o modalidades de uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición que se pacte, los titulares de los terrenos, bienes o derechos tendrán derecho a que la contraprestación cubra, según sea el caso:

- a) El pago de las afectaciones de bienes o derechos distintos de la tierra, así como la previsión de los daños y perjuicios, que se podrían sufrir con motivo del proyecto a desarrollar, calculado en función de la actividad habitual de dicha propiedad;
- b) La renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra;
- c) Tratándose de proyectos que alcancen la extracción comercial de hidrocarburos, un porcentaje de los ingresos que correspondan al Asignatario o Contratista en el proyecto en cuestión, después de haber descontado los pagos que deban realizarse al FMP. Este porcentaje en ningún caso podrá ser menor al 0.5%, ni mayor al 3% en el caso del Gas Natural No Asociado. En los demás casos, no podrá ser menor al 0.5% ni mayor al 2%.

Los pagos de las contraprestaciones que se pacten podrán cubrirse en efectivo y, en su caso, mediante: (i) el compromiso para ejecutar proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad o localidad afectada; (ii) cualquier otra prestación que no sea contraria a la ley, o bien, (iii) mediante una combinación de las anteriores.

Con base a los lineamientos y a los modelos de contratos que emita la SENER con la opinión de la SEDATU, invariablemente se deberá celebrar un contrato por escrito, en donde se

establezca la contraprestación, los demás términos y condiciones que se pacten para la adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos.

Cuando estén involucrados terrenos, bienes o derechos sujetos a los regímenes previstos en la Ley Agraria, además de las disposiciones de dicha Ley y las demás contenidas en la Ley de Hidrocarburos, se observará lo siguiente:

- I. El ejido, los ejidatarios, comunidades o comuneros podrán solicitar la asesoría y, en su caso, representación de la Procuraduría Agraria en las negociaciones.
- II. La autorización para el uso, goce o afectación y demás actos de disposición permitidos, deberá sujetarse invariablemente y sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, a las formalidades previstas en la Ley Agraria.
- III. Tratándose de ejidatarios o comuneros que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan reconocidos derechos de manera individual, se les deberá entregar directamente la contraprestación respectiva por el uso, goce o afectación de tales derechos, salvo cuando se trate de a renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra. En caso contrario, se entregarán a través del Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, o cualquier otro fideicomiso si así lo acuerdan las partes.
- IV. Tratándose de la renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra, esta será entregada al ejido o comunidad, a través de los órganos facultados para ello, para que sea distribuida entre todos sus integrantes en los términos que determine la asamblea o, en su caso, pueda destinarse a los proyectos que se requieran.

Si dentro de los treinta días naturales contados a partir de la sugerencia de contraprestación, las partes no alcanzaren un acuerdo, la SENER podrá solicitar a la SEDATU que dé trámite ante el Ejecutivo Federal para la constitución de una servidumbre legal de hidrocarburos por vía administrativa.

La servidumbre legal de hidrocarburos comprenderá el derecho de tránsito de personas; el de transporte, conducción y almacenamiento de materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo; el de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades amparadas por virtud de un CEE o una Asignación, así como todos aquéllos que sean necesarios para tal fin. En todo caso, la servidumbre legal de hidrocarburos no podrá exceder el plazo del CEE o Asignación, según sea el caso.

Las servidumbres legales de hidrocarburos se decretarán a favor de quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE y se regirán por las disposiciones del derecho común federal y las controversias relacionadas con las mismas, cualquiera que sea su naturaleza, serán competencia de los tribunales federales.

Finalmente, la contraprestación que corresponda por la servidumbre legal de hidrocarburos que se decreta por vía administrativa, se determinará con base en las propuestas que se hayan formulado como inicio de las negociaciones.

Por último, es indispensable señalar que el cumplimiento del CEE no releva al contratista de cumplir con sus demás obligaciones de carácter fiscal, como lo son, el pago del ISR, del IVA, y en la medida en la que resulte aplicable del IEPS.

4.4. Otorgamiento de Licencias

Requisito 2.2: Otorgamiento de Contratos y Licencias (Sector Hidrocarburos)

Es importante señalar que para el caso del sector de hidrocarburos existen (i) Contratos (i.e. Contratos de Licencia, CPC, etc.), y (ii) Asignaciones Petroleras, las cuales, por mandato de Ley, únicamente pueden ser otorgadas a una Empresa Productiva del Estado.

Ahora bien, conforme al Requisito 2.2., los países implementadores del Estándar EITI, deberán proporcionar una descripción clara sobre la adjudicación y transferencia de licencias concernientes a las empresas abarcadas en el informe durante el período por el cual se realiza el informe.

De lo anterior, se observó que la información correspondiente a los Contratos se encuentra completa y abarca todo lo requerido por el Estándar EITI. No obstante, se considera fundamental se incluya un mayor desglose de la información correspondiente a las Asignaciones petroleras, ya que la misma se encuentra limitada en la información que fue proporcionada. En este aspecto, la ST informó que la plataforma de transparencia³³ de las industrias extractivas EITI MX aprobada por el GMN el 9 de octubre de 2018 para su apertura al público contendrá un mayor detalle de la información de las Asignaciones.

En materia ambiental, derivado del estudio “Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales” (ANEXO 2), se menciona que en algunos casos la LH requiere de Estudios de Impacto Social (EIS) previos al otorgamiento de Contratos y Licencias, los cuales se encuentran disponibles en el sitio de la CNH³⁴.

A este respecto, en el portal de EITI ya se puede observar un mayor detalle de la información correspondiente a Asignaciones, lo cual ha ayudado a tener un mejor entendimiento y visibilidad del estatus de cada una de las Asignaciones en el país.

³³ (<https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>)

³⁴ <https://rondasmexico.gob.mx/esp/rondas/>

4.5. Registro de licencias

Requisito 2.3: Registro de Licencias (Sector Hidrocarburos)

De conformidad con la LH, el Estado Mexicano puede otorgar Asignaciones a una Empresa Productiva del Estado. Para cumplir con lo anterior, la SENER es la autoridad encargada de asignar y revocar los títulos de asignación a Pemex. Asimismo, la SENER cuenta con el registro³⁵ de las 489 Asignaciones otorgadas a Pemex por medio de la Ronda 0.

Aunado a lo anterior, las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos son realizadas por medio de Asignaciones y contratos, es decir, el sector privado ahora forma parte del desarrollo del sector energético y en concreto del sector de hidrocarburos. En este sentido, en 2018 el sector privado estaba integrado por las empresas ganadoras de contratos durante algún proceso de licitación. En particular, en la página web del FMP se puede consultar por cada área contractual adjudicada a la empresa ganadora como se muestra en la siguiente tabla; asimismo, en el portal de la Bóveda Digital de Contratos de la CNH³⁶ se pueden consultar los Contratos firmados por cada uno de los contratistas.

Tabla 13. Registro de Licencias Sector Hidrocarburos a 2018

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Talos Energy Offshore México 2 (Operador), Sierra O&G Exploración y Producción y Premier Oil Exploration and Production México	CNH-R01-L01-A2/2015
Talos Energy Offshore México 7, (Operador), Sierra O&G Exploración y Producción, y Premier Oil Exploration and Production México	CNH-R01-L01-A7/2015
Eni México	CNH-R01-L02-A1/2015
Hokchi Energy, (Operador) y E&P Hidrocarburos y Servicios	CNH-R01-L02-A2/2015
Fieldwood Energy E&P México, (Operador) y Petrobal Upstream Delta 1	CNH-R01-L02-A4/2015
Diavaz Offshore	CNH-R01-L03-A1/2015
Consorcio Petrolero 5M del Golfo	CNH-R01-L03-A2/2015
CMM Calibrador	CNH-R01-L03-A3/2015
Calicanto Oil & Gas	CNH-R01-L03-A4/2015
Strata CPB	CNH-R01-L03-A5/2015

³⁵ <https://asignaciones.energia.gob.mx/>

³⁶ <https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital>

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Diavaz Offshore	CNH-R01-L03-A6/2015
Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México	CNH-R01-L03-A7/2015
Dunas Exploración y Producción	CNH-R01-L03-A8/2015
Perseus Fortuna Nacional	CNH-R01-L03-A9/2015
Oleum del Norte	CNH-R01-L03-A10/2016
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A11/2015
Grupo Mareógrafo	CNH-R01-L03-A12/2015
Mayacaste Oil & Gas	CNH-R01-L03-A13/2015
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A15/2015
Roma Energy México	CNH-R01-L03-A16/2015
Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México	CNH-R01-L03-A17/2016
Strata CPB	CNH-R01-L03-A18/2015
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A19/2016
Gs Oil and Gas	CNH-R01-L03-A20/2016
Strata CR	CNH-R01-L03-A21/2016
Secadero Petróleo y Gas	CNH-R01-L03-A22/2015
Perseus Tajón	CNH-R01-L03-A23/2015
Tonalli Energía	CNH-R01-L03-A24/2016
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A25/2015
China Offshore Oil Corporation E&P México	CNH-R01-L04-A1.CPP/2016
Total E&P México (Operador) y Exxonmobil Exploración y Producción México	CNH-R01-L04-A2.CPP/2016
Chevron Energía de México (Operador), Pemex Exploración y Producción e Inpex E&P México	CNH-R01-L04-A3.CPP/2016
China Offshore Oil Corporation E&P México	CNH-R01-L04-A4.CPP/2016
BP Exploration México (Operador), Statoil E&P México y Total E&P México	CNH-R01-L04-A1.CS/2016
Statoil E&P México (Operador), BP Exploration México y Total E&P México	CNH-R01-L04-A3.CS/2016
PC Carigali México Operations (Operador) y	CNH-R01-L04-A4.CS/2016

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Sierra Coronado E&P	
Murphy Sur (Operador), Ophir México Block 5 Salina, PC Carigali México Operations y Sierra Offshore Exploration,	CNH-R01-L04-A5.CS/2016
DEA Deutsche Erdoel AG Petróleos Mexicanos	CNH-R02-L01-A2.TM/2017
PC Carigali Mexico Operations Ecopetrol Global Energy S.L.	CNH-R02-L01-A6.CS/2017
ENI México Capricorn Energy Limited Citla Energy E&P	CNH-R02-L01-A7.CS/2017
Petróleos Mexicanos Ecopetrol Global Energy S.L..	CNH-R02-L01-A8.CS/2017
Capricorn Energy Limited Citla Energy E&P	CNH-R02-L01-A9.CS/2017
ENI México	CNH-R02-L01-A10.CS/2017
Repsol Exploración México Sierra Perote E&P	CNH-R02-L01-A11.CS/2017
Lukoil Overseas Netherlands B.V	CNH-R02-L01-A12.CS/2017
ENI International B.V. Citla Energy E&P	CNH-R02-L01-A14.CS/2017
Total E&P Shell Exploración y Extracción México	CNH-R02-L01-A15.CS/2017
Iberoamericana de Hidrocarburos Servicios PJP4 de México	CNH-R02-L02-A1.BG/2017
Sun God Energía de México Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A4.BG/2017
Sun God Energía de México Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A5.BG/2017
Sun God Energía de México Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A7.BG/2017
Sun God Energía de México Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A8.BG/2017
Sun God Energía de México Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A9.BG/2017
Sun God Energía de México	CNH-R02-L02-A10.CS/2017

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	
Iberoamericana de Hidrocarburos Servicios PJP4 de México	CNH-R02-L03-BG-01/2017
Newpek Exploración y Extracción Verdad Exploration México LLC	CNH-R02-L03-BG-02/2017
Newpek Exploración y Extracción Verdad Exploration México LLC	CNH-R02-L03-BG-03/2017
Iberoamericana de Hidrocarburos Servicios PJP4 de México	CNH-R02-L03-BG-04/2017
Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L03-TM-01/2017
Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L03-VC-02/2017
Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L03-VC-03/2017
Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L03-CS-01/2017
Shandong Kerui Oilfield Service Group Cp. Sicoval MX Nuevas Soluciones Energéticas A&P	CNH-R02-L03-CS-02/2017
Shandong Kerui Oilfield Service Group Cp. Sicoval MX Nuevas Soluciones Energéticas A&P	CNH-R02-L03-CS-03/2017
Carso Oil & Gas	CNH-R02-L03-CS-04/2017
Carso Oil & Gas	CNH-R02-L03-CS-05/2017
Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos	CNH-R02-L03-CS-06/2017
BHP Billiton Petróleo Operaciones de México Pemex Exploración y Producción	CNH-A1-TRION/2016
Shell Exploración y Extracción de México Pemex Exploración y Producción	CNH-R02-L04-AP-PG02/2018
Shell Exploración y Extracción de México Qatar Petroleum International	CNH-R02-L04-AP-PG03/2018
Shell Exploración y Extracción de México Qatar Petroleum International	CNH-R02-L04-AP-PG04/2018
Pemex Exploración y Producción	CNH-R02-L04-AP-PG05/2018

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Shell Exploración y Extracción de México Qatar Petroleum International	CNH-R02-L04-AP-PG06/2018
Shell Exploración y Extracción de México Qatar Petroleum International	CNH-R02-L04-AP-PG07/2018
Repsol Exploración México / PC Carigali Mexico Operations / Ophir México	CNH-R02-L04-AP-CM-G01/2018
PC Carigali Mexico Operations / Ophir México / PTTEP México E&P	CNH-R02-L04-AP-CM-G03/2018
Repsol Exploración México / PC Carigali Mexico Operations	CNH-R02-L04-AP-CM-G05/2018
Pemex Exploración y Producción	CNH-R02-L04-AP-CM-G09/2018
Shell Exploración y Extracción de México	CNH-R02-L04-AP-CS-G01/2018
Shell Exploración y Extracción de México	CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018
Chevron Energía de México / Inpex Corporation / Petróleos Mexicanos	CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018
Shell Exploración y Extracción de México	CNH-R02-L04-AP-CS-G04/2018
ENI México / Qatar Petroleum International	CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018
PC Carigali Mexico Operations	CNH-R02-L04-AP-CS-G06/2018
PC Carigali Mexico Operations	CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018
Shell Exploración y Extracción de México	CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018
Repsol Exploración México PC Carigali Mexico Operations Sierra Nevada E&P PTTEP México E&P	CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018
Repsol Exploración México	CNH-R03-L01-G-BG-05/2018
Premier Oil Exploration and Production Mexico	CNH-R03-L01-AS-B-57/2018
Repsol Exploración México	CNH-R03-L01-G-BG-07/2018
Premier Oil Exploration and Production Mexico	CNH-R03-L01-AS-B-60/2018
Capricorn Energy Limited Citla Energy E&P	CNH-R03-L01-G-TMV-01/2018
Pemex Exploración y Producción Deutsche Erdoel México Compañía Española de Petróleos	CNH-R03-L01-G-TMV-02/2018
Pemex Exploración y Producción Deutsche Erdoel México Compañía Española de Petróleos	CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Pemex Exploración y Producción Deutsche Erdoel México Compañía Española de Petróleos	CNH-R03-L01-G-TMV-04/2018
ENI México Lukoil Upstream México	CNH-R03-L01-G-CS-01/2018
Pemex Exploración y Producción	CNH-R03-L01-AS-CS-13/2018
Deutsche Erdoel México Premier Oil Exploration and Production Mexico Sapura Exploration and Production Mexico	CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018
Pan American Energy	CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018
Total E&P México Pemex Exploración y Producción	CNH-R03-L01-G-CS-02/2018
Total E&P México Pemex Exploración y Producción	CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018
Total E&P México BP Exploration México Pan American Energy	CNH-R03-L01-G-CS-03/2018
Shell Exploración y Extracción de México Pemex Exploración y Producción	CNH-R03-L01-G-CS-04/2018
Cheiron Holdings Limited	CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018
DEA Deutsche Erdoel AG	CNH-A4.OGARRIO/2018

Elaboración EY con datos CNH.

Respecto de las Asignaciones al 31 de diciembre de 2018, eran un total de 415, clasificadas de la siguiente manera:

Tabla 14. Asignaciones petroleras a 2018

Asignaciones petroleras 2018 ³⁷			
Tipo de Asignación	Total	Vigencia	Profundidad
Extracción	257	20 años	Formaciones geológicas con reservas
Exploración	99	25 años	Plays convencionales y/o no convencionales
Exploración y Extracción	13	25 años	Plays convencionales y/o no convencionales
Extracción Temporal	44	No definida	Sin restricciones
Resguardo	1	No definida	Sin restricciones

Elaboración EY con datos de SENER.

³⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/439541/Informe_Anual_2018_CNH_VB.pdf

No obstante lo anterior, derivado de la suspensión o cancelación de futuras licitaciones, se ha observado cierto movimiento y participación de empresas privadas en el mercado secundario a través de diversos procesos de Farm-Outs/Farm-Ins.

En este sentido, los procesos llevados a cabo entre la CNH y las empresas privadas han sido los siguientes:

Tabla 15. Procesos de Farm-In

Fecha de Resolución	Ronda	Área	Acto	Interés de participación ajustado	
				Entidades del Consorcio	Interés de participación
21/12/2018	1.1	2	Cesión del Control de Operaciones de Talos Energy Offshore Mexico 2, S. de R.L. de C.V. a favor de Hokchi Energy, S.A. de C.V	Hokchi Energy	47.50%
				Sierra Blanca	27.50%
				Talos	25%
02/10/2018	2.2	10	Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I de C.V. celebra un convenio de cesión del 50% de los derechos u obligaciones del contrato a favor de Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V	Pantera	50%
				Vista	50%
02/10/2018	2.3	CS-01	Jaguar 2.3 celebra un convenio de cesión del 50% de los derechos u obligaciones del contrato a favor de Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.	Jaguar	50%
				Vista	50%
02/10/2018	2.3	TM-01	Jaguar 2.3 celebra un convenio de cesión del 50% de los derechos u obligaciones del contrato a favor de Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.	Jaguar	50%
				Vista	50%

Elaboración EY: con datos de CNH y SENER.

4.6. Contratos

Requisito 2.4: Contratos (Sector Hidrocarburos)

De conformidad con el Requisito 2.4., el término “contrato” significa: (i) el texto completo de todo contrato, concesión, acuerdo de producción compartida o cualquier otro acuerdo otorgado o celebrado por el gobierno que establezca las condiciones de la explotación de petróleo, gas y recursos minerales, (ii) el texto completo de cualquier anexo, apéndice o cláusula adicional que establezca los detalles que se aplican a los derechos de explotación, y

(iii) el texto completo de cualquier modificación o enmienda de los documentos descritos en los puntos “i” y “ii”.

Al cierre del año 2018, la CNH había suscrito 112 Contratos por virtud de las Rondas Licitatorias 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1 y tres procesos de asociación de Pemex. En este sentido, en la siguiente tabla se pueden observar algunas características de los contratos por ronda de licitación.

Tabla 16. Contratos Petroleros a 2018

Contratos por modalidad y tipo de bloque			
Ronda	Modalidad de Contrato	Tipo de Bloque	# de bloques adjudicados
1.1	Producción Compartida	Aguas Someras	2
1.2	Producción Compartida	Aguas Someras	3
1.3	Licencia	Terrestre	25
1.4	Licencia	Aguas Profundas	8
2.1	Producción Compartida	Aguas someras	10
2.2	Licencia	Terrestre	7
2.3	Licencia	Terrestre	14
2.4	Licencia	Aguas profundas	19
3.1	Producción Compartida	Aguas someras	16
Asociación Pemex	Licencia	Terrestre	2
Asociación Pemex	Licencia	Aguas Profundas	1

Elaboración: EY con datos de CNH (Rondas México)

Derivado de lo anterior, cada Contrato junto con sus respectivos anexos es público y puede encontrarse en la página de www.rondasmexico.gob.mx. Asimismo, es importante mencionar que dicha página ilustra una línea de tiempo operativa y contractual, datos del operador, así como los porcentajes de participación en cada Contrato.

Respecto de los Títulos de Asignación, titulares y coordenadas del área de asignación, estas se encuentran disponibles en un portal de internet a cargo de la SENER.³⁸

³⁸ <https://asignaciones.energia.gob.mx/motorBusqueda.aspx>

5. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales. No obstante, La Ley Minera prevé que las obras o trabajos de exploración y/o explotación de los minerales y otras sustancias se realizarán mediante concesiones otorgadas por la SE³⁹. Las leyes federales, en particular la Ley Minera y su Reglamento, disponen la regulación de dichas concesiones, así como de las asignaciones y zonas de reserva minera, de la forma que se describe a continuación.

5.1. Disposiciones Generales

Requisito 2.2: Otorgamiento de Contratos y Licencias (Sector Minería)

La LM define en su artículo 4 a los “minerales y sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos” (en referencia al texto constitucional), en un listado enunciativo, pero que no es limitativo al contemplar en su fracción IX: *“Los demás que determine el Ejecutivo Federal, mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a su uso industrial debido al desarrollo de nuevas tecnologías, a su cotización en los mercados internacionales o a la necesidad de promover la explotación racional y la preservación de los recursos no renovables en beneficio de la sociedad.”* En lo sucesivo, se entenderá que se hace referencia a todos los contenidos en dicho artículo cuando se haga mención de “minerales y sustancias”.

La LM, asimismo, define en su artículo tercero los conceptos de **exploración, explotación y beneficio** en el ámbito minero de la siguiente manera:

Ilustración 10. Exploración, explotación y beneficio minero



Las concesiones, asignaciones y zonas de reservas deben hacer referencia a un lote minero delimitado con las especificaciones de la Ley.⁴⁰ Dicho lote debe ser, además, terreno libre, que comprende todo el que se encuentre dentro de territorio nacional, a excepción de las zonas incorporadas a reservas mineras, las concesiones y asignaciones mineras vigentes, las solicitudes de concesiones y asignaciones mineras en trámite, las concesiones mineras otorgadas mediante concurso y las derivadas de estas que hayan sido canceladas, y los lotes respecto de los cuales no se hubieran otorgado concesiones mineras por haberse declarado desierto el concurso respectivo.⁴¹

Cuando se cancelen concesiones o asignaciones, la SE debe publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la declaratoria de libertad del terreno respectiva. Los terrenos serán libres a los treinta días naturales de dicha publicación.⁴²

También se pueden cancelar concesiones y asignaciones por sustitución, reducción o desistimiento, en cuyo caso únicamente se liberará la porción del terreno que resulte abandonada.

5.2. Asignaciones

5.2.1. Descripción del Régimen de Asignaciones

El SGM, mediante asignaciones otorgadas por la SE, se encargará de realizar la exploración del territorio nacional con el objeto de **“identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la Nación.”** Este, mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, determinará el potencial minero de la zona de que se trate.⁴³

Las asignaciones tendrán una duración improrrogable de seis años a partir de la fecha de publicación del título respectivo en el DOF.⁴⁴

De conformidad con el artículo 26 de la LM, las asignaciones mineras confieren derechos sobre todos los minerales y sustancias, el citado artículo a la letra dispone:

“Artículo 26.- Las asignaciones mineras confieren derecho a:

I.- Realizar obras y trabajos de exploración dentro del lote minero que amparen, sujeto a lo previsto por el artículo 20 de la presente Ley;

II.- Obtener la ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y

⁴⁰ Artículo 12 de la LM.

⁴¹ Artículo 14 de la LM.

⁴² Artículo 14 de la LM.

⁴³ Artículo 13 de la LM.

⁴⁴ Artículo 16 de la LM.

trabajos de exploración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la misma;

III.- Reducir e identificar la superficie que amparen, y

IV.- Desistirse de las mismas o de los derechos que de ellas deriven.

Las asignaciones serán intransmisibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la LM, las asignaciones sobre terreno libre se otorgarán al primer solicitante en tiempo de un lote minero. Si se presentan de forma simultánea varias solicitudes, se les dará preferencia a las de concesión sobre las de asignación; y en caso en que un pueblo o comunidad indígena que habite el terreno haga la solicitud, se le dará preferencia.

Si una asignación se cancela, las concesiones mineras se podrán otorgar mediante concurso, antes de que se declare la libertad de terreno. Solamente podrán incorporarse a reservas mineras zonas cuya exploración haya sido realizada previamente por el Servicio Geológico Mexicano mediante asignación, se justifique su incorporación con base en el potencial minero de la zona, determinado mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.⁴⁵

En caso de que los datos consignados a un título, tanto de asignación como de concesión, fueran erróneos o no correspondan al terreno que legalmente deban amparar, la SE lo comunicará al titular para que, dentro de treinta días naturales, realice las manifestaciones pertinentes y, en su caso, proporcione los datos y documentos necesarios. Respecto de ello, la SE dictará una resolución en la cual se ordene la corrección del título y su inscripción en el RPM, de ser procedente.⁴⁶

5.2.2. Procedimiento de solicitud y obtención de las Asignaciones

El procedimiento inicia cuando el SGM presenta una solicitud de asignación de forma personal frente a la SE⁴⁷. Dicha solicitud, de conformidad con el RLM deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) Denominación del promovente; (ii) domicilio para recibir notificaciones; (iii) RFC con homoclave; (iv) nombre del representante legal; (v) firma del representante.⁴⁸ Además, deberá contener lo señalado por el artículo 16 del RLM:

⁴⁵ Artículo 13 de la LM.

⁴⁶ Artículo 18 de la LM.

⁴⁷ Artículo 17 del RLM.

⁴⁸ Artículo 4 del RLM.

I. Nombre del lote;

II. Superficie del lote en hectáreas;

III. Municipio y estado en que se ubique el lote;

IV. Nombre de los principales minerales o sustancias motivo de las obras y trabajos mineros;

V. Coordenadas de ubicación del punto de partida. De dicho punto se expresarán las referencias aproximadas a lugares conocidos y centros de población de la zona, y se anotará la ruta de acceso desde el poblado más cercano;

VI. Lados, rumbos y distancias horizontales y, en su caso, la línea o líneas auxiliares del punto de partida a dicho perímetro, en los términos del artículo 12 de la Ley;

VII. Nombre del lote, número de título o expediente y superficie de los perímetros interiores, de lotes mineros preexistentes de ser el caso;

VIII. En su caso, nombre del lote y número de expediente o el título que amparaba con anterioridad al mismo, y

IX. En su caso, nombre, firma y número de registro del Perito Minero que haya realizado el trabajo de posicionamiento en el campo del punto de partida del lote minero.”

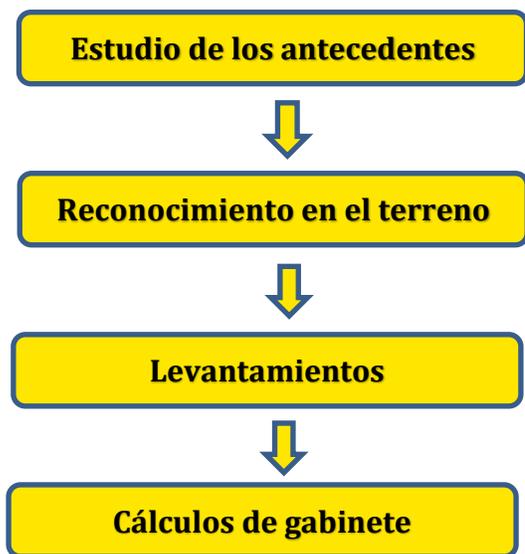
Posteriormente, la unidad administrativa correspondiente debe de registrar la solicitud, imprimiendo el sello de la SE en el original, copias y anexos, señalando fecha y hora de recepción. Dicha unidad es la responsable de verificar que se cumplan todos los requisitos, y a continuación procede a (i) su admisión para estudio y trámite, extendiendo certificado al solicitante con vigencia de sesenta días y ordenando los estudios periciales correspondientes; (ii) prevenir al solicitante en caso de que considere que es necesario subsanar alguna falta; (iii) o solicitar la información necesaria a las autoridades competentes. Una vez realizados los trabajos periciales pertinentes, la unidad administrativa deberá emitir la proposición a título y continuar con el trámite de la solicitud, o bien la desechará si los trabajos realizados no cumplen con las disposiciones correspondientes.⁴⁹

Los trabajos periciales se deben llevar a cabo conforme al MSPMM, dentro de los siguientes sesenta días a que sea admitida la solicitud⁵⁰, siguiendo las siguientes etapas:

⁴⁹ Artículo 17 de la RLM.

⁵⁰ Artículo 21 del RLM.

Ilustración 11. Procedimiento de obtención de Asignaciones mineras



Dichos trabajos deberán, además, incluir fotografías que muestren en detalle la mojonera o señal que identifica la posición del punto de partida y otras dos tomadas desde distinto ángulo y distancia en que se aprecien los aspectos panorámicos del terreno.⁵¹

A partir de la recepción de la solicitud, la SE debe proceder a la validación de la solicitud para resolver sobre el otorgamiento de la asignación minera, para lo cual contará con quince días.⁵²

5.2.3. Término de las Asignaciones

La Ley Minera dispone en su artículo 16 que el SGM debe rendir un informe a la SE sobre los resultados obtenidos a partir de una asignación, antes del término de la vigencia de la misma. A partir de tal informe, la SE procede a declarar:

I.- La cancelación de la asignación y la consiguiente libertad del terreno;

II. La cancelación de la asignación y la celebración de uno o más concursos para el otorgamiento de concesiones mineras sobre la totalidad o parte del terreno, así como la libertad del terreno que en su caso se abandone, o

III.- La cancelación de la asignación y la incorporación a reservas mineras de la totalidad o parte del terreno amparado, al igual que la libertad del que en su caso se abandone.”⁵³

⁵¹ Artículo 21 del RLM.

⁵² Artículo 23 del RLM.

⁵³ Artículo 16 de la LM.

Cualquiera que sea la resolución tomada, debe ser publicada en el DOF.

Por otra parte, se informa que el Gobierno Federal a través del SGM desde el segundo semestre del año 2016, disponen de un portal electrónico⁵⁴ con información referente a las asignaciones. El citado portal señala que la información ahí disponible se encuentra actualizada al 14 de octubre del año 2019.

Finalmente, es de señalar que el SGM elaboró un anuario estadístico de la minería mexicana correspondiente al año 2018⁵⁵, dicho documento es de carácter público y es posible su consulta ingresando la dirección correspondiente en cualquier navegador de internet

5.2.4. *Derechos e impuestos aplicables a las Asignaciones*

De conformidad con la LFD, el régimen de derechos aplicables a las Asignaciones es el mismo que el estipulado para las concesiones mineras, el cual se describe con mayor detalle posteriormente en el presente documento.

Sin embargo, es importante resaltar que las asignaciones, al ser designadas en favor del SGM, este nunca realizará actividades de explotación, por lo cual, resulta inmaterial lo señalado en los artículos 268, 269 y 270 de la LFD (Derecho especial, extraordinario y adicional sobre minería), ya que el SGM no se encuentra facultado para vender el producto extractivo y debe siempre cumplir con las funciones establecidas en las disposiciones mineras.

5.3. Concesiones

5.3.1. *Descripción del Régimen de Concesiones*

Ilustración 12. Concesiones en el sector minero⁵⁶



La exploración y explotación de minerales y sustancias solo puede ser llevada a cabo por personas físicas mexicanas, así como por ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas mediante concesiones mineras otorgadas por la SE.⁵⁷ En el supuesto de las personas morales, el objeto social de dichas sociedades debe incluir la exploración o explotación de los minerales o

⁵⁴ <http://www.sgm.gob.mx/Gobmx/Informes/Asignaciones-mineras.html>

⁵⁵ http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2018_Edicion_2019.pdf

⁵⁶ Se puede consultar el mapa interactivo seleccionando la opción concesiones mineras en: <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria>

⁵⁷ Artículo 10 de la LM.

sustancias, su domicilio legal debe estar en México, y la participación de sus inversionistas extranjeros debe ser conforme a la LIE.⁵⁸

La LM dispone en su artículo 15 que las concesiones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales y sustancias. Tendrán una **duración de cincuenta años** a partir de su inscripción en el RPM, prorrogables por un tiempo igual.

Por su parte, el artículo 19 de la LM establece los derechos conferidos mediante una concesión minera, el cual a la letra dispone:

“Artículo 19. Las concesiones mineras confieren derecho a:

I. Realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de los lotes mineros que amparen;

II.- Disponer de los productos minerales que se obtengan en dichos lotes con motivo de las obras y trabajos que se desarrollen durante su vigencia;

III.- Disponer de los terreros que se encuentren dentro de la superficie que amparen, a menos que provengan de otra concesión minera vigente;

IV. Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros;

V. Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas;

VI.- Obtener preferentemente concesión sobre las aguas de las minas para cualquier uso diferente a los señalados en la fracción anterior, en los términos de la ley de la materia;

VII. Transmitir su titularidad o los derechos establecidos por las fracciones I a VI anteriores a personas legalmente capacitadas para obtenerlas;

⁵⁸ Artículo 11 de la LM.

VIII.- Reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes que amparen, o unificarla con la de otras concesiones colindantes;

IX.- Desistirse de las mismas y de los derechos que de ellas deriven;

X. Agrupar dos o más de ellas para efectos de comprobar obras y trabajos previstos por esta Ley y de rendir informes estadísticos y técnicos;

XI.- Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos;

XII.- Obtener la prórroga en las concesiones minera por igual término de vigencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 15 de esta Ley, y

XIII. (Se deroga.)”

De la misma forma que con las asignaciones, las concesiones sobre terreno libre se otorgarán al primer solicitante en tiempo de un lote minero. Si se presentan de forma simultánea varias solicitudes, se les dará preferencia a las de concesión sobre las de asignación; y en caso en que un pueblo o comunidad indígena que habite el terreno haga la solicitud, se le dará preferencia. Cuando se cancele una asignación o zona de reserva, la concesión sobre el terreno comprendido se podrá otorgar por concurso. Adicionalmente, cuando se cancele una asignación o zona de reserva, la concesión sobre el terreno comprendido se podrá otorgar por concurso.⁵⁹

Los títulos de concesión se pueden transmitir, surtiendo efectos dicha transmisión una vez quede inscrita en el RPM.⁶⁰ También se pueden unificar, aunque para ello los lotes respectivos deben ser colindantes, o bien formar parte de una unidad minera o metalúrgica conforme al RLM. Únicamente se pueden incorporar o separar agrupamientos de concesiones una vez al año.⁶¹ Cuando los títulos de concesiones mineras sean desistidos, surtirán efectos desde su presentación ante la SE, mientras no se afecten derechos de terceros.⁶²

Para realizar ciertas obras de exploración y explotación, por ejemplo, las minas de cobre dentro de poblaciones, vías generales de comunicación y otras obras públicas, se requieren de permisos especiales.⁶³

5.3.2. Proceso para Obtener las Concesiones

Para obtener una concesión, es necesario presentar una solicitud de concesión minera frente a la SE. Al respecto, el RLM dispone que dichas solicitudes deberán cumplir con los siguientes

⁵⁹ Artículo 13 de la LM.

⁶⁰ Artículo 23 de la LM.

⁶¹ Artículo 25 de la LM.

⁶² Artículo 24 de la LM.

⁶³ Artículo 20 de la LM.

requisitos: (i) Nombre completo, razón social o denominación del promovente; (ii) domicilio para recibir notificaciones; (iii) RFC con homoclave; (iv) nombre del representante legal, en su caso; (v) firma del promovente o de su representante; (vi) copia de la credencial de elector o de documento oficial que acredite ser de nacionalidad mexicana, en caso de personas físicas; (vii) documento que contenga los datos registrales de inscripción en el Registro Agrario Nacional comprendiendo folio, número de expediente, número de registro y fecha del registro, para el caso de ejidos y comunidades agrarias; (viii) original o copia certificada de los instrumentos públicos en caso de las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias, con domicilio legal en México, en donde conste la constitución legal de la sociedad con objeto social de minero, el domicilio legal y, en su caso, la participación de inversionistas extranjeros conforme a la LIE; (ix) documento con carácter oficial, donde se acredite el reconocimiento de pueblo o comunidad indígena, conforme a la normativa aplicable, tratándose de pueblos o comunidades indígenas; y (x) documento que indique los datos de inscripción en el Registro del contrato respectivo, en caso de que la promoción sea presentada por quien realiza obras y trabajos de exploración o de explotación mediante contrato.⁶⁴

Además, la solicitud deberá incluir los requisitos dispuestos por el artículo 16 del RLM, señalados en el apartado relativo a las asignaciones. Es importante señalar que, al momento de la presentación de la solicitud, se debe acompañar el comprobante del pago de derechos.⁶⁵ En ciertos casos, la promoción debe realizarse bajo protesta de decir verdad.

A partir de este momento, la solicitud seguirá el mismo procedimiento correspondiente para las asignaciones para su trámite.⁶⁶ Asimismo, los trabajos periciales deben cumplir con los mismos requisitos y llevarse conforme a las mismas etapas.⁶⁷

Del mismo modo que con las asignaciones mineras, la SE debe proceder a la validación de la solicitud para resolver sobre el otorgamiento de la concesión dentro de los quince días siguientes al envío de la solicitud por las subdirecciones de la propuesta y su recepción en las oficinas centrales.⁶⁸

Los concursos mediante los cuales se otorgue concesión de terrenos cuya asignación se cancelará, o se tratara de una zona de reserva desincorporada, se rigen conforme a lo siguiente:

I.- La Secretaría publicará la convocatoria por lo menos en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Las bases del concurso incluirán, como mínimo:

⁶⁴ Artículo 4 del RLM y artículo 11 de la LM.

⁶⁵ Artículo 17 de la LM.

⁶⁶ Artículo 17 de la LM.

⁶⁷ Artículos 21 y 22 del RLM.

⁶⁸ Artículo 23 del RLM.

a) La descripción de los terrenos o zonas de que se trate, los estudios realizados sobre los mismos, así como los planos de su localización, geológicos y de muestreo;

b) Los requisitos con los que los participantes acreditarán su capacidad jurídica, técnica y económica, y

c) La modalidad para la presentación de las propuestas de contraprestación económica y prima por descubrimiento, que podrá ser en sobre cerrado o alguna otra que se determine, y

d) el clausulado del contrato que, en su caso, deberá otorgarse para garantizar el cumplimiento de la contraprestación económica y la prima por descubrimiento que se ofrezca.

III.- Las concesiones se otorgarán a quien acredite el cumplimiento de los requisitos que se prevean en las bases y presente la mejor propuesta económica, para lo que se tomará en consideración, exclusivamente, la contraprestación económica y prima por descubrimiento ofrecidas.

Quando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena y dicho pueblo o comunidad indígena participe en el concurso, tendrá el derecho de igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, y en caso de hacerlo tendrá derecho preferente la propuesta de dicho pueblo o comunidad indígena.”⁶⁹

Además, conforme al RLM, las convocatorias deben contener:

I. Nombre del lote o lotes objeto del concurso;

II. Entidad Federativa y Municipio o demarcación territorial, en el caso de la Ciudad de México, en que se ubique el lote o lotes;

III. Coordenadas del punto de partida anexando, en su caso, la memoria de cálculo y, superficie del lote o lotes en hectáreas;

IV. Lados, rumbos, distancias horizontales y colindancias del perímetro del lote o lotes y, en su caso, de la línea auxiliar del punto de partida a dicho perímetro;

⁶⁹ Artículo 13 BIS de la LM.

V. Los perímetros interiores del lote o lotes objeto del concurso, en caso de existir dichos perímetros;

VI. Mencionar las principales sustancias encontradas hasta el momento;

VII. El lugar, fechas y horarios en que podrán ser adquiridas las bases del concurso, así como su costo, y

VIII. La demás información que la Secretaría considere apropiada para propiciar la mayor participación en los concursos.”⁷⁰

Los concursos para otorgar concesiones se componen de dos fases⁷¹:

- **Registro.** En la primera fase, se registran ante la SE los participantes que hayan presentado su solicitud, cumpliendo los requisitos correspondientes; y
- **Presentación de la propuesta económica** (y, en su caso, mejora de dicha propuesta.) Esta fase debe iniciar al menos tres días hábiles después de la conclusión de la primera, y es en la cual se elige al ganador del concurso.

El RLM señala que las propuestas económicas únicamente deben incluir la contraprestación económica y la prima por descubrimiento, definiendo además dichos conceptos.⁷² El primero se refiere a la cantidad que los participantes deberán cubrir al SGM, en los términos y condiciones que se determinen en las bases del concurso; el segundo al porcentaje fijo o variable que deberá ser cubierto por el concesionario al SGM.⁷³

La SE debe determinar en las bases de cada concurso un monto específico para la contraprestación económica o para la prima por descubrimiento, aunque nunca para ambas.⁷⁴

Cuando se cancele una concesión o se declare desierto un concurso, la SE debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los noventa días siguientes, resolución mediante la cual se determine la celebración de un nuevo concurso respecto de los terrenos implicados, o su declaratoria de libertad.⁷⁵

Para la solicitud de una prórroga de un título de concesión, es necesario incluir los mismos datos que se requieren para una primera solicitud, aportando además las coordenadas del punto de partida del lote minero. En caso de que no se presente dicha solicitud cinco años

⁷⁰ Artículo 29 del RLM.

⁷¹ Artículo 30 del RLM.

⁷² Artículo 30 del RLM.

⁷³ Artículo 32 del RLM.

⁷⁴ Artículo 34 del RLM.

⁷⁵ Artículo 14 de la LM.

antes de la conclusión de la vigencia del título correspondiente, se procederá a la declaración de libertad del terreno.⁷⁶

5.4. De los Derechos aplicables

5.4.1. Derechos e impuestos aplicables a las Concesiones

El artículo 2 del Código Fiscal de la Federación (CFF) define los impuestos como las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El mismo artículo 2 del CFF establece que *“derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos (LFD). También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.”*

En este sentido, la LFD prevé ciertos derechos por cuestiones relativas a la industria minera. En primer lugar, conforme al artículo 63 de la LFD, por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de concesión o asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla (montos en pesos mexicanos) al número de hectáreas que pretende amparar la solicitud:

Ilustración 13. Cuotas por Trámite de Concesión/Asignación Minera.

Rango de Superficie (Hectáreas)			
Límites			
Inferior	Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional por Hectárea Excedente del Límite Inferior
1	30	\$629.16	\$10.23
31	100	\$952.71	\$19.01
101	500	\$2,335.94	\$46.25
501	1,000	\$21,811.15	\$60.27
1,001	5,000	\$60,754.49	\$3.6497
5,001	50,000	\$77,114.78	\$2.6161
50,001	en adelante	\$195,509.28	\$2.4125

⁷⁶ Artículo 24 del RLM.

Elaboración: EY con base en LFD ⁷⁷

Adicionalmente, por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de prórroga de concesión minera, se deberá pagar por concepto de derechos el 50% de la cantidad que resulte de aplicar la tabla anterior.⁷⁸

Por otra parte, existen dentro de la LFD ciertos conceptos referentes a pagos que son necesarios realizar a efecto de obtener ciertos permisos, estudios y trámites a que hace referencia la Ley Minera. De manera muy general y a manera de ejemplificar algunos de dichos pagos se presentan algunos en la siguiente tabla. Las cantidades corresponden a lo establecido por la LFD correspondiente al año 2018.

Tabla 17. Cuotas por Trámites de la Ley Federal de Derechos

Artículo de la LFD	Concepto de derechos	Cuota MXP
64. Estudio y trámite de las solicitudes relativas al ejercicio de los derechos que prevé la Ley Minera	Reducción, división, identificación o unificación de superficie	\$2,531.25
	Agrupamiento de concesiones mineras, la incorporación o separación de estas a uno o más	\$1,265.62
	Expedición de duplicado del título de concesión o asignación minera	\$632.81
	Inscripción en el registro de peritos mineros	\$632.81
65. Por el estudio y trámite de actos, contratos o convenios sujetos a inscripción en el Registro Público de Minería	Inscripción de actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven	\$1,265.62
	Cancelación de las inscripciones relativas a los actos, contratos o convenios a que alude la fracción anterior	\$632.81
	Inscripción de Sociedades mineras	\$2,531.25
	Inscripción de las modificaciones estatutarias de dichas sociedades	\$1,265.62
	Avisos notariales preventivos	\$632.81
	Anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de las inscripciones de contratos o convenios sujetos a temporalidad	\$632.81
	Revisión de la documentación que consigne las correcciones o aclaraciones requeridas para la inscripción o cancelación de los actos, contratos o convenios mencionados en las fracciones anteriores	\$632.81

⁷⁷ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. DOF 07-12-2017.

⁷⁸ Artículo 63 de la LFD.

Artículo de la LFD	Concepto de derechos	Cuota MXP
66. Por la expedición de planos de la cartografía minera	Por cada plano a escala 1:50,000 que corresponda a las hojas topográficas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	\$3,796.87
	Por cada porción de las hojas anteriores de 5 minutos de latitud y de longitud	\$632.81
	Por cada porción a que se refiere la fracción anterior a escala 1:25,000	\$2,404.68

Elaboración: EY con base en LFD⁷⁹

Adicionalmente, el artículo 67 de la LFD establece lo siguiente:

“Artículo 67.- Por la prestación de servicios relativos a las visitas para dictaminar sobre la procedencia de solicitudes a petición del interesado, de identificación de superficie amparada por concesiones mineras o cuando se modifique el punto de partida o punto de origen del lote o lotes que se sustituyan, así como de solicitudes de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre o para resolver sobre la nulidad, suspensión o insubsistencia de derechos, se cubrirán los derechos conforme a lo dispuesto por el artículo 5o. fracción VII, de esta Ley.”⁸⁰

A. Derecho Ordinario sobre Minería

El artículo 263 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 18. Cuotas del Derecho Ordinario sobre Minería 2018

Concesiones y asignaciones mineras	Cuota por hectárea (MXN)
Durante el primer y segundo año de vigencia	\$ 6.55
Durante el tercero y cuarto año de vigencia	\$9.79
Durante el quinto y sexto año de vigencia	\$20.25
Durante el séptimo y octavo año de vigencia	\$40.73
Durante el noveno y décimo año de vigencia	\$81.44

⁷⁹ No obstante, las cuotas por los trámites previamente descritas, también se debe de considerar (si aplica) para la obtención y en su caso, el pago correspondiente que debe realizarse ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA), trámites ante CONAGUA y autorizaciones correspondientes a la Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (ZFMTAC)

⁸⁰ En caso de servicios prestados por cualquier Secretaría, cuando se presten fuera de la población donde radique dicha autoridad, se pagará una cantidad equivalente a los viáticos a que los empleados tengan derecho por el desempeño de su trabajo fuera del lugar de su adscripción, incluidos los gastos de pasaje por el viaje redondo.

Concesiones y asignaciones mineras	Cuota por hectárea (MXN)
A partir del décimo primer año de vigencia	\$143.33
La determinación del pago del derecho cuando la concesión o asignación cubra periodos inferiores a un semestre se hará considerando la parte proporcional que le corresponda con base en las mismas.	

Elaboración: EY con base en LFD

B. Derecho Especial sobre Minería

El artículo 268 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% al resultado, siempre y cuando sea positivo, de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas⁸¹, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Los ingresos a que se refiere el párrafo anterior se determinarán considerando los ingresos acumulables que tenga el concesionario o asignatario minero conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción del: (i) ajuste anual por inflación acumulable; (ii) interés devengados a favor e intereses moratorios, y; (iii) los préstamos, aportaciones de capital y aportaciones para futuros aumentos de capital.

El citado artículo continúa señalando que, los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley.

El derecho “ordinario” sobre minería se calculará considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones de las que sea titular.

C. Derecho Adicional sobre Minería

El artículo 269 de la LFD señala que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración o explotación debidamente comprobadas, durante dos años continuos dentro de los primeros once años de vigencia de la concesión o asignación, pagarán semestrales el 50% de la cuota señalada en el artículo 263 LFD. Desde el año décimo segundo se pagará 100%, además del derecho ordinario si no se realizan obras o trabajos en los terrenos concesionados.

D. Derecho Extraordinario sobre Minería

⁸¹ Para la determinación de la base del derecho a que se refiere el artículo 268, los titulares de concesiones o asignaciones mineras podrán disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las siguientes: (i) Las establecidas en las fracciones IV, VII y VIII del artículo 25 de dicha ley, salvo las inversiones realizadas para la prospección y exploración minera o las que las sustituyan, y; (ii) Las contribuciones y aprovechamientos, pagados por dicha actividad.

El artículo 270 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras deberán pagar anualmente aplicando la tasa de 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

El pago de este derecho se calculará considerando los ingresos totales, del sujeto obligado, por la enajenación o venta del oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular, y será independiente de los pagos de otros derechos sobre minería a los que sea sujeto.

De los Derechos anteriores se constituye el FONDO MINERO- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios, el cual se explicará y detallará en la sección correspondiente a la Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico.

E. Titulares de concesiones y asignaciones

De conformidad con el “Análisis sistémico 16/2015” emitido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente el 10 de noviembre de 2015, se señaló que el pago de los derechos y contribuciones antes mencionadas no corresponde exclusivamente a los “titulares” de concesiones y/o asignaciones, sino que el sujeto obligado al pago de los derechos y contribuciones es todo aquel que cuente con el derecho a explorar o explotar una concesión o asignación minera, sin importar la forma o mecanismo legal, a través del cual, se haya adquirido dicho derecho (i.e. compraventa, cesión, arrendamiento, entre otros).

Respecto a dicho análisis sistémico, existen promociones ante la propia PRODECON que señalan que en la definición de cuál de los sujetos que son partes en un “contrato de cesión de derechos de explotación minera” es el obligado a pagar los derechos especial y extraordinario sobre minería, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos (LFD), se considera como un problema general de interpretación que presenta diversas vertientes que necesariamente deben de ser analizadas atendiendo al caso concreto y a las circunstancias especiales que suelen presentarse en este tipo de operaciones. Lo anterior debido a que podría haber otros contratos, tales como los contratos de obra o prestación de servicios, bajo los cuales el contratista o prestador de servicios, lleva a cabo los trabajos relacionados con la explotación minera- (v.gr. tumbe, acarreo, desarrollo, voladuras, etc.), que si bien tienen relación con la actividad minera, no tienen por objeto la explotación de los derechos derivados de la concesión minera. El factor a considerar para establecer al sujeto obligado de pago de los derechos especial y extraordinario sobre minería estará en determinar con claridad quién tiene el derecho a disponer de los recursos minerales extraídos en términos del contrato respectivo.

5.5. Zonas de Reservas Mineras

5.5.1. Descripción del Régimen para las Zonas de Reservas Mineras

También se pueden establecer zonas de reservas mineras mediante decreto del Ejecutivo Federal, sobre las cuales no se otorgarán concesiones ni asignaciones.⁸² Lo anterior, una vez realizada la exploración correspondiente por el SGM, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.⁸³

La exploración a que se hace referencia por parte del SGM, debe hacerse a semidetalle.⁸⁴ Además de que se realice dicha exploración, la SE debe elaborar una manifestación de impacto regulatorio sobre el efecto de dicha incorporación, tomando en cuenta aspectos como el valor a precios de mercado de las reservas minerales, así como el beneficio que se obtendría por el uso alternativo del terreno o de su depósito mineral.⁸⁵

5.5.2. Desincorporación de las Zonas de Reservas Mineras

La LM señala que en caso de que cambien los supuestos que dieron lugar a la incorporación de una zona de reserva minera, se deberá emitir un decreto por parte del Ejecutivo Federal en el cual se disponga su desincorporación. Dicho decreto debe ser publicado en el DOF, y a partir del mismo la SE puede proceder a (i) declarar la libertad del terreno amparado; o (ii) convocar a concurso para otorgar concesiones mineras, y declarar en libertad la parte del terreno que se abandone.⁸⁶

5.6. Inscripción ante el RPM

Requisito 2.3: Registro de Licencias (Sector Minería)

5.6.1. Inscripciones

Tanto las asignaciones como las concesiones deben ser inscritas ante el RPM, como se mencionó en las secciones anteriores. Asimismo, la duración de las concesiones comenzará a correr desde su inscripción, y es a partir de ese momento que un título de asignación o de concesión surtirá efectos ante terceros. La duración de las asignaciones comenzará a partir de su publicación en el DOF.

El artículo 46 de la LM, que establece los actos y contratos que deben inscribirse ante el RPM, el cual a la letra dispone:

⁸² Artículo 10 de la LM.

⁸³ Artículo 13 de la LM.

⁸⁴ Artículo 39 del RLM.

⁸⁵ Artículo 40 del RLM.

⁸⁶ Artículo 17 de la LM.

“Artículo 46.- La Secretaría llevará el Registro Público de Minería en el que deberán inscribirse los actos y contratos que a continuación se mencionan:

I. Los títulos de concesión minera, sus prórrogas y las declaratorias de su nulidad o cancelación;

II.- Los títulos de asignación minera y las declaratorias de nulidad o cancelación de las mismas;

III.- Los decretos que establezcan reservas mineras o que desincorporen zonas de éstas;

IV.- Las resoluciones de ocupación temporal y constitución de servidumbre, al igual que las que se emitan sobre su insubsistencia;

V.- Las resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven;

VI. Los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, los de promesa para celebrarlos, los gravámenes u obligaciones contractuales que se constituyan en relación con las mismas, así como los convenios que los afecten;

VII. Las sociedades a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, al igual que su disolución, liquidación y las modificaciones a los estatutos de dichas sociedades que determine el Reglamento de la misma;

VIII.- (Se deroga)

IX.- Los avisos notariales preventivos con motivo de la celebración de contratos;

X.- Las anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones, y

XI.- Las anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de inscripciones de contratos y convenios sujetos a temporalidad.

En relación con lo dispuesto por esta Ley, los actos y contratos previstos en las fracciones V a XI anteriores surtirán efectos contra

terceros desde la fecha y hora de presentación en la Secretaría de la promoción respectiva; los correspondientes a las fracciones I y IV a partir de su fecha de inscripción, y los relativos a las fracciones II y III el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

También deben inscribirse los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o derechos relacionados (incluyendo los de promesa de celebrarlos), los gravámenes u obligaciones contractuales relacionados, y convenios que los afecten.⁸⁷

Para la inscripción de cualquiera de estos actos o contratos, se requiere cumplir con lo siguiente:

“I. Tipo de acto, contrato o convenio de que se trate;

II. Nombre del cedente o afectado por la adjudicación o el gravamen y, si es persona moral, datos de su inscripción en el Registro;

III. Nombre del lote o lotes cuyas concesiones se transmiten o afectan, así como número de título;

IV. Nombre del cesionario, adjudicatario o beneficiario de la afectación;

V. Vigencia, en su caso, del acto, contrato o convenio;

VI. Pagos, compensaciones, regalías e indemnizaciones pactados o importe del crédito que se garantiza;

VII. Datos de identificación del documento que consigne la transmisión, adjudicación, gravamen o el consentimiento para la cancelación de la inscripción, y

VIII. Original y copia del documento donde conste la transmisión, adjudicación, gravamen o el consentimiento para la cancelación de la inscripción.”⁸⁸

Adicionalmente, para poder ser inscritos los convenios o contratos, deben ser otorgados o ratificados ante notario o corredor público.⁸⁹

La inscripción de un título en el RPM también detona el término para ejecutar las obras y trabajos a que se tenga obligación en virtud de dicho título.

⁸⁷ Artículo 78 del RLM.

⁸⁸ Artículo 78 del RLM.

⁸⁹ Artículo 78 del RLM.

Los actos referidos en las primeras cuatro fracciones del artículo 28 de la LM transcrito (i. e., relativos a títulos de concesión minera, títulos de asignación minera, decretos de zonas de reservas mineras y resoluciones judiciales que afecten concesiones mineras o los derechos que confieren) se inscribirán de oficio, y el resto a petición de parte.⁹⁰

Para solicitar una inscripción ante el RPM, se deben cumplir los mismos requisitos que para la presentación de una solicitud de concesión (i. e., copia de identificación oficial, datos registrales, etc.)⁹¹

Adicionalmente, si se busca inscribir una sociedad minera, o bien su disolución o liquidación, es necesario acompañar a la solicitud con: (i) Tipo de inscripción que se solicita; (ii) razón o denominación social y datos de inscripción en el RPM, en su caso; (iii) objeto y domicilio social; (iv) clase, serie, número y valor de las acciones o partes sociales; (v) datos de la escritura pública donde consten los estatutos vigentes de la sociedad minera, su disolución o liquidación o las modificaciones estatutarias, y (vi) datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha escritura o de la solicitud de inscripción de la misma.⁹²

Cuando se requiera la inscripción de una resolución expedida por autoridad judicial o administrativa que conlleve una afectación a concesiones mineras o los derechos que deriven de ellas, se tienen que cubrir además los siguientes requisitos: (i) Tipo de resolución; (ii) nombre y situación jurídica del solicitante dentro del procedimiento del cual se derivó la resolución respectiva; (iii) identificación del lote o lotes objeto de la concesión o concesiones mineras afectadas y, de conocerse, los datos de inscripción correspondientes; (iv) nombre y situación jurídica de la persona o personas cuyos derechos resulten afectados con motivo de la resolución; (v) afectación a la concesión minera o a los derechos que de ella deriven, y (vi) fecha en que la resolución causó ejecutoria.⁹³

Cualquier inscripción ante el RPM procede cuando se cumple con los requisitos enumerados en el artículo 85 del RLM, el cual a la letra dispone:

“Artículo 85.- Procederá la inscripción del acto, contrato o convenio, cuando:

I. Sea presentado el original y copia certificada del documento que consigne el acto, contrato o convenio sujeto a inscripción;

II. Se acredite debidamente en el mismo documento la personalidad jurídica y las facultades de los representantes que concurran a la celebración del contrato o convenio;

⁹⁰ Artículo 47 de la LM.

⁹¹ Artículo 4 del RLM.

⁹² Artículo 79 del RLM.

⁹³ Artículo 80 del RLM.

III. Estén vigentes los derechos que se pretenden transmitir o afectar;

IV. No se perjudiquen derechos de tercero inscritos en el Registro;

V. Sean satisfechas las condiciones y requisitos que determinan la Ley y este Reglamento y en su caso, se acredite el pago de los derechos por el trámite en cuestión;

VI. Se cumplan los elementos constitutivos del acto, contrato o convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

VII. Se compruebe que los titulares de las concesiones involucradas, estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I y II del artículo 27 de la Ley.

En caso contrario se negará la inscripción, excepto cuando se trate de deficiencias y omisiones susceptibles de subsanarse, en cuyo supuesto se le concederá al solicitante un plazo de diez días para que las subsane, y en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se procederá a negar la inscripción.”

5.6.2. Rectificación de Errores

Cuando los datos registrados en un título de asignación o concesión tengan algún error, la SE lo debe comunicar al titular para que, dentro de treinta días naturales, subsane dicho error.⁹⁴ Las correcciones realizadas a los títulos deben inscribirse también ante el RPM.

Pueden realizarse correcciones o cambios a una inscripción, mediante solicitud que deberá contener (i) nombre de la parte o partes afectadas, (ii) datos de la inscripción y (iii) datos por corregir.⁹⁵

5.6.3. Procedimiento Registral

Para efecto de llevar a cabo sus actividades registrales, el RPM lleva libros de:

- Concesiones Mineras;
- Asignaciones Mineras;
- Reservas Mineras;

⁹⁴ Artículo 18 de la LM.

⁹⁵ Artículo 84 del RLM.

- Ocupaciones Temporales y Servidumbres;
- Actos, Contratos y Convenios Mineros; y
- Sociedades Mineras.⁹⁶

Las inscripciones se realizan por orden de presentación ante la oficialía de partes de la SE, en actas numeradas progresivamente, sin enmendaduras,⁹⁷ de la forma en que se dispone por el RLM.⁹⁸

5.6.4. Publicidad del RPM

Requisito 2.4: Contratos (Sector Minería)

En cuanto a la publicidad del RPM, es relevante mencionar que cualquier persona puede consultar información inscrita ante este, así como certificaciones y declaraciones de inexistencia de un registro, tal y como se establece en el siguiente artículo 48 de la LM, el cual a la letra dispone:

“Artículo 48.- Toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada.”

Asimismo, para efectos comprobatorios, bastará con la constancia de inscripción ante el RPM para acreditar los derechos conferidos por concesiones mineras, así como actos relacionados.⁹⁹

Al igual que como ocurre con los actos de carácter mercantiles o con los inmuebles, en materia minera el contar con un Registro Público dota de certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la industria, a las partes y a terceros interesados.

Finalmente, y a manera de ejemplo se muestra un título de concesión minera el cuál como a la letra dispone **la fecha de vigencia inicia una vez que se inscribe en el Registro RPM:**

⁹⁶ Artículo 88 del RLM.

⁹⁷ Artículo 90 del RLM.

⁹⁸ Artículos 91 y 92 del RLM.

⁹⁹ Artículo 49 de la LM.

Ilustración 14. Ejemplo de Título de Concesión Minera

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS**

**TÍTULO
DE
CONCESIÓN MINERA
NÚMERO XXXXXX**

**NOMBRE DEL LOTE
XXXXXXXXXXXX**

**AGENCIA
XXXXXXXXXXXXXXXX**

VIGENCIA DEL TÍTULO
La vigencia inicia apartir de que se inscribe e título en
el Registro Público de Minería.



DATOS DE LA CONCESIÓN MINERA	
NÚMERO DE TÍTULO:	XXXXXX
TITULAR O TITULARES:	XXXXXXXX (100.00 %)
NOMBRE DEL LOTE:	XXXXXXXX
SUPERFICIE:	XXXX.XX HAS.
MUNICIPIO Y ESTADO:	XXXXX

En ese sentido, es importante mencionar que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía tiene a disposición de los interesados el listado de títulos de concesiones mineras en la dirección electrónica que se indica ¹⁰⁰, teniendo registradas un total de 25,514 registros. Los textos no pueden ser consultados de manera electrónica toda vez que de acuerdo a lo que se nos informó, la Secretaría de Economía se encuentra en un proceso de digitalización de los mismos, sin embargo, pueden ser solicitados a petición expresa de los interesados.

Finalmente, se informa que en la página de EITI y transparencia presupuestaria¹⁰¹ es posible también realizar una búsqueda de las concesiones mineras, ya sea por Entidad Federativa, Título de Concesión, Concesionario, Fecha de inicio o por tarjeta de registro. La única salvedad es que dicha página se encuentra actualizada hasta mediados del año 2018 y a dicha fecha el registro de concesiones ascendía a 25,072.

¹⁰⁰ <https://datos.gob.mx/busca/dataset/listado-de-titulos-de-concesiones-mineras>. Fecha de consulta 26 febrero 2020.

¹⁰¹ <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria>

5.6.5. Cartografía Minera

En relación con esto, la SE a través de la DGM también conserva la Cartografía Minera¹⁰², en la cual se refleja el carácter de libertad o no de los lotes objeto de solicitudes de asignaciones o concesiones mineras. Esta también se encuentra disponible para su acceso al público en general, que también puede solicitar planos en caso de requerirlos, a su costa.¹⁰³

Para solicitar información respecto de la Cartografía Minera, cualquier persona puede presentar una solicitud conforme a los requisitos establecidos por el RLM, es decir: (i) presentar la solicitud por escrito; (ii) señalar los datos del lote al respecto del cual se requiera información; (iii) mencionar número y nombre de la carta topográfica del INEGI correspondiente, en caso de que se soliciten planos. La SE pone a disposición del solicitante la información requerida dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación, así como los planos, en su caso. Este plazo correrá a partir del pago de derechos correspondiente.¹⁰⁴

Finalmente se hace del conocimiento que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Minas, tienen habilitada una dirección electrónica¹⁰⁵ con los procedimientos para el otorgamiento de licencias y permisos correspondientes, así como acceso a los formatos y requisitos necesarios para tramitar concesiones mineras y otros procedimientos administrativos.

¹⁰² <https://datos.gob.mx/herramientas/consulta-de-la-cartografia-minera-digitalizada>

¹⁰³ Artículo 52 de la LM.

¹⁰⁴ Artículo 94 del RLM.

¹⁰⁵ http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/p_Formatos

6. RÉGIMEN FISCAL GENERAL

Las empresas que participan en el sector de hidrocarburos, al igual que otras industrias extractivas (*i.e.*, minería) son sujetos de dos distintos tipos de gravámenes (i) un gravamen específico (que fuera previamente descrito, según el régimen aplicable) aplicable únicamente a la industria extractiva; y (ii) el gravamen genérico, mismo que se detalla a continuación:

6.1. Impuesto Sobre la Renta

El ISR es un impuesto directo que como su nombre lo indica, busca gravar la renta (las utilidades) de las personas físicas (individuales) o morales (entidades) que se consideren residentes en México o de los extranjeros que tengan ingreso de fuente de riqueza en territorio nacional. El impuesto se devenga el 31 de diciembre de cada año aunque su pago definitivo ocurra posteriormente, a diferencia del IVA el cual se devenga en el momento en que se pone un bien o servicio a disposición del adquiriente.

El ISR es un impuesto anual, el cual se calcula aplicando una tasa del 30% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal de que se trate, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo.

De acuerdo con las disposiciones generales, serán sujetos del ISR, (i) los residentes en México (incluyendo Empresas Productivas del Estado y particulares) respecto de todos sus ingresos, sin importar la procedencia de los mismos; (ii) los residentes extranjeros con establecimiento permanente en México, respecto de los ingresos atribuibles a éste; y (iii) los residentes en el extranjero siempre que obtengan ingresos provenientes de México.

Pagos provisionales

Los contribuyentes deberán efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del ISR anual, con la finalidad de que el impacto en flujo de efectivo sea diferido durante todo el año y no se pague en un solo momento en el tiempo.

Ahora bien, para calcular los montos provisionales a enterar a la autoridad fiscal mensualmente, de conformidad con el artículo 14 de la LISR los contribuyentes deberán determinar un coeficiente de utilidad con base en la utilidad fiscal obtenida en el año fiscal inmediato anterior al que se deban efectuar los pagos provisionales. Dicho coeficiente de utilidad pretende ser un factor a través del cual se determine una utilidad fiscal mensual estimada. En este sentido, el coeficiente de utilidad se calculará como sigue:

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \text{Utilidad fiscal} / \text{Ingresos nominales}$$

En este sentido, a fin de determinar la utilidad fiscal por cada periodo se deberán multiplicar los ingresos nominales desde el inicio de periodo hasta el último día del mes por el cual se realizará el pago provisional, por el coeficiente de utilidad determinado.

Finalmente, sobre la utilidad fiscal obtenida se aplica la tasa de 30% de ISR para determinar el monto del pago provisional mensual, pudiéndose acreditar los pagos provisionales realizados en meses anteriores.

Derivado de la mecánica de cálculo de pagos provisionales, se puede dar el caso que al finalizar el ejercicio fiscal, la suma de los pagos provisionales efectuados durante el año sea mayor al monto de ISR anual determinado, por lo que en estos casos, los contribuyentes tendrían un saldo a favor de ISR, el cual sería sujeto a ser solicitado en devolución a la autoridad fiscal, o bien, ser compensado contra los pagos provisionales de ejercicios siguientes o el ISR anual a cargo, dicho saldo a favor tendrá un periodo de caducidad de 5 años.

Particularidades de ISR en las industrias extractivas

Dentro del régimen fiscal aplicable a las industrias extractivas también resulta aplicable el ISR, es decir, con independencia de las demás obligaciones fiscales, las Empresas Productivas del Estado a las que se les hubiera otorgado una Asignación, o bien, las empresas privadas que celebren con la CNH un CEE, así como las empresas que cuenten con una concesión minera también se encontrarán obligados a determinar y efectuar el pago del ISR que corresponda por los ingresos que obtengan por las actividades realizadas al amparo de la asignación, contrato o concesión.

Adicionalmente, es importante señalar que en materia del sector hidrocarburos existen disposiciones específicas aplicables a la determinación del ISR, mismas que se establecen en la LISH, tales como:

- Actividades que constituyen establecimiento permanente en México
- Reglas para consorcios
- Periodo de prescripción para las pérdidas generadas en proyectos de aguas profundas
- Tasas de depreciación particulares para la industria
- Cerco fiscal que permite amortizar pérdidas de un proyecto contra utilidades de otro proyecto de exploración y extracción de hidrocarburos mas no contra proyectos de otro sector de la economía.

En relación al sector minería, anteriormente se tenía un régimen opcional de amortización al 100% para deducir las erogaciones de exploración realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realizaban, el cual se eliminó a partir de la reforma fiscal de 2013.

6.2. Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto indirecto (trasladable), de carácter acumulativo que resulta aplicable sobre el valor de los productos en cada una de las etapas de la cadena de valor. De acuerdo con la normatividad aplicable, debe determinarse de manera mensual (periodo), considerando como un pago definitivo.

Son sujetos del IVA todas las personas físicas o morales que, en territorio nacional, realicen alguna de las siguientes actividades: (i) enajenen bienes; (ii) presten servicios independientes; (iii) otorguen el uso o goce temporal de bienes; e (iv) importen bienes o servicios. Es relevante mencionar que, la carga de este impuesto recae sobre el consumidor final.

Ahora bien, de manera general el impuesto se calcula aplicando la tasa del 16%¹⁰⁶ sobre los valores de los productos o servicios.

Para poder explicar la mecánica del IVA es necesario definir dos conceptos que integran el IVA:

- El contribuyente trasladará¹⁰⁷ el impuesto correspondiente (“IVA trasladado”) – a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.
- Quienes adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios deberán pagar el IVA que se les hubiera trasladado (“IVA acreditable”).

Las personas que se encuentren obligados al pago del IVA únicamente pagarán a la autoridad fiscal el monto que resulte como excedente de disminuir al monto de IVA trasladado, el IVA acreditable. En caso contrario, cuando el monto del IVA acreditable resulte superior al monto de IVA trasladado, no existirá una obligación a cargo sino un saldo a favor.

Tasa 0% de IVA en Exportaciones

Es relevante mencionar que, en México, de conformidad con el art. 29 de la LIVA, le corresponde una tasa de 0% al valor de la enajenación de bienes o servicios exportados. Lo anterior, se aplica en general, en cualquier sector de la economía. De esta manera, en las industrias extractivas de México, en donde por las características del mercado, gran parte de la producción obtenida se exporta a otros países, es razonable observar que las empresas en las industrias extractivas obtengan saldos a favor de IVA debido al diferencial de tasas de IVA al que se encuentran sujetos durante cada ciclo de negocio (0% al exportar y 16% al adquirir bienes y/o servicios en territorio nacional).

¹⁰⁶ Existen provisiones mediante las cuales la tasa puede cambiar al 0% o bien, mediante las cuales, la actividad que se realice se encuentre exenta de este gravamen.

¹⁰⁷ Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que los contribuyentes de este impuesto realicen.

Particularidades de IVA en las industrias extractivas

Asimismo, para el sector hidrocarburos, cabe señalar que los actos o actividades por los que se deban cubrir las contraprestaciones que se establezcan en los CEE, se sujetarán a la tasa 0% de IVA, de conformidad con el artículo 33 de la LISH. Esto no será aplicable a las asignaciones ni a otro tipo de contratos u operaciones que se celebren con terceros. Lo anterior, se debe a que los pagos de contraprestaciones al FMP tienen un carácter similar al pago de un impuesto o derecho en el sentido de ser un pago al Estado, pero bajo un marco contractual. En este sentido, para que el pago de contraprestaciones al FMP sea similar al pago de un impuesto o derecho al Estado, dichos pagos que se hagan o reciban desde el FMP se encuentran sujetos a una tasa de 0%. No obstante lo anterior, para el resto de las operaciones de los contratistas distintas al pago de contraprestaciones, deberán acreditar o trasladar el IVA correspondiente.

Compensación Universal

Finalmente, la compensación universal se refiere a la mecánica a través de la cual los contribuyentes utilizan el saldo a favor obtenido de un impuesto federal como medio de pago para liquidar cualquier otro impuesto federal a cargo de la compañía.

En este sentido, las disposiciones fiscales en México permitían a los contribuyentes aplicar este esquema hasta el 31 de diciembre de 2017 y a partir de 2018, se eliminó en las disposiciones fiscales la compensación universal.

Derivado de lo anterior, para el caso de las industrias extractivas, en particular para el sector minería, existen casos en donde al finalizar un ejercicio fiscal las compañías determinan un ISR a cargo, y al momento de pago, se utilizaron saldos a favor de otros impuestos federales tales como los derivados de créditos de IEPS de diésel. En este sentido, al utilizar dichos saldos a favor para compensar los saldos a cargo de ISR, estas compañías no tenían un impacto en el flujo de efectivo por el monto a cargo.

6.3. Flujos medioambientales

Adicionalmente, en la sesión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2019, se acordó que, de manera voluntaria, las empresas participantes reportaran los siguientes flujos medioambientales¹⁰⁸:

A. Derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales

¹⁰⁸ Los Términos de Referencia para la elaboración del presente estudio incluían en el “Anexo 3 – Flujos Medioambientales” adicionalmente “Otros Aspectos Ambientales y Sociales: Informes de Cumplimiento (MIA, ETJ, IP, COA), Actas de Inspección y vigilancia, EVIS (Evaluación de Impacto Social)”. Se tiene conocimiento que en grupos de trabajo del GMN se determinó atender este elemento mediante un informe complementario a elaborar más adelante.

De conformidad con los artículos 222 y 223 de la LFD, las personas físicas o morales que, usen exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe la extracción, están obligadas a pagar el derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.

El pago de este derecho será de conformidad con el tipo de aprovechamiento que se haga, así como a las zonas y el tipo de aguas que se utilicen, ya sean aguas superficiales o aguas subterráneas. Las cuotas para el pago de citado derecho se encuentran señaladas en el artículo 223 de la LFD y se actualizan de manera anual.

B. Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación

De conformidad con los artículos 276, 277-A y 277-B de la LFD, las personas físicas o morales que, descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como lo que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, están obligados a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación.

El pago de este derecho se calculará conforme al volumen descargado durante el trimestre conforme a cuotas establecidas por metro cubico, según el tipo de cuerpo receptor.

C. Pago por compensación ambiental derivado del cambio de uso de suelo de terrenos forestales

De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 118 y 124, fracción I de su reglamento, los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales están obligados a realizar un depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto.

El cálculo para el pago de este depósito dependerá del número de hectáreas involucradas, así como del tipo de terreno (i.e. tropical, árido, templado, entre otras).

D. Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas

De conformidad con el artículo 232-C y 232-D de la LFD, las personas físicas o morales que, usen gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles.

Este derecho de calculará de acuerdo con los metros cuadrados utilizados dependiendo el tipo de zona que se esté utilizando de acuerdo con la clasificación señalada en el artículo 232-D de la LFD.

E. Derechos correspondientes a las solicitudes de recepción, evaluación y el otorgamiento de resoluciones por la manifestación de impacto ambiental.

Existen actividades que por su naturaleza debe de contar con una autorización previa en materia de impacto ambiental. Dichos análisis son de carácter y competencia federal y le corresponde a la SEMARNAT a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados llevarlas a cabo. En ese sentido, el artículo 194 de la LDF establece las cantidades que se deben de pagar por concepto de dichos trámites.

Finalmente, es importante señalar que en 2017 se publicó el documento “*Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales*”, elaborado por Ramón Olivas Gastélum, en el cual se identifican los ingresos vinculados al medio ambiente, así como los egresos vinculados a fondos ambientales y se realizan recomendaciones en materia ambiental. Dicho estudio forma parte de los Anexos del presente Informe.

7. BENEFICIARIOS REALES

Requisito 2.5: Beneficiarios Reales (ambos sectores)

En cumplimiento al Requisito 2.5 del Estándar EITI, se recomienda a los países implementadores proporcionar un registro accesible al público de los beneficiarios reales de las entidades corporativas que liciten, operen o inviertan en la actividad extractiva, incluyendo la identidad de sus beneficiarios reales. Derivado de lo anterior, la obligación de divulgar los beneficiarios reales es requerida a partir de 2020.

No obstante, lo anterior, el Administrador Independiente a continuación presenta la hoja de ruta¹⁰⁹ para la divulgación de beneficiarios reales enviada al Consejo EITI durante el proceso de candidatura en septiembre de 2017, así como comentarios y sugerencias sobre la misma:

EITI MÉXICO HOJA DE RUTA PARA LA DIVULGACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES

Tabla 19. Hoja de Ruta para la Divulgación de Beneficiarios Reales

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLE	FECHAS	FINANCIAMIENTO
Alineación del registro de BR con las prioridades nacionales en combate a la corrupción y en transparencia y la rendición de cuentas	Incorporar en las prioridades nacionales las prácticas de difusión de información sobre BR en las IE	Mapeo de actores relacionados con el tema de beneficiarios reales	Identificación y contacto de los actores relevantes del gobierno para el registro de BR	ST	2º y 3er T 2017	FCMA EB
		Realizar foros de difusión y discusión de la importancia de reportar información de BR con ejemplos internacionales y nacionales.	Conocimiento de las mejores prácticas internacionales y nacionales en el tema de registro de BR.	GMN	2º y 3er T 2017	FCMA EB
Marco institucional para la divulgación de información de los BR	Identificar el marco legal e institucional que regula los registros sobre BR en México y las oportunidades de fortalecimiento para la divulgación de información de BR	Con base en la información existente y trabajos previos, hacer un diagnóstico del estatus de la divulgación en México de la información de BR, los obstáculos y oportunidades para reforzarlo.	Identificación de las oportunidades y retos de la divulgación de BR en México Identificación de obstáculos legales en México.	Consultor externo	4º T 2017	EB
		Foros de sensibilización del tema de BR con actores relevantes, incluyendo al poder legislativo.	Conocimiento por parte de actores clave de las obligaciones de EITI en materia de BR.	GMN	1er y 2º T 2018	EB
Definición de la terminología de BR para la implementación de EITI	Definir conceptos y porcentaje de titularidad para el registro y divulgación de BR en la IE	Un Grupo de Trabajo Técnico del GMN (GTT) propondrá, con base en la información existente, el término	Aprobación del término BR y del porcentaje de titularidad de	GTT GMN	1er y 2º T 2018	GI EB

¹⁰⁹ <https://eiti.org/document/mexico-beneficial-ownership-roadmap>

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLE	FECHAS	FINANCIAMIENTO
		que el GMN adoptará (BR, beneficiario controlador u otro) y sus porcentajes de registro y divulgación.	registro y divulgación.			
Identificación y obligaciones de las PPE	Contar con un marco claro para la divulgación de información de PPE	Taller de discusión sobre la identificación y registro de PPE y sus obligaciones en el marco de EITI	Definición de PPE y sus obligaciones	ST GMN	1er T 2018	GI EB
		Realizar foros de divulgación de la importancia de dar a conocer información de PPE	Divulgación de las obligaciones de información de las PPE	ST GMN	2º T 2018	EB FCMA
		Reuniones con miembros del SNA para sumar esfuerzos en el proceso EITI	Identificar acciones en materia de divulgación de información y sumar esfuerzos.	ST GMN	2º T 2018	GI
Nivel de detalle de la información que deberá ser pública	Contar con un marco claro para la divulgación de información de BR en el proceso EITI México	Foros de discusión y divulgación sobre el nivel de detalle de información sobre BR a reportar	Conocimiento por parte de actores clave de las obligaciones del nivel de detalle a reportar sobre BR	GMN	3er T 2018	EB
Métodos de recolección de información	Acordar la metodología común de recolección de información sobre BR (interoperabilidad de los sistemas existentes, plataforma nueva u otro)	Discutir en el GMN una metodología de recolección de información para incluir en el reporte EITI	Metodología única de recolección de información	GMN	1er T 2019	EB
Metodología para corroborar la veracidad, la oportunidad y la accesibilidad de la información	Acordar la metodología de verificación de la información	Definir en el GMN mecanismos de verificación de la veracidad de la información e identificar qué fuentes se utilizarían	Metodología única de verificación de la información	ST GMN	1er T 2019	EB
		Construir y mantener mecanismos de colaboración para el registro y divulgación de BR	Protocolos de colaboración para el registro y divulgación de BR	ST GMN	2º T 2019	EB
Construcción de capacidades	Fortalecer las capacidades del GMN y actores relevantes en el tema de BR	Realizar talleres de capacitación a nivel nacional	Fortalecimiento de capacidades del GMN y actores relevantes	ST GMN	Anual a partir de 2018	Por determinar
		Llevar a cabo foros de capacitación y divulgación a nivel subnacional	Divulgación de información sobre BR a nivel subnacional. Construcción de capacidades a nivel subnacional.	ST GMN	Anual a partir de 2018	Por determinar

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLE	FECHAS	FINANCIAMIENTO
Divulgación de los BR en las industrias extractivas	Divulgación del registro de BR en las industrias extractivas	Establecer los mecanismos para la divulgación e información sobre BR en las industrias extractivas	Divulgación del registro de BR	ST GMN	A partir del 1erT 2020	Por determinar
	Continuidad de los esfuerzos en materia de BR	Actualización de información y acciones de divulgación	Bases de datos actualizadas	ST GMN	A partir del 1erT 2020	Por determinar

RECOMENDACIÓN

El Administrador Independiente considera que para efectos de poder estar en cumplimiento de este requisito del Estándar EITI, es necesario hacer cambios legales que permitan hacer la divulgación de beneficiarios reales. Asimismo, se recomienda fomentar la divulgación de manera voluntaria.

Lo anterior, debido a que uno de los principales obstáculos para la divulgación de los beneficiarios reales es que las compañías en general, incluyendo a las empresas del sector extractivo, se constituyen como Sociedades Anónimas.

Por otra parte, las disposiciones legales en materia tributaria establecidas en el CFF respecto al **secreto fiscal representan un reto importante para la divulgación de los beneficiarios reales.**

Por otra parte, el pasado 9 de diciembre de 2019, en el marco del día internacional contra la corrupción, México anunció¹¹⁰ su adhesión al grupo de países que conforman los Principios de Divulgación de Transparencia de los Beneficiarios Finales de la corrupción, proyecto liderado por el Reino Unido, en conjunto con la Alianza para el Gobierno Abierto. Lo anterior, con el objetivo de ayudar a mejorar las normas globales de transparencia para contar con el registro en el año 2023, lo cual servirá como complemento al proceso de divulgación de beneficiarios reales establecido para efectos de EITI.¹¹¹

¹¹⁰ <https://www.gob.mx/sfp/prensa/anuncia-irma-erendira-sandoval-adhesion-de-mexico-a-los-principios-de-divulgacion-de-transparencia-de-los-beneficiarios-finales-de-la-corrupcion>

¹¹¹ <http://dgti-transparencia-gobierno-abierto-staging.k8s.funcionpublica.gob.mx/plan4/>
<https://tablero.gobabiertomx.org/compromiso/beneficiario-final>

8. PARTICIPACIÓN ESTATAL

Requisito 2.6: Participación Estatal (ambos sectores)

El requisito 2.6 del EITI hace referencia a la participación estatal en la industria extractiva. En este sentido, se presenta la descripción de las normas que rigen la relación entre el gobierno y la empresa.

Por otra parte, se identificó que Pemex no participa generando arreglos cuasi-fiscales (garantías de préstamo, pagos de préstamos) con otras empresas extractivas, por lo que el punto no es aplicable para el año en revisión.

Para efectos de desarrollar lo estipulado en el requisito 2.6, se realizan las siguientes consideraciones.

8.1. Pemex



El Estado mexicano tiene participación en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por medio de la empresa productiva del Estado, Petróleos Mexicanos, en específico mediante Pemex Exploración y Producción, una de las siete empresas subsidiarias de Pemex, la cual está encargada de realizar dichas actividades mediante el desarrollo de las Asignaciones otorgadas por la SENER, o bien, mediante contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Es relevante señalar que, como parte del gobierno corporativo, dicha empresa cuenta con un Consejo de Administración, el cual se encuentra conformado por 10 consejeros, de los cuales 5 son consejeros del Gobierno Federal (entre ellos los titulares de SENER y de SHCP), así como 5 consejeros independientes. A la fecha de elaboración del presente Informe, los miembros del Consejo de Administración son los siguientes¹¹²:

Tabla 20. Miembros del Consejo de Administración de PEMEX

Miembros del Consejo de Administración de PEMEX	
Integrante	Cargo
Norma Rocío Nahle García	Secretaria de Energía
Arturo Herrera Gutiérrez	Secretario de Hacienda y Crédito Público
Graciela Márquez Colín	Secretaria de Economía
Víctor Manuel Toledo Manzur	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

¹¹² <https://www.pemex.com/acerca/gobierno-corporativo/consejo/Paginas/default.aspx>

Miembros del Consejo de Administración de PEMEX	
Integrante	Cargo
Manuel Bartlett Díaz	Director General de la Comisión Federal de Electricidad
Juan José Paullada Figueroa	Consejero Independiente
José Eduardo Beltrán Hernández	Consejero Independiente
Francisco José Garaicochea y Petrirena	Consejero Independiente
Rafael Espino de la Peña	Consejero Independiente
Humberto Domingo Mayans Canabal	Consejero Independiente
Elaboración: EY con datos de PEMEX	

Dicho Consejo de Administración es el encargado de establecer las políticas y directrices que rigen las actividades realizadas por Pemex y sus empresas subsidiarias en relación con inversiones, desarrollo de campos, autorización de asociaciones, así como de migraciones de asignación a contrato, aprobación de informes, estados financieros y plan de negocios de la empresa, entre otras actividades.

Por otra parte, el financiamiento que recibe Pemex anualmente por parte del Gobierno es discutido y aprobado por el Congreso de la Unión, así como los límites de endeudamiento en que puede incurrir.

De esta manera, el Gobierno Federal tiene participación directamente mediante las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos realizadas en territorio mexicano por Pemex e indirectamente mediante los mecanismos institucionales de gobierno corporativo, así como con el establecimiento de contrapesos en el Congreso de la Unión, los cuales permiten mantener una dependencia financiera y operativa de Pemex por parte del Gobierno.

8.2. Servicio Geológico Mexicano

Para el sector de minería, el Estado tiene participación mediante el SGM, puesto que se trata del ente de gobierno dependiente de la SE encargado de generar información de carácter técnico para el sector minero. En particular, interactúa con las empresas mineras a través del cobro de los pagos por prima de descubrimiento, así como en el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de asignación minera.

De conformidad con la importancia relativa de los flujos de ingresos acordada en sesión de trabajo del día 13 de diciembre de 2019, se estableció que los siguientes conceptos no requerirían conciliación por parte del Administrador Independiente, sino que únicamente serían divulgados unilateralmente por las entidades gubernamentales:

Tabla 21. Flujos de Ingresos que no requerirán conciliación

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Pago de prima por descubrimiento	
	Contraprestaciones Económicas al SGM	
	Derecho de Minería de las Salinas	
	Derecho sobre la Zona Federal Marítima terrestre	

8.3. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Exportadora de Sal es una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria dedicada a la producción de sal. En específico, es una coinversión entre fidecomiso de fomento minero y Mitsubishi Corporación. Esta sociedad actúa como proveedor principalmente de la industria del cloro-álcali en la cuenca del Pacífico, Asimismo, participa en los mercados de sal de deshielo de carreteras, suavizadores de agua e industria alimenticia de Norteamérica.

Asimismo, los ingresos reportados por esta empresa no se consideran como parte de los flujos a divulgar de manera unilateral por parte de las entidades gubernamentales correspondientes.



EITI - Requisito 3

De acuerdo con el Requisito 3, los países implementadores deberán divulgar un resumen general de la industria extractiva, incluyendo actividades significativas de (i) exploración, (ii) producción y (iii) exportación.

Requisito 3 del EITI
Exploración y producción
<p>Resumen: El EITI requiere la divulgación de información sobre la exploración y la producción, lo que permite a las partes interesadas entender el potencial del sector.</p> <p>Los requisitos del EITI sobre la transparencia en las actividades de exploración y de producción incluyen: (3.1) información sobre las actividades de exploración; (3.2) datos de producción; y (3.3) datos de exportación.</p>

9. INDICADORES OPERATIVOS HIDROCARBUROS

La siguiente sección detalla los principales indicadores operativos del sector de hidrocarburos, bajo dos apartados principales: reservas y extracción, y refinación.

9.1. Exploración

Requisito 3.1: Exploración (Sector Hidrocarburos)

9.1.1. Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES)

En temas de exploración en territorio nacional, las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (“ARES”) pueden ser solicitadas por particulares o empresas productivas del Estado con el objetivo de realizar este tipo de actividades sobre la superficie del terreno o del mar sin otorgar exclusividad o derechos sobre el área del estudio. Las ARES son autorizadas por la CNH en términos del artículo 6 del Reglamento de la LH y de la regulación emitida por la propia CNH.

Cabe mencionar que dichas autorizaciones se llevan a cabo para métodos indirectos de estudios, a diferencia de los métodos directos los cuales requieren la perforación de pozos. Asimismo, los estudios de ARES no aseguran ningún tipo de derecho sobre CEE futuros.

En el año 2018, la CNH autorizó 56 proyectos tanto a Pemex como a empresas privadas con el propósito de desarrollar trabajos de adquisición y reproceso sísmico, estudios magnéticos, geoquímicos, de mineralogía esfuerzos gravitacionales, así como registros de pozos¹¹³. Derivado de lo anterior, a continuación, podrán observar las inversiones de ARES a 2018, así como los ingresos percibidos por a CNIH:

¹¹³ <https://cnh.gob.mx/registro-publico/ares>

Tabla 22. Ingresos e Inversiones de ARES a 2018

Concepto	2015	2016	2017	2018
Inversiones de ARES	2,273.52	441.88	170.59	1,311.17
Ingresos del CNIH	142.47	88.86	48.45	23.01
Total	2,415.99	530.74	219.04	1,334.18

Elaboración: EY con cifras de CNH

9.1.2. Perforación de pozos

En cuanto a lo que se refiere a PEP, podemos observar una disminución tanto en el número de pozos perforados exploratorios como en sus pozos perforados de desarrollo de 2012 a 2017. Sin embargo, para el año 2018 podemos intuir un incremento del 100% respecto del 2017, lo cual fomenta y fortifica la tanto la perforación exploratoria como la de desarrollo con el propósito de incrementar las posibilidades de descubrir nuevos yacimientos de petróleo y gas.

Ilustración 15. Perforación de pozos por etapa



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Ilustración 16. Perforación de Pozos por tipo de bloque

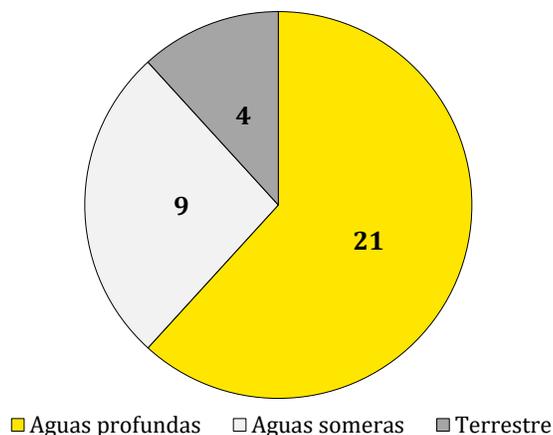


Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Por otra parte, por virtud de las rondas licitatorias llevadas a cabo en 2018, se ha logrado un compromiso en la perforación de pozos exploratorios. En este sentido, derivado de la celebración de las rondas licitatorias correspondientes a las Ronda 2.4 y 3.1, así como a las asociaciones y migraciones de Pemex llevadas a cabo tales como Cárdenas-Mora, Ogarrio, Misión, Miquetla y Ébano, los nuevos operadores se comprometieron a 35 pozos exploratorios.

Ilustración 17. Pozos comprometidos de Rondas

Pozos comprometidos por virtud de las Rondas Licitatorias

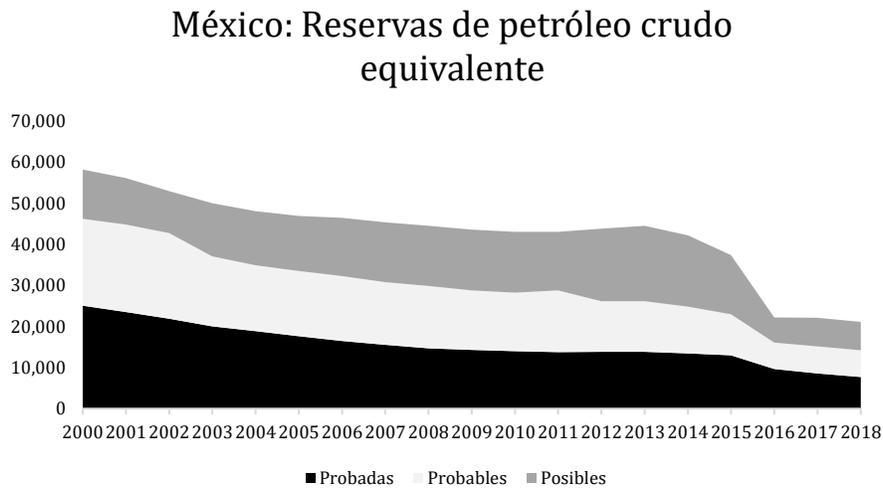


Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

9.1.3. Reservas de hidrocarburos

Como se viene mencionando anteriormente, y a lo largo de la década, la actividad exploratoria ha tenido una disminución en sus niveles de actividad en la última década. Por tal motivo, las reservas de hidrocarburos han disminuido ininterrumpidamente. En este sentido, a continuación, se pueden observar la tendencia de las reservas probadas, probables y posibles en el país:

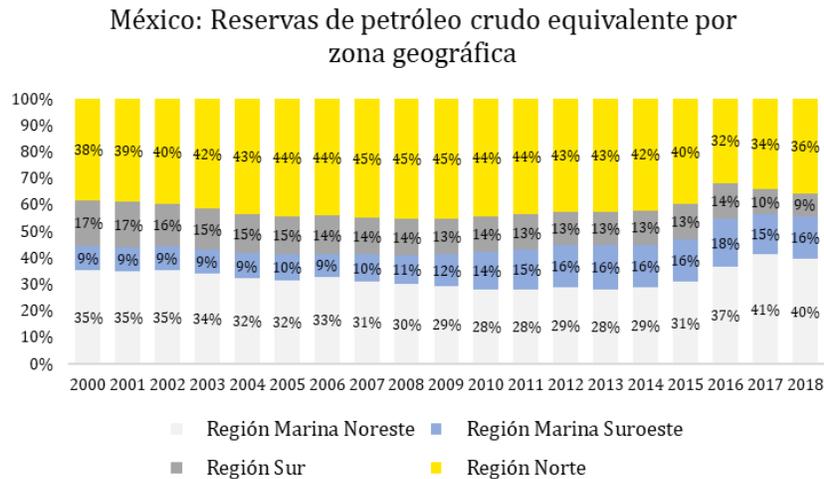
Ilustración 18. Reservas de petróleo crudo equivalente



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Asimismo, se presentan las zonas del territorio mexicano con mayores reservas, como se puede observar a continuación:

Ilustración 19. Reservas de petróleo crudo equivalente por zona



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

9.2 Producción

Requisito 3.2: Producción (Sector Hidrocarburos)

La extracción de hidrocarburos, al igual que la situación de reservas, ha registrado bajas importantes, en específico la producción total de hidrocarburos ha venido registrando una disminución significativa a partir de 2004, pasando de un nivel de producción de 3,300 Mbd a 1,800 Mbd en 2018. Las estadísticas de crudo indican que la mayoría de la producción deriva de aceite pesado en bloques de aguas someras.

Ilustración 20. Producción de aceite



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

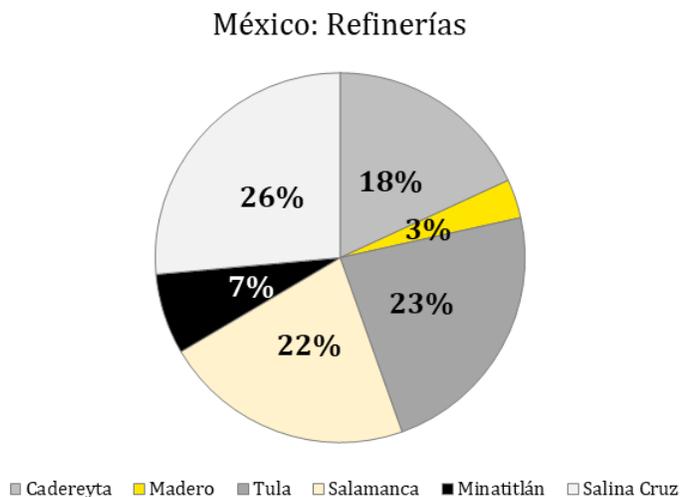
Ilustración 21. Exportaciones vs refinación de petróleo



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Asimismo, para el 2018, el destino de alrededor del 35% de la producción total fue para refinación, la cual fue refinada en las siguientes ubicaciones:

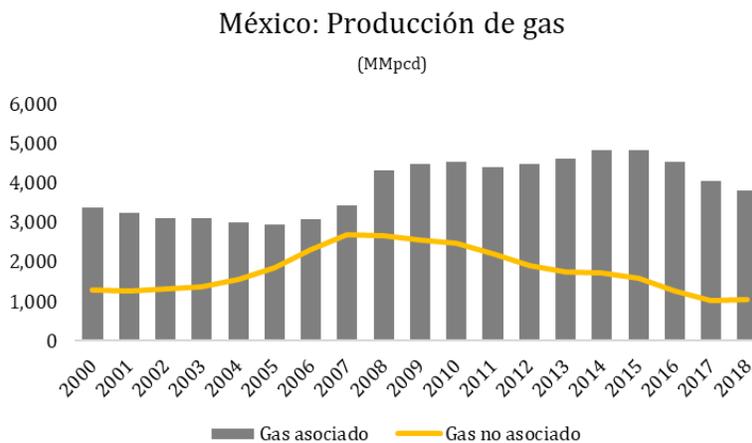
Ilustración 22. Porcentaje de refinación por instalación



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

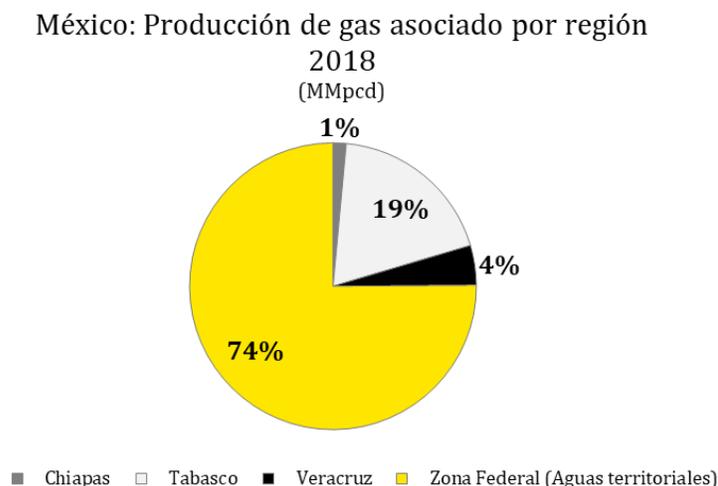
Respecto de los niveles de producción de gas asociado, podemos observar que existe un ligero decremento a partir de 2008 donde la producción era de 4,300 MMpcd, mientras que para 2017 ya solo es de 3,800 MMpcd.

Ilustración 23. Producción de gas



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Ilustración 24. Comparativo producción de gas por región (2000-2018)



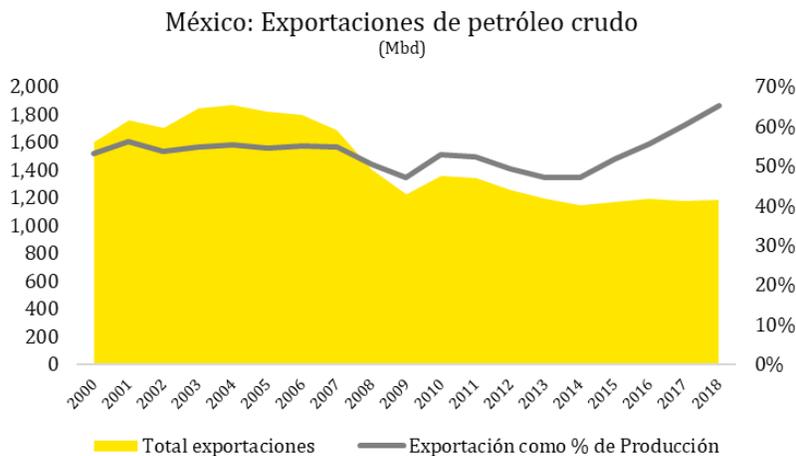
Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

9.3 Exportación

Requisito 3.3: Exportación (Sector Hidrocarburos)

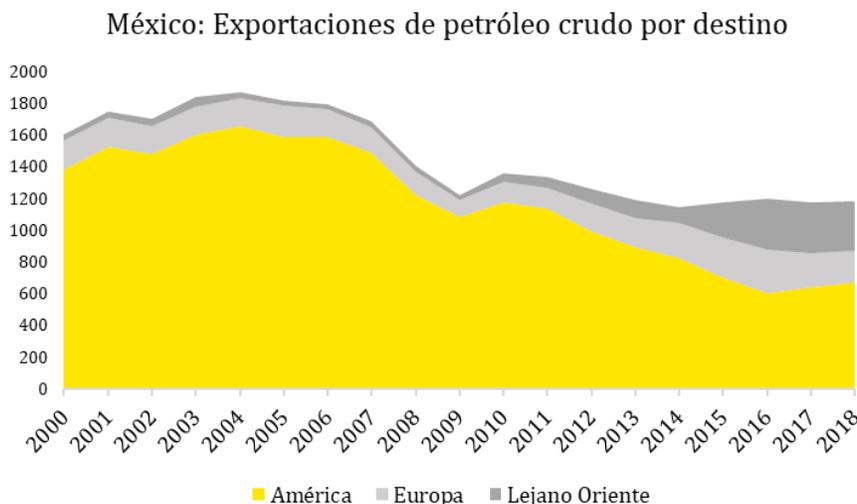
Las exportaciones de crudo mexicanas históricamente han tenido como destino principal a los Estados Unidos. Sin embargo, paulatinamente se ha observado la diversificación hacia otros mercados en Europa y Medio Oriente principalmente.

Ilustración 25. Exportaciones de petróleo



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Ilustración 26. Exportaciones de petróleo por destino



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Derivado de lo anterior, en México se exportó durante 2018 alrededor del 65% de la producción total de petróleo crudo lo cual tuvo un valor aproximado a aproximadamente 26 mil millones de dólares.

10. INDICADORES OPERATIVOS MINERÍA

La siguiente sección detalla los principales indicadores operativos del sector de minero, bajo dos apartados principales: exploración y explotación.

10.1. Exploración

Requisito 3.1: Exploración (Sector Minería)

A nivel mundial, América Latina se caracteriza por ser la principal región de destino en materia de exploración minera. Como evidencia de lo anterior, destaca que en 2018 se destinó el 28% del presupuesto global de exploración minera a esta región, en particular, destacan Chile, Perú y México como principales destinos.

La inversión total en 2018 en el sector minero en México ascendió a 4,897 millones de dólares, de la cual 596 millones de dólares se destinaron a la exploración teniendo en cuenta la exploración de los socios de CAMIMEX y las compañías o grupos que no socios. Dicha información se desglosa de la siguiente manera:

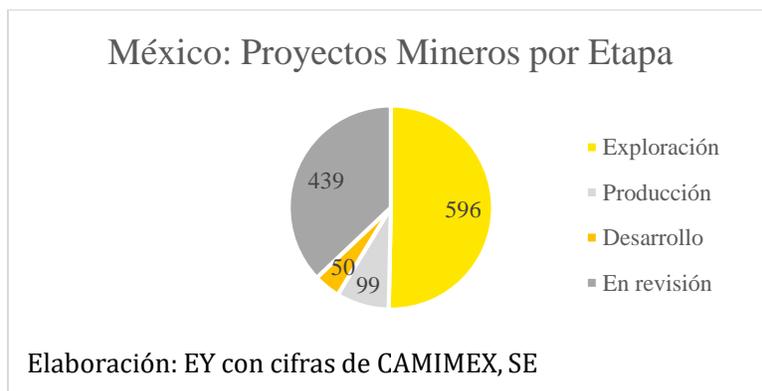
Tabla 23. Inversión sector minería

Inversión para el sector minero 2018	Monto (MMUSD)
Empresas afiliadas a CAMIMEX	
Exploración	445.5
Expansión de Proyectos	846.4
Nuevos Proyectos	323.9
Capacitación y Productividad	39.3
Adquisición de Equipo	713.6
Medio Ambiente	131.5
Seguridad y Salud en el Trabajo	70.3
Seguridad Patrimonial	32.9
Desarrollo Comunitario	24.8
Energías Limpias	20
Investigación y Desarrollo Tecnológico	14.6
Apoyo a Comunidades	28.2
Mantenimiento	482.6
Otros	1069.9
Subtotal	4,244
Empresas no afiliadas a CAMIMEX	
Exploración	150
Activos	503
Subtotal	653
Total Minería	4,897

Elaboración: con base en CAMIMEX, y SE

Es relevante mencionar que en 2018 había 1,189 proyectos operados por empresas internacionales en 25 estados de la República Mexicana, de los cuales el 50% se encontraba en exploración.

Ilustración 27. Proyectos Mineros por Etapa



Asimismo, de estos proyectos 710 corresponden a metales preciosos, 164 a minerales polimetálicos, 184 a minerales de cobre, 72 a mineral de hierro y 59 restantes a otros metales y minerales.

10.2. Producción

Requisito 3.2: Producción (Sector Minería)

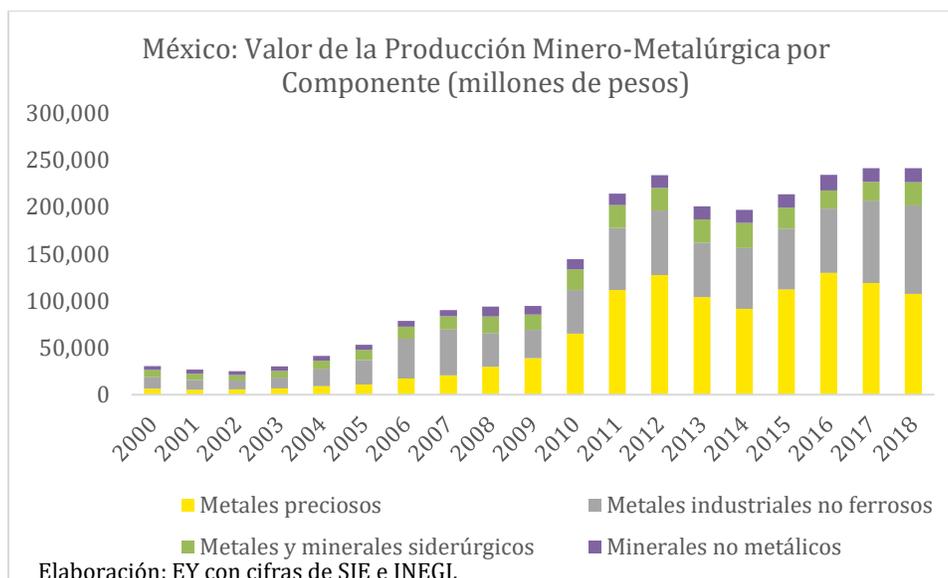
El valor de la producción minero-metalúrgica se ubicó en 241 mil 600 millones de pesos, lo cual representó una ligera disminución respecto a los 241,700 millones de pesos registrados el año previo en 2017.

Ilustración 28. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica



En general, la producción de metales preciosos (oro y plata) y de metales industriales no ferrosos (cobre, zinc, plomo, entre otros) aportan en su gran mayoría al valor total de la producción minero-metalúrgica.

Ilustración 29. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica por Componente

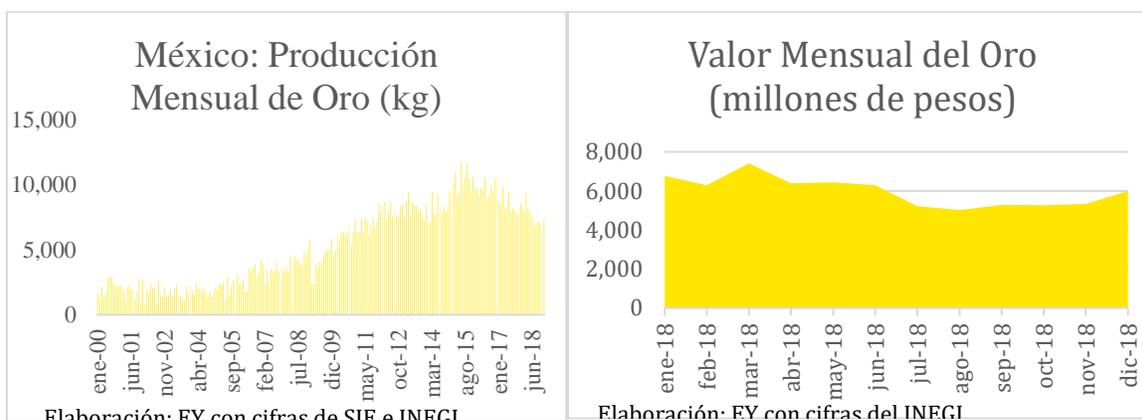


En el portal del INEGI¹¹⁴, se puede consultar el volumen y valor de cada metal y mineral producido por cada mes, así como por entidad federativa y municipio. Por representatividad, a continuación se muestran los cuatro metales que representaron el 78% del valor de la producción total:

1. El oro representó el 29.7%
2. El cobre aportó el 24.6%
3. La plata representó el 14.8%
4. El zinc aportó el 8.9%

Oro

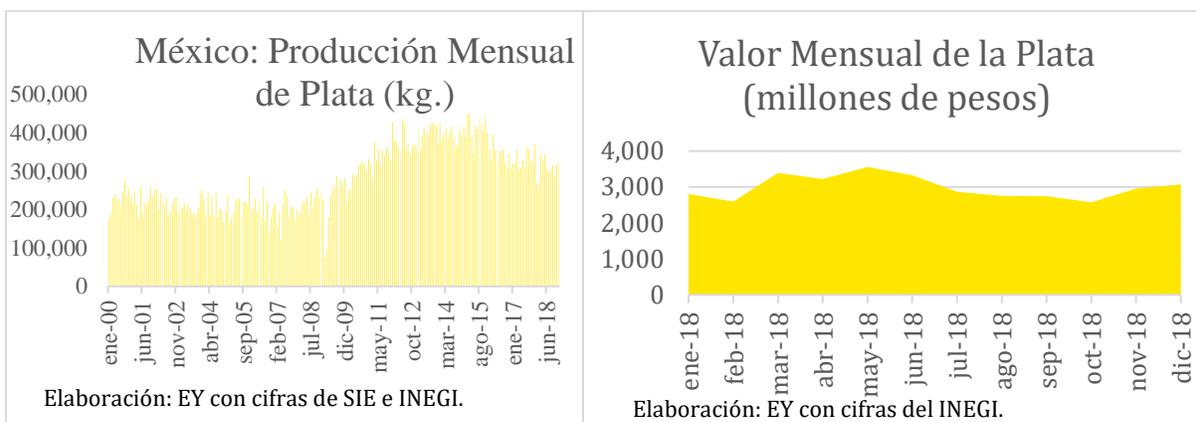
Ilustración 30. Producción Nacional de Oro



¹¹⁴ https://www.inegi.org.mx/programas/indminero/default.html#Datos_abiertos

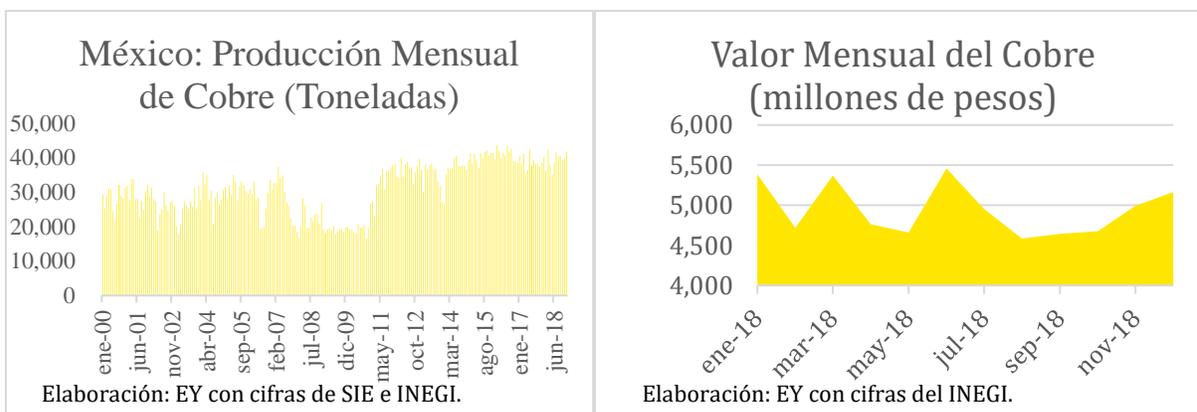
Plata

Ilustración 31. Producción Nacional de Plata



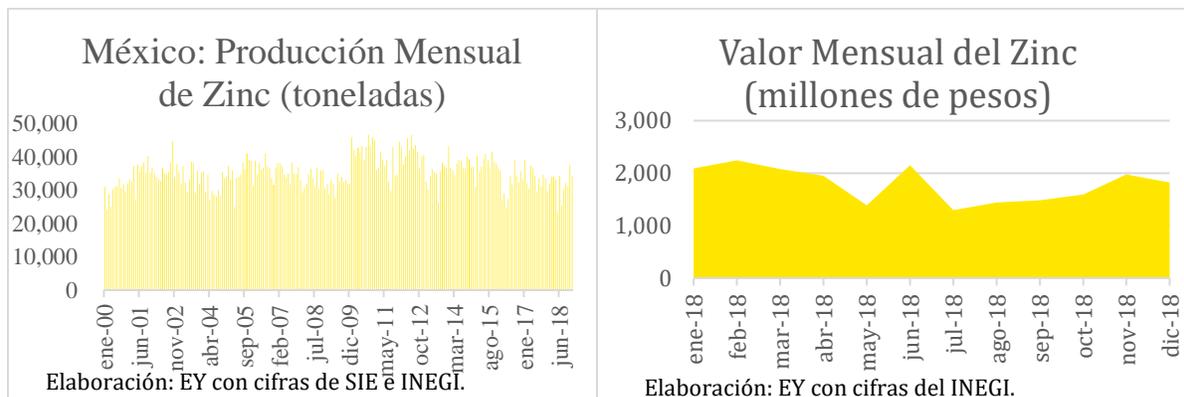
Cobre

Ilustración 32. Producción Nacional de Cobre



Zinc

Ilustración 33. Producción Nacional de Zinc

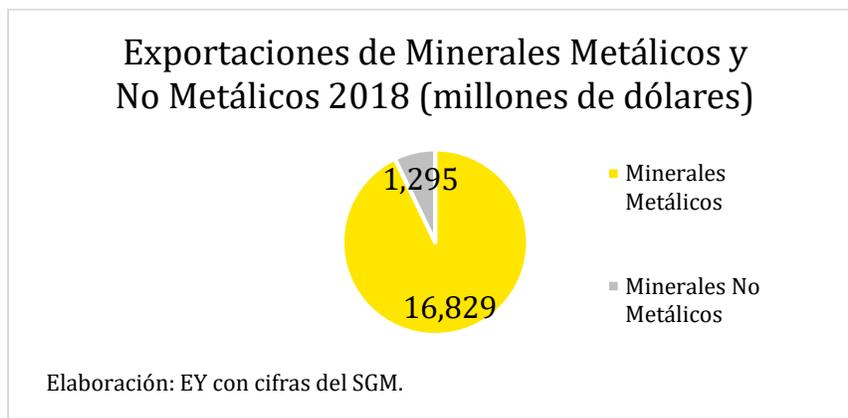


10.3. **Exportaciones**

Requisito 3.3: Exportación (Sector Minería)

Las exportaciones en 2018 ascendieron a 18,124 millones de dólares, lo cual representó un crecimiento del 8.86% respecto a 2017. Es relevante mencionar que los productos con mayor valor de exportación son los minerales metálicos al representar el 93% del valor total de las exportaciones con 16,829 millones de dólares.

Ilustración 34. Exportaciones de Minerales Metálicos y No Metálicos



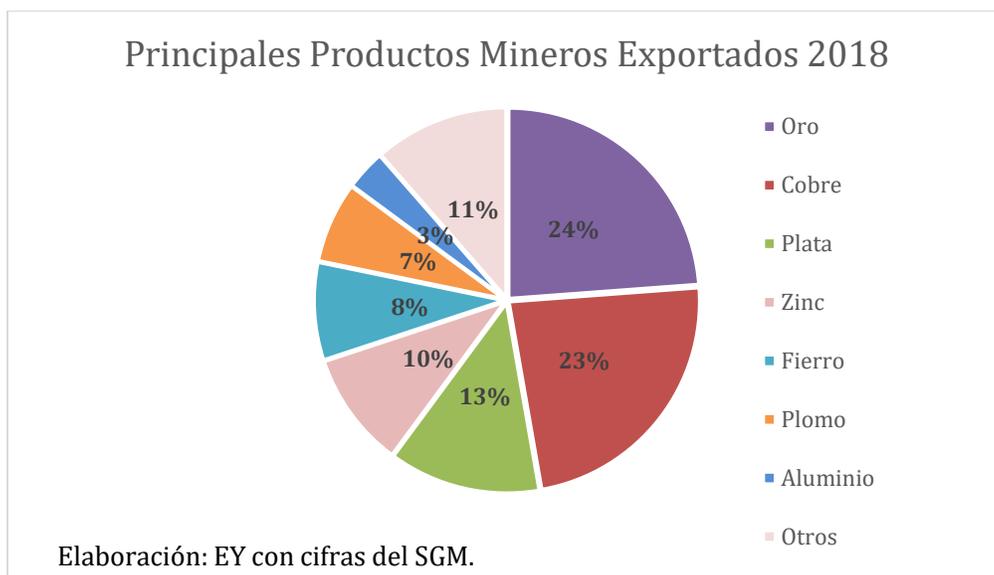
Ahora bien, dentro de los minerales metálicos, al igual que el año 2017 los principales productos por su valor de exportación fueron el oro, cobre, plata, zinc, plomo, fierro y aluminio, los cuales en conjunto representaron el 89% del valor total de las exportaciones. El único cambio respecto a 2017 fue que el plomo tuvo una mayor participación que el fierro en el valor total de exportaciones.

Tabla 24. Exportaciones Minería 2018

Principales Productos Mineros Exportados 2018			
Producto	Exportaciones (millones de USD)	% Participación	% Part. Acumulada
Oro	4,317	24%	24%
Cobre	4,247	23%	47%
Plata	2,331	13%	60%
Zinc	1,780	10%	70%
Fierro	1,506	8%	78%
Plomo	1,247	7%	85%
Aluminio	624	3%	89%
Otros	2,074	11%	100%
Total	18,124	100%	100%

Elaboración: EY con cifras del SGM.

Ilustración 35. Principales Productos Mineros Exportados



Los 3 principales destinos de exportación en 2018 fueron Estados Unidos, China y Corea del Sur como se muestra en la siguiente tabla con los destinos que representaron el 91% del total de exportaciones:

Tabla 25. Destinos de Exportación

Principales Destinos de Exportación de Minerales 2018			
Destinos	Exportaciones (millones de USD)	% Participación	% Part. Acumulada
Estados Unidos	8,839	49%	49%
China	3,134	17%	66%
Corea del Sur	1,158	6%	72%
Reino Unido e Irlanda	721	4%	76%
Suecia	551	3%	79%
Japón	543	3%	82%
Bélgica	532	3%	85%
Suiza	519	3%	88%
Canadá	471	3%	91%

Elaboración: EY con cifras del SGM



EITI - Requisito 4

El objetivo primordial de este requisito es que el Administrador Independiente realice una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas.

Requisito 4 del EITI
Recaudación de ingresos
Resumen: Entender los pagos de las empresas y los ingresos de los gobiernos puede hacer que el debate público sobre la gerencia de las industrias extractivas sea más informado. El EITI requiere una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas. Los requisitos del EITI relacionados con la recaudación de ingresos incluyen: (4.1) la divulgación exhaustiva de los impuestos y los ingresos; (4.2) la venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie; (4.3) los acuerdos de provisión de infraestructura y de permuta; (4.4) los Ingresos por transporte; (4.5) las transacciones relacionadas con las empresa de titularidad estatal; (4.6) los pagos subnacionales; (4.7) el grado de desglose; (4.8) la puntualidad de los datos; y (4.9) la calidad de los datos divulgados.

11. DIVULGACIÓN DE LOS FLUJOS RECIBIDOS POR EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Requisito 4.1: Divulgación exhaustiva de los impuestos y los ingresos

Conforme a lo acordado en la sesión de trabajo del día 13 de diciembre, se determinaron dos categorías respecto de los flujos a divulgar:

- i. Flujos de mayor importancia que serán conciliados por el Administrador Independiente:

Tabla 26. Flujos a conciliar

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Impuesto sobre la renta	
	Derecho sobre minería	
	Derecho especial sobre minería	
	Derecho extraordinario sobre minería	
	Derecho adicional sobre minería	
Hidrocarburos	Derecho por la Utilidad Compartida	
	Derecho de Extracción de Hidrocarburos	
	Derecho de Exploración de Hidrocarburos	
	Regalía base	
	Regalía adicional	
	Cuota contractual para la Fase Exploratoria	
	Bonos a la firma y montos en efectivo por desempate	
	Contraprestaciones en especie en CPC	
	Impuesto sobre la renta (incluye Pemex y Contratistas)	
	Impuesto por la actividad de exploración y extracción	

Elaboración: EY

- ii. Flujos de menor importancia que serán divulgados unilateralmente por las entidades gubernamentales y no requerirán conciliación por parte del Administrador Independiente con las cifras de las empresas.

Tabla 27. Flujos que no requerirán conciliación

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Pago de prima por descubrimiento	
	Contraprestaciones Económicas al SGM	
	Derecho de Minería de las Salinas	
	Derecho sobre la Zona Federal Matítimo terrestre	
Hidrocarburos	Dividendo estatal	

Elaboración: EY

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta la divulgación de los flujos conforme a las dos categorías. Posteriormente, esta información correspondiente será la base para efectuar la conciliación de los flujos entre empresas y gobierno.

11.1. Flujos recaudados por el FMP

De conformidad con cifras del FMP de dominio público reportadas en su página de internet:

Tabla 28. Ingresos Asignaciones 2018

Ingresos recibidos por Asignaciones 2018 ¹¹⁵	
Concepto	Total (MXN)
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	1,027,163,220
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	82,909,530,009
Derecho por la Utilidad Compartida	442,894,495,334
Total	526,831,188,563

Elaboración: EY con cifras del FMP

Tabla 29. Ingresos por Contratos 2018

Ingresos recibidos por Contratos 2018 ¹¹⁶	
Concepto	Monto (MXN)
Cuota Contractual Fase Exploratoria	994,231,091
Regalía Base	555,344,579
Regalía Adicional	1,895,359,266
Bono a la Firma	13,168,205,605
Ventas del Comercializador del Estado	5,231,661,448
Otros Ingresos	166,216
Total	21,844,968,205

¹¹⁵ Consultar sección Derechos Recibidos en el siguiente link:

<https://www.fmped.org.mx/estadisticas/pemex-asignaciones.html>

¹¹⁶ <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarSeries>

Nota: Otros ingresos incluyen ingresos por garantía de seriedad y penas convencionales aplicables a los CEE.
Elaboración: EY con base en cifras del FMP.

Asimismo, la información con los flujos recibidos por la exploración y extracción de hidrocarburos se divulga en la Cuenta Pública 2018:

Tabla 30. Flujos recibidos sector hidrocarburos 2018

Flujos recibidos sector hidrocarburos 2018	
Concepto	Monto (Millones de pesos)
Petrolero	541,747
Gobierno Federal	541,747
Transferencias FMP	541,747
ISR Contratistas	0
Pemex	389,913
No Petrolero	3,329,880
Total	4,157,140

Elaboración: EY con cifras de Cuenta Pública 2018

Requisito 4.2: Venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie.

Este requisito solo es aplicable al sector hidrocarburos.

Contraprestaciones en especie en Contratos de Producción Compartida

De conformidad con la LISH, en los contratos de producción compartida los pagos por concepto de la participación del Estado en la utilidad operativa se realizan en especie, por lo que, para realizar la venta y poder monetizar dicha producción, se requiere la intervención de un comercializador de los hidrocarburos del Estado.

Hasta 2017, esta labor la realizó P.M.I. Comercio Internacional, la filial de Pemex encargada de comercializar petróleo y sus derivados. Posteriormente y, de conformidad con la LH corresponde a la CNH la contratación de la empresa encargada de la comercialización de los hidrocarburos del Estado derivados de los contratos de producción compartida.

En este sentido, a partir de 2018 el Comercializador del Estado es la compañía Trafigura México, S.A. de C.V. por un periodo de 3 años para la comercialización de hidrocarburos con una contraprestación por estos servicios de 0.18 USD/barril, mientras que para la comercialización de gas natural la compañía adjudicada fue CF Energía, S.A. de C.V. por un periodo de 2 años con una contraprestación por sus servicios de 0.02 USD/MMBTU. Dichas compañías fueron las compañías adjudicadas con un contrato de comercialización mediante un proceso de licitación pública conducido por la CNH.

A continuación, se muestran los ingresos netos derivados de la comercialización de los hidrocarburos del Estado una vez descontado el pago por los servicios a los comercializadores mencionados:

Tabla 31. Ingresos netos por la comercialización de hidrocarburos 2018

Ingresos netos por la comercialización de hidrocarburos 2018	
Concepto	Monto (millones USD)
Ingresos netos de comercialización de la producción comercial regular	267
Ingresos netos de comercialización de hidrocarburos extraídos durante pruebas	3
Total	270

Fuente: EY con cifras del FMP.

11.2. Flujos recaudados por el SAT

Conforme los Anexos de Finanzas Públicas de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2018¹¹⁷ publicado por SHCP, el ISR correspondiente a minería fue de 33,977 millones de pesos:

Tabla 32. Recaudación Neta ISR Minería 2018

Recaudación Neta Minería 2018								
Concepto	Total	Ingresos Tributarios	Renta	Valor Agregado	Producción y Servicios	Comercio Exterior	Otros Impuestos	Ingresos No Tributarios
Minería de Metales	21,858	12,682	33,977	-17,770	-4,277	8	744	9,176

Elaboración: EY con cifras de SHCP.

Al respecto, con base en la información pública correspondiente a la recaudación por parte del SAT para el año de 2018 se tiene la siguiente información relativa a la recaudación de los derechos del sector minero, además del derecho sobre minería:

Tabla 33. Recaudación Derechos a la Minería 2018

Recaudación Derechos a la Minería 2018

¹¹⁷https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2018/ivt/04afp/itanfpdc_201804.pdf

Concepto	Monto (millones de pesos)
Concesiones y asignaciones mineras (Arts. 263 al 267 de la LFD)	2,646
Derecho especial sobre minería (Art. 268 de la LFD)	4,185
Derecho adicional sobre minería (Art. 269 de la LFD)	10
Derecho extraordinario sobre minería (Art. 270 de la LFD)	625
Total Minería (Arts. 262 al 275 de la LFD)	7,465

Elaboración: EY con cifras del SAT

Respecto de la tabla anterior, es importante resaltar que el monto asociado a la recaudación por el Derecho Especial sobre Minería corresponde al monto efectivamente pagado por las empresas en 2018, pero que corresponde a flujos derivados del ejercicio 2017. Lo anterior es consecuencia de la mecánica de pago del mencionado derecho previsto en la LFD, la cual prevé en el primer párrafo del artículo 268, que “Los titulares de concesiones y asignaciones mineras **pagarán anualmente** el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria **a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago**”.

11.3. Flujos recaudados por el SGM

En los Estados Financieros del SGM¹¹⁸ publicados en la Cuenta Pública 2018, los Auditores Independientes señalan que en ejercicio 2018 el SGM recibió primas por descubrimiento y contraprestaciones por 667.5 millones de pesos, conforme a lo siguiente:

a. Ingresos por Primas por Descubrimiento y Contraprestaciones

El ingreso que se recibe por concepto de Primas por Descubrimiento (regalías) corresponde al porcentaje fijo o variable sobre el valor de facturación o liquidación de los minerales o sustancias que se obtienen durante la vigencia de las concesiones mineras y que debe ser cubierto por el concesionario al Servicio Geológico Mexicano periódicamente.

¹¹⁸ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/LAU.05.DAR.pdf>

En este rubro se incluyen las primas por descubrimiento (regalías) y contraprestaciones por licitaciones, lo que representa un total de \$ 667,492,500 integrándose por los pagos realizados por Minera Media Luna, S. A. de C. V. por \$ 170,716,215; Mexicana de Cobre, S. A. de C. V. por \$ 130,819,305; Minera Tizapa, S. A. de C. V. por \$ 113,988,264; Agnico Eagle México, S. A. de C. V. por \$ 72,530,751; Minera Madero S. A. de C. V. por \$ 51,125,635; Exportadora de Sal, S. A. de C. V. por \$ 40,486,878; Desarrollos Mineros El Águila por \$ 36,471,769; Compañía Minera Cuzcatlán S. A. de C. V. por \$ 17,425,284; Grupo Fertinal, S. A. de C. V. por \$ 14,865,955; Minera Tayahua, S. A. de C. V. por \$ 6,496,090; Minas de Campo Morado, S. A. de C. V. por \$ 6,480,583; Desarrollos Mineros San Luis S. A. de C. V. \$ 5,194,947; Compañía Minera Peña de Bernal, S. A. de C. V. \$ 822,042; Materiales Industrializados S. A. de C. V. por \$ 59,484 y CPC Sojitz Minería, S. de R. L. de C. V. por \$ 9,298.

11.4. **Dividendo Estatal**

De acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP, se determinó que Pemex pagaría un Dividendo Estatal de cero pesos para 2018 derivado de los resultados financieros negativos observados durante el ejercicio 2017¹¹⁹.

Requisito 4.3. Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta

Se considera que para ninguna de las dos industrias extractivas este supuesto es aplicable en México.

Requisito 4.4. Ingresos por transporte

Para ambos casos, se considera que este flujo no es aplicable ya que es un pago que se hace a terceros, y no directamente al Estado. En este sentido, este flujo no deberá ser incluido en este Informe EITI.

Requisito 4.5. Transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal

Se considera que para ninguna de las dos industrias extractivas este supuesto es aplicable en México debido a que no se identifican pagos efectuados por las compañías a las empresas de titularidad estatal.

Requisito 4.6. Pagos subnacionales

Se considera que las transferencias subnacionales mencionadas no aplican conforme al requisito 4.6, puesto que en México no se identifican pagos directos de las empresas a favor de entidades gubernamentales subnacionales.

¹¹⁹ <https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B81651735-F062-725E-A666-1BAD941C4C09%7D.pdf>

12. RECOPIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INGRESOS

12.1. Empresas y entidades gubernamentales

Requisitos 4.7 Nivel de Desglose; 4.8 Puntualidad de los Datos y 4.9 Calidad y Garantía de Datos

Metodología

Para la elaboración de la conciliación de ingresos en el presente Informe EITI entre los pagos que reportan las empresas de las industrias extractivas y la recaudación del gobierno, el Administrador Independiente realizó un análisis de los flujos de ingresos incluidos en los TDR. Con base en esto y, dado que se estaban excluyendo del listado de ingresos a ser conciliados algunas contraprestaciones que se consideran relevantes en relación a los pagos realizados por contratistas privados, el Administrador Independiente en la sesión de trabajo del 13 de diciembre 2019 propuso realizar una reclasificación para incorporar los flujos que se consideran relevantes, mismos que se detallan más adelante. Lo anterior, tomando en cuenta el contenido del Requisito 4 “Recaudación de Ingresos” del Estándar EITI.

Derivado de lo anterior, el objetivo primordial de este requisito es que el Administrador Independiente realice una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas para así tener un mejor entendimiento de los flujos derivados de las empresas hacia las distintas entidades gubernamentales.

En este sentido, a continuación se señalan los flujos de mayor importancia derivados del sector extractivo que fueron conciliados por el Administrador Independiente:

Sector Minero:

- i. Impuesto sobre la renta
- ii. Derecho sobre minería
- iii. Derecho especial sobre minería
- iv. Derecho extraordinario sobre minería
- v. Derecho adicional sobre minería

Sector Hidrocarburos:

- i. Impuesto sobre la renta
- ii. Impuesto sobre la actividad de exploración y extracción
- iii. Derecho de Exploración de Hidrocarburos
- iv. Derecho de Extracción de Hidrocarburos

- v. Derecho por la Utilidad Compartida
- vi. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria
- vii. Regalía Base
- viii. Regalía Adicional
- ix. Bono a la Firma (Pago por desempate)
- x. Participación del Estado en la Utilidad Operativa

En la presente sección, con base en la información disponible el Administrador Independiente llevó a cabo la conciliación considerando las cifras proporcionadas tanto por las entidades declarantes, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, como las presentadas por el Gobierno.

12.1.1. Empresas y entidades gubernamentales que manifestaron interés

Un elemento fundamental del EITI es la declaración de los pagos e ingresos provenientes de la Industria Extractiva, por lo que se requiere que todos los países implementadores divulguen información sobre las cantidades que las empresas extractivas pagan por concepto de impuestos, regalías y otros pagos, y las cantidades que reciben las entidades gubernamentales. Estos datos deben ofrecer un panorama completo de los ingresos totales que provienen de estos sectores de la economía.

Sector Hidrocarburos

• Sector Público

Para efectos del Informe EITI, para la empresa productiva del Estado, se considerará únicamente la subsidiaria enfocada en la exploración y extracción de hidrocarburos, es decir, Pemex Exploración y Producción (“PEP”), dado el peso relativo que esta empresa representa de los ingresos petroleros del país.

• Sector Privado

Debido a que los Informes correspondientes a 2017 y 2018 se realizaron de manera simultánea, las compañías declarantes son las mismas en ambos Informes dado que proporcionaron información para ambos años de manera simultánea. Derivado de lo anterior, fueron 15 empresas a las cuales se invitó a participar. No obstante, 13 de ellas fueron las que mostraron interés en proporcionar información sobre los pagos realizados al gobierno por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. En este aspecto, es relevante mencionar que la invitación se realizó de manera uniforme a la AMEXHI, con la finalidad de incluir en el Informe a todas las empresas que integran dicha asociación. No obstante, lo anterior, el conjunto de compañías cuyos datos de contacto fueron proporcionados al Administrador Independiente, fueron las siguientes:

Tabla 34. Empresas contactadas sector hidrocarburos

#	Empresa
1	ENI
2	Fieldwood
3	Shell
4	Exxon Mobil
5	Petrobal
6	BP
7	PEMEX
8	BHP
9	Total
10	Repsol
11	Wintershall DEA
12	Equinor
13	Jaguar
14	Chevron
15	Lukoil

Elaboración: EY

Sector Minero

Con respecto al Sector Minero, los grupos a los que se les invitó a participar en el Informe representan el 69% del valor de la producción minera en 2018, los cuales se enlistan a continuación:

Tabla 35. Valor de producción minera de grupos incluidos en Informe EITI

Grupos Mineros	%Valor de la Producción 2018	% Acumulado
Grupo México	23.7	23.7
Fresnillo PLC	13.2	36.9
Peñoles	6.1	43.1
New Mont Gold Corp	5.9	49.0
Frisco	4.2	53.1
Torex	2.8	55.9
Agnico Eagle	2.7	58.6
Plata Panamericana	2.3	60.9
Alamos Gold	1.7	62.7
Lea Gold	1.5	64.2

Grupos Mineros	%Valor de la Producción 2018	% Acumulado
Peña Colorada	1.5	65.7
Argonaut Gold	1.3	66.9
Carrizal Mining	0.8	67.7
Ternium Las Encinas	0.8	68.5
Baramin	0.3	68.8
Total	68.8	68.8

Elaboración: EY con base en CAMIMEX

Cabe hacer notar que los grupos empresariales arriba enlistados comprenden en la mayoría de los casos, a más de una razón social. Por lo anterior, la conciliación de la información de un grupo empresarial podrá abarcar a una o más empresas (razones sociales).

12.1.2. *Obtención, procesamiento y verificación de la información*

a) Obtención de la información

Para realizar la recopilación de la información, el Administrador Independiente elaboró los formatos de solicitud de información, los cuales fueron enviados a las empresas participantes. Adicionalmente, se solicitó documentación de soporte adicional como: i) declaraciones anuales ante el SAT, ii) estados financieros auditados, iii) reportes de la BMV, iv) Reporte 10K o 20F y/o Reporte SIPAC, según resultara aplicable.

Cabe resaltar que el secreto fiscal que establece el CFF en el artículo 69, a la letra dispone lo siguiente: *“El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados (...)”*.

b) Proceso y verificación de la información

Posteriormente, el Administrador Independiente dio orientación y ofreció capacitación a las entidades declarantes sobre el modo de completar las plantillas para la presentación de información. Lo anterior se realizó mediante talleres presenciales, así como llamadas telefónicas y orientación vía correo electrónico. Adicionalmente, se estuvieron atendiendo las dudas puntuales de las empresas declarantes en el llenado de la información y envío de la información solicitada vía telefónica y correo electrónico.

Posteriormente, el envío de la información se realizó por parte de los representantes legales de las mismas, mismos que formalizaron el envío de la información mediante cartas bajo protesta del envío de información veraz. Una vez recibida la información y, en los casos en los cuales se identificaron inconsistencias, se procedió a realizar la consulta pertinente a la empresa y/o al organismo estatal involucrado, y se requirió la información complementaria,

llevándose a cabo las sesiones de trabajo necesarias a efectos de aclarar las diferencias y conciliar la información.

En total, derivado de la mecánica para la obtención de información, seguimiento, aclaraciones y orientación a las entidades declarantes, se intercambiaron más de 200 correos electrónicos con las mismas.

A continuación, se muestran las plantillas¹²⁰ mediante las cuales el Administrador Independiente solicitó la información a las entidades declarantes:

Ilustración 36. Plantillas de Información Asignaciones

Concepto	Pesos mexicanos			Documentación de respaldo ⁴				
	Año 2018			Año 2018				
	Impuesto determinado ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ²	Reporte 10K o 20F ³	Declaración Anual de impuestos	Reporte SIPAC
Derecho de Exploración de Hidrocarburos								
Derecho de Extracción de Hidrocarburos								
Derecho por la Utilidad Compartida								
Impuesto sobre la Renta								
Impuesto por la actividad de exploración y extracción								
Total SAT								

Ilustración 37. Plantilla de Información Contrato de Licencia

Concepto	Dólares de EEUA (excepto donde se indica)			Documentación de respaldo ⁴				
	Año 2018			Año 2018				
	Contribución determinada ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ²	Reporte 10K o 20F ³	Declaración Anual de impuestos	Reporte SIPAC
Cuota Contractual para la Fase Exploratoria (pesos)								
Regalía Base								
Sobre Regalía								
Bono a la firma								
Total Contribuciones por Contrato (pesos)								
Total Contribuciones por Contrato (dólares)								

¹²⁰ Para la elaboración del presente estudio, el Administrador Independiente gestionó con cada empresa participante convenios para la protección de la confidencialidad de la información proporcionada. Junto con los formularios, se obtuvieron cartas donde se declara que la información entregada es veraz y completa, y se manifiesta que el Administrador Independiente únicamente empleará la información recabada para propósitos estadísticos analíticos y de conciliación en la elaboración del Informe EITI.

Ilustración 38. Plantilla de Información Contrato de Producción Compartida

Concepto	Barriles (excepto donde se indica)			Documentación de respaldo ⁴				
	Año 2018			Año 2018				
	Contribución determinada ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos	Reporte SIPAC
Cuota Contractual para la Fase Exploratoria (pesos)								
Regalía Base (barriles petróleo)								
Regalía Base (barriles condensado)								
Regalía Base (mmbtu de gas)								
Participación del Estado en la Utilidad Operativa (barriles petróleo)								
Participación del Estado en la Utilidad Operativa (barriles condensado)								
Participación del Estado en la Utilidad Operativa (mmbtu gas)								
Bono a la firma								
Total Contribuciones por Contrato (pesos)								
Total Contribuciones por Contrato (dólares)								
Total Contribuciones por Contrato (barriles petróleo)								
Total Contribuciones por Contrato (barriles condensado)								
Total Contribuciones por Contrato (mmbtu gas)								

Ilustración 39. Plantilla de Información Impuestos Hidrocarburos

Concepto	Pesos mexicanos			Documentación de respaldo ⁴			
	Año 2018			Año 2018			
	Impuesto determinado ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos
Impuesto sobre la Renta							
Impuesto por la actividad de exploración y extracción							
Total Contribuciones							

Ilustración 40. Plantilla de Información Flujos Medioambientales

Flujos Medioambientales ²	Pesos mexicanos	Pesos mexicanos
	Año 2017	Año 2018
Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) - Artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD)		
Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales - Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes) - Artículo 276, Artículo 277-A, Artículo 277-B de la LFD		
Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento - Artículo 34 fracción XV, Artículo 118, Artículo 124 fracción I		
Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. (En caso de ser aplicable) Artículos 232 C y 232 D de la LFD		

Ilustración 41. Plantilla de Información Sector Minería

Concepto	Pesos mexicanos			Documentación de respaldo ⁴			
	Año 2018			Año 2018			
	Impuesto Determinado ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos
Derecho sobre minería							
Derecho especial sobre minería							
Derecho extraordinario sobre minería							
Derecho Adicional sobre Minería							
Impuesto sobre la renta							
Total SAT							

12.1.3. *Aseguramiento de la calidad de la información*

La información y la rendición de cuentas son elementos esenciales para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía interesada en los asuntos públicos que afectan su calidad de vida; sin embargo, no sólo se requiere de acceso a los documentos elaborados en dependencias y entidades gubernamentales o a la información proporcionada por las mismas, sino que la información y documentos deben ser útiles, confiables y que aunado a ello se pueda tener acceso oportuno y veloz a dichos documentos.

En este sentido, con base en el análisis de los procedimientos de auditoría y aseguramiento en las compañías declarantes y en las entidades del gobierno que participarán en el proceso de presentación de información al EITI, el Administrador Independiente confirmó que la información que presentan garantiza la credibilidad suficiente conforme al requisito 4.9 del Estándar EITI. Asimismo, derivado del análisis realizado por el Administrador Independiente, se observó que algunas de las compañías declarantes cotizan en una Bolsa de Valores por lo que es posible comprobar que la información que reportan ya está sujeta a reglas de auditoría bajo estándares internacionales.

De igual manera, con base en el CFF en su artículo 32-H, los contribuyentes quienes tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superior a un monto equivalente a \$708, 898,920.00 MXN deberán presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal.

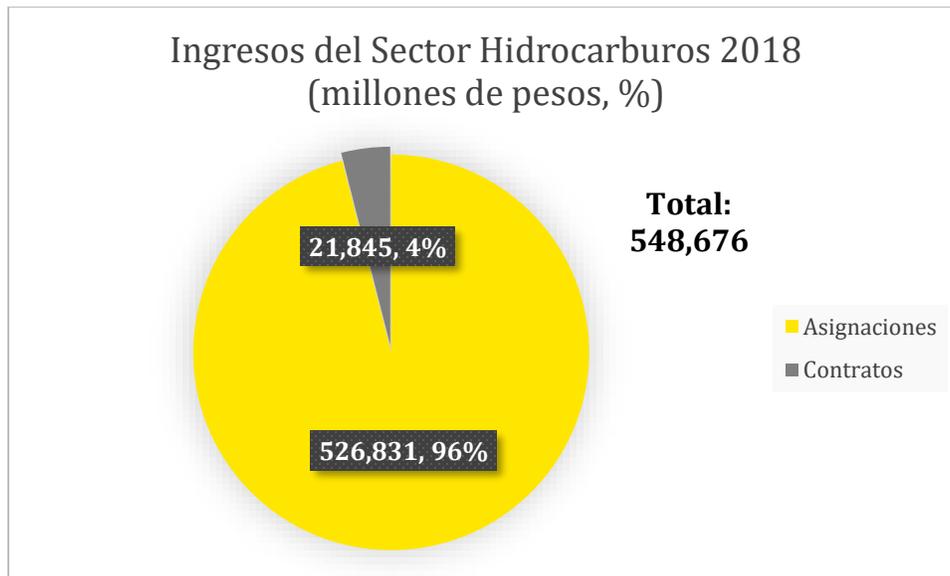
En conclusión, con base en la información recabada se considera que las empresas que divulgarán su información para este Informe EITI, cuentan con procesos de auditoría tanto internos como externos, por lo que es razonable considerar que la información que será proporcionada es veraz y cumple con el requisito 4.9 del Estándar EITI.

12.2. **Sector Hidrocarburos**

Los ingresos recibidos por el FMP durante 2018 fueron de 548,676 millones de pesos, de los cuales el 96% correspondió a los derechos a cargo de PEMEX, mientras que el 4% restante tuvo como fuente las contraprestaciones de los CEE.

- Los ingresos totales del sector se incrementaron 25% respecto al año anterior.
- En 2018, se incrementó la participación de los privados en los ingresos totales del sector hidrocarburos, al pasar de 1% en 2017 a 4% en 2018.

Ilustración 42. Ingresos del Sector Hidrocarburos 2018



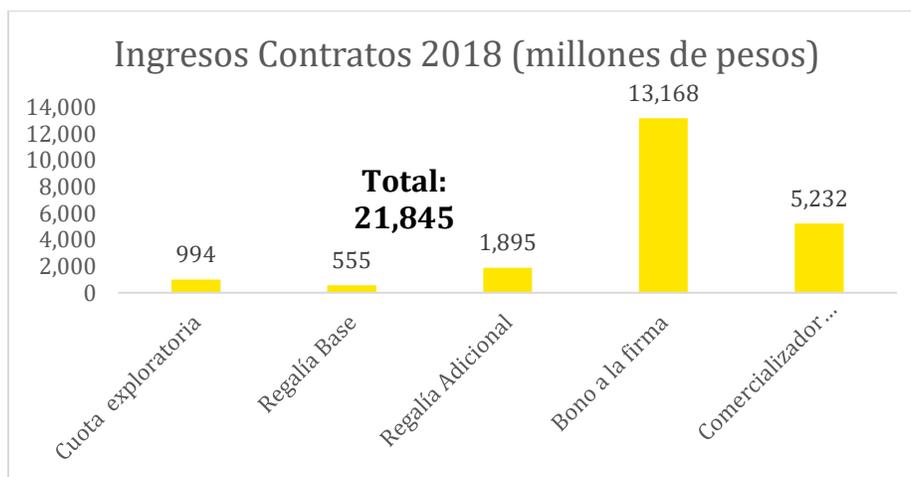
Elaboración: EY con cifras del FMP

Ilustración 43. Ingresos Asignaciones 2018



Elaboración: EY con cifras del FMP

Ilustración 44. Ingresos Contratos 2018



Elaboración: EY con cifras del FMP

12.2.1. Sector Público Hidrocarburos (Pemex)

Los resultados de la conciliación de Pemex, se encuentran a continuación:

Tabla 36. Conciliación Asignaciones 2018

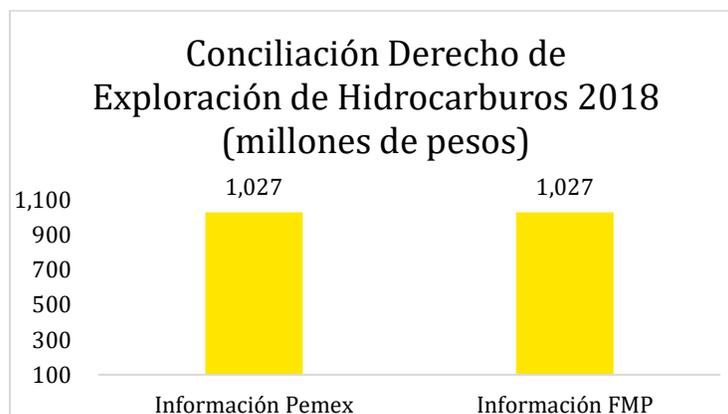
Conciliación Pemex 2018 (cifras en millones de pesos)								
Información Pemex	Información FMP	Diferencia %	Información Pemex	Información FMP	Diferencia %	Información Pemex	Información FMP	Diferencia %
DEXPH			DEXTH			DUC		
1,027	1,027	-0.01%	83,027	82,910	0.14%	443,294	442,894	0.09%

Elaboración: EY con base en cifras de PEMEX y el FMP

- Derecho de Exploración de Hidrocarburos

La diferencia entre lo reportado por PEMEX y el FMP es del 0.01%

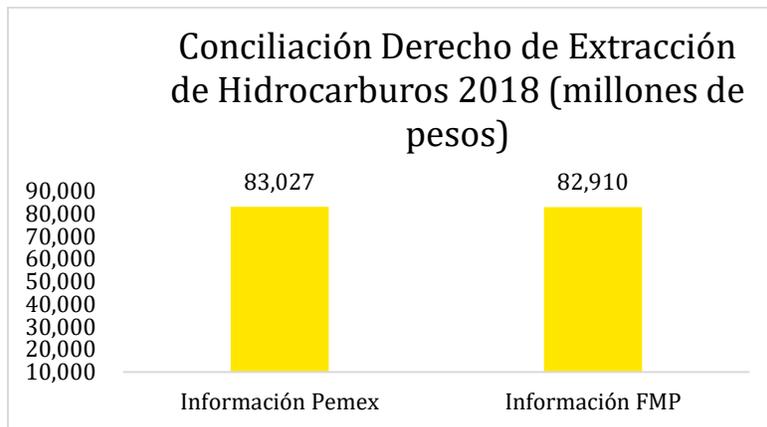
Ilustración 45. Conciliación Derecho de Exploración de Hidrocarburos 2018



Elaboración: EY con cifras de Pemex y el FMP

- Derecho de Extracción de Hidrocarburos
La diferencia entre lo reportado por PEMEX y el FMP es del 0.14%.

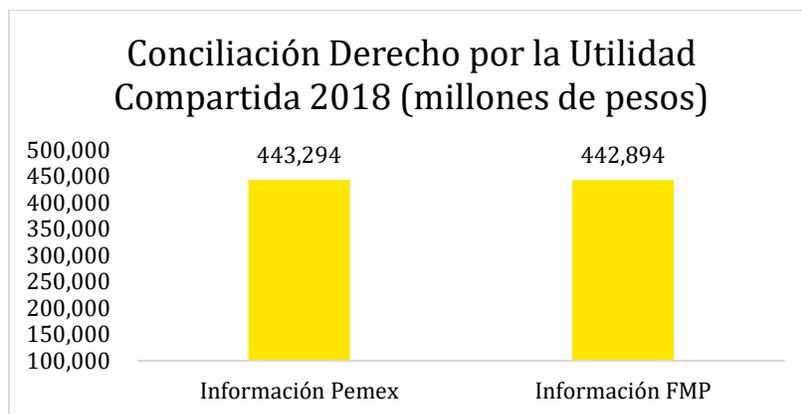
Ilustración 46. Conciliación Derecho de Extracción de Hidrocarburos 2018



Elaboración: EY con cifras de Pemex y el FMP

- Derecho por la Utilidad Compartida
La diferencia entre lo reportado por PEMEX y el FMP es del 0.09%

Ilustración 47. Conciliación Derecho por la Utilidad Compartida 2018



Elaboración: EY con cifras de Pemex y el FMP

Como se puede observar, los pagos al Estado reportados por Pemex en términos generales se encuentran alineados con los ingresos recibidos por el gobierno y, las diferencias encontradas se consideran inateriales debido a que son menores al 1%.

12.2.2. Sector Privado Hidrocarburos

Cuota Contractual para la fase exploratoria

El alcance de los montos reportados por las empresas declarantes representa el 74% de la recaudación del gobierno por este concepto.

Ilustración 48. Conciliación Cuota Contractual Fase Exploratoria 2018



Elaboración: EY con cifras de empresas y del FMP

Al igual que en el Informe 2017, el diferencial anterior se explica por la cantidad limitada de empresas que reportaron pagos respecto al número total de empresas vigentes en la industria, ya que solamente reportaron información 13 de las 73 empresas con las que cuenta la industria.

Regalía Base

Esta contraprestación se encuentra asociada al valor de los hidrocarburos producidos. Durante 2018, la recaudación agregada por este concepto ascendió a 31 millones de dólares. No obstante, al no participar en el presente Informe todas las empresas que realizaron pagos por este concepto, el monto reportado por las empresas que enviaron información fue de 17.8 millones de dólares, es decir, el 58% de lo recaudado por el gobierno. Adicionalmente, si bien Pemex también reportó pagos por concepto de regalía base en Contratos de Producción Compartida, estos pagos se contabilizan más adelante al analizar la contraprestación "Participación del Estado en la Utilidad Operativa" debido a que Pemex reportó de manera conjunta la regalía base y la Participación del Estado en especie.

No obstante lo anterior, a continuación, se presenta la conciliación a nivel proyecto de los montos reportados por las entidades declarantes y se concilia con lo registrado por el FMP también **a nivel proyecto**.

Es relevante mencionar que los montos totales de la siguiente tabla no representan el monto total recibido por el FMP por parte de toda la industria sino solo lo recibido por parte de las compañías que reportaron pagos por este concepto, como se detalla a continuación:

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Tabla 37. Regalía Base por Proyecto

Conciliación de Pagos por concepto de Regalía Base (cifras en dólares)							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
CNH-R02-L03-CS-01/2017	Jaguar	Operador	50%	486,911	486,909	0.0	
	Vista O&G	No Operador	50%	Empresa No Participante en EITI			
CNH-R02-L03-VC-02/2017	Jaguar	Operador	100%	54,839	54,840	0.0	
CNH-R02-L02-A4.BG/2017	Pantera	Operador	100%	27,941	27,941	0.0	
CNH-R02-L02-A5.BG/2017	Pantera	Operador	100%	10,631	10,630	-0.01	
CNH-R02-L02-A10.CS/2017	Pantera	Operador	50%	32,603	32,602	0.0	
	Vista O&G	No Operador	50%	Empresa No Participante en EITI			
CNH-A4.OGARRIO/2018	Wintershall DEA*	Operador	50%	11,119,763	10,956,864	-1.5	La diferencia se explica por el tipo de cambio.
	Pemex	No Operador	50%	Reportó su parte proporcional			
CNH-M5-MIQUETLA/2018	Operadora de Campos DWF	Operador	51%	Empresa No Participante en EITI	300,957	51.0	La diferencia se debe a la falta de reporte del socio operador.
	Pemex	No Operador	49%	147,441			
CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018	Petrolera Cárdenas Mora	Operador	50%	Empresa No Participante en EITI	11,793,556	50.0	La diferencia se debe a la falta de reporte del socio operador.
	Pemex	No Operador	50%	5,893,772			
Total				17,773,900	23,664,299	24.9	Las diferencias se deben a la falta de reporte de los socios operadores.

Elaboración: EY con cifras de empresas y del FMP.

*Reportó en MXN, por lo que se empleó el tipo de cambio promedio de 2018 (19.24 MXN/USD) para hacer la conversión a dólares a efectos de poder comparar con la cifra reportada por el FMP.

Regalía Adicional

Al igual que la regalía base, esta contraprestación se encuentra asociada al valor de los hidrocarburos producidos. Para el presente Informe, las empresas participantes en la iniciativa EITI reportaron el 29% de lo recaudado por el gobierno al haberse reportado casi 30 millones de dólares de 105 millones de dólares reportados por el FMP por todos los contratos. No obstante lo anterior, a continuación se presenta la conciliación de los montos reportados por las entidades declarantes y lo registrado por el FMP **a nivel de cada proyecto:**

Tabla 38. Conciliación Regalía Adicional por Proyecto

Conciliación de Pagos por concepto de Regalía Adicional (cifras en dólares)							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
CNH-R02-L03-CS-01/2017	Jaguar	Operador	50%	2,201,927	2,201,926	0.0	
	Vista O&G	No Operador	50%				
CNH-R02-L03-VC-02/2017	Jaguar	Operador	100%	531,589	531,584	0.0	
CNH-R02-L02-A4.BG/2017	Pantera	Operador	100%	800,168	800,168	0.0	
CNH-R02-L02-A5.BG/2017	Pantera	Operador	100%	279,944	279,944	0.0	
CNH-R02-L02-A10.CS/2017	Pantera	Operador	50%	966,380	966,383	0.0	
	Vista O&G	No Operador	50%				
CNH-A4.OGARRIO/2018	Wintershall DEA*	Operador	50%	16,563,118	16,332,554	-1.4	La diferencia se explica por el tipo de cambio.
	Pemex	No Operador	50%	Reportó parte proporcional			
CNH-M5-MIQUETLA/2018	Operadora de Campos DWF	Operador	51%	Empresa No Participante en EITI	491,974	51.0	La diferencia se debe a la falta de reporte del socio operador.
	Pemex	No Operador	49%	241,039			
CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018	Petrolera Cárdenas Mora	Operador	50%	Empresa No Participante en EITI	16,688,333	50.2	La diferencia se debe a la falta de reporte del socio operador.
	Pemex	No Operador	50%	8,306,137			
Total				29,890,302	38,292,866	22	La diferencia se debe a la falta de reporte de socios operadores.

Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

*Reportó en MXN, por lo que se empleó el tipo de cambio promedio de 2018 (19.24 MXN/USD) para hacer la conversión a dólares a efectos de poder comparar con la cifra reportada por el FMP.

Participación del Estado en la Utilidad Operativa

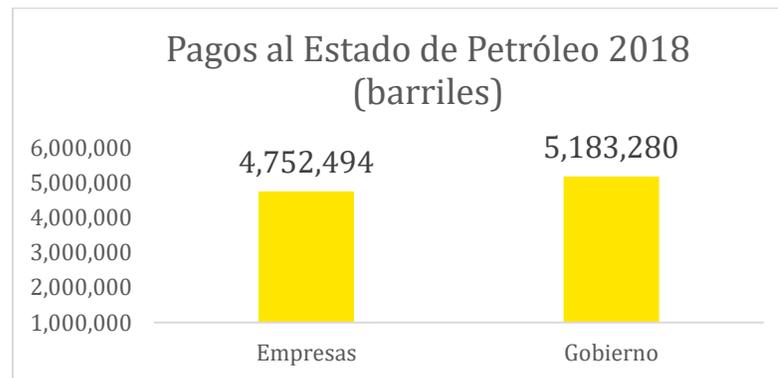
En los Contratos de Producción Compartida, los pagos al Estado son en especie, es decir, en barriles de petróleo, condensado y/o millones de BTU para el caso del gas natural.

A continuación, se reporta la conciliación entre lo reportado por las empresas y el gobierno. Para la elaboración del presente Informe, reportó pagos en especie al Estado 1 empresa de manera adicional a Pemex (i.e. Fieldwood).

Por otra parte, la cifra reportada por el gobierno corresponde al monto que el FMP reporta como el total del volumen entregado en el punto de medición para los contratos de producción compartida entregado al comercializador del Estado. A continuación, se muestran los pagos en especie de manera agregada considerando la regalía base más la participación del Estado en la Utilidad Operativa:

- En relación a los pagos derivados del petróleo, hay una diferencia del 8% respecto a lo reportado por el FMP de manera agregada.

Ilustración 49. Conciliación Pagos al Estado de Petróleo 2018 (barriles)



Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

A continuación se muestra el detalle de los pagos reportados por las empresas y lo registrado por el FMP **a nivel de cada proyecto** reportado:

Tabla 39. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (petróleo)

Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
Petróleo (barriles)							
CNH-M2-Santuario-El Golpe/2017	Petrofac	Operador	36%	Empresa No Participante en EITI	1,115,952	36.0	La diferencia se explica porque el socio no

Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*

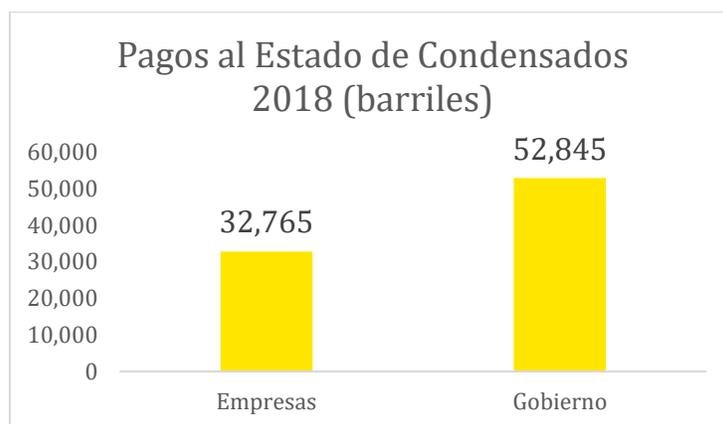
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
	Pemex	No Operador	64%	714,210			participa en el presente Informe
CNH-M1-EK-BALAM/2017	Pemex	Operador	100%	3,875,953	3,875,953	0.0	
CNH-M4-ÉBANO/2018 ¹²¹	DS Servicios Petroleros, S.A de C.V.	Operador	54.99%	Empresa No Participante en EITI	177,362	55.0	La diferencia se debe a que los socios no participan en el presente Informe
	Pemex	No Operador	45%	79,813			
	D&S Petroleum	No Operador	0.01%	Empresa No Participante en EITI			
CNH-R01-L02-A4/2015	Fieldwood	Operador	50%	82,518	N.D.	N.D.	No se pudo conciliar debido a que el dato no se encuentra disponible en el portal del FMP.
	Petrobal	No Operador	50%	Empresa No Participante en EITI			
Total				4,752,494	5,169,267	8	La diferencia se debe a la falta de reporte de socios operadores.

Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

*Incluye la regalía base correspondiente. N.D. = No Disponible.

- En relación a los pagos derivados de condensados, hay una diferencia del 38%.

Ilustración 50. Conciliación Pagos al Estado de Condensados 2018 (barriles)



Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

¹²¹ En relación a este contrato, el FMP únicamente reportó pagos derivados del petróleo. <https://www.fmped.org.mx/estadisticas/contratos-produccion-compar.html>

A continuación, se muestra el detalle de los pagos reportados por las empresas a nivel proyecto:

Tabla 40. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (condensados)

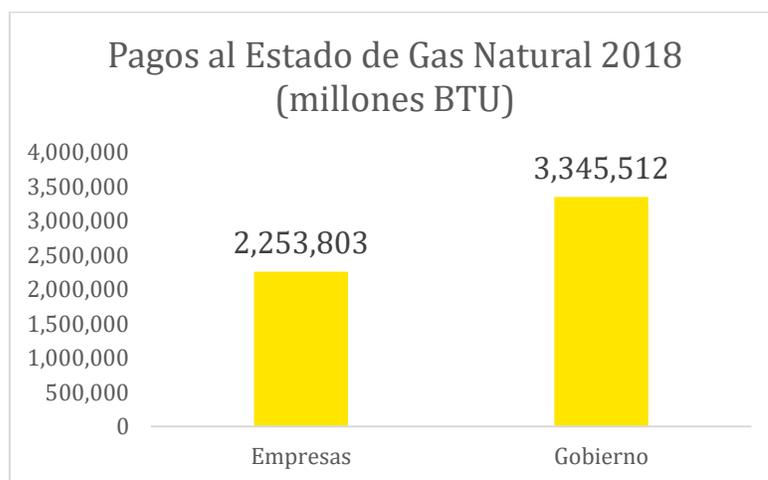
Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
Condensados (barriles)							
CNH-M2-Santuario-El Golpe/2017	Petrofac	Operador	36%	Empresa No Participante en EITI	12,628	36.0%	La diferencia se explica porque el socio no participa en el presente Informe
	Pemex	No Operador	64%	8,082			
CNH-M1-EK-BALAM/2017	Pemex	Operador	100%	7,968	7,965	0.0%	
CNH-M3-MISIÓN/2018	Servicios Múltiples de Burgos	Operador	49%	Empresa No Participante en EITI	32,774	49%	La diferencia se explica porque el socio no participa en el presente Informe
	Pemex	No Operador	51%	16,715			
Total				32,765	53,367	39%	La diferencia se debe a la falta de reporte de socios operadores.

Elaboración : EY con cifras de empresas y el FMP.

*Incluye la regalía base correspondiente.

- En relación a los pagos derivados del gas natural, hay una diferencia del 33%.

Ilustración 51. Conciliación Pagos al Estado de Gas Natural 2018 (millones BTU)



Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

A continuación, se muestra el detalle de los pagos reportados por las empresas a nivel proyecto:

Tabla 41. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (gas natural)

Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia	Comentario
Gas Natural (millones de BTU)							
CNH-M2-Santuario-El Golpe/2017	Petrofac	Operador	36%	Empresa No Participante en EITI	847,863	36.0%	La diferencia se explica porque el socio no participa en el presente Informe
	Pemex	No Operador	64%	542,633			
CNH-M1-EK-BALAM/2017	Pemex	Operador	100%	886,283	886,286	0.0%	
CNH-M3-MISIÓN/2018	Servicios Múltiples de Burgos	Operador	49%	Empresa No Participante en EITI	1,617,426	49%	La diferencia se explica porque el socio no participa en el presente Informe
	Pemex	No Operador	51%	824,887			
Total				2,253,803	3,351,575	33%	La diferencia se debe a la falta de reporte de socios operadores.

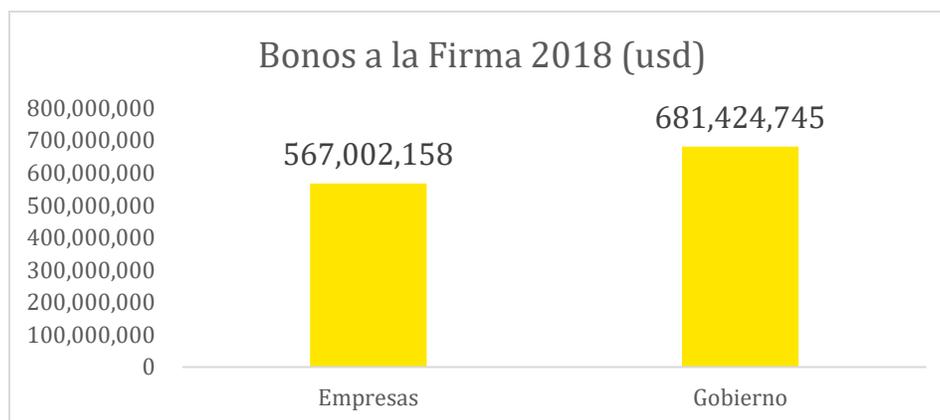
Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

*Incluye la regalía base correspondiente.

Bonos a la Firma

Los montos reportados por las empresas declarantes representaron el 83% de la recaudación del gobierno por esta contraprestación en 2018.

Ilustración 52. Conciliación Bonos a la Firma 2018



Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

A continuación, se presenta la conciliación de los bonos a la firma a nivel proyecto, es decir, por cada CEE reportado por las empresas:

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Tabla 42. Conciliación Bonos a la Firma por proyecto

Conciliación Bonos a la Firma por Proyecto (cifras en USD)							
Contrato	Contratista	Rol	Part.	Empresa	FMP	Diferencia	Comentario
CNH-A4.OGARRIO/2018	Wintershall DEA	Operador	50%	30,854,000	30,854,000	0.0%	La diferencia se explica por el tipo de cambio.
	Pemex	No Operador	50%				
CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018	Deutsche Erdoel Mexico	Operador	40%	51,147,000	51,147,000	0.0%	
	Premier Oil Exploration and Production Mexico	No Operador	30%	Empresa No Participante en EITI			
	SEP Block 30	No Operador	30%	Empresa No Participante en EITI			
CNH-R02-L04-AP-CM-G01/2018	Repsol Exploración México	Operador	40%	30,247,806	30,247,806	0.0%	
	PC Carigali México	No Operador	40%	Empresa No Participante en EITI			
	Ophir Mexico Operations	No Operador	20%	Empresa No Participante en EITI			
CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018	Repsol Exploración México	Operador	30%	151,253,353	151,253,353	0.0%	
	PC Carigali México	No Operador	28%	Empresa No Participante en EITI			
	Wintershall DEA	No Operador	25%				
	PTTEP	No Operador	16.7%	Empresa No Participante en EITI			
CNH-R02-L04-AP-CS-G01/2018	Shell	Operador	100%	90,154,514	90,154,514	0.0%	
CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018	Shell	Operador	100%	110,154,514	110,154,514	0.0%	
CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018	Shell	Operador	100%	43,154,513	43,154,513	0.0%	
CNH-R02-L04-AP-PG06/2018	Shell	Operador	60%	6,018,229	10,030,382	40.0%	La diferencia corresponde a la participación del socio no operador
	QPI Mexico	No Operador	40%	Empresa No Participante en EITI			
CNH-R02-L04-AP-PG07/2018	Shell	Operador	60%	54,018,229	90,030,382	40.0%	La diferencia corresponde a la participación del socio no operador
	QPI Mexico	No Operador	40%	Empresa No Participante en EITI			
Total				567,002,158	607,026,464	6.6%	La diferencia corresponde a los montos no reportados por parte de los socios.

Elaboración: EY con cifras de empresas y el FMP

Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Como se mencionó previamente, este impuesto es pagado tanto por Pemex como por las compañías privadas.

Los montos reportados por los contribuyentes en 2018 (Pemex y empresas privadas) presentan una diferencia del 3.7% respecto a lo reportado por el gobierno, la cual se explica por la falta de compañías de la industria declarantes en el presente Informe.

Es relevante mencionar que Pemex disminuyó su porcentaje de participación respecto a la recaudación total del impuesto, ya que en 2017 aportó el 92% mientras que en 2018 contribuyó con el 75% respecto al monto total recaudado por el SAT, es decir, se incrementó el porcentaje de participación de las empresas privadas en el pago de este gravamen.

Ilustración 53. Conciliación Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción 2018



Elaboración: EY con cifras de empresas y el SAT

Impuesto sobre la Renta – Sector Hidrocarburos

La cifra reportada por Pemex de pérdida fiscal en los CEE durante el ejercicio 2018 fue de 143.8 millones de pesos, por lo cual, debido a las pérdidas fiscales observadas el impuesto causado no presentó flujo hacia el Estado.

Por otra parte, en la información de la cuenta pública elaborada por la SHCP, se puede apreciar el registro de *ISR de Asignatarios y contratistas* por un monto de -0.2 millones de pesos, lo cual se explica principalmente porque las empresas participantes en el sector se encuentran en etapas tempranas de la exploración o el desarrollo, donde predomina la inversión, y aun no existe producción.

Flujos Medioambientales Hidrocarburos

En relación a los flujos medioambientales, la única empresa que reportó pagos por estos conceptos fue Pemex, como se muestra a continuación:

Tabla 43. Flujos Medioambientales Hidrocarburos 2018

Flujos Medioambientales Hidrocarburos 2018				
Empresa / Concepto	Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) - Artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos	Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales - Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes) - Artículo 276, Artículo 277-A, Artículo 277-B de la LFD	Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento - Artículo 34 fracción XV, Artículo 118, Artículo 124 fracción I	Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. (En caso de ser aplicable).Artículos 232 C y 232 D de la LFD
PEMEX*	6,916,541			
Fieldwood				
Shell				
Exxon Mobil				
Petrobal				
BP				
BHP				
Total				
Repsol				
Wintershall DEA				
Equinor				
Jaguar				
Chevron				
TOTAL (MXN)	6,916,541	0	0	0

Elaboración: EY con cifras reportadas por empresas.

*PEMEX únicamente proporcionó información validada respecto al Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) – del artículo 223 de la LFD. Asimismo, PEMEX comentó que, respecto al Pago de derechos correspondientes al artículo 222 de la LFD, así como aquellos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de

terrenos forestales y Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, no tuvo oportunidad de validar internamente la información de los pagos realizados en el ejercicio 2018, sin embargo, comentó que plantearía entregarla al GMN más adelante.

Por otra parte, el resto de las empresas del sector hidrocarburos no reportaron información al respecto del pago de estos derechos en el ejercicio 2018.

Conclusión

En términos generales, las diferencias encontradas en la conciliación de los pagos derivados de las contraprestaciones en los CEE reportados por las compañías respecto a los montos reportados por el gobierno a través del FMP, se deben a la falta de participación en el presente Informe de los socios en los contratos que operan mediante la figura de consorcios.

12.3. Sector Minería

Con base en la información proporcionada por las empresas privadas del sector minero¹²², a continuación, podrán observar los flujos a conciliar discutidos en la sesión de trabajo del 13 de diciembre de 2018, los cuales son los siguientes:

Tabla 44. Flujos reportados por grupos mineros 2018

#	Empresa	Derecho sobre minería (MXN)	Derecho especial sobre minería* (MXN)	Derecho extraordinario sobre minería (MXN)	Derecho adicional sobre minería (MXN)	Impuesto sobre la Renta** (MXN)	Total (MXN)
1	Grupo México	44,851,615	1,637,356,475	17,059,610	0	6,499,514,857	8,198,782,557
2	Grupo Peñoles	75,783,466	366,614,774	159,665,221	0	3,861,244,645	4,463,308,106
3	Grupo Fresnillo	62,108,521	239,528,246	148,935,627	0	2,881,852,037	3,332,424,431
4	New Mont Gold Corp	No reportó					
5	Agnico Eagle	88,871,827	43,979,812	0	0	473,740,587	606,592,226
6	Torex	No reportó					
7	Plata Panamericana	36,128,413	33,019,831	22,745,063	0	0	91,893,307
8	Alamos Gold	9,077,248	57,247,083	21,525,665	0	213,162,080	301,012,076
9	Peña Colorada	10,150,900.00	114,092,227.00			166,132,561	166,132,561
10	Argonaut Gold	0	26,310,672	18,917,579	0	0	45,228,251
11	Las Encinas*	68,149,062				152,562,524	220,711,586

¹²² Dado que las empresas participantes no conforman la totalidad del sector, los flujos a conciliar únicamente contemplan la información presentada por dichas empresas

#	Empresa	Derecho sobre minería (MXN)	Derecho especial sobre minería* (MXN)	Derecho extraordinario sobre minería (MXN)	Derecho adicional sobre minería (MXN)	Impuesto sobre la Renta** (MXN)	Total (MXN)
12	Baramin	4,534,398	5,442,748			32,849,668	42,826,814
13	Carrizal Mining	No reportó					
14	First Majestic	No participante					
15	Greatpanther	No reportó					
16	LEA Gold	5,924,171	83,859,554	24,291,151			114,074,876
TOTAL		395,428,721	2,493,359,195	413,139,916	0	14,281,058,959	17,582,986,791

Elaboración: EY con base en cifras reportadas por grupos mineros.

*Los montos correspondientes a este derecho son los montos netos pagados reportados por las empresas, una vez que se acredita contra este el derecho sobre minería, de conformidad con lo estipulado en el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos.

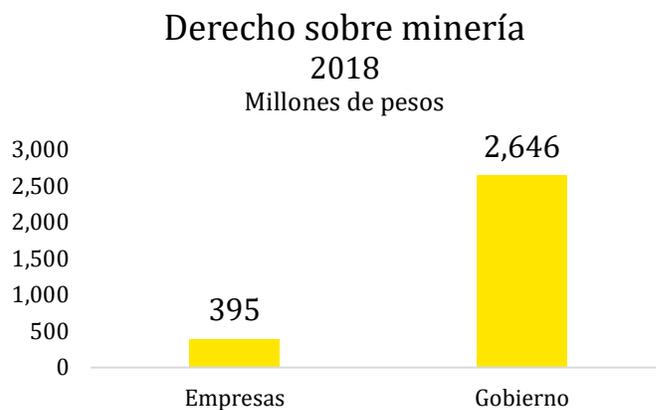
**Los montos de ISR presentados corresponden a los flujos de efectivo netos pagados por las empresas, los cuales pueden ser distintos al impuesto determinado en el ejercicio.

Derivado de lo anterior, a continuación se presenta el desglose por cada derecho minero, así como del ISR, los cuales se conciliaron con la información publicada en la Cuenta Pública de la SHCP.

Derecho sobre minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron únicamente el 15% de la recaudación por parte del SAT de este derecho.

Ilustración 54. Conciliación Derecho sobre minería 2018

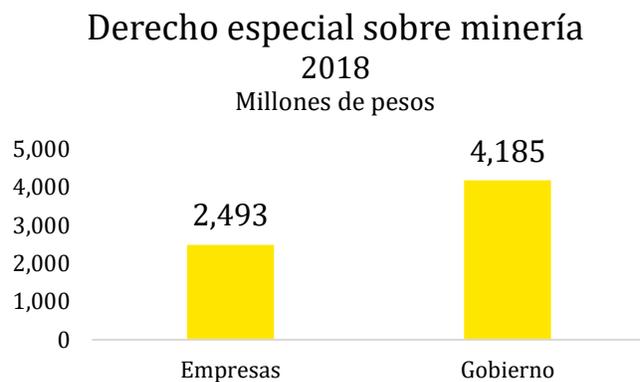


Elaboración: EY con cifras de grupos mineros y el SAT

Derecho especial sobre minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron el 60% de la recaudación por parte del SAT de este derecho.

Ilustración 55. Conciliación Derecho especial sobre minería 2018

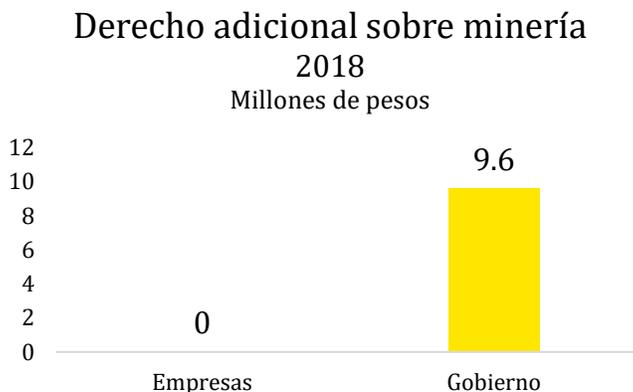


Elaboración: EY con cifras de grupos mineros y el SAT

Derecho adicional sobre minería

- Al igual que para el año 2017, ninguno de los grupos mineros reportó pagos por este derecho.

Ilustración 56. Conciliación Derecho adicional sobre minería 2018

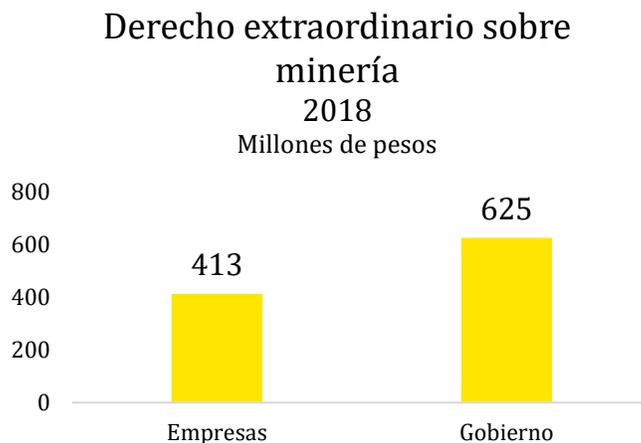


Elaboración: EY con cifras de grupos mineros y el SAT

Derecho extraordinario sobre minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron el 66% de la recaudación por parte del SAT de este derecho.

Ilustración 57. Conciliación Derecho extraordinario sobre minería 2018

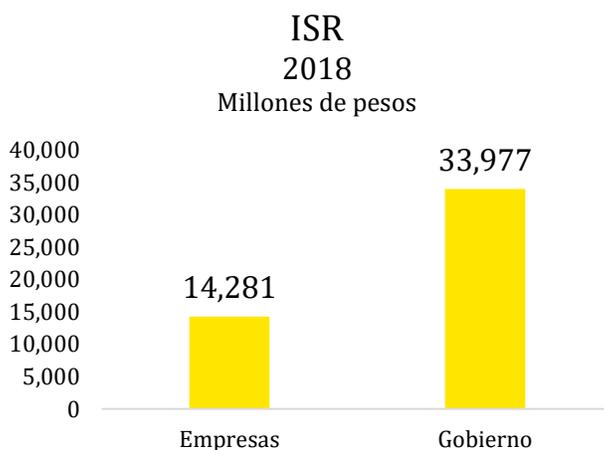


Elaboración: EY con cifras de grupos mineros y el SAT

Impuesto sobre la Renta - Sector Minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron el 42% de la recaudación por parte del SAT de este impuesto.

Ilustración 58. Conciliación ISR - Sector Minería 2018



Elaboración: EY con cifras de grupos mineros y el SHCP

Flujos Medioambientales Minería

Se presenta la información referente a los pagos ambientales establecidos en la LFD reportados por las empresas del sector minería de manera unilateral para 2018:

Tabla 45. Flujos Medioambientales Minería 2018

Flujos Medioambientales Minería 2018				
Grupo Minero	Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) - Artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos	Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales - Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes) - Artículo 276, Artículo 277-A, Artículo 277-B de la LFD	Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento - Artículo 34 fracción XV, Artículo 118, Artículo 124 fracción I	Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. (En caso de ser aplicable).Artículos 232 C y 232 D de la LFD
Grupo México	2,026,615,686			
Grupo Peñoles	164,611,304			
Grupo Fresnillo	153,557,917			
New Mont Gold Corp				
Agnico Eagle	0			
Torex				
Plata Panamericana	2,835,747	69,292	10,747,618	
Alamos Gold	12,941,648	309,727	20,442,800	
Peña Colorada	22,462,814	148,307	78,920,512	
Argonaut Gold				
Las Encinas	6,772,558	202,587		
Baramin	24,843			
Carrizal Mining				
First Majestic				
Greatpanther				
LEA Gold	3,044,728	8,311		
TOTAL (MXN)	2,392,867,245	738,224	110,110,930	

Elaboración: EY con base en cifras reportadas por grupos mineros

Conclusión

En conclusión, el alcance de la conciliación para el sector minería fue más limitado respecto al nivel de profundidad alcanzado para el sector hidrocarburos. En este sentido, dado que el presente Informe se realizó de manera simultánea con el Informe correspondiente al año 2017, el Administrador Independiente reitera la necesidad de establecer mecanismos para que la conciliación en el sector minería pueda realizarse a nivel contribuyente, por lo que se recomienda la realización de ajustes pertinentes en disposiciones emitidas por el gobierno que permitan la divulgación y conciliación de ingresos a nivel de cada contribuyente en materia de ISR.



EITI - Requisito 5

El requisito 5 establece que los países implementadores deberán divulgar una descripción de cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales así como de la asignación y distribución de los ingresos obtenidos de las industrias extractivas.

Requisito 5 del EITI
Distribución de los ingresos
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información relacionada con la distribución de los ingresos, lo que permite a las partes interesadas entender cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales y, llegado el caso, subnacionales, así como entender dónde acaban los gastos sociales de las empresas. Los requisitos del EITI relativos a la distribución de los ingresos incluyen: (5.1) la distribución de recursos; (5.2) las transferencias subnacionales y (5.3) la gestión de los ingresos y de los gastos.

13. Divulgación del Destino de los Flujos para el Estado derivados de las Industrias Extractivas

Requisito 5.1: Distribución de ingresos de las industrias extractivas.

13.1. Marco Normativo

El destino de la recaudación derivada de las industrias extractivas se encuentra normada en las siguientes leyes:

Tabla 46. Legislación referente al destino de recursos

Instrumento legal	Artículos	Ingreso de que se trata	Destino
Ley Federal de Derechos	271 y 275	Derecho especial sobre minería Derecho adicional sobre minería Derecho extraordinario sobre minería	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	57	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	87	Ingresos Petroleros <i>(XXX Bis. Ingresos Petroleros: los recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el Fondo Mexicano del Petróleo que se incluyan en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para cubrir los conceptos señalados en el artículo 16, fracción II, incisos</i>	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
	88		Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo

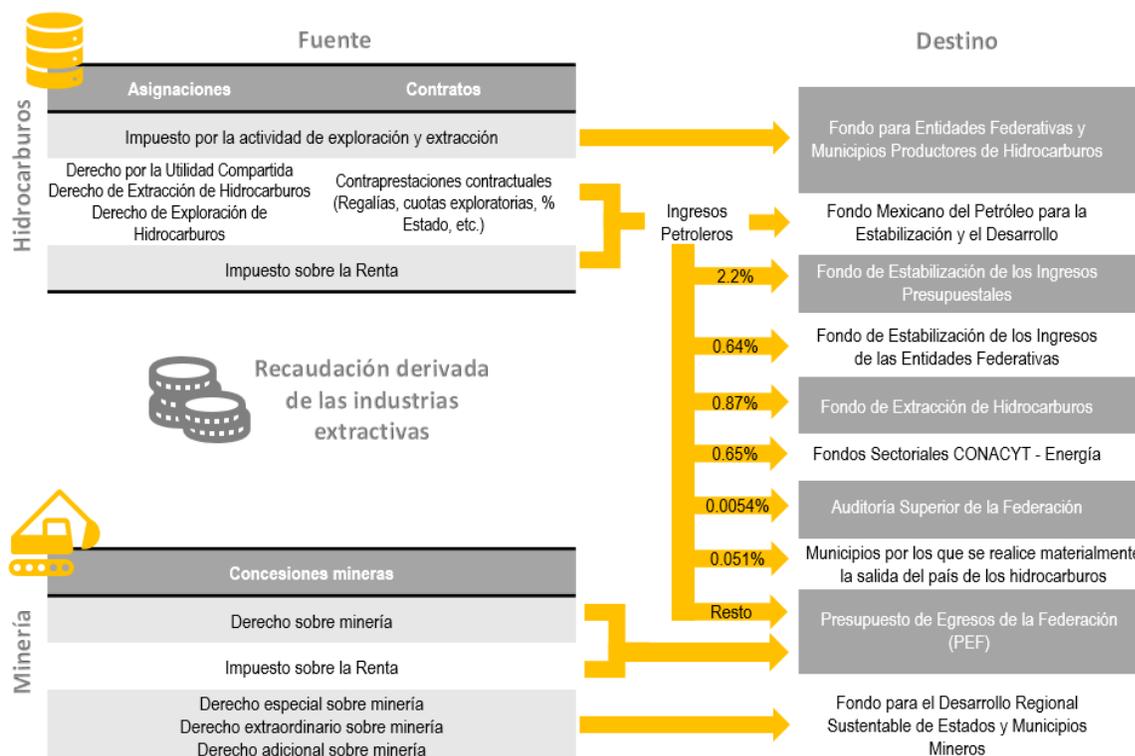
Instrumento legal	Artículos	Ingreso de que se trata	Destino
	90	<i>a) a g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación por el impuesto sobre la renta que se genere por los contratos y asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)</i>	Para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación en materia petrolera
	91		Fondo de Extracción de Hidrocarburos
	92		Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos
	93		Para cubrir el Presupuesto de Egresos
	94 a 97		Distintos destinos dependiendo del caso por el que se origina la transferencia.
Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	16 fracción II	Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo	Conforme LFPRH, establece el orden de prelación de los distintos destinos.
Ley de Coordinación Fiscal	-	Ingresos Participables (Para el caso de las industrias extractivas se integran a los ingresos participables: ISR Minero, Derecho sobre minería y el 80.29% de los Ingresos Petroleros – es decir, del ISR de Asignatarios y Contratistas, más el monto total de transferencias del FMPED)	Determinación de participaciones y aportaciones
	20-A fracción II	LFPRH art. 92 (la transferencia para municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos)	Distribución entre las entidades y municipios que correspondan
	40-B	LFPRH art. 91(Fondo de Extracción de Hidrocarburos)	Distribución entre las entidades que correspondan
Presupuesto de Egresos de la Federación	-	Recaudación total (todos los anteriores con excepción de aquellos con destino específico)	Distribución de participaciones y aportaciones, Gasto Federalizado y de Gobierno Federal conforme el propio PEF

Elaboración EY

13.1.1. Breve descripción de la operación de los destinos contemplados en el marco normativo

A continuación, se presenta una breve descripción de la operación de cada uno de los destinos mencionados en la sección anterior, distinguiendo entre impuestos y derechos con destino específico, aquellos destinos específicos derivados de los Ingresos Petroleros, y finalmente aquellos asociados al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ilustración 59. Operación de destino de recursos de industrias extractivas



13.1.1.1. Reserva de largo plazo del FMP

La reserva de ahorro de largo plazo se constituyó en 2017 por un monto de 17,905.9 millones de pesos. Desde entonces, dicha reserva se ha invertido de conformidad con la política de inversión establecida para tales efectos por el Comité Técnico del FMP. Este Comité aprobó la política de inversión y de administración de riesgos para la Reserva del Fondo, en sesión ordinaria del 1 de febrero de 2018¹²³.

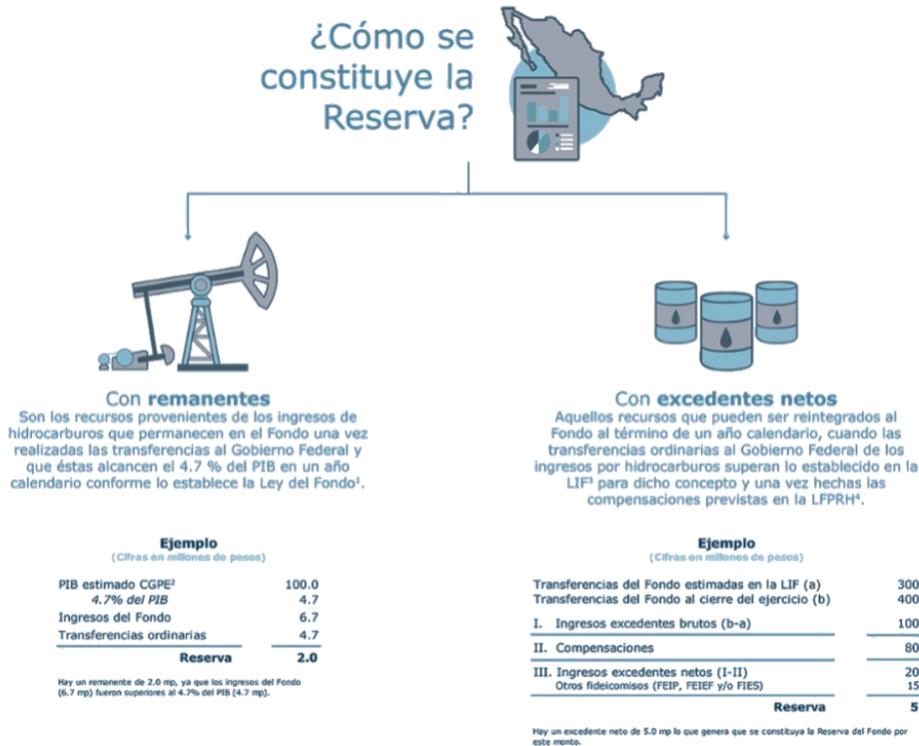
De conformidad con el FMP, al cierre de 2018, el monto de la reserva de ahorro administrada por el FMP ascendió a 1,005 millones de dólares, o bien, 19,764 millones de pesos aproximadamente¹²⁴.

El FMP explica en su página de internet que la reserva de largo plazo del FMP se puede constituir por dos caminos:

¹²³ <https://www.fmped.org.mx/transparencia/%7B318E5C7F-15DA-7F70-1558-545DFA125DD2%7D.pdf>
<https://www.fmped.org.mx/normas/%7BB211181E-576B-AB13-683B-3AA331998E80%7D.pdf>

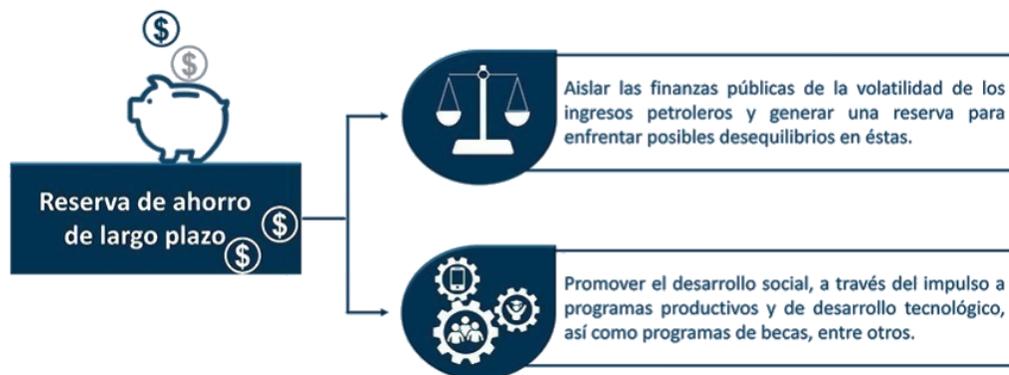
¹²⁴ Tipo de cambio peso/dólar de 19.6566 del 31/12/2018 publicado en el DOF.

Ilustración 60. Explicación de la Reserva de Ahorro del FMP



Una vez en la reserva, los recursos podrán emplearse en:

Ilustración 61. Objetivos de la Reserva de Ahorro del FMP



Las reglas que determinan los casos y montos que podrán emplearse de la reserva se establecen en los artículos 94 a 97 de la LFPRH.

- ▶ Cuando ya se tenga ahorrado al menos el 3% del PIB:

- Del 100% del flujo que se destinaría a la reserva del Fondo para ese año, hasta el 60% se podrá destinar a becas, pensiones, ciencia y tecnología, e inversión en infraestructura. El 40% restante permanecerá en el Fondo.
 - La distribución de ese 60% se propone por el Comité Técnico del FMP a la Cámara de Diputados, para su integración en el Presupuesto de Egresos del ejercicio siguiente.
- ▶ Cuando ya se tenga ahorrado al menos el 10% del PIB:
- Los rendimientos financieros reales que obtenga el Fondo se transferirán para su integración en el Presupuesto de Egresos.
- ▶ Los recursos de la reserva del Fondo podrán emplearse como soporte de última instancia del Presupuesto de Egresos, cuando:
- Se presente una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y
 - Se agoten los recursos del Fondo de Estabilización de los Recursos Presupuestarios.

Requisito 5.3: Gestión de Ingresos y Gastos

13.1.2. Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico

1) Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Fondo se integra con recursos recaudados por concepto de derecho especial sobre minería, derecho adicional de minería y derecho extraordinario sobre minería.

La recaudación total de estos derechos se distribuirá como sigue:

- 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros
- 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para desempeñar las funciones administrativas del Fondo
- 20% restante a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se distribuirá:

- Entre las distintas entidades federativas, de acuerdo con el porcentaje del valor de la actividad extractiva en la demarcación, respecto del valor total de la

actividad extractiva en el territorio nacional, conforme el registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la SE en el año que corresponda.

- Una vez repartido entre las entidades federativas, lo que corresponda a cada una se distribuirá:
 - 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias mineras
 - 37.5% a la entidad federativa correspondiente.

Las Entidades y municipios deberán destinar los recursos que obtengan del fondo a la inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

Las entidades federativas deben publicar trimestralmente la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Durante el ejercicio 2018, se recaudaron por concepto de derecho especial sobre minería, derecho adicional de minería y derecho extraordinario sobre minería 4,819 millones de pesos.

Respecto de este monto, la ASF reporta¹²⁵ lo siguiente:

“Los 4,827,147.0 miles de pesos del universo de ingresos se integran por 4,822,605.9 miles de pesos de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, y 4,541.1 miles de pesos de actualizaciones y recargos. Los ingresos se revisaron al 100.0%.

Del universo de los egresos por 4,827,147.0 miles de pesos, se revisaron 4,824,454.0 miles de pesos, el 99.9%, integrados por 3,859,563.2 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (3,738,951.9 miles de pesos para el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para ser utilizados en proyectos de inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, y 120,611.3 miles de pesos para gastos de operación); así como por 964,890.8 miles de pesos aplicados por el Gobierno Federal para destinarlos a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018.

Por otra parte, de los recursos erogados por el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para proyectos de inversión física por 4,711,445.6 miles de pesos, los cuales fueron asignados a 24 entidades federativas y 272 municipios, se revisó una muestra de 337,672.4 miles

¹²⁵ http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/2018_ficha_GB_a.pdf

de pesos que representó el 7.2% de los recursos transferidos por el Fondo Minero a 15 proyectos de inversión física, cuyas instancias ejecutoras fueron el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de Morelos, Zacatecas y de Cananea, Sonora.”

Por otra parte, los saldos en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros reportados¹²⁶ para el ejercicio 2018 fueron los siguientes:

Tabla 47. Saldos en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2018

Trimestre 2018	Saldo inicio periodo	Saldo fin de periodo
I	4,898,508,299.00	3,802,360,385.00
II	3,802,360,385.00	8,784,684,716.00
III	8,784,684,716.00	5,917,813,299.00
IV	5,917,813,299.00	4,332,566,388.00

Elaboración: EY con base en cifras de ASF

Respecto de estos saldos, la ASF observó lo siguiente:

“Registró en los reportes de Ingresos y Egresos de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2018, ingresos por 3,971,196.7 miles de pesos y egresos por 4,935,543.5 miles de pesos del Fondo Minero, cantidades que no corresponden por 163,818.8 y 223,009.8 miles de pesos, respectivamente, con los montos de las operaciones efectuadas ese año (ingresos por 3,807,377.9 miles de pesos y egresos por 4,712,533.7 miles de pesos).”

A diferencia del ejercicio 2017, para el año 2018 la SEDATU no reportó en su sitio electrónico la distribución entre estados y municipios o los proyectos de inversión aprobados.

2) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

El Fondo se integra con recursos recaudados concepto del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

La recaudación total de estos derechos se distribuirá como sigue:

- La CNH determina los Estados y Municipios que se encuentran dentro de la superficie contenida en las coordenadas de cada contrato o asignación y señala si el Contratista o Asignatario está en fase de exploración o de extracción.
- SHCP distribuye la totalidad de los montos recaudados entre los Estados de acuerdo con: (i) la superficie abarcada por las asignaciones y contratos dentro

¹²⁶ <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

de cada Estado respecto de la superficie total contenida en contratos y asignaciones, (ii) la fase de exploración o extracción asociada, y (iii) las áreas marítimas frente a las costas del Estado.

- Cada Estado deberá destinar al menos el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.

Los recursos solo podrán ser empleados en proyectos de infraestructura que tengan por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos

Las entidades federativas y municipios deberán informar a SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que se otorguen a través del Fondo, así como publicarlos en medios locales oficiales de difusión y a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet.

Durante el ejercicio 2018, por concepto del **IAEEH se recaudaron 5,470 millones de pesos**. Sin embargo, debido a que existe un desfase dos meses entre el momento en que se causa el impuesto y el momento en el que se distribuye, al interior de un ejercicio fiscal lo recaudado no es igual a lo distribuido.

En el Portal EITI se puede consultar una base de datos para realizar el seguimiento de los recursos de este Fondo a nivel de los proyectos desarrollados en las comunidades.¹²⁷

13.1.3. Distribución de los flujos con destino específico de los Ingresos Petroleros

Conforme a la LFPRH, los Ingresos Petroleros se conforman de las transferencias recibidas por parte del FMP, y del ISR derivado de Asignatarios y Contratistas petroleros. Por ello, todos los destinos específicos que se fondean con Ingresos Petroleros que se describen más adelante se determinan como un porcentaje de dicho concepto de ingreso. Por lo anterior, resulta fundamental entender el papel que tiene el FMP como fideicomiso receptor de los derechos petroleros y contraprestaciones contractuales, como mecanismo de transparencia, control y acotación de la dependencia de las finanzas públicas a los ingresos petroleros y como fondo soberano de ahorro de largo plazo.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tiene un mandato dual:

¹²⁷ https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha_recurso?id=13

- Administrar los aspectos financieros de los contratos, así como recibir todos los ingresos distintos a los impuestos que corresponden al Estado por la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Administrar e invertir la reserva de ahorro de largo plazo.

Así, el FMPED recauda los ingresos que corresponden al Estado por derechos petroleros y contraprestaciones, y conforme la Constitución, debe transferir un monto equivalente de hasta 4.7% del PIB del ejercicio de que se trate, para cubrir las erogaciones contempladas en el PEF. En los casos en los que dentro del ejercicio fiscal acumule ingresos derivados de asignaciones y contratos por arriba de ese 4.7% del PIB, el diferencial entre 4.7% del PIB y lo efectivamente recibido permanecerá como reserva de largo plazo.

Con lo anterior, se acota la dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros, a un porcentaje predeterminado y permite que en los casos en los que se observen ingresos extraordinarios ya sea por incrementos en los niveles de producción o en los precios de los hidrocarburos - se acumule ahorro. Lo anterior es válido tanto en el proceso de aprobación de la LIF y el PEF, como con lo efectivamente ocurrido en el ejercicio. Inclusive, si a lo largo del ejercicio existen excedentes con respecto a los ingresos presupuestados en la LIF, y una vez realizadas las compensaciones contempladas en la LFPRH, dichos excedentes también se integran a la reserva de ahorro de largo plazo del FMP, tal y como ocurrió en el ejercicio 2017.

En términos de ingresos, el informe de la Cuenta Pública 2018 señala que se presupuestaron como Ingresos Petroleros en LIF 2018 456,793.5 millones de pesos, mientras que lo efectivamente recaudado resultó mayor en 18% y alcanzó 541,747.2 millones de pesos:

Tabla 48. Ingresos del Gobierno Federal

Ingresos del Gobierno Federal, 2017-2018						
Concepto	2017 Recaudado	2018 (millones de pesos)				Variación Real %
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	%	
Total	3,838,070.2	3,584,918.4	3,871,626.9	286,708.5	8.0%	-4.2
Petroleros	437,346.2	456,793.5	541,747.2	84,953.7	18.6%	33.7
Fondo Mexicano del Petróleo	442,874.5	456,793.5	541,747.4	84,953.9	18.6%	16.2
ISR de contratistas y asignatarios	-5,528.3	0.0	-0.2	-0.2		
No Petroleros	3,400,724.0	3,128,124.9	3,329,879.7	201,754.8	6.4%	-1.8
Tributarios	2,855,056.9	2,957,469.9	3,062,334.2	104,864.3	3.5%	1.9
IAEEH*	4,329.6	4,726.9	5,470.4	743.5	15.7%	20.0
Otros	2,850,727.3	2,952,743.0	3,056,863.8	104,120.8	3.5%	
No Tributarios	545,667.1	170,655.0	267,545.5	96,890.5	56.8%	-53.4

Elaboración: EY con cifras de SHCP

*Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

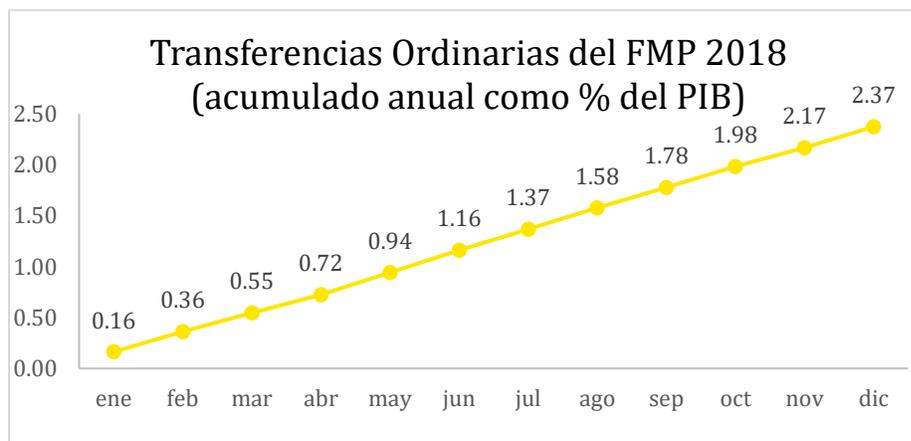
Respecto a los ingresos recaudados por el FMP por un total de 541,747 millones de pesos, durante el 2018, el Fondo realizó las transferencias ordinarias de los recursos recibidos del asignatario, los contratistas y por las ventas netas de hidrocarburos que efectuó el comercializador del Estado. El detalle de las transferencias se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 49. Transferencias Ordinarias del FMP 2018

Transferencias Ordinarias del FMP 2018	
Destino	Monto (MXN)
I. Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios	10,049,457,000
II. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,923,478,400
III. Fondo de Extracción de Hidrocarburos	3,882,744,750
IV. Fondos Sectoriales	2,969,157,750
a) Fondo Sectorial CONACYT - SENER - Hidrocarburos	1,929,952,538
b) Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	445,373,663
c) Fondo sectorial CONACYT - SENER - Sustentabilidad Energética	593,831,550
V. Fiscalización en Materia Petrolera de la ASF	23,723,311
VI. TESOFE para que los Ingresos Petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del PIB	521,898,869,955
a) Municipios Colindantes con Fronteras o Litorales	232,964,685
b) Presupuesto de Egresos de la Federación	521,665,905,270
Total	541,747,431,166

Elaboración: EY con cifras del FMP

Ilustración 62. Transferencias ordinarias del FMP como porcentaje del PIB 2018



Elaboración: EY con cifras del FMP

Como se observa en la gráfica anterior, las transferencias ordinarias acumuladas del FMP fueron equivalentes al 2.37% del PIB al finalizar diciembre 2018.

De conformidad con la LFPRH, los Ingresos Petroleros se emplean para fundear el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se describirá en la sección de flujos destinados a cubrir el PEF, y para ciertos destinos específicos como se describe a continuación:

3) Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios

El objetivo del FEIP es aminorar el impacto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos de la Federación. Lo anterior, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.

Puede recibir ingresos por dos vías: Transferencias provenientes del FMP, o de remanentes de ingresos excedentes con respecto a la Ley de Ingresos.

Conforme el artículo 87, fracción I de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 2.2% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2018, en enero el FMP transfirió **10,049 millones de pesos al FEIP**.

Los recursos acumulados en el FEIP se emplean para:

- Enterar a la Tesorería de la Federación las cantidades necesarias para compensar las disminuciones de ingresos del Gobierno Federal.
- Cubrir el costo de coberturas y seguros que contribuyan a la estabilidad de los ingresos del Gobierno Federal.

4) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

De manera similar al FEIP, este fondo tiene por finalidad compensar la disminución en las participaciones estatales (recursos que los Estados y la Ciudad de México reciben del Gobierno Federal), a consecuencia de una reducción de la recaudación con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Puede recibir ingresos por dos vías: Transferencias provenientes del FMP, o de remanentes de ingresos excedentes con respecto a la Ley de Ingresos.

Conforme el artículo 87, fracción II de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.64% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2018, en enero el FMP transfirió **2,923.5 millones de pesos al FEIEF**.

Los recursos acumulados en el FEIF se emplean para:

- Emplea sus recursos para que las entidades federativas mantengan los ingresos por participaciones conforme a los proyectados, a lo largo del año, compensándolos en los casos en los que se presenten disminuciones en sus ingresos por participaciones.

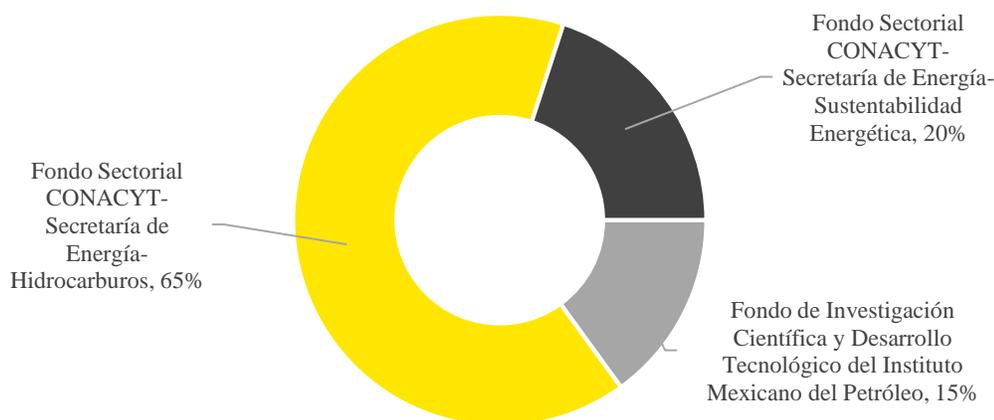
5) Fondos sectoriales de energía

El objetivo de dichos fondos es destinar recursos para el desarrollo tecnológico, generación de conocimiento y formación de recursos humanos en materia de Energía. Conforme el artículo 88 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.65% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2018, en enero el FMP transfirió **2,969.2 millones de pesos a los fondos sectoriales de energía**.

Dicho artículo también describe la proporción de dicha transferencia que deberá destinarse a cada uno de los tres fondos sectoriales, así como los objetivos de gasto para cada uno de ellos.

Ilustración 63. Fondos Sectoriales de Energía



Elaboración: EY con base en LFPRH

a) Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos

Tiene como objetivo apoyar actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos conducidas por la CNH, así como investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la

formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos, cuerpos académicos o profesionales de investigación, divulgación científica, tecnológica e innovación en infraestructura de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como en la producción de petroquímicos.

De lo transferido a fondos sectoriales de energía en 2018, a este fondo le correspondieron **1,930 millones de pesos.**

A la fecha de elaboración del presente Informe 2018, el último reporte disponible publicado por SENER sobre los proyectos de investigación fondeados corresponde al ejercicio 2015¹²⁸, por lo que se recomienda publicar periódicamente el avance en los proyectos y convocatorias realizados.

b) Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética

Tiene como objetivo apoyar investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos, cuerpos académicos o profesionales de investigación, divulgación científica, tecnológica e innovación en infraestructura de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

De lo transferido a fondos sectoriales de energía, a este fondo le correspondieron **593.8 millones de pesos.**

A la fecha de elaboración del presente Informe 2018, el último reporte publicado por SENER sobre los proyectos fondeados corresponde al ejercicio 2016¹²⁹, por lo que se recomienda publicar el seguimiento a convocatorias y proyectos durante 2018.

c) Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo

Tiene como objetivo apoyar investigación y desarrollo tecnológico aplicados, tanto a la exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos, así como la adopción, innovación y asimilación en estas mismas materias, y la formación de recursos humanos especializados por parte del Instituto Mexicano del Petróleo.

De lo transferido a fondos sectoriales de energía, a este fondo le correspondieron **445.4 millones de pesos.**

¹²⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf

¹²⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf

d) Para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación en materia petrolera.

El objetivo es el de cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría en materia petrolera.

Obtiene anualmente recursos del FMP, en transferencias trimestrales de conformidad con el factor establecido en Ley.

Conforme el artículo 90 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.0054% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2018, en enero el FMP transfirió **23.7 millones de pesos**.

Los recursos se integran al presupuesto de este Órgano Fiscalizador.

e) Fondo de Extracción de Hidrocarburos

El objetivo del FEXHI es distribuir recursos entre aquellas entidades que conforme a los censos económicos del INEGI, formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas de acuerdo con fórmulas preestablecidas en la LCF.

Recibe ingresos por transferencias provenientes del FMP.

Conforme el artículo 91 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.87% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

Conforme a disposiciones transitorias de la propia LFPRH, para el ejercicio fiscal 2018 se empleó un porcentaje de 0.85% en lugar del 0.87%, por lo que a lo largo de ese año **el FMP transfirió 3,882.7 millones de pesos al FEXHI**.

La distribución de los recursos asignados al FEXHI se realiza de conformidad con la LCF:

- 50% del monto asignado al FEXHI se distribuye conforme la proporción de valor de producción de petróleo en cada entidad respecto del valor total de petróleo producido.
- 50% del monto asignado al FEXHI se distribuye conforme la proporción de volumen de producción de gas en cada entidad respecto del volumen total de gas producido.

Requisito 5.2 Transferencias subnacionales

Los ingresos correspondientes al FEXHI se distribuyeron entre nueve entidades: Campeche, Tabasco, Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León, Chiapas, Puebla, Coahuila y San Luis Potosí.¹³⁰

Tabla 50. Distribución de ingresos correspondientes al FEXHI

Entidad	Monto (millones de pesos)	Porcentaje (%)
Campeche	1,844.2	47.5%
Tabasco	1,254.5	32.3%
Veracruz	285.6	7.4%
Tamaulipas	260.4	6.7%
Nuevo León	107.0	2.8%
Chiapas	80.1	2.1%
Puebla	40.0	1.0%
Coahuila	10.6	0.3%
San Luis Potosí	0.3	0.0%
Total	3,882.7	100.0%

Elaboración: EY con base en cifras de SHCP

f) Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos

El objetivo de este destino es distribuir recursos entre los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

Recibe ingresos por transferencias provenientes del FMP. Conforme el artículo 92 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.051% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2018, en enero el FMP transfirió a la **TESOFE 232.9 millones de pesos para este destino.**

¹³⁰https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf

La distribución de los recursos asignados a este destino se realiza de conformidad con la LCF. La Cuenta Pública 2018 reporta que en ese ejercicio transfirió 230.2 millones de pesos a municipios en cinco entidades: Tabasco, Campeche, Veracruz, Oaxaca y Tamaulipas.¹³¹

Tabla 51. Distribución a municipios colindantes

Entidad	Monto (millones de pesos)	Porcentaje (%)
Tabasco	102.6	44.6%
Campeche	94.6	41.1%
Veracruz	22.6	9.8%
Oaxaca	6.9	3.0%
Tamaulipas	3.5	1.5%
Total	230.2	100.0%

Elaboración: EY con base en cifras de SHCP

Al igual que otros destinos, la diferencia entre lo transferido por el Fondo y lo destinado es consecuencia de efectos entre los momentos de transferencia y la entrada del ejercicio fiscal.

13.1.4. Distribución de los flujos destinados a cubrir el PEF

El Presupuesto de Egresos de la Federación es el instrumento legal y financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno Federal en un año dado.

El PEF se autoriza por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y en éste se detalla el Gasto Público.

El Gasto Público se fondea con los impuestos y otras contribuciones de la sociedad; de los ingresos del petróleo; de la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos públicos; de las contribuciones de trabajadores y patrones al sistema de seguridad social; así como de financiamientos que contrata.

De acuerdo con documentos de divulgación de la SHCP132, el Gasto Público es utilizado por el Gobierno Federal con fin de:

- Proporcionar servicios educativos y de salud;
- Construir infraestructura, carreteras y vivienda;
- Apoyar el desarrollo del campo;
- Garantizar la soberanía y seguridad nacional;

¹³¹ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf

¹³² www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf

- Procurar e impartir justicia;
- Desarrollar actividades legislativas;
- Transferir recursos a los estados y municipios;
- Sostener relaciones con otros países y
- Para atender el costo financiero de la deuda, entre otros

Los flujos que el Gobierno Federal obtiene derivados de las industrias extractivas que no tienen un destino específico, como los detallados en la sección anterior, se destinan a cubrir el Gasto Público en el PEF.

Por lo anterior, los ingresos derivados de las industrias extractivas se incorporan a una bolsa general, a partir de la cual se fondea el Gasto Público conforme el PEF. En consecuencia, si bien no es posible distinguir si un flujo recaudado se emplea para fondar un gasto en particular, lo que sí se puede afirmar que la recaudación derivada de las industrias extractivas fondea el Gasto Público en el porcentaje que representan de la recaudación total. Otro aspecto importante por considerar es la distribución de los flujos a favor de las entidades federativas (i.e. los gobiernos subnacionales).

Conforme el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las Entidades pueden participar de los impuestos federales y otros ingresos recaudados por la Federación (coloquialmente se conocen como “participaciones”).

La determinación de la recaudación federal participable, así como de su distribución a favor de entidades y municipios se encuentra normada en la LCF.

Tratándose de los flujos derivados de las industrias extractivas, el artículo 2o. de la LCF 133 define cuáles se consideran dentro de la recaudación federal participable:

- La totalidad de la recaudación del derecho sobre minería;
- La totalidad del impuesto sobre la renta vinculado a las empresas mineras, y
- El 80.29% de los Ingresos Petroleros (los Ingresos Petroleros se definen como la suma de los flujos recibidos por el FMP, más el ISR derivado de Asignatarios y Contratistas petroleros).

En este sentido, sobre los flujos derivados de las industrias extractivas, el mismo artículo establece que no serán participables los derechos especial sobre minería, adicional sobre minería, extraordinario sobre minería, ni el impuesto por la actividad de exploración y

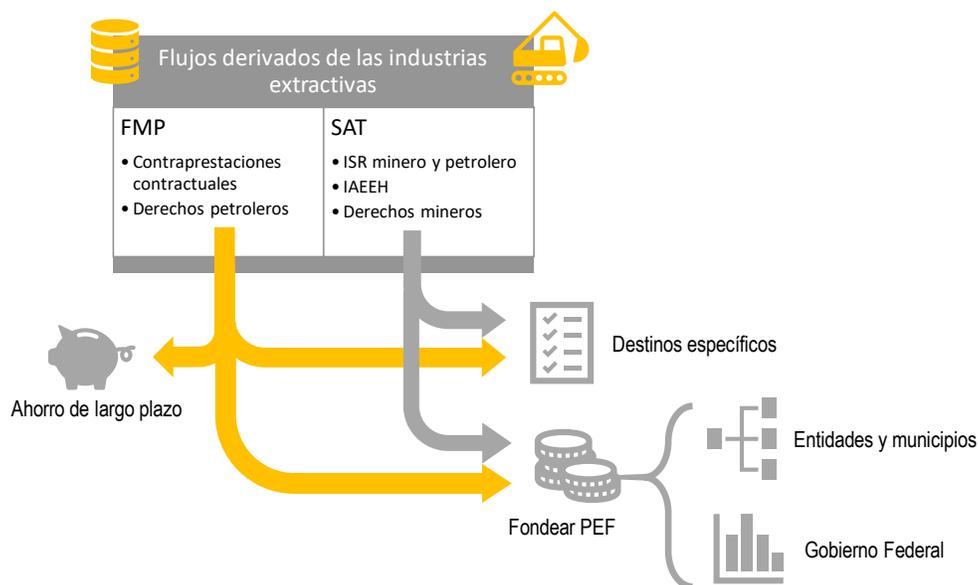
¹³³ Si bien el mencionado artículo excluye en la fracción I “El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”, dicho ingreso se reincorpora parcialmente en la bolsa de ingresos participables al considerar el concepto de Ingreso Petrolero conforme la definición contemplada en la LFPRH.

extracción de hidrocarburos, o el 19.71% de los Ingresos Petroleros. Lo anterior sigue la lógica de que lo que es susceptible de ser repartido mediante participaciones es todo aquello que no fue distribuido mediante otro mecanismo (i.e. flujos con destino específico).

En adición a las participaciones, las Entidades Federativas y municipios perciben recursos por parte del Gobierno Federal en la forma de Fondos de Aportaciones, y Gasto Federalizado. Dependiendo de la fuente y el programa de gasto, algunos recursos estarán etiquetados, y otros serán de libre disposición para las Entidades.

En resumen, todos los flujos a favor del Estado derivados de las industrias extractivas menos aquellos con destino específico, se distribuyen en el PEF conforme lo determina cada año la Cámara de Diputados. Esquemáticamente:

• *Ilustración 50. Destino de flujos derivados de las industrias extractivas*



Si bien el alcance del presente informe no contempla ser un estudio sobre federalismo o ejercicio del gasto público, en la presente sección se presentará la divulgación de los flujos totales derivados de las industrias extractivas que constituyeron la recaudación federal participable, los ingresos totales que se distribuyeron a las entidades federativas, así como la proporción de los mismos que fueron fondeados por los flujos derivados de las industrias extractivas, conforme la información divulgada en los Anexos de Finanzas Públicas de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2018, y en la Cuenta Pública 2018.

Es conveniente señalar, respecto del destino que las entidades federativas pueden dar a los recursos que reciben de la federación, y de acuerdo con información de la Cámara de Diputados¹³⁴: “Las participaciones federales, a diferencia de las aportaciones federales, son

¹³⁴ www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm

recursos que la Federación transfiere a las entidades federativas, y que las autoridades estatales los ejercen libremente en la producción de bienes y servicios que consideren necesarios.

En otras palabras, las participaciones federales son recursos que los Estados y Municipios ejercer libremente, mientras que las aportaciones federales son recursos etiquetados o condicionados, porque la Federación determina en qué se deben gastar.”

La Cuenta Pública 2018 señala que la Recaudación Federal Participable alcanzó 3,103,237 millones de pesos, de los cuales se señala de forma explícita que:

- Por ISR distinto al de contratos y asignaciones se integraron 1,333,005 millones de pesos, de los cuales 33,977.4 millones de pesos corresponden al ISR minero.
- Por derecho sobre minería, 2,646 millones de pesos.
- Conforme a la LCF, los Ingresos Petroleros se integran en un porcentaje del total, integrándose:
 - 425,109 millones de pesos correspondientes a las transferencias desde el FMP.

Por lo anterior, se infiere que de los ingresos por Participaciones y Fondos de Aportaciones referenciados a la RFP que las entidades federativas – los gobiernos subnacionales – recibieron en el ejercicio 2018, el 14.9% provino de flujos recaudados de las industrias extractivas.

Tabla 52. Recaudación Federal Participable 2018

Cuenta Pública 2018. Recaudación Federal Participable 2018 ¹³⁵			
Cifras en millones de pesos			
Concepto	2017 Recaudado	2018	
		Original	Recaudado
Total	2,824,204.6	2,940,224.9	3,103,236.8
Tributarios	2,489,708.5	2,581,779.0	2,682,695.3
Renta	1,256,027.6	1,236,098.1	1,333,004.7
Derecho a la Minería	2,313.2	2,647.0	2,645.8
Otros	1,231,367.7	1,343,033.9	1,347,044.8
Petroleros	334,496.1	358,445.9	420,541.5
Fondo Mexicano del Petróleo	339,463.3	358,445.9	425,109.2
ISR de contratos y asignaciones	-4,438.6	0.0	-0.2
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	0.0	-18.1
Derecho especial sobre hidrocarburos	-525.8	0.0	-292.5
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	-2.8	0.0	-4,256.9

Elaboración: EY con cifras de SHCP

¹³⁵ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/III/PEJ.06.RFP.pdf>

En la Cuenta Pública 2018 se señalan las participaciones recibidas por las entidades federativas¹³⁶, resaltando los conceptos de Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, los cuales conforme la LCF se encuentran referenciados a la Recaudación Federal Participable.

La tabla también incluye el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y a los municipios por los que se exportan hidrocarburos, pero como se describió en la sección anterior, estos destinos tienen una mecánica de distribución particular.

En adición a las Participaciones y Fondos de Aportaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, las entidades federativas perciben ingresos del Gobierno Federal por la vía de fondos de gasto federalizado. Dichos ingresos provienen de los flujos que el Gobierno Federal mantiene por la vía de la recaudación federal participable que no se distribuye a las entidades través del Fondo General de Participaciones, así como de los ingresos que no son participables. El remanente que el Gobierno Federal no destina a estos fines es empleado para cubrir el Gasto Público del Gobierno Federal conforme el PEF.

Los fondos de Gasto Federalizado son los siguientes:

- FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación, tiene como objetivo fondear la nómina educativa y el gasto para la prestación de servicios de educación básica;
- FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, su objetivo es apoyar el fortalecimiento y consolidación de los servicios de salud en los Estados; así como pagar los servicios personales del personal médico y el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura médica;
- FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene como objetivo incrementar la infraestructura social (agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda y caminos rurales) de las regiones marginadas;
- FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, tiene como objetivo contribuir en el saneamiento financiero de las haciendas municipales y apoyar las acciones en materia de seguridad pública, incluye las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples, asigna recursos para la construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos en educación básica y superior, programas alimentarios y de asistencia social a la comunidad en las entidades federativas;

¹³⁶https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf

- FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, tiene como objetivo crear recursos humanos e infraestructura física para la función de seguridad pública;
- FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, constituido por la transferencia de la prestación de los servicios educativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y
- FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el objeto de este fondo es fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman.

14. TRANSPARENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS

La transparencia es fundamental para cualquier industria en el mundo y en el sector de hidrocarburos no sería la excepción debido a que la transparencia en toda la cadena extractiva de esta industria, desde la fase de las negociaciones de los contratos hasta la inversión en políticas de desarrollo de los ingresos obtenidos, debe permitir contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.

Tratándose de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos se menciona en la Constitución que *“la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar (...)”*¹³⁷

Considerando lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, el Estado Mexicano estableció diversas obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas para el sector de hidrocarburos respecto de las contraprestaciones de los CEE y de sus ingresos, para que toda la información se encuentre al alcance de los ciudadanos.

14.1. Transparencia del FMP

Es importante mencionar que las obligaciones en materia de transparencia contenidas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos son mínimas; al respecto, el artículo 58 de dicho ordenamiento señala que el FMP y la SHCP, deberán hacer pública mensualmente por medios electrónicos y mantener actualizada, en lo que corresponda a sus atribuciones, diversa información relacionada con los CEE o las Asignaciones, según sea el caso.

En materia de los CEE, la información que debe de ser publicada mensualmente se refiere principalmente a:

- (i)** volumen de producción por tipo de hidrocarburo;
- (ii)** el monto de los ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos que realice el Estado Mexicano;
- (iii)** el monto total de las contraprestaciones pagadas a quienes sean contratistas de un CEE, de manera mensual y desagregadas por tipo o concepto de pago;
- (iv)** el monto de los ingresos percibidos por el Estado Mexicano por concepto del pago de cuotas contractuales para la fase exploratoria, regalías, y contraprestaciones

¹³⁷ Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

previstas en los CEE por tipo de Contraprestación (incluido el detalle cuando se hubiera aplicado algún mecanismo de ajuste);

(v) el monto total de inversión reportado por los contratistas de los CEE, entre otros.

Por otra parte, en materia de las Asignaciones, la información que debe de ser publicada - mensualmente se refiere principalmente a:

(i) volumen de producción por tipo de hidrocarburo;

(ii) el monto de los ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos;

(iii) el monto total de los derechos pagados al Estado Mexicano, de manera mensual;

(iv) el monto de inversión reportado;

(v) el monto de los costos deducibles y los efectivamente deducidos por los Asignatarios en el periodo de que se trate, entre otros.

En este sentido, se establecen requerimientos al FMP que permitirán tener la mayor transparencia en las fuentes y destinos de los recursos que administre. A grandes rasgos dicha información puede dividirse en aquella relacionada con el desempeño de los recursos administrados por el FMP en su reserva de largo plazo y con la relacionada con las fuentes de los ingresos petroleros de los CEE y asignaciones, y la información sobre las transferencias que se realizan al Estado Mexicano.

Adicionalmente, el FMP deberá procurar que la mayor parte de la información relevante esté disponible a través de las distintas secciones de su sitio de Internet para que los mexicanos puedan conocer y evaluar las fuentes y destinos de los ingresos petroleros, tanto a través de sus informes periódicos como de su sección de Estadísticas. En caso de que se requiera más información se podrá realizar una solicitud a la Unidad de Enlace del FMP a través del vínculo contenido en el mismo sitio de Internet¹³⁸.

Finalmente, en los artículos transitorios de la Reforma Energética del año 2013 encontramos también las siguientes obligaciones de transparencia aplicables al FMP. Dichas obligaciones a la letra disponen:

“El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se

¹³⁸ <https://www.fmped.org.mx/estadisticas/inicio.html> Consultada el día 17 de febrero de 2020.

refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.”¹³⁹

“Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, investigar, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones contrarios a la ley, entre otros, los que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.”

140

14.2. **Transparencia de la CNH**

Ahora bien, el sector de hidrocarburos no sólo busca ser transparente en rendición de cuentas y acceso a la información, tan es así que se han realizado ciertas adecuaciones al marco jurídico¹⁴¹, a fin de establecer que los CEE y las asignaciones que el Estado suscriba con Empresas Productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta del Estado Mexicano, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

En relación con lo anterior, el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos señala que la CNH debe poner a disposición del público, de forma mensual, al menos la siguiente información:

- i. Los resultados y estadísticas de los procesos de licitación de los CEE;
- ii. Las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar los CEE;

¹³⁹ Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹⁴⁰ Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹⁴¹ Artículo Noveno y Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

- iii. El número de los CEE que se encuentran vigentes, así como sus términos y condiciones;
- iv. El número de autorizaciones que haya otorgado y se encuentran vigentes, así como sus términos y condiciones;
- v. La información relacionada con la administración técnica y supervisión de los CEE, y
- vi. El volumen de producción de hidrocarburos por CEE.

Con las medidas de transparencia antes mencionadas se busca conseguir lo siguiente:

- i. Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;
- ii. Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- iii. La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

14.3. Información CNH – CNIH

De acuerdo con el marco legislativo actual, pertenece al Estado Mexicano la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, geoquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de exploración y extracción, llevadas a cabo por parte de Pemex, cualquier otra Empresa Productiva del Estado o por cualquier persona.

En este sentido, corresponde al Estado Mexicano, a través de la CNH el acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como la publicación de dicha información, por medio del CNIH.

Ahora bien, para la integración del CNIH, Pemex, sus empresas subsidiarias y filiales, así como el Instituto Mexicano de Petróleo entregarán a la CNH de manera gratuita toda la información a que se hace referencia en el presente apartado a efectos de que mediante el CNIH se elabore un inventario de información y de activos asociados que incluirá los CEE suscritos por los organismos y empresas mencionadas.¹⁴²

¹⁴² Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

14.4. Fideicomisos Constituidos por CNH y la CRE.

Por su parte, respecto de las obligaciones de publicidad y transparencia, la CNH y la CRE actuando como órganos reguladores en materia energética y de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio de la Reforma Energética del año 2013 deben cumplir también con ciertas obligaciones respecto a la publicidad y transparencia en relación a los fideicomisos de los cuales formen parte. Dichas obligaciones son las siguientes:

(...) Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.”¹⁴³

¹⁴³ Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013



EITI - Requisito 6

De conformidad con el Requisito 6 del Estándar, se requiere la divulgación de información relacionada a los gastos sociales y el impacto del sector extractivo en la economía.

Requisito 6 del EITI

Gasto social y económico

Resumen: El EITI requiere la divulgación de información relacionada a los gastos sociales y el impacto del sector extractivo en la economía, lo cual ayuda a las partes interesadas a evaluar si el sector extractivo está generando los impactos económicos y sociales deseados. Los requisitos del EITI relacionados con los gastos sociales y económicos incluyen: (6.1) los gastos sociales y ambientales de las empresas; (6.2) los gastos cuasifiscales de las empresas de participación estatal, (6.3) un resumen de la contribución del sector extractivo a la economía y (6.4) el impacto ambiental de las actividades extractivas.

Requisito 6.1: Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas

En el capítulo 12 se presenta la información referente a los pagos ambientales establecidos en la LFD reportados por las empresas del sector minería de manera unilateral para 2017.

Requisito 6.2 Gastos cuasifiscales de las empresas de participación estatal:

De conformidad con el Estándar EITI, los gastos cuasifiscales *“incluyen los acuerdos por los cuales las empresas de titularidad estatal asumen gastos sociales como los pagos por servicios sociales, infraestructura pública, subvenciones a los combustibles, servicio de la deuda nacional, etc.”*¹⁴⁴

Al respecto, para este sub-requisito no se identificaron gastos cuasi-fiscales de algún participante que puedan considerarse como parte de este requisito.

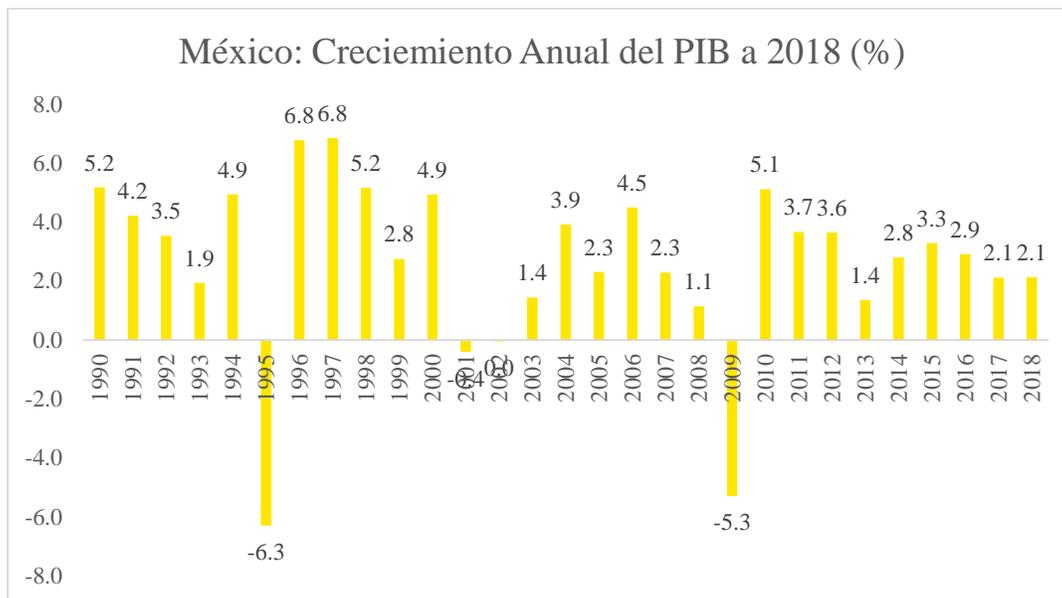
¹⁴⁴ <https://eiti.org/es/documento/el-estandar-eiti-2019>

15. Economía Mexicana

Requisito 6.3: La contribución del sector extractivo a la economía.

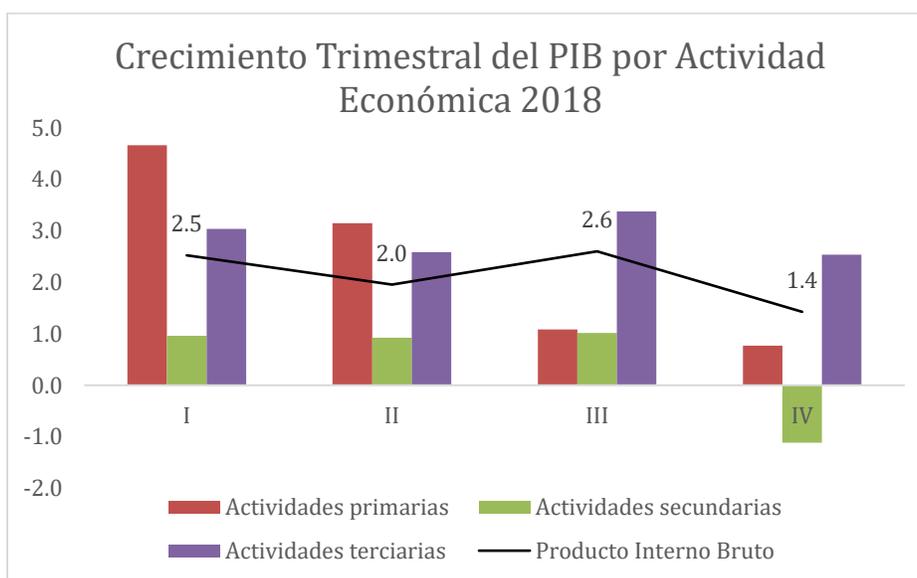
Durante 2018, la economía mexicana mantuvo el ritmo de crecimiento del año anterior al mostrar una tasa de crecimiento de 2.1%. Dicho crecimiento se explica principalmente por el crecimiento de las actividades terciarias.

Ilustración 64. Crecimiento Anual del PIB a 2018



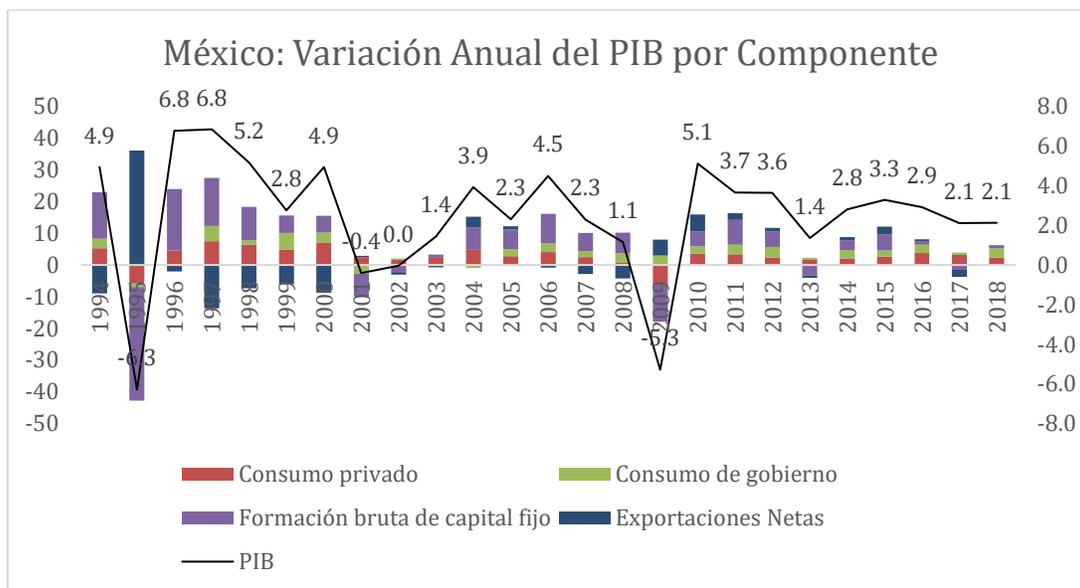
Elaboración: EY con cifras de INEGI

Ilustración 65. Crecimiento Trimestral del PIB por Actividad Económica 2018



Elaboración: EY con cifras de INEGI

Ilustración 66. Variación Anual del PIB por Componente



Elaboración: EY con cifras de INEGI

Inflación

La inflación general al cierre de 2018 fue de 4.83%, este valor fue menor en más de casi 2 puntos porcentuales respecto a la inflación observada durante 2017 (6.77%). Asimismo, la inflación de 4.83% se ubicó por encima del objetivo de inflación de 3% +/- 1 punto porcentual establecido por el Banco de México.

Esta disminución respecto a 2017 se explica por reducciones tanto en la inflación subyacente como en la no subyacente, en particular, disminuyeron los precios de referencias internacionales de los energéticos.

Ilustración 67. Inflación General 2018



Elaboración: EY con cifras de Banxico

Tabla 53. Variación Anual de la Inflación por Componente 2018/2017

Variación Anual de la Inflación por Componente 2018/2017	
Concepto	Variación %
Inflación INPC	4.83
Subyacente	3.68
Mercancías	3.92
Alimentos, Bebidas y Tabaco	4.73
Mercancías no Alimenticias	3.18
Servicios	3.47
Vivienda	2.62
Educación (colegiaturas)	4.69
Otros servicios	4.09
No Subyacente	8.4
Agropecuarios	7.06
Frutas y Verduras	10.2
Pecuarios	3.35
Energéticos y Tarifas autorizadas por el gobierno	9.1
Energéticos	11.62
Tarifas autorizadas por el gobierno	3.15

Elaboración: EY con cifras de INEGI

Empleo

Al finalizar 2018, el número total de trabajadores afiliados al IMSS fue de 20.1 millones de personas. En específico, se sumaron a esta cifra 661 mil plazas de nueva creación (3.4% más plazas respecto a 2017).

Por otra parte, la tasa de desocupación se incrementó a 3.6% de la Población Económicamente Activa, desde la tasa de 3.4% observada en 2017.

Ilustración 68. Tasa de desocupación 2018



Elaboración: EY con cifras de INEGI

Tipo de cambio

El tipo de cambio al cierre de 2018 fue de 19.66 pesos por dólar, mientras que el promedio durante 2018 fue de 19.24. En términos generales, se puede decir que durante el primer semestre del año el tipo de cambio se apreció mientras que en el segundo semestre se depreció, dicha situación se explica, entre otros factores, por mayores tasas de interés en Estados Unidos durante el segundo semestre.

Ilustración 69. Tipo de Cambio



Elaboración: EY con base en el DOF

Exportaciones

En relación a la participación de las industrias extractivas en el comercio exterior del país, las exportaciones de los productos derivados tanto de la extracción de petróleo y gas como de la minería representaron el 9% de las exportaciones totales de la economía nacional en 2018.

A continuación, se muestra la estructura de las exportaciones en el país y su comportamiento considerando los últimos 10 años:

Tabla 54. Estructura de exportaciones en el país

Estructura de exportaciones en el país												
Industria	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Extracción de petróleo y gas	16.0%	16.8%	12.9%	13.9%	16.5%	14.6%	13.0%	10.3%	5.5%	4.8%	5.7%	6.8%
Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas	1.0%	0.6%	1.1%	1.3%	2.0%	2.1%	1.6%	1.7%	1.6%	1.8%	1.9%	2.2%
Resto de exportaciones	83.0%	82.6%	86.0%	84.8%	81.6%	83.3%	85.4%	88.1%	92.9%	93.4%	92.4%	91.0%

Elaboración: EY con cifras de INEGI

16. Materialidad del Sector Hidrocarburos

A partir de la Reforma Fiscal, la participación de los ingresos petroleros sobre los ingresos totales del país ha venido a la baja. Lo anterior, significa una diversificación de la economía nacional hacia otras actividades económicas, aunado a la disminución en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

A continuación, se muestra una tabla que muestra el comportamiento del peso de los hidrocarburos en los ingresos totales del país

Tabla 55. Ingresos Petroleros como % del PIB

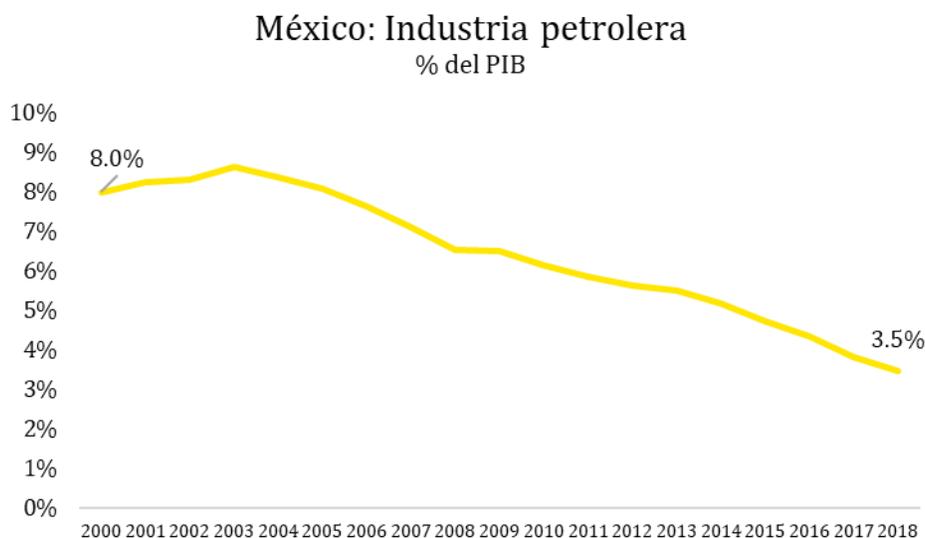
Ingresos Petroleros como % del PIB (2012- 2018)							
Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ingresos petroleros, % de ingresos totales	38.0	39.4	35.4	30.7	19.8	16.3	16.7

Elaboración: EY con cifras de INEGI

Como se puede apreciar en la tabla anterior, los ingresos petroleros han ido disminuyendo como porcentaje del PIB debido a que la economía mexicana se ha ido diversificando a través del tiempo de tal manera que las finanzas públicas ya no dependen exclusivamente del sector petrolero,

Por tal motivo, es importante resaltar la magnitud de la industria petrolera en el % del PIB de México, como se puede observar a continuación:

Ilustración 70. Industria Petrolera como % del PIB



Elaboración: EY con cifras de INEGI y CNH

En relación a los ingresos petroleros, Pemex (el ex monopolio petrolero estatal), ha tenido ingresos más altos de su historia durante el auge de los precios mundiales, pero también ha venido registrando una caída en su producción de crudo. Como se observó anteriormente, con mayor detalle más adelante, pasó de producir 3.4 mb/d en 2004—la cifra más alta alcanzada—a 1.8 mb/d en 2018, es decir una caída de alrededor del 70%.

Por otra parte, la producción de gas natural ha tenido una caída mucho más ligera, pero a la vez se observó una caída de los precios de este hidrocarburo a nivel global.

Respecto a la participación de la industria petrolera en el comercio exterior, esta juega un papel discreto. Tanto las exportaciones como las importaciones de hidrocarburos (petróleo, gas natural, productos refinados y petroquímicos) representan una parte marginal del comercio exterior del país, 7% y 2% respectivamente, del total de cada rubro en 2018).

En efecto, el valor del comercio exterior del país ha ido incrementando a partir de 2007 a la fecha, pero la industria extractiva ha tenido el efecto opuesto, pues ha disminuido en el mismo período de tiempo.

17. Materialidad del Sector Minería

En 2018 el PIB de la extracción minera fue de 261,637 millones de pesos, lo cual representó el 2.4% de la estructura porcentual del PIB nacional, mientras que la recaudación de ingresos del gobierno derivados por actividades del sector minero ascendió a 21,858 millones de pesos.

Por otra parte, al cierre de 2018 el sector minero-metalúrgico representó el 1.9% del número total de empleados en la economía nacional.

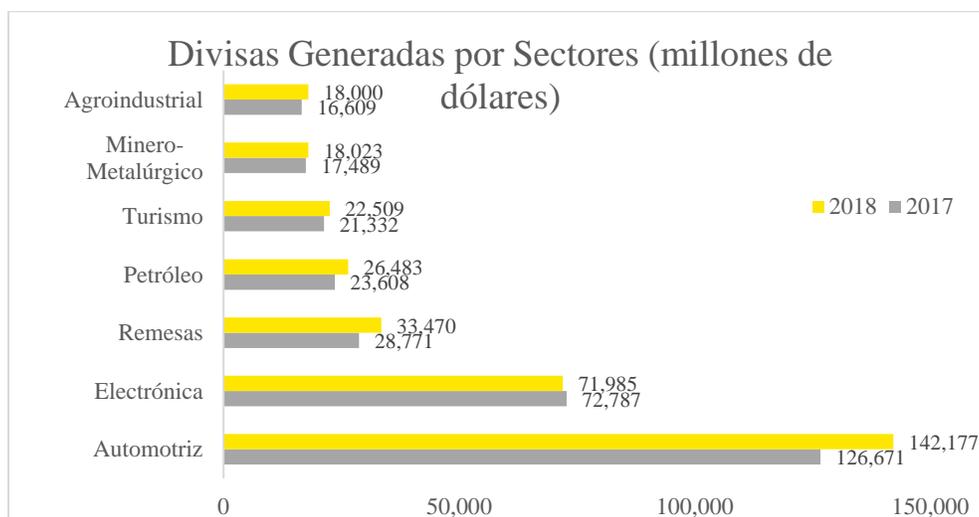
La balanza comercial minero-metalúrgica descendió a 5,666 millones de dólares, 38% menor que en 2017, mientras que las exportaciones sumaron en total 18,023 millones de dólares, registrando un crecimiento de 3% respecto a 2017.

En 2018, cuatro metales representaron el 78% del valor de la producción total¹⁴⁵:

1. El oro representó el 29.7%
2. El cobre aportó el 24.6%
3. La plata representó el 14.8%
4. El zinc aportó el 8.9%

En relación a la generación de divisas, la industria minera ocupó el sexto lugar al generar en 2018, 18,023 millones de dólares, lo cual representó un incremento de 3% respecto a 2017.

Ilustración 71. Divisas Generadas por Sectores



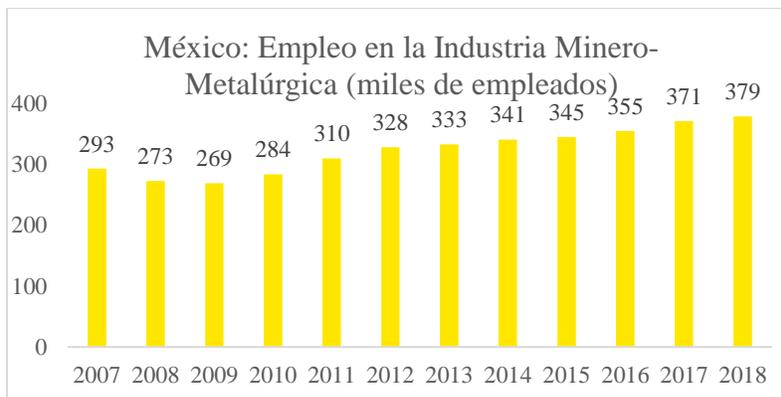
Elaboración: EY con cifras de Banxico, SE y CAMIMEX

¹⁴⁵ Fuente: INEGI.

Por otra parte, en términos de empleo el sector de la minería registró 379 mil empleados en total al cierre de 2018, esta cifra representó el 1.9% de los empleos en toda la economía.¹⁴⁶

Es relevante mencionar que, de conformidad con CAMIMEX y con información de la Coordinación de Afiliación y Vigencia del IMSS, al cierre de 2018, el 15% de los trabajadores en la industria minero-metalúrgica fueron mujeres. Asimismo, se menciona que dicho porcentaje ha ido incrementando en la industria.¹⁴⁷

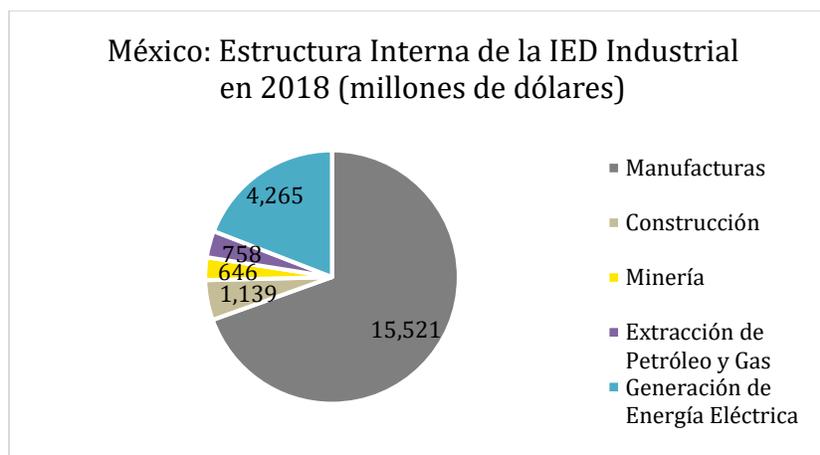
Ilustración 72. Empleo en la Industria Minero-Metalúrgica



Elaboración: EY con cifras IMSS y CAMIMEX

Ahora bien, el crecimiento del nivel de producción depende de la inversión realizada en el sector. En este sentido, durante 2018 la Inversión Extranjera Directa (IED) canalizada al sector minería fue de 646 millones de dólares, lo cual representó el 2.9% de la IED industrial y el 2% de la IED a nivel nacional.

Ilustración 73. Estructura Interna de la IED Industrial en 2018



¹⁴⁶ El número total de trabajadores afiliados al IMSS fue de 20.1 millones de personas al cierre de 2018.

¹⁴⁷ <https://www.camimex.org.mx/index.php/secciones1/publicaciones/informe-anual/informe-anual-2019/>

Elaboración: EY con cifras de CAMIMEX y SE.

Aunado a lo anterior, la inversión total nacional en la industria minera-metalúrgica en 2018 ascendió a 4,897 millones de dólares, 14% más respecto a 2017.

Ilustración 74. Inversión Nacional en la Industria Minero-Metalúrgica



Elaboración: EY con cifras de SE y CAMIMEX

18. Perspectiva y equidad de género

El requisito 6.3 del estándar solicita un resumen de la contribución del sector extractivo a la economía por género, en ese sentido en las siguientes líneas se comentará de la importancia y relevancia que tiene la participación del género femenino en las industrias Extractivas de México.

En línea con lo anterior, México ha participado a nivel mundial en diversos programas, Conferencias Mundiales y firmado diversos Tratados Internacionales de la mujer buscando avanzar en la armonización del marco normativo en materia de igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres. A manera de ejemplo, se enlistan algunos de los Tratados y programas de los que el país forma o ha formado parte:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴⁸ (Tratado internacional de las Naciones Unidas).
- La Plataforma de Acción de Beijing.¹⁴⁹
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belém o Pará.¹⁵⁰
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de las Naciones Unidas.¹⁵¹

La Mujer en las Industrias Extractivas de México

El desarrollo de las industrias extractivas, como de cualquier actividad económica, tiene incidencias diferenciadas en la sociedad de acuerdo al género y puede impactar de forma positiva o negativa desde una perspectiva de promoción de la inclusión y la igualdad.

Es importante destacar que si bien la participación económica de las mujeres es menor que la masculina (en 2018 la tasa de participación económica femenina fue de 43.7% en comparación del 77.5% de la masculina), existen diferencias según el sector económico y el tipo de ocupación; en sectores como el energético, la participación de las mujeres es mucho menor, por lo que se ha llamado segregación horizontal que muestra mayor participación de las mujeres en ocupaciones tradicionalmente femeninas. En 2018 de las mujeres ocupadas en el mercado laboral, solo 0.30% estaban en el sector de la industria extractiva y de la electricidad; su participación fue mayor en el sector servicios donde se encontraba el 48% y en el comercio (25%).

El desarrollo de proyectos extractivos puede tener impactos positivos, como la creación de fuentes de empleo para las mujeres, generación de alternativas de ingreso y posibilidades de independencia y profesionalización. Asimismo, las empresas extractivas comprometidas

¹⁴⁸ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

¹⁴⁹ <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

¹⁵⁰ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁵¹ <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

pueden ser impulsoras del empoderamiento de las mujeres a través de políticas específicas que promuevan el respeto, la inclusión, el desarrollo y la igualdad.

Sin embargo, los proyectos de las industrias extractivas también pueden tener impactos negativos; de acuerdo al documento “EITI and Gender Equality” publicado por EITI en febrero de 2018, estos proyectos pueden, en conjunción con otras circunstancias, incidir en la pérdida de acceso a la tierra por parte de las mujeres, así como de sus medios de vida tradicionales, y, como resultado, en un aumento o desarrollo de la violencia de género.

Por lo que hace a la realidad mexicana, es necesario un análisis que permita identificar qué impactos positivos y qué impactos negativos, desde el punto de vista de un enfoque de género, ha tenido el desarrollo de las industrias extractivas en nuestro país; en lo que respecta a este informe, se muestra la situación del empleo en el sector extractivo de acuerdo a la participación de hombre y mujeres.

Participación de las mujeres en el empleo nacional del sector extractivo.

La fuente oficial para la información del empleo por industria es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dado que dicha Institución es quien lleva los registros obreros patronales, sin embargo y desafortunadamente derivado de malas prácticas muchas personas no forman parte de dichos registros lo cual dificulta tener un conteo más preciso. Ahora bien, dentro de la clasificación del IMSS se incluye la División de Industrias Extractivas, la cual se encuentra integrada por cuatro grupos:

- Extracción y beneficio de carbón mineral, grafito y minerales no metálicos;
- Exploración y Extracción de petróleo y gas natural,
- Extracción y beneficio de minerales metálicos;
- Explotación de sal

De acuerdo a las cifras de trabajadores asegurados por el IMSS durante el año 2018, el empleo registrado en estos grupos dividido por género fue el siguiente:

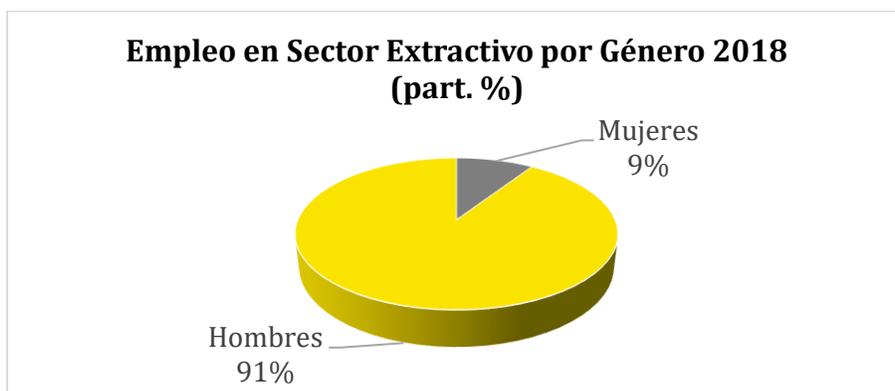
Tabla 56. Empleo en el Sector Extractivo 2018

Grupo	Mujeres	Hombres	Total
Extracción y beneficio de carbón mineral, grafito y minerales no metálicos;	3,508	34,374	37,882
Exploración y Extracción de petróleo y gas natural	1,642	10,769	12,411
Extracción y beneficio de minerales metálicos;	6,594	68,952	75,546
Explotación de sal	254	1,843	2,097
TOTAL	11,998	115,938	127,936

Elaboración: EY con base en cifras del IMSS

Las mujeres tuvieron una participación de 9% en el empleo del sector extractivo en 2018, con un total de 11,998 de las 127,936 plazas laborales.

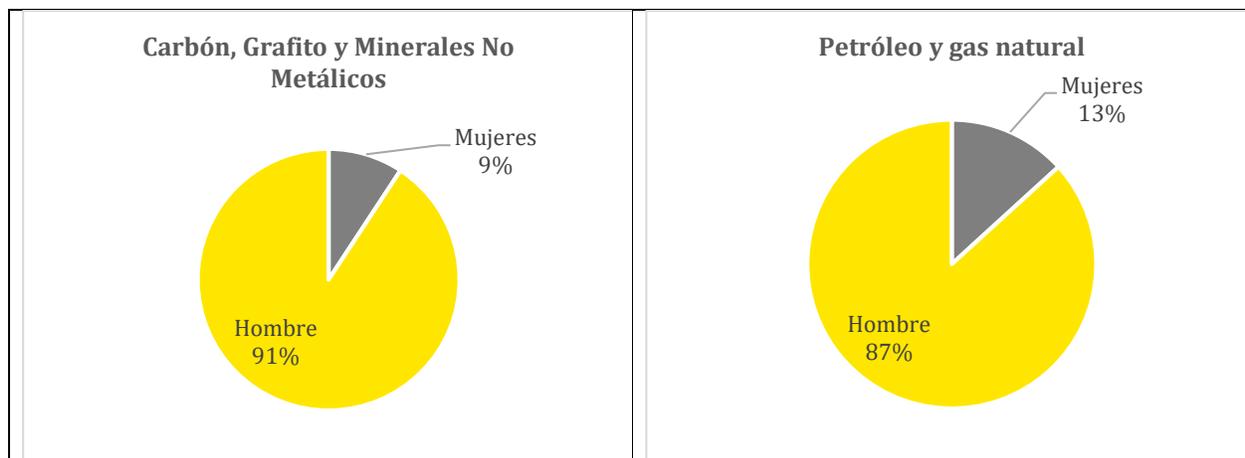
Ilustración 75. Empleo en Sector Extractivo por Género 2018

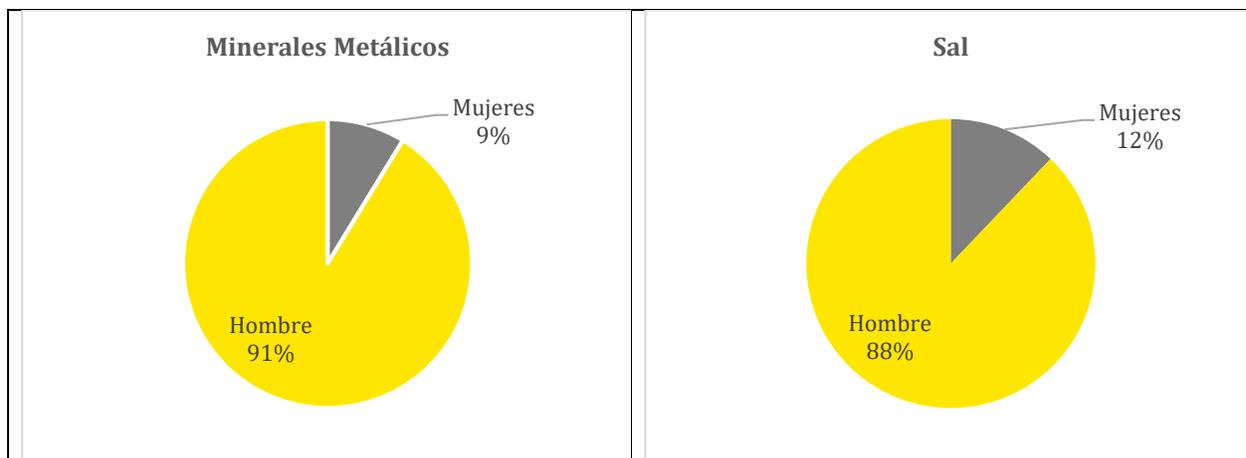


Elaboración: EY con base en cifras del IMSS

Por grupo industrial dentro del sector extractivo, la participación más amplia de las mujeres en el empleo se alcanza en la industria de petróleo y gas natural, donde se registra un 13%; en tanto que la participación más baja, 9%, se presenta en los minerales metálicos.

Ilustración 76. Empleo en el Sector Extractivo por Grupo Industrial 2018



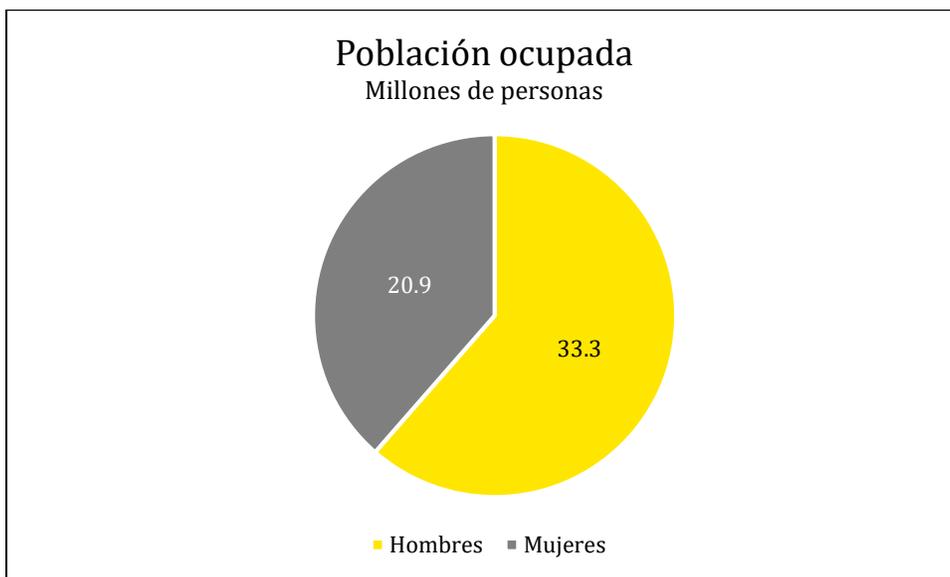


Elaboración: EY con base en cifras del IMSS

De igual manera, es importante mencionar los resultados de la ENOE publicados por el INEGI durante el cuatro trimestre de 2018, los cuales fueron los siguientes:

De la población económicamente activa (“PEA”), en el caso de los hombres 77 de cada 100 hombres son económicamente activos, mientras que en las mujeres 44 de cada 100 están en esta situación.

Asimismo, al interior de la PEA es posible identificar la población que estuvo participando en la generación de algún bien económico (denominada población ocupada) de la siguiente manera:



Elaboración: EY con cifras de del INEGI

En cuanto a la población desocupada (“TD”), en el cuarto trimestre la TD a nivel nacional se ubicó en 3.3%. Asimismo, la desocupación en los hombres subió 0.1 puntos, mientras que en las mujeres no hubo variación respecto del mismo trimestre del año anterior.

De acuerdo con el INEGI¹⁵², en cuanto a la población ocupada por sector, al cierre de 2018 el sector industria extractiva y de la electricidad representó 2.87% de la población ocupada en el sector secundario, que a su vez representó el 25.69% de la población ocupada total. Tratándose de la población ocupada de género masculino, al cierre de 2018 el sector industria extractiva y de la electricidad representó 3.32% de la población ocupada de género masculino en el sector secundario, que a su vez representó el 31.29% de la población ocupada total de género masculino, en tanto que para el género femenino, al cierre de 2018 el sector industria extractiva y de la electricidad representó 1.58% de la población ocupada de género femenino en el sector secundario, que a su vez representó el 16.97% de la población ocupada total de género femenino. En su conjunto, los datos del INEGI muestran que no existe una representación de género proporcional, tanto en el sector industria extractiva y de la electricidad con respecto al sector secundario, como de este último, respecto de la población ocupada total.

Por otra parte, se acordó en la sesión de trabajo del 27 de enero de 2020 incluir en el presente Informe datos sobre el empleo relativos al género del personal de las industrias extractivas, así como la divulgación, en caso de existir, de programas de inclusión e igualdad de género implementados por las empresas participantes en el periodo a que hace referencia el reporte. No todas las compañías participantes enviaron la información relativa al género de los trabajadores, sin embargo, las estadísticas y resultados que se presentan en las siguientes líneas sirven para que los lectores puedan comprender la brecha entre género masculino y femenino vigente en 2018. A continuación, se muestran los datos reportados voluntariamente tanto por Pemex así como por las empresas privadas:

Hidrocarburos

Tabla 57. Equidad de Género PEMEX

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	63	39,857
# empleados género femenino	3	8,997
# empleados total	66	48,854

¹⁵² <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0&t=1010#divFV668999>

Tabla 58. Equidad de Género PetroBal

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	14	12
# empleados género femenino	-	7
# empleados total	14	19

Tabla 59. Equidad de Género Total E&P México

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	6	8
# empleados género femenino	1	5
# empleados total	7	12

Tabla 60. Equidad de Género Fieldwood

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	6	-
# empleados género femenino	2	-
# empleados total	8	-

Tabla 61. Equidad de Género ExxonMobil

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	1	5
# empleados género femenino	0	5
# empleados total	1	10

Minería

Tabla 62. Equidad de Género Agnico Eagle

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	10	1,128
# empleados género femenino	2	195
# empleados total	12	1,323

Tabla 63. Equidad de Género Alamos Gold

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	13	398
# empleados género femenino	3	48
# empleados total	16	446

Tabla 64. Equidad de Género Baramin

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	15	73
# empleados género femenino	-	27
# empleados total	15	100

Tabla 65. Equidad de Género Peñoles

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	356	6,911
# empleados género femenino	36	840
# empleados total	392	7,751

Tabla 66. Equidad de Género Fresnillo PLC

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	127	4,502
# empleados género femenino	5	467
# empleados total	132	4,969

Tabla 67. Equidad de Género New Mont Gold Corp

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	29	692
# empleados género femenino	9	145
# empleados total	38	172

Tabla 68. Equidad de Género Peña Colorada

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	27	1,129
# empleados género femenino	-	42
# empleados total	27	1,171

Tabla 69. Equidad de Género Ternium Las Encinas

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	9	413
# empleados género femenino	-	24
# empleados total	9	437

Tabla 70. Equidad de Género Lea Gold

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	9	711
# empleados género femenino	3	121
# empleados total	12	832

Tabla 71. Equidad de Género Plata Panamericana

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	38	1,551
# empleados género femenino	30	91
# empleados total	68	1,611

Tabla 72. Equidad de Género Argonaut Gold

Año	2018	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	53	112
# empleados género femenino	8	6
# empleados total	61	118

*Las tablas previamente descritas fueron elaboradas por EY con información proporcionada por las empresas.

Por su parte también se les solicito a las empresas participantes los diversos programas y acciones de igualdad de género implantados durante el año 2018, los cuales se presentan en las siguientes líneas. Para efecto de lo anterior, en caso de que la empresa hubiese enviado información relativa a la consulta y evidencia documental de dichos programas al Administrador Independiente se hace la mención correspondiente en el pie de página del programa en cuestión.

Hidrocarburos

Tabla 73. Listado de programas y acciones de igualdad de género implantados por Pemex en 2018

Listado de programas y acciones de igualdad de género implantados por Pemex en 2018
Se impartieron 16 conferencias sobre masculinidades , haciendo énfasis en diferentes aspectos tales como ambientes laborales positivos, diversidad sexual, prevención de la violencia de género y nuevas masculinidades
Se celebraron 5 Conferencias “Inclusión en el ámbito laboral” , impartidas a diferentes gerencias de la Subdirección de Recursos Humanos de Pemex con el objetivo de brindar alternativas para introducir la perspectiva de género e inclusión en sus actividades. Con ello, se sensibilizó a un total de 64 personas
En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se brindó la función de la obra de teatro “Las hijas de Eva” , que muestra un diálogo sobre los roles y estereotipos femeninos. Cobertura: 435 personas (246 mujeres y 189 hombres).
Se supervisaron 2 ensayos de la impartición del curso e-learning sobre igualdad para plataformas , con la participación de 22 trabajadores y trabajadoras de Pemex Exploración y Producción, quienes a su vez facilitaron la réplica del curso con personal a bordo.
Se impartieron 3 Conferencias sobre Inclusión, igualdad y no discriminación , en el marco de los Códigos de Ética y Conducta de Pemex, así como de la Estrategia de Inclusión Social Institucional, dirigidas a personal de Pemex Exploración y Producción, de la propia Mesa de Inclusión, Igualdad y No Discriminación, y de la Unidad de Control Interno Institucional. 53 participantes.
Se dieron 7 Conferencias “Lenguaje incluyente y no sexista” , que buscaron coadyuvar en disminuir la discriminación por género, discapacidad y diversidad sexual, promoviendo el uso de un lenguaje que nombre y reconozca los derechos, participación y dignidad de todas las personas. Cobertura: 1,425 personas.
Se organizó el Curso de verano 2018 , con la asistencia de 736 niñas y niños, donde se impartieron talleres de género (sobre inclusión, diversidad, no discriminación e igualdad de género), con especial énfasis en la sensibilización para la prevención de la violencia de género.
Se organizó la segunda Feria por la Inclusión en el Centro Administrativo Pemex , con la participaron en total de 410 mujeres y 432 hombres, lo cual suma un total de 842 personas sensibilizadas mediante actividades lúdicas sobre igualdad de género e inclusión de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual.
Al finalizar el año se organizó la Semana de Stand Up Comedy Diverso para sensibilizar a través del humor respecto a la igualdad de género y la inclusión de la diversidad. En suma, acudieron a estas actividades 477 personas, 243 mujeres y 234 hombres que laboran en el Centro Administrativo Pemex.
Se desarrollo, en coordinación con el PNUD, la Caja de herramientas para orientación vocacional “Por un México con más científicas, ingenieras y matemáticas. El material incluye: 3 video cápsulas de testimonios de trabajadoras de Pemex con estas áreas académicas, donde reflexionan sobre su experiencia académica, laboral y personal, al tiempo en que ofrecen elementos para animar a otras mujeres a estudiar las CTIM; y la propia Caja de herramientas, con una guía y fichas de trabajo diseñadas para que sean implementados por personal

<p>docente del nivel medio superior con las y los estudiantes en las horas asignadas a tutorías u orientación vocacional.</p> <p>Para generar la versión final, se realizó una prueba piloto con estudiantes y docentes de nivel medio, en la cual participaron 69 estudiantes y 27 docentes.</p>
<p>Conferencia “La Inclusión de la mujer en la Ingeniería” en el aniversario de Escuela de Ingeniería Agrónoma de la FES Cuautitlán, como parte de la difusión del Toolkit “Por un México con más ingenieras, científicas y matemáticas. Cobertura: 40 estudiantes (24 mujeres y 16 hombres).</p>
<p>El 4 de mayo de 2018 se realizó el evento “Líderes por la Inclusión”, encabezado por el Director General de Petróleos Mexicanos, el Director Corporativo de Administración y Servicios, la Gerencia de Inclusión y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).</p> <p>Se contó con la asistencia de 183 funcionarios/as (57 mujeres y 126 hombres), titulares de las áreas de Pemex y las Empresas Productivas Subsidiarias, su cuerpo directivo, quienes participaron de las conferencias y la exposición temporal del Museo de Memoria y Tolerancia, sede del evento. En el evento, el Director General suscribió la “Declaración a favor de la inclusión”, teniendo al PNUD como testigo de honor, la cual establece los principios de la política en materia de igualdad de género e inclusión.</p>
<p>Petróleos Mexicanos renovó tres reconocimientos: el Distintivo de Empresa Familiarmente Responsable y Empresa Incluyente (Sello Oro), ambos para el periodo 2019-201, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como el distintivo HRC Equidad MX 2018, otorgado por <i>Human Rights Campaign Foundation</i> (HRC) en materia de inclusión laboral de población LGBTI+.</p>
<p>Se llevó a cabo la auditoría de vigilancia de la certificación de Petróleos Mexicanos en la Norma Mexicana NMX-025-SCFI-2015 en Igualdad laboral y no Discriminación, establecida en la norma como requisito para mantener la certificación. Como resultado de ello, Pemex acreditó la auditoría con 87 puntos, lo cual le permitió identificar nuevas áreas de mejora para trabajar en ellas con vista al proceso de recertificación que deberá emprender en 2020.</p>
<p>Se realizó la Estrategia de Mentorías “Por la Igualdad de Género” 2018, en colaboración con el PNUD, en la cual participaron como Mentores el Director General y 15 Directores Corporativos, Titulares de Unidades y Generales de las EPS, lo que representa el 94.1% de la planilla directiva.</p> <p>Los titulares postularon a 53 mujeres, de las cuales se entrevistaron 37, quedando 23 como finalistas, quienes recibieron en conjunto más de 80 sesiones de mentoría, fortaleciendo con ello sus habilidades, liderazgo y visibilidad en la empresa.</p>

Elaboración: EY con base en programas reportados por Pemex.

Tabla 74. Acciones Igualdad de género Total E&P México

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2018
Inclusión del género femenino en el CODIR (Consejo de Dirección). Prácticas de reclutamiento y selección basadas en conocimientos y competencias más no en género. Difusión de la política global de equidad de género.

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Tabla 75. Acciones Igualdad de género ExxonMobil

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2018
We connect ¹⁵³ Win Vital Voices

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Minería

Tabla 76. Acciones Igualdad de género Agnico Eagle

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2018
Se encuentra en la lista publicada por Great Place to Work ¹⁵⁴ Reconocida como Empresa Socialmente Responsable ¹⁵⁵

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa

Tabla 77. Acciones Igualdad de género Alamos Gold

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
Obtuvo el reconocimiento como EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que promueve, entre otros, la igualdad de género a través de políticas de conciliación trabajo-familia. Obtuvo el distintivo de EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE otorgado por el Centro Mexicano de Filantropía que califica entre sus parámetros, la promoción e implementación la igualdad de género en los puestos de trabajo de la empresa.

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

¹⁵³ <https://www.weconnectinternational.org/en/>

¹⁵⁴ <https://greatplacetowork.com.mx/ranking/>

¹⁵⁵ <https://www.cemefi.org/servicios/noticias/filantropicas/5329-empresas-grandes-que-obtuvieron-el-distintivo-esr-2019>

Tabla 78. Acciones Igualdad de género New Mont Gold Corp

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2018
Creando Oportunidades Desarrollando Oportunidades Mujeres WIM de México Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Tabla 79. Acciones Igualdad de género Peña Colorada

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2018
Política de Derechos Humanos Política de Política de Diversidad y Ambiente de Trabajo Libre de Acoso Evento del día de internacional de la mujer “Despierta tu poder interior” Programa de Flexibilidad Laboral Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Tabla 80. Acciones Igualdad de género Plata Panamericana

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2018
Programas especiales apoyo a la maternidad (lugares especiales de lactancia, horarios flexibles, etc.) Programa de reclutamiento, en el cual se establece la política de que siempre debe haber al menos una mujer entre los candidatos a una vacante. Programas de capacitación, en los cuales se debe de incluir siempre al menos a una mujer, para que pueda tener acceso a una promoción. Adecuación a instalaciones, para que estén sean incluyentes. Creación de un comité de inclusión y diversidad, con la finalidad de que éstos propongan y supervisen la implementación y supervisión de programas exclusivos de estos temas. Adicionalmente, la empresa presentó evidencia documental de diversos programas y actividades llevadas a cabo por la empresa en favor de la igualdad de género. ¹⁵⁶ Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

¹⁵⁶ <https://twitter.com/PasMexico/status/1253439225455767554/photo/1>;
<https://twitter.com/PasMexico/status/1229985293949980673/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1208499394254794752/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1167587865850785794/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1167588271989362690/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1167589365926813696/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1111034424030842882/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1233848797584875521/photo/1>

19. Enfoque Ambiental Social

Requisito 6.4: Impacto ambiental de las actividades extractivas.

El requisito 6.4 del Estándar EITI 2019 hace referencia y alienta a las empresas a la divulgación de información mediante una reseña general de las disposiciones legales ambientales, normas y autoridades reguladoras aplicable a las actividades a las que se encuentran sujetas las industrias extractivas, así como a la divulgación (en caso de existir) de ingresos y gastos tanto de las empresas como del gobierno.

En ese sentido, es importante mencionar que para ambas industrias (minería e hidrocarburos), por lo que toca al tema de la regulación ambiental le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como cabeza de sector emitir y coordinar la regulación en materia ambiental. La SEMARNAT tiene como principal misión *“incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita el desarrollo sustentable”*¹⁵⁷

Para lograr lo anterior, la SEMARNAT cuenta con tres subsecretarías y diversos Órganos Desconcentrados y Descentralizados de los cuales se apoya de manera directa y que conforman el Sector Ambiental Federal, los cuales trabajan en los siguientes 4 aspectos prioritarios:

- Conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Prevención y control de contaminación.
- Gestión integral de recursos hídricos.
- Combate al cambio climático.

Procedimientos relacionados con los impactos ambientales para las industrias extractivas

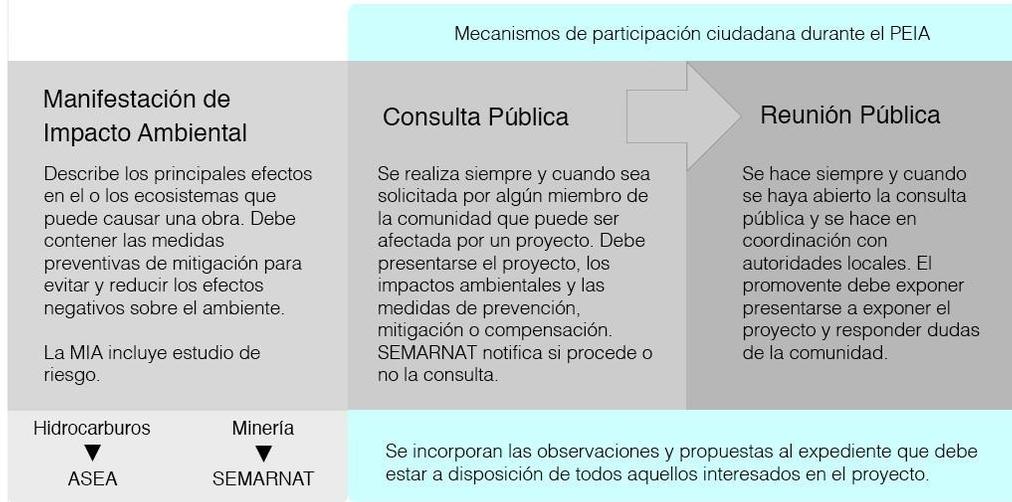
Respecto de los procedimientos relacionados con los impactos ambientales para las industrias extractivas, en el estudio “Aspectos Ambientales y Sociales para Divulgar en el Contexto EITI México” elaborado por Ramón Olivas Gastélum (incluido en el Anexo 2), se presenta la siguiente infografía:

¹⁵⁷ <https://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>

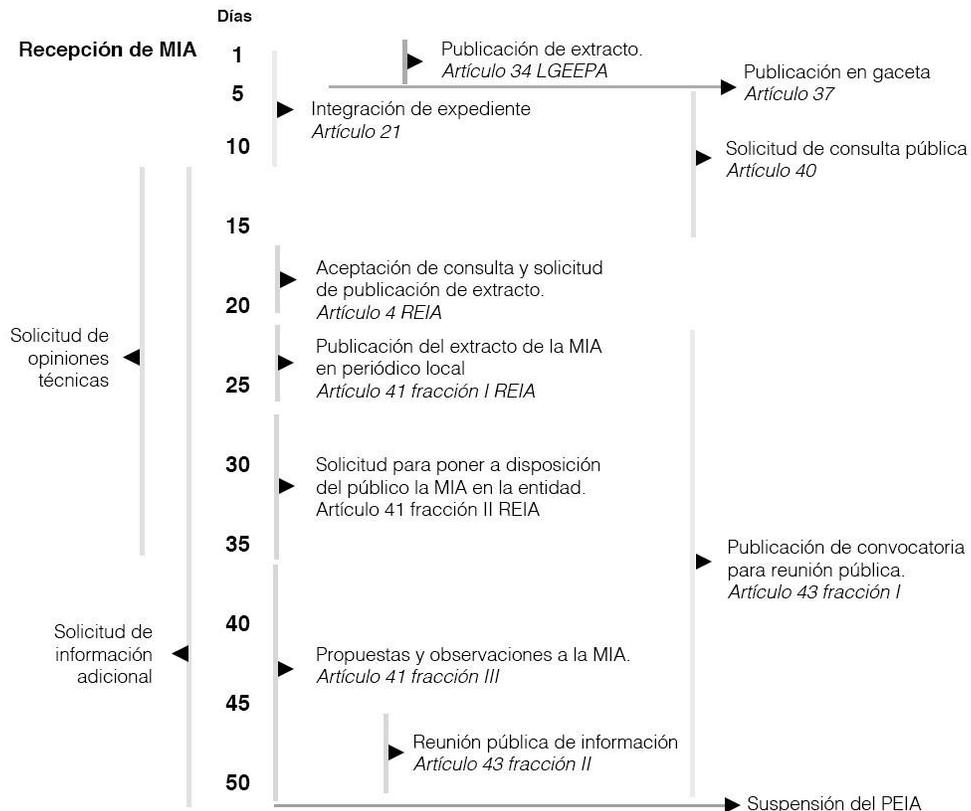
¿Cuáles son los trámites relacionados a los impactos ambientales para las industrias extractivas?

1 Evaluación de impacto ambiental

Lo realizan todos los proyectos relacionados con la industria del petróleo, petroquímica, así como exploración, explotación y beneficio de minerales



Cronograma de la evaluación



Transparencia		
<p>¿Dónde consultar la MIA de un proyecto minero y saber si tuvo Reunión Pública?</p> <p>http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/consultas.html</p>	<p>Para consultar listado de ingresos de proyectos, resolutivos y proyectos sometidos a consulta pública se cuenta con las Gacetas Ecológicas:</p> <p>http://sinat.semarnat.gob.mx/Gaceta/aniosgaceta</p> <p>http://104.209.210.233/gobmx/Gaceta_ASEA</p>	<p>¿Dónde consultar la MIA sobre un proyecto de exploración y extracción de hidrocarburos?</p> <p>Para cada contrato se encuentra en:</p> <p>https://rondasmexico.gob.mx/</p>

2 Licencia Ambiental Única LAU

¿Quiénes la tramitan?	
<p>Aquellas industrias señaladas como fuentes fijas de jurisdicción federal que para su operación y funcionamiento emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera (Art. 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico).</p>	
<p>¿Qué actividades del sector hidrocarburos están incluidas?</p> <p>▶ Extracción de hidrocarburos</p>	<p>¿Qué actividades del sector minería están incluidas?</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Minería de hierro, sólo incluye beneficio. ▶ Minería de oro, sólo incluye beneficio. ▶ Minería de mercurio y antimonio, sólo incluye beneficio. ▶ Minería de zinc y plomo, sólo incluye beneficio. ▶ Minería de cobre y níquel, sólo incluye beneficio. ▶ Minería de manganeso, sólo incluye beneficio. ▶ Minería de plata, sólo incluye beneficio. <p>Minería de otros minerales metálicos no ferrosos, sólo incluye beneficio.</p>
¿Ante quién se tramita?	
ASEA	Delegación federal SEMARNAT

19.1. HIDROCARBUROS

En la Reforma Energética aprobada en 2013 se establecieron las bases (artículo décimo noveno) para la creación de una agencia gubernamental encargada de regular y supervisar las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos en seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, para cumplir con lo anterior el 2 de marzo del año 2015 nació la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos¹⁵⁸, la ASEA tiene como objeto la protección de las personas, del medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y la supervisión de:

- a) La seguridad industrial y operativa;
- b) Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y
- c) El control integral de los residuos y emisiones contaminantes

La citada ley establece las siguientes atribuciones a la ASEA:

- a) Regular, supervisar y sancionar en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del sector, incluyendo etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones de la atmosfera;
- b) Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en la materia de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, en materia de protección al medio ambiente y de la SENER, la CNH y la CRE, en materia de seguridad industrial y seguridad operativa;
- c) Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los regulados de los ordenamientos legales, reglamentos y demás normativas que resulten aplicables a las materias de su competencia;
- d) Aportar elementos técnicos sobre seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente a las autoridades competentes, así como para la formulación de programas sectoriales en la materia;
- e) Definir las medidas técnicas que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente a emergencias o situaciones de riesgo crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente;
- f) Emitir las bases y criterios para que los reguladores adopten las mejores prácticas de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables al sector;
- g) Establecer los mecanismos a través de los cuales los regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del sector;
- h) Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de los incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales;

¹⁵⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI_110814.pdf

- i) Coordinar un programa de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;
- j) Autorizar los sistemas de administración de los regulados;
- k) Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos registros en materia ambiental;
- l) Regular y supervisar las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de biocombustibles;
- m) La Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios para las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la SENER. Los regulados deberán contar con un área responsable de la implementación, evaluación y mejora del sistema de administración.

De conformidad con lo establecido en el portal de internet de la ASEA¹⁵⁹, al día de hoy regulan:

- 2.4 millones de barriles de petróleo al día.
- 6.5 mil millones de pies cúbicos de gas natural al día.
- 9,300 pozos terrestres.
- 250 plataformas marinas.
- 12,000 gasolineras.
- 60,000 km de ductos.
- 111 terminales de almacenamiento y distribución.
- 6 refinerías.
- 9 centros procesadores de gas natural.
- 3,300 centros de distribución de carburación de gas LP.

Adicionalmente a la regulación que emita la SEMARNAT y la ASEA, las empresas del sector hidrocarburos deberán siempre estar atentas y cumplir con todas las demás disposiciones de carácter general y particular que en la materia emitan las diversas dependencias del Gobierno Federal, así como a las disposiciones que en su caso emitan los gobiernos locales, estatales y municipales, así como a los Tratados Internacionales de los que México sea parte, Normas y Convenciones Internacionales aprobadas de conformidad con lo establecido en el Derecho Público Internacional.

Dicho lo anterior, y a efecto de comprender a mayor detalle el cumulo de reglamentación legal ambiental que deben de seguir los contratistas y empresas dedicadas a la extracción de hidrocarburos o prestación de servicios de las mismas, se presenta el siguiente listado:

¹⁵⁹ <https://www.gob.mx/asea/es/articulos/que-es-asea-y-que-regula?idiom=es>

- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.¹⁶⁰

- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.¹⁶¹

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.¹⁶²

- Ley General de Vida Silvestre.¹⁶³

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.¹⁶⁴

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.¹⁶⁵

- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.¹⁶⁶

- Ley General del Cambio Climático.¹⁶⁷

- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.¹⁶⁸

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOMS)

Son regulaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, que expiden las diversas dependencias del Gobierno Federal. En ellas se establecen especificaciones, lineamientos, criterios o límites máximos permisibles aplicables a un proceso o actividad. De manera enunciativa más no limitativa se señalan las siguientes, las cuales pueden ser aplicables a distintas empresas dentro de toda la cadena de valor correspondiente al tema de los hidrocarburos:

Tabla 81. NOMs en sector de hidrocarburos

Descripción	NOM
Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión.	NOM-011-ASEA-2019¹⁶⁹

¹⁶⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI_110814.pdf

¹⁶¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493530/Ley_General_del_Equilibrio_Ecolgico_y_la_Proteccion_al_Ambiente.pdf

¹⁶² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>

¹⁶³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493528/Ley_General_de_Vida_Silvestre.pdf

¹⁶⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493529/Ley_General_de_Desarrollo_Forestal_Sustentable.pdf

¹⁶⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf

¹⁶⁶ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>

¹⁶⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492591/4_LEYES_-_LGCC.pdf

¹⁶⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492594/5_LEYES_-_LVZMM.pdf

¹⁶⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492669/4_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-011-ASEA-2019.pdf

Descripción	NOM
Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	NOM-008-ASEA-2019¹⁷⁰
Criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	NOM-008-ASEA-2019¹⁷¹
Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	NOM-009-ASEA-2017¹⁷²
Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.	NOM-006-ASEA-2017¹⁷³
Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.	NOM-003-ASEA-2016¹⁷⁴
Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	NOM-004-ASEA-2017¹⁷⁵

Estudios de Impacto Social

En relación a los estudios de impacto social en el sector hidrocarburos, en el estudio “Aspectos Ambientales y Sociales para Divulgar en el Contexto EITI México” elaborado por Ramón Olivas Gastélum (incluido en el Anexo 2), se reporta lo siguiente:

¹⁷⁰ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492667/3. NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-008-ASEA-2019.pdf>

¹⁷¹ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502872/NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-001-ASEA-2019.pdf>

¹⁷² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492668/2. NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-009-ASEA-2017.pdf>

¹⁷³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351558/2018_07_27_MAT_semarnat2a_NOM_006.pdf

¹⁷⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250388/2017_08_18_MAT_semarnat2a_NOM_003_ASEA_2016.pdf

¹⁷⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302844/2018_02_23_MAT_semarnat2a_NOM_004_y_Aclaracion.pdf

“A partir del artículo 118 y especialmente en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos se establece que los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una Evaluación de Impacto Social. La Secretaría de Energía (SENER) emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan. La resolución de la SENER debe ser presentada para efectos de la autorización de impacto ambiental.

En seguimiento a esta normativa, se emitieron las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector Energético en junio de 2018, en las cuales se define como Impacto Social a todos los cambios y consecuencias, positivas o negativas, que resultan del desarrollo de un Proyecto que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva, que pueden incidir en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, actividades económicas, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que en sus derechos.

Estas Disposiciones que aplican a los proyectos del sector hidrocarburos señalan con claridad que debe realizarse la identificación de las comunidades conforme a la información geográfica oficial, distinguiendo, según corresponda, los municipios, localidades, Áreas Geoestadísticas Básicas y unidades mínimas del Marco Geoestadístico Nacional vigente, por cada una de las áreas que conforman el Área de Influencia del Proyecto. De igual forma debe identificar la caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales, positivos y negativos, que podrían derivarse del Proyecto; definir un Plan de Gestión Social y propone un formato para facilitar el llenado de la información cumpliendo con el objetivo que se busca en la elaboración de la Manifestación de Impacto Social.”

...

“Ahora bien, el documento de Evaluación de Impacto Social y el dictamen de la SENER sobre la misma con relación a un Proyecto en específico se encuentra vinculada a los campos a los que se da seguimiento en la página de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en el sitio “Rondas México”, administración de contratos. Esto permite conocer el estatus con relación al impacto social en cada uno de los contratos que se han celebrado para exploración y extracción.”

19.2. MINERIA

Conforme ha quedado expuesto, el artículo 27 Constitucional es también el fundamento legal para la materia de la Minería en México, en ese sentido, en el citado artículo establece los principales principios constitucionales mediante los cuales se debe de regir la minería en el país. De una interpretación al artículo 27 se puede inferir que los titulares de las concesiones mineras tienen la obligación de cumplir con lo establecido en el marco jurídico en materia de

medio ambiente para obtener los permisos necesarios que les permitan efectuar las actividades relacionadas con la obtención de minerales y metales.

LEY MINERA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE¹⁷⁶.

Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, estipula en su artículo 39 que los concesionarios están obligados a procurar el cuidado del medio ambiente y la protección ecológica de conformidad con la legislación y la normatividad aplicable en la materia durante la exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias. Las citadas actividades se encuentran siempre sujetas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

Adicionalmente a lo establecido en la Ley Minera los concesionarios deben de cumplir con lo señalado en los siguientes ordenamientos

- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹⁷⁷: Reglamentaria de las disposiciones constitucionales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente establece, para dicho fin, instrumentos de política ambiental entre los que se encuentran:

- a) Ordenamiento ecológico del territorio.
- b) Instrumentos económicos.
- c) Evaluación del impacto ambiental.

-Ley Federal de Responsabilidad Ambiental¹⁷⁸: De conformidad con lo estipulado en el artículo primero de la citada ley el objeto principal de dicho ordenamiento es, regular la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sean exigibles a través de los procesos judiciales federales correspondientes, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

- Ley General de Vida Silvestre¹⁷⁹: Establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la República Mexicana.

- Ley de Aguas Nacionales¹⁸⁰: Establece disposiciones jurídicas a las cuales se deberán sujetar las personas físicas y morales que lleven a cabo la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución.

¹⁷⁶http://www.siam.economia.gob.mx/swb/work/models/siam/Resource/18/1/images/LEY_MINERA_2006.pdf

¹⁷⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf

¹⁷⁸ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>

¹⁷⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

¹⁸⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lan.htm>

- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**¹⁸¹: Regula la generación, valorización y gestión integral de los residuos y las responsabilidades relacionadas con la contaminación y remediación de sitios. Su artículo 17 establece que los residuos mineros provenientes del minado y tratamiento de minerales tales como jales, residuos de los patios de lixiviación abandonados, así como los metalúrgicos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales, son de competencia federal.

- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**¹⁸²: Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.

- **Ley General del Cambio Climático**¹⁸³: Promueve la reducción de emisiones de GEI y permite la adaptación de los impactos del cambio climático. Acciones de mitigación y adaptación, registro nacional de emisiones, inventario nacional de emisiones, atlas de riesgo sistema de información de cambio climático.

REGLAMENTOS:

Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas¹⁸⁴

Reglamento en Materia de Impacto Ambiental¹⁸⁵

Reglamento de Ordenamiento Ecológico¹⁸⁶

Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera¹⁸⁷

Reglamento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los terrenos ganados al Mar¹⁸⁸

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.¹⁸⁹

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías.¹⁹⁰

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.¹⁹¹

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.¹⁹² Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

¹⁸¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf

¹⁸² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf

¹⁸³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

¹⁸⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

¹⁸⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf

¹⁸⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MOE_311014.pdf

¹⁸⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf

¹⁸⁸ https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3668/1/reglamento_zofemat.pdf

¹⁸⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

¹⁹⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MAAA_311014.pdf

¹⁹¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf

¹⁹² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MOE_311014.pdf

Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación e la Atmósfera.¹⁹³

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.¹⁹⁴ Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.¹⁹⁵

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.¹⁹⁶

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.¹⁹⁷

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.¹⁹⁸

Reglamento de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.¹⁹⁹

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOMS)

Son regulaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, que expiden las diversas dependencias del Gobierno Federal. En ellas se establecen especificaciones, lineamientos, criterios o límites máximos permisibles aplicables a un proceso o actividad. En materia ambiental existen NOMS para atender diversos temas como: aprovechamiento de agua, descargas de aguas residuales, vida silvestre, residuos en sus diferentes categorías (mineros, peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos), niveles de ruido, impacto ambiental, niveles de emisión de contaminantes atmosféricos generados por fuentes fijas de jurisdicción federal. De manera enunciativa más no limitativa se señalan las siguientes:

Tabla 82. NOMs en sector minería

Descripción	NOM
Actividades de exploración Minera directa.	NOM-120-SEMARNAT-2011 ²⁰⁰
Presas de jales	NOM-141-SEMARNAT-2003 ²⁰¹
Sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata	NOM-155-SEMARNAT-2007 ²⁰²
Planes de manejos de residuos mineros	NOM-157-SEMARNAT-2009 ²⁰³
Sistemas de lixiviación de minerales de cobre	NOM-159-SEMARNAT-2011 ²⁰⁴
Residuos Peligrosos	NOM-052-SEMARNAT-2005 ²⁰⁵

¹⁹³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf

¹⁹⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MRETC_311014.pdf

¹⁹⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPGIR_311014.pdf

¹⁹⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCC_MRNE_281014.pdf

¹⁹⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

¹⁹⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAN_250814.pdf

¹⁹⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf

²⁰⁰ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5238496&fecha=13/03/2012

²⁰¹ <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO337.pdf>

²⁰² <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3285/semarna/semarna.htm>

²⁰³ <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4485/semarnat1/semarnat1.htm>

²⁰⁴ <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO760.pdf>

²⁰⁵ <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm>

Descripción	NOM
Hidrocarburos en suelos	NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 ²⁰⁶
Remediaciones de suelos	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 ²⁰⁷
Descargas de aguas residuales	NOM-001-SEMARNAT-1996 ²⁰⁸
Pozos de extracción de agua	NOM-003-CNA-1996 ²⁰⁹
Emisión de partículas sólidas de Fuentes fija	NOM-043-SEMARNAT-1993 ²¹⁰
Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión	NOM-085-SEMARNAT-2011 ²¹¹
Especies en riesgo	NOM-059-SEMARNAT-2010 ²¹²

Elaboración EY.

Estudios de Impacto Social

En relación a los estudios de impacto social en el sector minero, en el estudio “Aspectos Ambientales y Sociales para Divulgar en el Contexto EITI México” elaborado por Ramón Olivas Gastélum (incluido en el Anexo 2), se reporta lo siguiente:

“Con relación al análisis de la disponibilidad de información sobre este aspecto para el sector minero, debe señalarse que ese sector no está obligado a presentar ningún documento específico sobre impacto social. Como información disponible al respecto, se puede señalar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). En los documentos guía para la elaboración de la MIA se dice que este documento debe contener una “Caracterización y análisis del sistema ambiental” con el fin de incluir el análisis del medio socioeconómico en el estudio de impacto ambiental. Señala que esto debe hacerse por los impactos de la nueva infraestructura y resalta que el medio físico y social están íntimamente vinculados, de tal manera que el social se comporta al mismo tiempo como sistema receptor de las alteraciones producidas en el medio físico y como generador de modificaciones en este mismo medio. Si bien esta caracterización aporta información, no cubre los aspectos necesarios inherentes a una evaluación completa de impacto social.

Se puede conocer, a través de la Gaceta Ecológica, los proyectos que van ingresando para obtener la autorización de la MIA, pero no puede consultarse la misma, ni tampoco se puede conocer el resolutivo, a menos que se tenga el número de bitácora o clave del Proyecto.”

...

“Por otra parte, en los informes de sustentabilidad de las empresas mineras que operan en México y sobre el cual se ha hecho un análisis en este mismo documento a partir de revisar su información con el Estándar GRI se encuentra que existen categorías que pueden ayudar a

²⁰⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313544&fecha=10/09/2013

²⁰⁷ <https://www.gob.mx/profepa/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-147-semarnat-ssa1-2004>

²⁰⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510140&fecha=05/01/2018

²⁰⁹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4866103&fecha=03/02/1997

²¹⁰ <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=bytCYnVNOGtJSWpoSnp1cThiUW0ydz09>

²¹¹ <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4632/semarnat/semarnat.htm>

²¹² <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

identificar las acciones que pudieran estar realizando las empresas con relación a aspectos vinculados con el impacto social. Por ejemplo, se brinda información sobre derechos humanos, relaciones comunitarias, participación de grupos de interés, gestión de riesgos y cumplimiento legal y en cada una de estas se desglosan indicadores específicos sobre acciones que desarrolla la empresa.

La limitante con esta información radica en que es voluntario por parte de las empresas que tengan el Estándar de Global Reporting Initiative (GRI) así como su publicación y por ende tampoco puede ser sujeto de un análisis a lo largo del tiempo ni se tienen líneas base establecidas a la fecha. De igual forma, es posible que las acciones que se lleven a cabo no necesariamente sean resultado de un proceso participativo previo con la comunidad.”

CONVENIOS INTERNACIONALES

a) Minamata

El Convenio de Minamata²¹³ tiene por objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio. Para la minería, establece disposiciones respecto a la extracción primaria de ese mineral. Respecto a la minería de oro artesanal o en pequeña escala, el Convenio establece que cuando se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanal y en pequeña escala el gobierno podrá adoptar medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas. El citado convenio establece una temporalidad de 15 años los cuales iniciaron a partir del año 2017.

b) Acuerdo de París.²¹⁴

Tiene como objetivo combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. México lo suscribió el pasado 12 de diciembre del 2015.

Requisito 7. Resultados e Impacto

De conformidad con el Estándar EITI, los subrequisitos de resultado e impacto incluyen:

- 7.1. Debate Público;
- 7.2. Accesibilidad y apertura de datos;
- 7.3. Recomendaciones de la implementación EITI;
- 7.4. Revisión de impactos y resultados de la implementación del EITI.

²¹³ <http://www.mercuryconvention.org/Convenio/Texto/tabid/5690/language/es-CO/Default.aspx>

²¹⁴ https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

Estos subrequisitos en conjunto, tienen como propósito asegurar que las partes interesadas estén involucradas en un dialogo sobre el manejo de los ingresos de los recursos naturales. Asimismo, este requisito busca que las recomendaciones de las implementaciones de EITI sean consideradas y, en su caso, puestas en práctica.

En este sentido, el Estándar establece que el GMN debe asegurar que la información sea accesible y distribuida, que sea comprensible y asegurar la realización de actividades para dar a conocer la gobernanza de los recursos extractivos.

20. Resumen de Requisitos EITI

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
2.1	Marco legal y régimen fiscal	El Estándar EITI requiere la difusión del marco legal y régimen fiscal aplicable al sector extractivo. Para ello, el portal web de EITI México página cumple con las disposiciones legales necesarias que el Estándar requiere, desde la Ley suprema (CPEUM) hasta los decretos que el poder ejecutivo ha emitido, tales como Ley de Hidrocarburos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley Minera, Ley Federal de Derechos, entre otras. No obstante, se sugiere incluir disposiciones adicionales de carácter técnico como lineamientos o acuerdos.	Poder Legislativo, SENER, SHCP	N/A		Actualizaciones solo son necesarias durante revisiones legales y regulatorias.	https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documentos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ https://rondasmexico.gob.mx/ http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/lm					Cumple con Estándar EITI
2.2	Otorgamiento de licencias	Si bien en el portal EITI se pueden encontrar infografías que describen el procedimiento de adjudicación de contratos petroleros y concesiones mineras, dicha información no es exhaustiva. No obstante, mayor información se puede encontrar en los portales de la SE y de la CNH.	SENER, CNH, SE	Detalle a nivel de procedimientos para obtener un contrato o concesión.			https://rondasmexico.gob.mx/ https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria-guias-de-tramites-mineros?state=published https://www.gob.mx/sener/documentos/manuales-de-procedimientos-88679					Cumple con Estándar EITI
2.3	Registro de licencias	La información sobre el registro de licencias para ambos sectores es pública y se puede consultar en los portales de rondas México, Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y FMP. En dichos portales se encuentran registros de contratos y asignaciones petroleras vigentes. Asimismo, se pueden consultar los títulos de concesión minera expedidos desde 2006.	CNH, FMP, SE	Por contrato, área contractual y empresa. Para concesiones mineras se muestra		Actualización de conformidad con la	http://www.fmped.org.mx/estadisticas/%7BB0C2619C-0E9F-6BEB-99FE-BE8DEE806BBE%7D.pdf https://rondasmexico.gob.mx/ https://asignaciones.energia.gob.mx/default2.aspx https://asignaciones.energia.gob.mx/doc/publico/Asignaciones/AE-0001-2M.pdf					Cumple con Estándar EITI

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
				concesionario, estado, municipio, fecha de inicio y fecha de terminación.		adjudicación de nuevos contratos y expedición de nuevas concesiones.	http://www.siam.economia.gob.mx/swb/es/siam/p_Titulos					
2.4	Contratos	Por medio de la bóveda digital de contratos se puede tener acceso a los contratos de hidrocarburos firmados entre las empresas y el Estado. Respecto al sector minería, se requiere mayor desglose o difusión de los términos de las concesiones mineras ya que únicamente se encuentran disponibles las Tarjetas de Registro Informativas de las concesiones mas no los documentos con el texto que ampara las condiciones de explotación de los minerales.	CNH	Copia de cada contrato petrolero firmado.			https://rondasmexico.gob.mx/ https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital					Cumple parcialmente. Para poder cumplir íntegramente con este requisito del Estándar EITI se requiere la divulgación del clausulado de las concesiones mineras.
2.5	Beneficiarios Reales	De conformidad con los acuerdos del GMN, este requisito será obligatorio hasta 2020. No obstante, lo anterior, la hoja de ruta de acciones se encuentra disponible en el portal EITI.	SFP				https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/busqueda?busqueda=beneficiarios					No cumple. No hay condiciones para su cumplimiento. Es necesario realizar las gestiones para hacer pública la información al respecto.
2.6	Participación Estatal	Participación de la Empresa Petrolera del Estado en la cadena de valor del sector hidrocarburos (PEMEX). Respecto al sector minero, el Estado tiene participación a través del SGM y a través de la empresa "Exportadora de Sal".	PEMEX, SGM, ESSA	Página web de PEMEX con información a nivel estados financieros y reportes de actividades, plan de negocios, entre otros.			http://www.pemex.com/Paginas/default.aspx https://www.gob.mx/sgm https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/VII/K2N.03.AEPE_A.pdf					Cumple con Estándar EITI
3.1	Exploración	El Estándar EITI requiere la divulgación de información relacionada a la exploración de las industrias extractivas. En este sentido, para el sector hidrocarburos es pública la actividad	CNH, SGM	Detalle a nivel de perforación de		Actualización mensual	https://portal.cnih.cnh.gob.mx/estadisticas.php https://www.sgm.gob.mx/Web/Muse					Cumple parcialmente. Para el sector minería se sugiere incrementar

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
		exploratoria por medio de indicadores operativos. Sin embargo, para el sector minero se requiere mayor divulgación o difusión de las actividades exploratorias ya que la información es escasa.		pozos y su ubicación geográfica			oVirtual/Aplicaciones geologicas/Yacimientoos-minerales.html					o facilitar la información de exploración.
3.2	Producción	Para ambos sectores extractivos, se cuenta con información pública y exhaustiva respecto a la producción de hidrocarburos y minerometalúrgica. En particular, para el sector hidrocarburos la información se puede encontrar en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y para el sector minería la información se encuentra en el portal de la Secretaría de Economía y del INEGI.	CNH, FMP, SE, INEGI	Por tipo de hidrocarburos (petróleo, gas y condensados), por campo y por asignación o contrato.		Actualización mensual	http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html https://portal.cnih.cnh.gob.mx/dashboards.php http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/Transparencia http://www.beta.inegi.org.mx/temas/mineria/					Cumple con Estándar EITI
3.3	Exportación	El Estándar EITI requiere la divulgación de datos referentes a los volúmenes de exportación para ambos sectores extractivos. Para cumplir con ello, a través del Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía, así como a través del INEGI se puede consultar información referente a la exportación de hidrocarburos y minerales.	SENER, INEGI				http://sie.energia.gob.mx/bdiControler.do?action=temas https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/					Cumple con Estándar EITI
4.1	Divulgación exhaustiva de impuestos e ingresos	En ambos sectores extractivos las entidades que realizan actividades deben pagar derechos así como impuestos al Estado. Adicionalmente, en el sector hidrocarburos los contratistas están sujetos al pago de contraprestaciones. Derivado de lo anterior, el Estándar EITI requiere el desglose de los ingresos derivados de asignaciones y contratos petroleros, así como de los ingresos provenientes del sector minero.	FMP, SAT	Desglose de ingresos petroleros por contrato y por tipo de contraprestación.			- Ingresos del FMP: http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html - Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=IngresosTributarios.html - Portal EITI: https://eiti.transparenciapresupuestas.gob.mx/swb/eiti/datos_documentos	PEMEX reporta los pagos por concepto de derechos e impuestos en sus estados financieros.	Los estados financieros son auditados anualmente por un tercero independiente.		Estados Financieros de PEMEX: https://www.pemex.com/ri/fi/nanzas/Paginas/estado_s-financieros-dictaminados.aspx	Cumple parcialmente. Para el sector minería se sugiere facilitar el acceso a los montos de recaudación de derechos mineros.
i.	Régimen Fiscal Hidrocarburos. Derechos y contraprestaciones en	El régimen fiscal aplicable a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por medio de Asignaciones y contratos se encuentra descrito en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Asignaciones: 1] Derecho de Exploración de Hidrocarburos, 2] Derecho de Extracción de Hidrocarburos, 3] Derecho por la Utilidad	SHCP, FMP, SAT		Para el Informe EITI 2017 y de conformidad con los	La información sobre los montos pagados de	http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html					Cumple con Estándar EITI.

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
	favor del Estado.	Compartida, 4) Impuesto sobre la Renta, 5) Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Contratos: 1) Cuota contractual por la fase exploratoria, 2) Regalía Base, 3) Pagos como porcentaje de ingresos brutos o netos dependiendo de la modalidad contractual, 4) Impuesto sobre la Renta, 5) Pagos por desempate en licitación, 6) Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.			acuerdos del GMN, para el sector hidrocarburos se consideró incluir en la conciliación los pagos de asignaciones y contratos.	asignaciones y contratos petroleros se encuentra publicada en el sitio web del FMP.						
ii.	Régimen Fiscal Minería. Derechos en favor del Estado.	Concesiones Mineras: 1) Derecho sobre minería, 2) Derecho especial sobre minería, 3) Derecho adicional sobre minería, 4) Derecho extraordinario sobre minería, 5) Impuesto sobre la renta.	SAT		Para la conciliación del Informe EITI 2017 se tomaron en cuenta todos los pagos mencionados del sector minería		-					Cumple con Estándar EITI.
iii.	Impuestos a las ganancias.	Una fuente de cobro adicional al que se encuentran sujetas las empresas de las industrias extractivas es al pago del Impuesto sobre la Renta, al igual que cualquier empresa en la economía. Respecto al cobro de dicho impuesto, si bien es el SAT la institución encargada del cobro, el FMP publica las cifras del ISR del sector hidrocarburos para fines estadísticos. A su vez, la SHCP publica la recaudación del ISR del sector minería.	SAT	A nivel de cada sector de manera agregada.			https://www.fmped.org.mx/estadisticas.html http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarSeries https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2017/ivt/04afp/itanfpdc_201704.pdf				-	Cumple parcialmente. Se requiere la implementación de mecanismos que permitan la divulgación a nivel contribuyente.

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
iv.	Dividendos	Dividendo estatal a cargo de PEMEX. De acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP, se determinó que Pemex no pague el Dividendo Estatal correspondiente al ejercicio analizado.	PEMEX, FMP			Anual	https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf					Cumple Estándar EITI. No obstante, se sugiere incrementar la difusión pública de dicho esquema de Dividendo Estatal.
4.2	Venta de la producción correspondiente al Estado u otros ingresos en especie.	Los pagos al Estado en los contratos de producción compartida del sector hidrocarburos se realizan en especie.	FMP	A nivel de cada contrato	Para la conciliación del Informe EITI 2017 se tomaron en cuenta los pagos en especie a nivel contractual	Mensual	https://www.fmped.org.mx/estadisticas.html					Cumple Estándar EITI.
4.3	Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta.	N/A										No Aplica
4.4	Ingresos de transporte	N/A										No Aplica
4.5	Transacciones relacionadas a las empresas del Estado.	N/A										No Aplica
4.6	Pagos subnacionales	N/A										No Aplica
4.7.	Nivel de desglose	Se requiere que los datos de EITI se desglosen por cada proyecto, empresa entidad de gobierno y flujo de ingresos individuales.	FMP, SAT, SE	Para el sector hidrocarburos el FMP cuenta con informaci			https://www.fmped.org.mx/estadisticas.html	Por proyecto o en el sector hidrocarburos y de manera				Cumple parcialmente. Se recomienda realizar ajustes a disposiciones del gobierno que permitan la divulgación de

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
				ón a nivel proyecto. Para el sector minería no se cuenta con pagos a nivel proyecto.				agregar en el sector minería				pagos a nivel contribuyente.
4.8.	Puntualidad de datos	Se espera que los países publiquen información periódica y oportunamente de acuerdo con el estándar.	SENER, SE, FMP, SAT									Cumple parcialmente. Se recomienda mantener actualizado el portal EITI de México.
4.9	Calidad y garantía de datos	Se requiere que se evalué si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en las que se apliquen normas internacionales de auditoría.										Cumple Estándar EITI. Las empresas del sector hidrocarburos se encuentran obligadas a dictaminar sus estados financieros,
5.1	Distribución de ingresos de las industrias extractivas	Para cumplir con las disposiciones que exige el Estándar EITI, se puede corroborar que son de orden público las transferencias realizadas por el FMP a diversos fondos sectoriales y de estabilización, así como al Presupuesto de Egresos. Asimismo, se encuentran publicados informes mediante los cuales se presentan los proyectos financiados con dichas transferencias. Adicionalmente, toda la información del destino y distribución de la recaudación es pública se encuentra en los reportes de finanzas públicas y la cuenta pública elaborados por la SHCP.	SHCP, FMP				https://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf					Cumple con Estándar EITI. Sin embargo, se sugiere incrementar la distribución o mecánica de funcionamiento de los fondos con destino específico, tanto para hidrocarburos como para minería.
5.2	Transferencias subnacionales	Se identificaron los destinos a nivel estatal de diversos fondos, así como los montos transferidos tales como el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y las transferencias a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos										Cumple con Estándar EITI
5.3	Gestión de ingresos y gastos.	1) Recepción, administración y distribución de ingresos petroleros por el FMP 2) Recepción de derechos del sector minero por el SAT	FMP, SAT	1) Origen y destino de ingresos petroleros por fondo			https://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html					Cumple con Estándar EITI

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
				sectorial específico 2) Recaudación mensual de Derechos			https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documentos					
6.1	Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas	En caso de que no sea factible realizar la conciliación, los países implementadores deberán proveer declaraciones unilaterales de la empresa y/o el gobierno con relación a estas transacciones.						Se desglosan pagos ambientales del sector minería				Cumple parcialmente
6.2	Gastos cuasi-fiscales	No Aplica										No Aplica
6.3	La contribución del sector extractivo a la economía.	De conformidad con el Estándar, el Portal EITI presenta información referente a la contribución de la industria extractiva, destacando: a) PIB de las industrias extractivas (hidrocarburos y minería) b) Ingresos del gobierno por sector d) Producción de petróleo así como de oro, plata y cobre e) Regiones clave donde se concentra la producción.	Portal EITI, INEGI				https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home https://www.inegi.org.mx/	Las compañías declarantes reportaron de manera voluntaria información de equidad de género.				Cumple parcialmente. Es necesario mantener el portal actualizado.
6.4	Impacto ambiental de las actividades extractivas	Se alienta a los países implementadores a divulgar información sobre la gestión y el seguimiento del impacto ambiental de las industrias extractivas.										No cumple con Estándar EITI
7.1	Debate público	El GMN debe asegurar que lo divulgado por los gobiernos y las empresas sea comprensible, cuente con promoción activa, se encuentre a disposición el público y contribuya al debate público.										No cumple con Estándar EITI

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2018)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
7.2	Accesibilidad y apertura de datos	Los países implementadores deberían garantizar que la información divulgada en virtud de EITI se pongan a disposición del público.										Cumple con Estándar EITI
7.3	Recomendaciones de la implementación EITI	El GMN deberá tomar medidas para poner en práctica las lecciones aprendidas, así como identificar y abordar las causas de las discrepancias encontradas.										Cumple parcialmente con Estándar EITI. No se implementaron algunas recomendaciones al Estudio de Factibilidad.
7.4	Revisión de impactos y resultados de la implementación de EITI.	El GMN deberá revisar los resultados y el impacto de la implementación de EITI sobre la gobernanza de los recursos naturales.										No cumple con Estándar EITI

21. Referencias

- Estándar EITI:
<https://eiti.org/es/documento/el-estandar-eiti-2019>
- Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX:
<https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>
- Página Camimex: www.camimex.org.mx
- Página Fondo Mexicano del Petróleo: <https://www.fmped.org.mx/>
- Administración de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos:
www.rondasmexico.gob.mx
- Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES):
<https://www.gob.mx/cnh/articulos/autorizaciones-de-reconocimiento-y-exploracion-superficial-ares>
- Recolección de Datos Macroeconómicos:
 - <https://www.inegi.org.mx/>
 - https://www.inegi.org.mx/programas/indminero/default.html#Datos_abiertos
 - <http://www.banxico.org.mx/>
 - <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/cuenta/2018/Presentacion.pdf>
 - https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/I/I50.00.E_IPP.pdf
 - <http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas>
 - <https://hidrocarburos.gob.mx/>
- Recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre
http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_ZOFEMAT00_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*
- Estadísticas de Orígenes y Destinos de Ingresos del FMP
<http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html>
- Distribución de Ingresos de la industria extractiva a entidades federativas
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf
 - www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf
 - www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm
- Asignaciones vigentes de Pemex:

<https://asignaciones.energia.gob.mx/>

- Contratos Hidrocarburos
<https://rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/>
- Asignaciones Mineras
<http://www.sgm.gob.mx/Gobmx/Informes/Asignaciones-mineras.html>
- Concesiones Mineras
<https://datos.gob.mx/busca/dataset/listado-de-titulos-de-concesiones-mineras>
- Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX. Ingresos del sector minero:
https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha_recurso?id=9
- Ingresos de Asignaciones y Contratos Hidrocarburos
<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarSeries>
<https://www.fmped.org.mx/estadisticas/inicio.html>
- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros
<https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>
- Disposiciones Legales
 - Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.
 - Artículo 26, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Quinto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.
 - Sexto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.
 - Párrafo 5 del artículo 28 de la CPEUM.
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314
 - DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. DOF 07-12-2016.
 - Artículo 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 - Fracción V del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

- Artículo 10 de la LM.
 - Artículo 11 de la LM.
 - Artículo 12 de la LM.
 - Artículo 13 de la LM.
 - Artículo 14 de la LM.
 - Artículo 16 de la LM.
 - Artículo 18 de la LM.
 - Artículo 20 de la LM.
 - Artículo 23 de la LM.
 - Artículo 24 de la LM.
 - Artículo 25 de la LM.
 - Artículo 4 del RLM.
 - Artículo 17 del RLM.
 - Artículo 21 del RLM.
 - Artículo 23 del RLM.
 - Artículo 29 del RLM.
 - Artículo 30 del RLM.
 - Artículo 32 del RLM.
 - Artículo 34 del RLM.
 - Artículo 78 del RLM.
 - Artículo 80 del RLM.
 - Artículo 84 del RLM.
 - Artículo 88 del RLM.
 - Artículo 90 del RLM.
 - Artículo 91 del RLM.
 - Artículo 92 del RLM.
 - Artículo 63 de la LFD.
 - Artículo 65 de la LFD.
 - Artículo 66 de la LFD.
 - Artículo 67 de la LFD.
 - Artículo 222 de la LFD.
 - Artículo 223 de la LFD.
 - Artículo 263 de la LFD.
 - Artículo 268 de la LFD.
 - Artículo 269 de la LFD.
 - Artículo 270 de la LFD.
- Organismos Públicos Federales
 - <https://www.gob.mx/hacienda>
 - <https://www.gob.mx/semarnat>
 - <https://www.gob.mx/sener>
 - <https://www.gob.mx/se/>
 - <http://www.siam.economia.gob.mx/>

- <https://www.gob.mx/sgm>
- Fideicomisos Públicos
 - <https://www.gob.mx/fifomi>
 - <http://www.inegi.org.mx/>
 - <https://www.camimex.org.mx/>
 - <https://www.fmped.org.mx/>
- Documentos Consultados
 - <https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf>
 - <https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital>
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/404618/INFORME_LABORES_2018_CNH.pdf
 - http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2018_Edicion_2019.pdf
 - <https://eiti.org/document/mexico-beneficial-ownership-roadmap>
 - https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2017/ivt/04afp/itanfpdc_201704.pdf
 - <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/VII/LAU.05.DAR.pdf>
 - <https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf>
 - https://www.camimex.org.mx/files/4415/3073/8309/02_info_2018.pdf
 - https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/Documentos/Fichas/Ficha_GB_a.pdf
 - https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf
 - https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/III/PEJ.00.E_RFP.pdf
 - http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI_110814.pdf
 - <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493528/Ley_General_de_Vida_Silvestre.pdf
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493529/Ley_General_de Desarrallo Forestal Sustentable.pdf
 - http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf
 - <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492591/4_LEYES_-_LGCC.pdf
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492594/5_LEYES_-_LVZMM.pdf
 - [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492669/4_NORMAS_OFICIALES MEXICANAS NOM-011-ASEA-2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492669/4_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-011-ASEA-2019.pdf)
 - [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492667/3_NORMAS_OFICIALES MEXICANAS NOM-008-ASEA-2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492667/3_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-008-ASEA-2019.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502872/NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-001-ASEA-2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502872/NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-001-ASEA-2019.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492668/2. NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-009-ASEA-2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492668/2._NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-009-ASEA-2017.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351558/2018_07_27_MAT semarnat2 a NOM 006.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351558/2018_07_27_MAT_semarnat2_a_NOM_006.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250388/2017_08_18_MAT semarnat2 a NOM 003 ASEA 2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250388/2017_08_18_MAT_semarnat2_a_NOM_003_ASEA_2016.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302844/2018_02_23_MAT semarnat2 a NOM 004 y Aclaracion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302844/2018_02_23_MAT_semarnat2_a_NOM_004_y_Aclaracion.pdf)

[http://www.siam.economia.gob.mx/swb/work/models/siam/Resource/18/1/images/LEY MINERA 2006.pdf](http://www.siam.economia.gob.mx/swb/work/models/siam/Resource/18/1/images/LEY_MINERA_2006.pdf)

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lan.htm>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA ANP.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf)

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA MEIA 311014.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf)

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA MOE 311014.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MOE_311014.pdf)

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA MPCCA 311014.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf)

https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3668/1/reglamento_zofemat.pdf

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5238496&fecha=13/03/2012

<http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO337.pdf>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3285/semarna/semarna.htm>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4485/semarnat1/semarnat1.htm>

<http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO760.pdf>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313544&fecha=10/09/2013

<https://www.gob.mx/profepa/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-147-semarnat-ssa1-2004>

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510140&fecha=05/01/2018

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4866103&fecha=03/02/1997

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=bytCYnVNOGtjSWpoSnp1cThiUW0ydz09>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4632/semarnat/semarnat.htm>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

<http://www.mercuryconvention.org/Convenio/Texto/tabid/5690/language/es-CO/Default.aspx>

- Procesos de Licitación conducidos por la CNH. Actos de Presentación y Apertura de Propuestas
<https://www.youtube.com/playlist?list=PLfTGiyIu395s4UC1TYX5WbRFam6f-HHV3>
- Otros sitios consultados
<https://www.pemex.com/acerca/gobierno-corporativo/consejo/Paginas/default.aspx>
<https://www.gob.mx/sfp/prensa/anuncia-irma-erendira-sandoval-adhesion-de-mexico-a-los-principios-de-divulgacion-de-transparencia-de-los-beneficiarios-finales-de-la-corrupcion>
<http://dgti-transparencia-gobierno-abierto-staging.k8s.funcionpublica.gob.mx/plan4/>
<https://tablero.gobabiertomx.org/compromiso/beneficiario-final>
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>
<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
<http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>
<https://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>
<https://www.gob.mx/asea/es/articulos/que-es-asea-y-que-regula?idiom=es>

22. Anexos